CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 17419-2025-CG/GRHV-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA MANTA - HUANCAVELICA – HUANCAVELICA

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" Y "CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 3 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XXIX

17 DE OCTUBRE DE 2025

HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

0716

17419-2025-CG/GRHV-AC

000001

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 17419-2025-CG/GRHV-AC

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA Y CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° PÁG
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivo	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	51
III.	OBSERVACIÓN	79

1. Designación irregular de comité de selección para la obra de Transitabilidad adjudicó la buena pro a postor con mayor oferta económica, sin considerar otras propuestas válidas, lo que generó un sobre costo al Estado por S/692,621.51.
2. Designación irregular de comité de selección para la obra de la Losa de Recreación, adjudicó la buena pro a postor con mayor oferta económica, sin considerar otra propuesta válida, lo que generó sobre costo al Estado por S/49 957,02.
3. Funcionario de la Entidad tramitó, aprobó y autorizó la viabilidad de pago de las valorizaciones de la obra de Transitabilidad conteniendo partidas sin ceñirse a la normativa aplicable, así como partidas parcialmente ejecutadas, como también permitió la ejecución sin la presencia del jefe de supervisión de forma permanente, asimismo el comité de recepción de obra no advirtió deficiencias técnicas respecto a los desniveles encontrados en obra, de igual manera la obra de Losa de Recreación se ejecutó sin la presencia del residente y supervisor de obra de forma permanente , las referidas situaciones ocasionaron la omisión de aplicación de otras penalidades, situaciones que ocasionaron perjuicio económico al a entidad por el importe de S/1 405 192,49.

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	223
V.	IDENTIFICACION DE PERSONAS OMPREDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	224
VI.	CONCLUSIONES	225
VII.	RECOMENDACIONES	228
VIII.	APÉNDICES	229

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 17419-2025-CG/GRHV-AC

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA Y CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DEL 3 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Manta, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (Ex SAGU) con la orden de servicio n.° 01L4462023017 acreditado mediante oficio n.° 002133-2023-CG/GRHV recibido el 19 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivo

Objetivo General

Determinar si los procesos de contratación para la ejecución y supervisión de las obras financiadas con el Decreto de Urgencia n.° 102-2021, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manta de la provincia y departamento de Huancavelica, se desarrollaron en correspondencia con la normatividad vigente, estipulaciones contractuales y lineamientos sectoriales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si las obras financiadas con el Decreto de Urgencia n.° 102-2021, contratadas y ejecutadas por la Municipalidad Distrital de la provincia y departamento de Huancavelica, durante las actuaciones preparatorias, se desarrollaron en correspondencia con la normatividad vigente y lineamientos sectoriales.

2. Determinar si los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de las obras, financiadas con el Decreto de Urgencia n.° 102-2021, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manta, se desarrollaron en correspondencia con la normatividad vigente y lineamientos sectoriales.

3. Determinar si la ejecución contractual de las obras a cargo de la Municipalidad Distrital de Manta, se desarrollaron en correspondencia con la normatividad vigente, estipulaciones contractuales y lineamientos sectoriales.

4. Determinar si los procesos de contratación para la supervisión de las obras financiadas con el Decreto de Urgencia n.° 102-2021, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manta, se desarrollaron en correspondencia con la normatividad vigente y lineamientos sectoriales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

1.3 Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia por examinar se orienta a la evaluación del procedimiento de selección, a la ejecución y supervisión de dos (2) obras denominadas: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Casco Urbano en el centro poblado de Manta, distrito de Manta, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con CUI 2445639, y la obra "Creación de la Loza de Recreación Multiuso en la localidad de Manta del distrito de Manta", provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con CUI 2476179.

Materia Comprometida

Las materias comprometidas en la auditoría de cumplimiento son:

- Procedimiento especial de selección de Adjudicación Simplificada 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Casco Urbano en el centro poblado de Manta, distrito de Manta, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con un valor referencial de S/7 447 543,17, resultando el contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA de 30 de diciembre de 2021 entre el Titular de la Entidad y el Consorcio Manta[1], cuyo importe contractual es S/7 395 410,39, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario.

- Procedimiento especial de selección de Adjudicación Simplificada 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, para la contratación de la supervisión de la obra "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano en el centro poblado de Manta, distrito de Manta, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con un valor referencial de S/260 664,01, resultando el contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021 entre el Titular de la Entidad y la empresa Wari Consultores E.I.R.L.[2], cuyo importe contractual es S/234 597,61, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario.

- Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 001-2022-MDM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación de la losa de recreación multiuso en la localidad de Manta del distrito de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", con un valor referencial de S/509 765,42 y contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 entre el Titular de la Entidad y el Consorcio Yacu[3], cuyo importe contractual es S/508 745,90 con un plazo de noventa (90) días calendario.

- Ejecución contractual de la obra "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano en el centro poblado de Manta, distrito de Manta, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" y de la obra "Creación de la losa de recreación multiuso en la localidad de Manta del distrito de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[1] Conformado por Consorcio Rebollar con [redacted] y Constructores Contratista 1s VILCACRUZ Sociedad Anónima Cerrada-C&D VILCACRUZ S.A.C. con [redacted]

Con [redacted], representado legalmente por Luis Ángel Carrasco Espada con [redacted]

[3] Integrado por Paga Ingenieros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con [redacted] y Contratistas Generales Cornalina EIRL con [redacted]

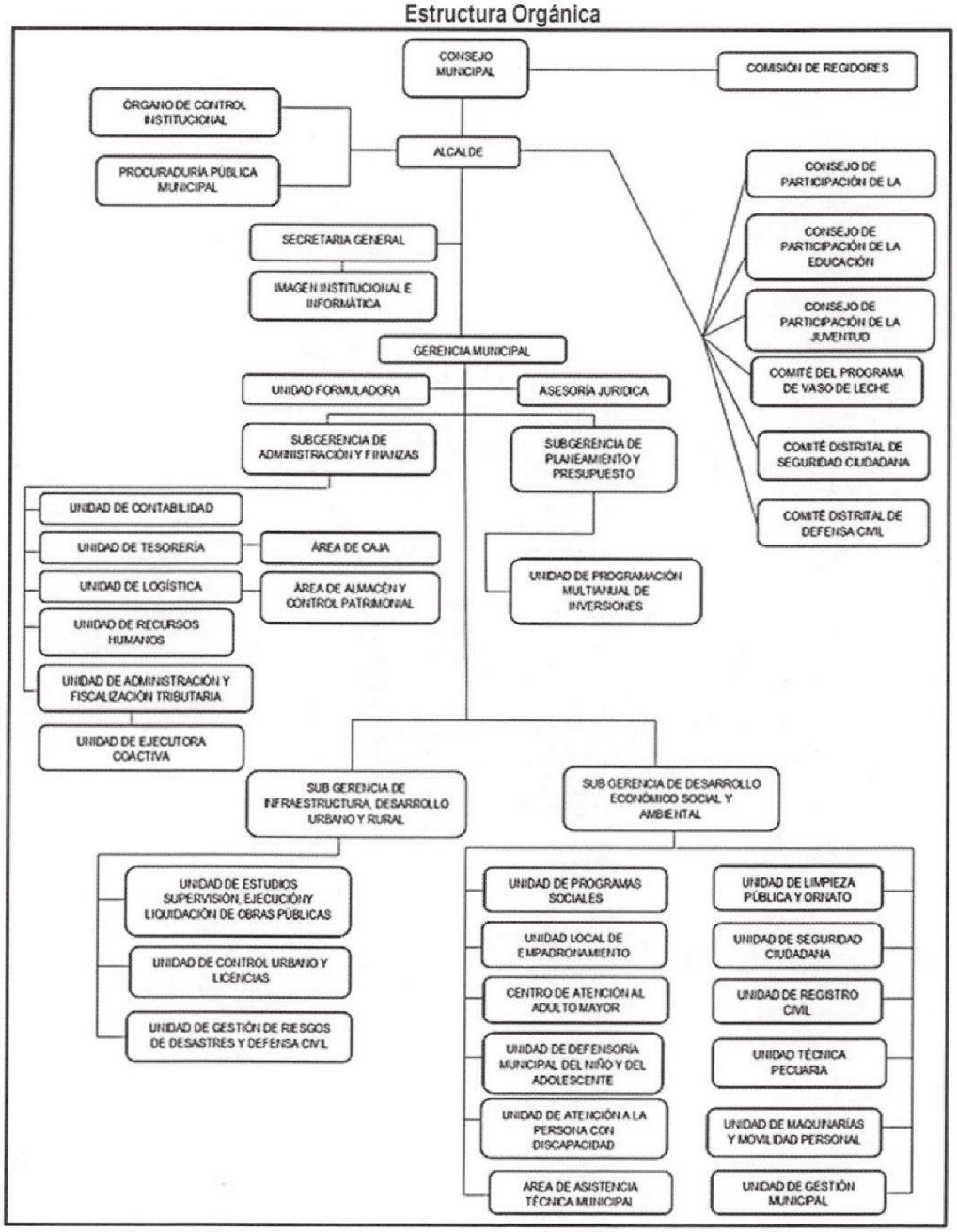
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 3 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, sin perjuicio de abarcar periodos anteriores o posteriores vinculados con los objetivos de la auditoría a la Municipalidad Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica.

1.4 De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2021-ALC/MDM de 30 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021 de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias, y la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que efectúen sus comentarios o aclaraciones respectivas.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento a la Entidad, se identificaron aspectos que corresponden ser revelados en el presente rubro.

1. **DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DE TRANSITABILIDAD, EL CUAL CARECE DEL PLANO DE CIERRE DE BRECHAS Y LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE TRANSITABILIDAD Y LOSA DE RECREACIÓN, TRANSGREDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27446 "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; SITUACIÓN QUE GENERÓ INCONSISTENCIAS EN LOS PLANOS, OCASIONÓ UNA PRESTACIÓN ADICIONAL EN LA OBRA DE TRANSITABILIDAD Y REDUJO LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA INVERSIÓN PÚBLICA.**

   El expediente técnico de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular, Peatonal, en el Casco Urbano en el Centro Poblado de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", en adelante "**obra de Transitabilidad**" carece del Plano de Cierre de Brechas, incumpliendo la Directiva n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, lo cual impide identificar la intervención del proyecto en el PDU o PAT y no asegura su integración al crecimiento urbano futuro; asimismo, se identificó la omisión de la certificación ambiental de la obra de Transitabilidad y la obra "Creación de la losa de recreación multiuso en la localidad de Manta del distrito de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", en adelante "**obra de Losa de Recreación**", siendo requisito indispensable para garantizar el cumplimiento normativo ambiental, ocasionando la afectación a la transparencia y sostenibilidad en la ejecución de la inversión pública, generando el riesgo de una inadecuada gestión ambiental en las obras.

   Por lo que se evidenció que el expediente técnico de la obra de Transitabilidad presenta deficiencias, debido a que no cuenta con el Plano de Cierre de Brechas y no se incluyó la certificación ambiental de las obras de Transitabilidad y Losa de Recreación. Asimismo, se identificaron inconsistencias en los planos y la necesidad de ejecutar una prestación adicional en la obra de Transitabilidad.

   Los hechos descritos han transgredido los artículos 3° y 12° de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 13° del Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial de 24 de octubre del 2008; artículos 18°, 23° y 47° de la Norma GH.020, numeral 14.2.1 de la Norma E.060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

y modificada mediante el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicada el 9 de mayo de 2009; ítem 7 del anexo n.° 02 de la Directiva de Programa n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Lineamiento Específico para la Revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales", aprobado con Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA/VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021; numeral 201.02 y 602.02.02 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018 MTC/14 de 30 de enero de 2018; numeral 102.1 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018.

Respecto a la obra de Transitabilidad

1.1 Deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la obra de Transitabilidad, así como carece del Plano de Cierre de Brechas y la certificación ambiental, transgrede lo establecido en la Directiva n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB y el Reglamento de la Ley n.° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", respectivamente; situación que generó inconsistencias en los planos, ocasionó una prestación adicional en la obra, lo cual redujo la eficiencia y transparencia en la inversión pública.

De la revisión al expediente técnico, se advierte que dicho estudio no cuenta con el Plano de cierre de brechas, el cual permite que se identifique la intervención del proyecto según su Plan de Desarrollo Urbano (PDU) o Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), omitiendo de esta manera identificar los parámetros para la ubicación del proyecto de inversión en el expediente técnico, por lo cual esta deficiencia conllevó a no garantizar que el proyecto se integre a los crecimientos urbanos a futuro; en tal sentido, se precisa que se contravino lo establecido en el numeral 7 del Anexo n.° 2 de la Directiva de Programa n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB[4], siendo este un requisito de admisibilidad, la cual señala, que no se tomarán en cuenta las calles colindantes a la intervención siempre y cuando existan:

- Vías sin pobladores beneficiarios directos.
- Vías sin redes de agua potable y alcantarillado, o tuberías en mal estado.
- Vías existentes de pistas y veredas en buen estado.
- Vías que pertenezcan al Sistema Nacional de Carreteras.
- Vías que se encuentren con otro CUI o en estado de formulación.

Informe de Impacto Ambiental

Al respecto, de la revisión al EIA presentado en el expediente técnico se precisó lo siguiente:

- 2.6 Actividades asociadas generadas al proyecto materiales de préstamo o extracción, gestión de residuos sólidos y líquidos, generación de ruido y generación de vibraciones.
- 3.Marco institucional y legal de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley n.° 27972).
- 3.2 Marco Legal legislativo para la protección medio ambiental:
- Constitución política del Perú, artículo 2.
- Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales – D.L. n.° 613
- Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada – D.L. n.° 757.

[4] Aprobado con Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021 y modificado con la Resolución Directoral n.° 009-2021- VIVIENDA-VMVU-PMIB de 21 de setiembre de 2021.

- Ley de Evaluación de impacto ambiental para obras y actividades (Ley n.° 26786 de 12/05/1998) que modifica el artículo 51° de la "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada" comunicando al CONAM /Consejo Nacional del Ambiente).
- Ley de Creación del Consejo Nacional del Ambiente CONAM Ley n.° 26410, creado el 22 de diciembre de 1994.
- Finalmente, precisa las normas, leyes y reglamentos más importantes que tienen relación directa a las actividades desarrolladas en el estudio de impacto ambiental y precisa entre otras, la Ley n.° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

Por lo que, se advierte que mediante la Resolución Ministerial n.° 157-2011-MINAM de 19 de julio de 2011, se aprobó la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley n.° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM de 25 de setiembre de 2009; listado actualizado que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. El listado mencionado, hace referencia a una serie de proyectos diferentes los cuales deben considerar la presentación de la certificación ambiental.

Asimismo, se precisa el listado de proyectos que consideran la certificación ambiental que se encuentra contenida en la Resolución Ministerial n.° 157-2011-MINAM de 19 de julio de 2011, que aprobó la "Metodología para la Identificación, Priorización y Transferencia de Funciones en Materia Ambiental a los Gobiernos Regionales y Locales", en el marco del proceso de descentralización ambiental, con la finalidad de establecer los criterios y procedimientos que permiten determinar qué funciones ambientales pueden ser transferidas desde el nivel nacional hacia los gobiernos subnacionales, garantizando que dichas entidades cuenten con las capacidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para asumirlas de manera progresiva y eficiente, como se indica a continuación:

(...)	(...)	(....)	(...)
Transportes	***Ministerio de Transportes y Comunicaciones***		
	1. Construcción de proyectos de Infraestructura de transportes de alcance nacional: carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles y helipuertos. *2. Rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura de transportes de alcance nacional y/o macrorregional: carreteras, puertos, aeropuertos, ferrocarriles y helipuertos.* *3. Construcción de Puentes y/o túneles pertenecientes a la red vial nacional.* *4. Rehabilitación y/o mejoramiento de puentes y túneles pertenecientes a la red vial nacional.* *5. Obras de menor envergadura dentro del derecho de vía.* *6. Mantenimiento de proyectos de infraestructura de transportes en operación.*	*No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.* *El MTC, en coordinación con en MINAN, precisará la lista de proyectos en el nivel Regional en el marco del D.S. N° 019-2009-MINAN*	*Ver Nota (******) al final del listado* *El MTC, en coordinación con en MINAN, precisará la lista de proyectos en el nivel Local en el marco del D.S. N° 019-*

(...)	(...)	(....)	(...)
Transportes	**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**		
	7. Actividades de dragado en instalaciones portuarias. *8. Infraestructura de transporte urbano, tales como Vía Expresa o Semi Expresa, Ferrocarriles Urbano y Suburbano, túneles e intercambios viales.* *El D.S N° 019-2011-MTC aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.*		*2009-MINAN*
(...)	(...)	(....)	(...)

En tal sentido, del cuadro precedente, se precisa que de la revisión al expediente técnico no presenta la certificación ambiental correspondiente de acuerdo al Anexo II del Reglamento de la Ley n.° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM de 25 de setiembre de 2009.

Elaboración del Expediente Técnico

Mediante Contrato n.° 047-2019-OL/MDM/HVCA de 15 de mayo de 2019, la Entidad, contrató los servicios del ingeniero Juan Mendoza Palomino[5] en adelante "Proyectista" con Orden de Servicio n.° 157 de 27 de junio de 2019, para la elaboración del expediente técnico primigenio del proyecto de Transitabilidad por el monto de S/30 000,00, el cual fue suscrito por el señor Raúl Surichaqui Soto, en adelante "Titular de la Entidad", para la elaboración del expediente técnico.

Aprobación del Expediente Técnico

Inicialmente, con Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de "obra de Transitabilidad", con un presupuesto de S/7 239 226,39, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y con la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata.

En tanto, con Memorándum n.° 095-2020/VMVU/PMIB-khuamnal de 1 de junio de 2020, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMBI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), se asignó a la arquitecta Betty Helen Escurra Oblitas, en adelante "Analista de proyectos del PMIB", los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión con CUI n.° 2445639 y CUI n.° 2476179, para sus respectivas revisiones; posteriormente, se realizó una reunión el 29 de julio de 2020, emitiéndose observaciones al expediente técnico; siendo así nuevamente que, mediante Acta n.° 02-2020 de 1 de octubre de 2020, se realizó la segunda entrevista de revisión al expediente técnico, en el cual participó el Proyectista de la obra de Transitabilidad de parte de la Entidad y la analista de proyectos del PMIB, precisándose observaciones; por

[5] De profesión Ingeniero Civil con registro [redacted] identificado con [redacted]

el mencionado Proyectista, seguidamente con Informe n.° 007-2021-ABH/JIO/MDM de 12 de enero de 2021, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras de la Entidad, aprobó el mencionado proyecto; en mérito a ello, con Resolución de Alcaldía n.° 015-2021-ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto por el monto de S/7 708 207,20, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y cuya modalidad de ejecución por administración indirecta - contrata; derogando la Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019 que aprobó el expediente técnico del mencionado proyecto.

Es así que, finalmente con Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del mencionado proyecto, manteniéndose el monto de S/7 708 207,20, con costos unitarios al 29 de octubre de 2021; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta - contrata.

En tanto, el expediente técnico se aprobó con la primera resolución con presupuesto a junio de 2019, luego la segunda resolución con el presupuesto a octubre de 2020 y finalmente la tercera resolución con costos actualizados a octubre de 2021, indicar que estos fueron elaborados por un solo consultor[6], tal como se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 1
Resoluciones de aprobación del expediente técnico

Resolución de Alcaldía n.°	Presupuesto vigente al mes de junio 2019	Presupuesto vigente al mes de octubre 2020	Presupuesto vigente al mes de octubre 2021
097-2019-ALC/MDM-HVCA, de 26 de junio de 2019	7 239 226,39	–	–
015-2021-ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021	–	7 708 207,20	–
143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021	–	–	7 708 207,20

Fuente: Resoluciones de Alcaldía de aprobación del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, una vez realizado el inicio del plazo de ejecución de la obra de Transitabilidad, mediante Carta n.° 07-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 11 de febrero de 2022, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, remitió la revisión del expediente técnico, señalando al Consorcio Manta[7], en adelante "Contratista 1" encargado de la ejecución de la obra de Transitabilidad, que dicho expediente presentaba inconsistencias, deficiencias; asimismo, con Informe n.° 06-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 23 de febrero de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad, indicó que era necesario aclarar varias incompatibilidades con los planos del expediente técnico; luego el 24 de febrero de 2022, luego el Titular de la Entidad tomó conocimiento de estas observaciones mediante la Carta n.° 015-2022-WARI/SUPERVISIÓN MANTA.

En tal sentido, se precisa que con Resolución de Alcaldía n.° 015-2021-ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de Transitabilidad; sin embargo, después del inicio del plazo de ejecución, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión emitió observaciones al expediente técnico aprobado, los cuales se detallan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[6] De profesión Ingeniero Civil con registro [redacted] identificado con [redacted]
[7] Integrado por la empresa CONSTRUCTORES CONTRATISTAS VILCACRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -C & D VILCACRUZ S.A.C. con [redacted] y la empresa CONSORCIO REBOLLAR S.R.L. con [redacted]

Observaciones realizadas por la Supervisión posterior a la aprobación del expediente técnico.

Mediante Informe n.° 06-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 23 de febrero de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad, señaló diversas consultas sustanciales sobre el expediente técnico para que fueran aclaradas, siendo estas como se indican a continuación:

(...)

- Es necesario que el consultor aclare de forma precisa que las metas físicas del proyecto tienen varias incompatibilidades con los planos.
- Es necesario que el consultor aclare sobre el *estudio de suelo, en vista de que recomienda MEJORAR LA SUB RASANTE y el consultor no ha tomado en consideración esta recomendación en la elaboración del Expediente Técnico, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto.*
- *Es necesario que el consultor aclare sobre los **PLANOS TOPOGRÁFICOS,** en vista de que hay incompatibilidades en: Jr. 2 de junio, Av. Alameda Astomarca, Jr, Manuel Escorza, Jr. Alto Peruro.*
- *En relación del PLANO DE **ALINEAMIENTO Y CATASTRO** es necesario que el consultor sustente con qué documento (Ordenanza Municipal de aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano) ha realizado el alineamiento vial del proyecto.*
- *En relación de los **PLANO DE SERVICIOS EXISTENTES DE AGUA Y DESAGÜE** es necesario que el consultor sustente los planos de agua y desagüe, por lo que es incompatible con el terreno.*
- *En relación del **PLANO DE SERVICIOS EXISTENTES DE POSTES DE ALUMBRADO** es necesario que el consultor sustente **con que documentos de sostenibilidad o presupuesto se realizará la reubicación o reposición de los postes, en vista de que en el** Jr. 2 de junio se tiene que reubicar 03 postes de media tensión y 03 postes de baja tensión, de igual forma la reubicación o reposición de 01 postes de baja tensión en la avenida Túpac Amaru y de 02 poste de baja tensión en el Jr. Manuel Escorza.*
- *Es necesario que el consultor aclare sobre los planos de **SECCIONES TÍPICAS;** donde indica la existencia de varias secciones típicas, es así que en el plano PS-01 existen secciones transversales urbanos, el plano DU-01 es en planta que indica diferentes cortes que no son compatibles con el plano de planteamiento general PG-01, PG-02, PG-03, PG-04, PG-05, PG-06 y PG-07.*
- *Es necesario que el consultor aclare sobre los **PLANOS DE SECCIONES TRANSVERSALES,** de: Jr. Manta, en la Av. Túpac Amaru, Jr. Esmeralda, Jr. La Paz y Av. Alameda Astomarca.*
- *Es necesario que el consultor aclare sobre el **MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE,** de los jirones Manta, Independencia, Manuel Escorza, 1 de Junio, 2 de Junio y ovalo en la avenida Alameda Astomarca.*
- *Es necesario que el consultor aclare sobre los **planos de PERFIL LONGITUDINAL del Jr. Independencia.***
- *Es necesario que el consultor aclare sobre la ejecución de **MUROS DE CONTENCIÓN,** en la Avenida Túpac Amaru en 59.80ml con h=3.00m, en 77.00ml con h=1.60m y en le Jr. Manta en 50 ml con h=1.20m.*
- *Es necesario que el consultor aclare el código del índice de precios DÓLAR, en vista de que el índice 29 no corresponde al nombre del índice de precios DÓLAR; el que corresponde el ÍNDICE DE PRECIOS DÓLAR es 30. Por tanto, el cálculo de reajuste no estaría acorde a la fórmula polinómica aprobado en el expediente técnico.*

(...).

Evaluación del ET por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) del MVCS.

Con Memorándum n.° 095-2020/VMVU/PMIB-khuamnal de 1 de junio de 2020, el PMBI del MVCS, derivó a la Analista de proyectos del PMIB, los expedientes técnicos de los

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Proyectos de Inversión con CUI n.° 2445639 (obra de Transitabiildad) y CUI n.° 2476179, (Losa de Recreación) para sus respectivas revisiones.

Al respecto, mediante correo electrónico de 29 de julio de 2020, la mencionada analista de proyectos del PMIB emitió sus observaciones respecto al expediente técnico de la Obra, precisadas a continuación:

(...)
Las observaciones de la reunión llevada a cabo el 02/07 son las siguientes:

- *Falta informe de alternativa única en proyectos de pistas y veredas.*
- *Falta padrón de beneficiarios*
- *Falta plano del padrón de beneficiarios*
- *Falta la factibilidad de servicio JASS.*
- *Faltaba título de propiedad y la factibilidad de luz.*
- *Falta planos de PDU indicando que el terreno cumplirá dicho fin.*
- *Por lo que la revisión de este proyecto será tomada en cuenta como asistencia técnica por no cumplir con los requisitos.*

(...)

Asimismo, mediante correo electrónico de 3 de setiembre de 2020, la Analista de proyectos del PMIB, emitió sus observaciones referidas a pistas y veredas, plan de desarrollo urbano, accesibilidad y pendiente de las rampas para discapacitados y señalizaciones verticales; las cuales se detallan a continuación:

(...)
Según la revisión del día de hoy 03.09.20, se revisaron los proyectos de pistas y veredas, como de parque indicando las siguientes observaciones para:
Pistas y veredas:
Complementar el documento de la JASS, con la resolución de reconocimiento de la misma, plano de PDU. Falta el plano de brecha de la av. alameda Astomarca se debe replantear en la berma lateral no debe ser tipo zig zag y área verde por tramos la av. real, tendría proyectado un muro de contención, por lo que debe realizarse una sección de la zona debe revisar la accesibilidad y el % de las rampas para discapacitados, revisar lo correspondiente a los anchos libres de vereda para el pase del discapacitado. Revisar la señalización vertical solo colocar en entidades del estado.
(...)

Es así que, con Acta n.° 02-2020 de 1 de octubre de 2020, se realizó la segunda entrevista de la revisión al expediente técnico, en el cual participó el Proyectista de la obra de Transitabilidad de parte de la Entidad y la Analista de proyectos del PMIB, donde se precisó las observaciones siguientes:

PISTAS

- *El documento de la factibilidad de servicio de agua y desagüe, JASS no indica la sección de la tubería, ni el estado, solo cuenta con el certificado y la resolución de alcaldía de reconocimiento de la JASS.*
- *Se revisó la sección del muro de contención ubicada en la calle Real encontrando que falta ese detalle en la sección.*
- *Corregir el plano de brechas, e indicar que zonas no están consolidadas con población alrededor.*
- Las señaléticas con nombre de la calle, retirarlas, recordar que solo van las señaléticas verticales de prevención.
- En la memoria descriptiva falta el cuadro de metas físicas, no están por calle.
- En los estudios básicos de ingeniería, el topográfico le falta el certificado de calibración de equipos topográficos y la libreta de campo procesada en el EMS se cuenta con 13 calicatas, el perfil estratigráfico, ensayo granulométrico, líquido y plástico, proctor

modificado falta el corte directo para el muro de contención posee estudio de canteras e incluye el ensayo básico y diseño de mezcla.
- Al EMS le falta conclusiones y recomendaciones.
- El estudio hidrológico completo, se cuenta con plano de evacuación de aguas pluviales, actualizar el plano de drenaje pues se observa el estacionamiento en zig zag no van dowells porque la carga es baja y no necesita la colocación de los mismos, pero si varillas de amarre debe realizar una propuesta. La rotonda debe tener área verde y veredas, mas no el monumento.
- El estudio de riesgo según la Directiva n.° 12-2007 de la OSCE.
- Complementar el estudio de seguridad y salud en el trabajo.
- Tiene el estudio de impacto ambiental.
- En el presupuesto, el cartel de obra: 3.60 x 4.80m.
- Revisar el tiempo de ejecución de la obra.
- En el pavimento rígido, la partida 05.01.02 conformación y compactación de base debe ser corregido por sub base granular.
- El 05.01.06 correspondiente a acero, se debe cambiar solo con las varillas de amarre.
- El equipamiento urbano de paradero no se financia.
- Se debe contar con el PMA en el CD.
- El arqueólogo debe estar en GG.
- En los GG de supervisión y ejecución, falta cotizar las mascarillas y las pruebas covid.
- GG+ UT=15% CD.
- Supervisión máxima 5% CO.
- La próxima reunión se revisará metrados, presupuesto, lista de insumos y las cotizaciones.

PARQUE

- El diseño del parque debe tener el porcentaje correspondiente de áreas verdes y no tener puros senderos, sino debe contener espacios que ayuden a mejorar la calidad de visa teniendo en cuenta la identidad del lugar.

Finalmente, el 18 de febrero de 2021, la Analista de proyectos del PMIB, remitió vía correo electrónico indicando que se culminó la evaluación del expediente técnico de la obra de Transitabilidad otorgando la respectiva conformidad al expediente técnico.

Análisis de la Consistencia Técnica del Expediente Técnico

Emplazamiento del proyecto sin tomar en cuenta las cotas de terreno de las edificaciones colindantes.

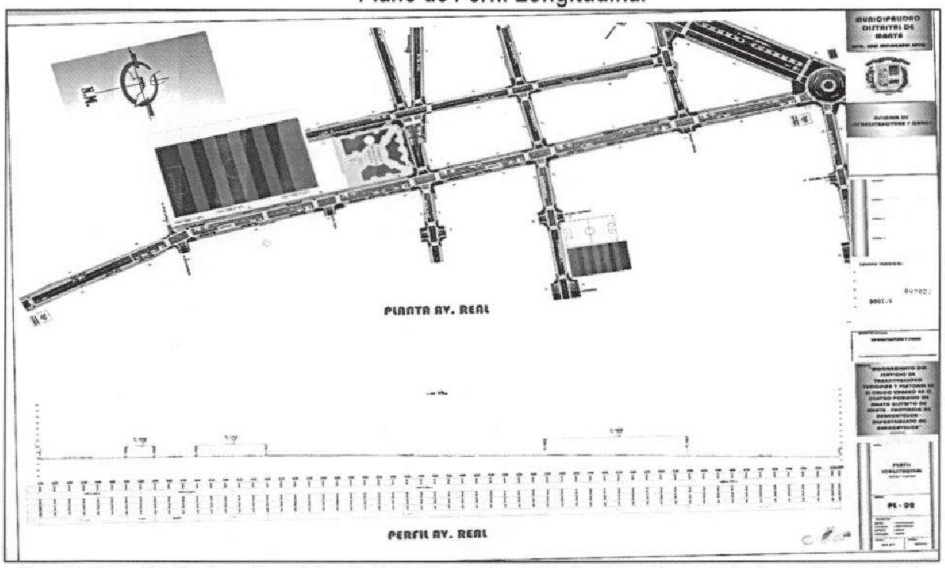
Según el estudio topográfico realizado por el consultor se presentaron los siguientes ítems:

- Memoria Descriptiva: antecedentes, objetivo, ubicación, linderos, descripción, trabajos ejecutados, campo, gabinete, cálculos computarizados, dibujo, recursos empleados, personal profesional y técnico, equipos vehículos, muebles, oficina, conclusiones y recomendaciones.
- Panel Fotográfico.
- Planos.

Al respecto, se ha verificado el contenido de los ítems descritos, y cabe resaltar que los trabajos principales fueron el levantamiento topográfico del área urbana del distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, configurando el terreno y la ubicación de las calles principales y secundarias. Como resultado se obtuvieron los puntos topográficos al este y norte con su respectiva altitud en 1207 puntos en toda el área intervenida.

Como resultado del levantamiento topográfico se elaboró el plano de perfil longitudinal del proyecto de Transitabilidad con todas las cotas de terreno en cada progresiva identificada en el Plano PL-02 con folio 0021 del Tomo III del Expediente Técnico de la Obra, el cual se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Plano de Perfil Longitudinal



Fuente: Plano PL-02, plano de perfil longitudinal, del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021.
Adaptado por: Comisión Auditora.

De la revisión al plano PL-02 se ha identificado las cotas de terreno correspondientes a las intersecciones de vías transversales con la Av. Real, obteniendo los datos siguientes:

Cuadro n.° 2
Cota de terreno en las intersecciones de calles con la Av. Real

COTAS DE TERRENO - SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO		
PROGRESIVA	COTA	UBICACIÓN
0+115	3,733.90	Av. Real intersección con Jr. Huancavelica
0+220	3,732.66	Av. Real intersección con Jr. Santa Cruz
0+275	3,730.35	Av. Real intersección con 1° de Junio
0+345	3,729.82	Av. Real intersección con Jr. Independencia
0+475	3,726.35	Av. Real intersección con Jr. Alto Peruro
0+510	3,724.22	Av. Real intersección con Jr. Manuel Escorza
0+559	3,723.24	Av. Real intersección con Ovalo

Fuente: PL-02 Perfil Longitudinal.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte que, en el expediente técnico, según el levantamiento topográfico, se estableció que la cota de inicio del terreno para la Av. Real, en la progresiva 0+0.00 era de 3 734,77 y finalizando en el Óvalo en la progresiva 0+564, una cota de 3 722,70, estableciendo una pendiente descendente hacia el ovalo (final de la Av. Real) bajando una cantidad de 12,07 m. de altura.

En ese sentido, respecto a las cotas de nivel del terreno y la obra construida, se tienen los siguientes hechos a tomar en cuenta:

- El nivel de las viviendas oscila en un rango entre 0,40 m. hasta 0,50 m. por debajo del nivel de las veredas del proyecto; en consecuencia, las puertas de ingreso a las viviendas han quedado inservibles y el interior de las viviendas al estar bajo el nivel de las veredas, se inunda de agua pluvial, cada vez que se presentan lluvias.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Deficiencias en los planos de detalle de veredas, planos de detalle de mobiliario y jardinería, planos de secciones transversales, planos de secciones longitudinales, planos de detalles de rampas, señalización vial, detalles de badén, planos de bocacalles, plano de cunetas y sardineles.

Al respecto, se precisa que se verificó los sesenta y dos (62) planos del expediente técnico donde se advierten incompatibilidades y omisiones. Los planos del expediente técnico no contienen detalles constructivos en los planos de detalle de mobiliario y jardineras, señalética, lo cual denota imprecisiones en los documentos para el desarrollo del proceso constructivo en la obra, generando deficiencias en la obra ejecutada, principalmente, los cuales se detallan a continuación:

- En los Planos DM-01 y DJ-01 detalle de mobiliario y jardineras, no se especifica el espesor color y disposición del acabado con granito pulido omitiendo dicha información necesaria para la ejecución de obra.
- En los Planos RE-01 Detalles de Rampas y Escaleras, no se especifica las pendientes de cada rampa conforme a la norma GH.020. Asimismo, se identifican incompatibilidades entre la planta (rampa va encima de la cuneta) y la perspectiva (rampa no va encima de la cuneta).
- El Estudio hidrológico no contempla sumideros para el caudal de agua de lluvias en las veredas, las cuales están bajo el nivel de la pista, lo cual ocasiona que se empoce el agua de lluvia inundando a las viviendas existentes incumpliendo el Artículo 26° Recolección de agua de lluvia, Capítulo V de la Norma Técnica I.S. 010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones y la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano toda vez que los sumideros son necesarios cuando los tramos tengan pendientes longitudinales mayores a 3%. En el caso mostrado a continuación, se trata de rampas de 15%.
- Ausencia de certificación ambiental y la resolución respectiva emitida por la entidad competente, incumpliendo el Artículo 12º.- Resolución de certificación ambiental de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El expediente técnico no contiene muros de refuerzo en la Av. Tupac Amaru y el Jr. Manta, a pesar de que en el Plano ST-01 la sección correspondiente a la progresiva Km: 0+065, Km: 0+075, Km: 0+080, Km: 0+085, y en el Plano ST-02 la sección correspondiente a la progresiva Km: 0+160, Km: 0+165, Km: 0+170, Km: 0+175, se evidencia que existe diferencia de nivel entre la vereda proyectada y el límite de propiedad hasta en 1.60 m. de altura, incumpliendo la N.T.E. E-0-60, ello ocasionó que se solicite un adicional de obra para suplir esta deficiencia del expediente técnico por falta de muros de contención en la Av. Tupac Amaru y el Jr. Manta.
- No se contempló la reubicación de los postes de media y baja tensión en el Jr. 1° y 2° de Junio, a pesar de su ubicación en las vías vehiculares del Jr. 1° y 2° de Junio.

Estudio de mecánica de suelos

El Proyectista responsable de la elaboración del expediente técnico de la obra de Transitabilidad, solicitó al laboratorio de suelos y concreto E.R.A[8], el servicio de estudio de mecánica de suelos para la obra de Transitabilidad, siendo así que, el referido laboratorio realizó la entrega del informe final en junio de 2019, suscrito por la ingeniera Irma Rocío Ramos Jurado[9], Especialista en Suelos y Pavimento, y el señor Elías Ramos Ataucusi[10], jefe de laboratorio, quienes recomendaron que se debió realizar un mejoramiento de 1.00m de profundidad con un material gravoso y hacer un drenaje

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[8] Con registro [redacted] y con [redacted]
[9] Con [redacted]
[10] Con [redacted]

entubado en los laterales; omitiéndose dicha recomendación en el planteamiento y elaboración del expediente técnico, el cual genera empozamiento de agua en las viviendas de propiedad de terceros; lo descrito esta referido en las conclusiones y recomendaciones del citado informe, mencionando lo siguiente:

(...)
- *Se observa el suelo de color rojo, de consistencia suelta, lo cual requiere mejoramiento del terreno en la calicata N° 2, en un espesor de 1.00 m de profundidad.*

(...)
- *Se recomienda hacer un mejoramiento de 1.00 m de profundidad con un material gravoso, y hacer un drenaje entubado en los laterales.*

(...)

Estudio Hidrológico

Al respecto, se advierte que no se contemplaron sumideros en las veredas de las intersecciones de calles con la Av. Real; toda vez que, existen viviendas en un nivel diferente (por debajo) al nivel de la pista de pavimento rígido y cunetas. Esta diferencia de niveles requiere de un proceso constructivo que evite al máximo las concentraciones de agua en la vía.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

De la revisión al EIA se advierte que no se obtuvo la certificación ambiental y su respectiva resolución, siendo estos requisitos de carácter obligatorio, en concordancia a los artículos 3° y 12° refiriendo que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos si no cuentan con la respectiva certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente, de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; por lo tanto, se advierte que el "Estudio de Impacto Ambiental" encontrado en el expediente técnico de la obra de Transitabilidad, no cuenta con una certificación ambiental, ni con la resolución de aprobación por parte de la autoridad competente.

Finalmente, se advierte deficiencias en los planos de detalle de veredas, planos de detalle de mobiliario y jardinería, planos de secciones transversales, planos de secciones transversales, plano de detalles de rampas, señalización vial, detalles de badén y bocacalles, plano de cunetas y sardineles; asimismo, se advierte, que el expediente técnico en mención no contiene muros de refuerzo en la Av. Tupac Amaru y el Jr. Manta, a pesar de que en el plano ST-01 y ST-02, se identificó que existe diferencia de nivel entre la vereda proyectada y el límite de propiedad hasta en 1.60 m. de altura, incumpliendo lo establecido la NTP E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo cual ocasionó que posteriormente se solicite el adicional de obra para suplir esta deficiencia del expediente técnico; también, se advierte que en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico, se realizó la revisión al informe del mismo, el cual recomendaba que se debía realizar un mejoramiento de 1.00m de profundidad con un material gravoso y hacer un drenaje entubado en los laterales; por lo que se omitió dicha recomendación en el planteamiento y elaboración del expediente técnico, ocasionando en la ejecución de la obra empozamiento de agua en las viviendas de propiedad de terceros y por último se advierte que el "Estudio de Impacto Ambiental" del expediente técnico de la Obra, no cuenta con certificación ambiental, ni con la resolución de aprobación por parte de la autoridad competente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, es de indicar que en el estudio topográfico del expediente técnico no se identificó que los Bench Mark presenten la certificación de puntos geodésicos referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional del Instituto Geográfico Nacional, inobservando

de esta manera lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que establece lo siguiente:

3.2.3 Monumentación

Dependiendo del informe de reconocimiento, se debe utilizar uno de los siguientes tipos de monumentación con las siguientes características.

3.2.3.1 Puntos geodésicos sobre roca madre
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre rocas madres y estarán fijados con cemento o material similar, acompañado de una señal de identificación del punto geodésico según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.2 Puntos geodésicos sobre construcciones existentes
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre construcciones existentes (edificios o construcciones de fácil acceso) y estarán fijados con cemento o material similar que aseguren una razonable estabilidad y permanencia en el tiempo, estarán acompañado de una señal según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.3 Puntos geodésicos sobre pilares de hormigón
Estos puntos geodésicos se construirán de concreto ciclópeo, según modelo del anexo N° 4.
Para su construcción, se tomará en cuenta las características geológicas locales del suelo y las condiciones ambientales, a fin de asegurar su permanencia por un largo periodo de tiempo.
En caso que el terreno sea arenoso o suelto, se colocarán dos fierros corrugados de ½", después de agregar el concreto, estos abarcarán una profundidad adecuada a fin de evitar las posibilidades de erosión, con un mínimo de 15 cm., por debajo de la base del pilar.
Se deberá ejercer el criterio de construirlos con la solidez que las circunstancias locales ameriten en función de las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional.
Sobre este pilar se colocará la señal de identificación del punto geodésico fijándose en el centro de la parte superior del pilar.
Las inscripciones deben hacerse en la señal de identificación antes de su fijación al pilar.

3.2.3.4 Preparación del pilar de concreto
El pilar de concreto debe construirse de acuerdo con las especificaciones que se indican, tal que asegure su estabilidad y resistencia en el tiempo:

- *Será de forma cuadrangular.*
- *La Base y tope será cuadrangular de 40 cm de lado.*
- *La Profundidad será según el terreno (no < de 60 cm.)*
- *De ser necesario, se deberá colocar dos fierros corrugados de ½".*

3.2.3.5 Identificación del punto geodésico
La identificación será de una pieza metálica (de preferencia Bronce), que define el punto geodésico de referencia (origen de coordenadas). La identificación, tendrá las siguientes especificaciones:

- *La parte superior es de forma circular de 70 mm de diámetro, con un espesor de 5mm."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Respecto a la obra de Losa de Recreación

1.2 Deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la obra de Losa de Recreación, así como carece de la certificación ambiental, transgrede lo establecido el Reglamento de la Ley n.° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"; situación que redujo la eficiencia y transparencia en la inversión pública.

Informe de Impacto Ambiental

Al respecto, de la revisión al expediente técnico de la obra de la Losa de Recreación presentado se identificó que cuenta con sólo el PMA (Plan de Manejo Ambiental), con los programas y sub programas que se mencionan a continuación:

Los programas y subprogramas considerados son los siguientes:

Programas de Prevención y/o mitigación

- Sub-programa de Medidas de prevención.
- Sub-programa de Educación en mantenimiento y conservación ambiental.
- Sub-programa de Medidas de mitigación.
- Sub-programa de Manejo de residuos y materiales de construcción.

En tal sentido, se advierte que en el expediente técnico se presentó el estudio de impacto ambiental; sin embargo, no cuenta con la certificación ambiental, inobservando lo estipulado en la Resolución Ministerial n.° 157-2011-MINAM de 19 de julio de 2011, donde se aprobó la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley n.° 27446[11], que indica que para proyectos de recreación del sector construcción y saneamiento se debía contar con la certificación ambiental conforme se señala a continuación:

Cuadro n.° 3
Listado de proyectos que consideran la certificación ambiental

Construcción y Saneamiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
	Construcción 4. Edificaciones de Estacionamiento que cuenten con un área construida mayor a 3 000 m² (considerando como referencia la modalidad C del artículo 10° de la Ley N° 29090). 5. Proyectos que comprenden sólo actividades de demolición de edificaciones correspondientes a los subsectores de Vivienda y Construcción del presente listado del Sector Vivienda. **Otros***** 6. Infraestructura para servicios públicos de alta densidad: Colegios, universidades, centros penitenciarios, coliseos, y estadios, centros cívicos, museos, centros y campos deportivos, de recreación, de cultura y otros de naturaleza similar o conexa. Nota (*****): Los proyectos que se listan en el	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.	Ver Nota (******) al final del listado

[11] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM

Construcción y Saneamiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
	Rubro de 'Otros', si bien no son competencia directa del MVCS, se asignan a este sector provisionalmente, en tanto los Ministerios de Justicia, Educación, Cultura dispongan las acciones necesarias para implementar la función de certificación ambiental de los proyectos de su competencia.		
(...)	(...)	(....)	(...)

Fuente: Resolución Ministerial n.° 157-2011-MINAM de 19 de julio de 2011.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se ha transgredido los artículos 3°, 9°, y numeral 18.1 de la Ley n.° 27446[12], Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que, a partir de la entrada de la vigencia del reglamento de la citada Ley, existe obligatoriedad de contar con la certificación ambiental expedida por la autoridad competente.

El expediente técnico incluye solo el PMA (Plan de Manejo Ambiental), incumpliendo la presentación de la certificación ambiental correspondiente de acuerdo al Anexo II del Reglamento de la Ley n.° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM de 25 de setiembre de 2009.

Elaboración del Expediente Técnico

Mediante Contrato n.° 021-2020-ULOG-MDM/HVCA de 3 de febrero de 2020 denominado *"Contratación de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación de Losa de Recreación Multiuso en la localidad de Manta del distrito de Manta – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica, CUI 2476179"*, la Entidad contrató los servicios del ingeniero Oscar Poma Llacta[13], en adelante "Proyectista" formalizado mediante Orden de Servicio n.° 055 de 31 de marzo de 2020, para la elaboración del expediente técnico primigenio del proyecto de Losa de Recreación por el monto de S/10 000,00, siendo suscrito por el Titular de la Entidad.

Aprobación del Expediente Técnico

Con Informe n.° 52-2020-ABH/JIO/MDM de 17 de febrero de 2020, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, remitió al Titular de la Entidad[14], para su aprobación bajo acto resolutivo del expediente técnico; seguidamente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2020-ALC/MDM-HVCA de 17 de febrero de 2020, suscrito

[12] **Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, publicado el 23 de abril de 2001.**
(...)
Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental
A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
(...)
Artículo 9.- Mecanismos de clasificación para actividades comunes
La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes.
(...)
Artículo 18.- Autoridades competentes
18.1 Serán consideradas como autoridades competentes para efectos de la presente Ley y su Reglamento, las autoridades nacionales y sectoriales que poseen competencias ambientales.
(...)

[13] De profesión Ingeniero Civil con registro [redacted] identificado con [redacted]
[14] Periodo de Gestión 2019 – 2022.

por el Titular de la Entidad , se aprobó el expediente técnico con un presupuesto general vigente al mes de febrero de 2020, con un presupuesto de S/460 058,97 y plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata; posteriormente, con Informe n.° 427-2021-ABH/JIO/MDM de 29 de octubre de 2021, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, remitió al Titular de la Entidad, para su respectiva aprobación bajo acto resolutivo, la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico; siendo así que, con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021, suscrito por el Titular de la Entidad, aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Losa de Recreación por un monto de S/530 156,04, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata.

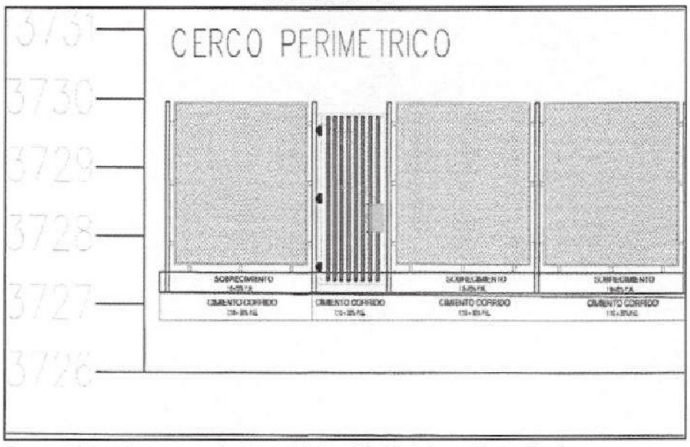
En conclusión, el expediente técnico en mención se aprobó con la primera resolución con presupuesto a febrero de 2020, luego la segunda resolución con el presupuesto a octubre de 2020; cabe indicar, que estos fueron elaborados por el mismo Proyectista de la obra de Losa de Recreación.

Sin embargo, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, como resultado de las evaluaciones realizadas al expediente técnico elaborado por el Proyectista de la obra de Losa de Recreación; omitió algunas inconsistencias en cuanto a las resistencias de concreto entre los planos de estructuras y presupuesto del expediente técnico; asimismo, deficiencias con relación a las acotaciones en los planos de arquitectura, estructuras y del cerco perimétrico del expediente técnico aprobado por la Entidad, tal como se precisa a continuación:

Planos de Arquitectura

Respecto al plano de cerco perimétrico CP-01, se advierte que no se han dibujado las cotas completas, correspondientes a los planos de arquitectura, en planta, cortes y elevaciones; tal como se observa en el gráfico siguiente:

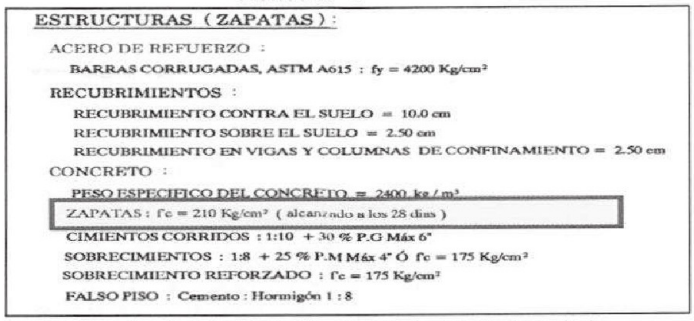
Gráfico n.° 2



Fuente: Plano de cerco perimétrico, Lámina CP-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la especificación técnica del plano y el presupuesto del expediente técnico de la partida 05.03.01.01. CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 EN ZAPATAS, señalan que el concreto es de f'c= 175 kg/cm2; sin embargo, en las especificaciones técnicas de la lámina E-01 del plano de estructura-cimentación, especifica un concreto de f'c= 210 kg/cm2 en zapatas, tal como se muestra en los gráficos a continuación:

Gráfico n.° 3


ESTRUCTURAS (ZAPATAS) :
ACERO DE REFUERZO :
BARRAS CORRUGADAS, ASTM A615 : fy = 4200 Kg/cm²
RECUBRIMIENTOS :
RECUBRIMIENTO CONTRA EL SUELO = 10.0 cm
RECUBRIMIENTO SOBRE EL SUELO = 2.50 cm
RECUBRIMIENTO EN VIGAS Y COLUMNAS DE CONFINAMIENTO = 2.50 cm
CONCRETO :
PESO ESPECIFICO DEL CONCRETO = 2400 kg / m³
ZAPATAS : f'c = 210 Kg/cm² (alcanzado a los 28 dias)
CIMIENTOS CORRIDOS : 1:10 + 30 % P.G Máx 6"
SOBRECIMIENTOS : 1:8 + 25 % P.M Máx 4" Ó f'c = 175 Kg/cm²
SOBRECIMIENTO REFORZADO : f'c = 175 Kg/cm²
FALSO PISO : Cemento : Hormigón 1 : 8

Fuente: Plano de estructura-cimentación, Lámina E-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Gráfico n.° 4

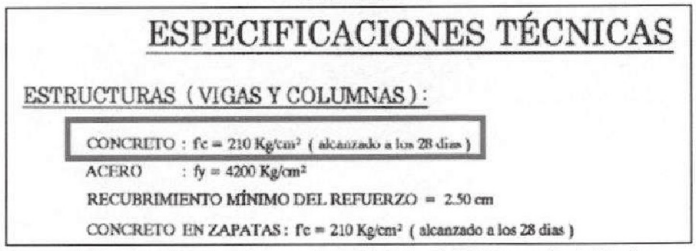
05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
05.03.01	ZAPATAS
05.03.01.01	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 EN ZAPATAS
05.03.01.02	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS

Fuente: Presupuesto del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Por lo que, se advierte inconsistencias entre la información contenida en la especificación técnica del plano E-01 referido al concreto en zapatas de f'c= 210 kg/cm2 con el presupuesto de obra que indica concreto de f'c= 175 kg/cm2.

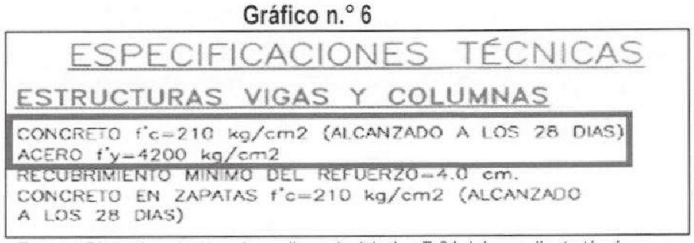
Además, en las especificaciones técnicas de los planos y el presupuesto del expediente técnico de la partida 05.03.02.01. CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 EN COLUMNAS y 05.03.03.01. CONCRETO f'c= 175 kg/cm2 EN VIGAS, señalan que el concreto es de f'c= 175 kg/cm2; sin embargo, en las especificaciones técnicas de las láminas E-02 del plano de estructura-pórticos y E-04 estructura-losa aligerada, especifican un concreto de f'c= 210 kg/cm2 en vigas y columnas, tal como se muestra en los gráficos a continuación:

Gráfico n.° 5


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESTRUCTURAS (VIGAS Y COLUMNAS) :
CONCRETO : f'c = 210 Kg/cm² (alcanzado a los 28 dias)
ACERO : fy = 4200 Kg/cm²
RECUBRIMIENTO MÍNIMO DEL REFUERZO = 2.50 cm
CONCRETO EN ZAPATAS : f'c = 210 Kg/cm² (alcanzado a los 28 dias)

Fuente: Plano de estructura-pórticos principal, Lámina E-02 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Gráfico n.° 6


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESTRUCTURAS VIGAS Y COLUMNAS
CONCRETO f'c=210 kg/cm2 (ALCANZADO A LOS 28 DIAS)
ACERO f'y=4200 kg/cm2
RECUBRIMIENTO MINIMO DEL REFUERZO=4.0 cm.
CONCRETO EN ZAPATAS f'c=210 kg/cm2 (ALCANZADO A LOS 28 DIAS)

Fuente: Plano de estructura-losa aligerada, Lámina E-04 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Gráfico n.° 7

05.03.02	COLUMNAS
05.03.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2. PARA COLUMNAS
05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS
05.03.02.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS
05.03.03	VIGAS
05.03.03.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN VIGAS
05.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS
05.03.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS Y DINTELES

Fuente: Presupuesto del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte inconsistencias entre la información contenida en las especificaciones técnicas de los planos E-02 y E-04 referido al concreto en vigas y columnas de f'c= 210 kg/cm2 con el presupuesto de obra que indica concreto de f'c= 175 kg/cm2.

Por otra parte, se precisa que, de la revisión a los planos del expediente técnico, se advierte inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

Plano ARQ-01 Planta de SS.HH

En el cuadro de acabados indica que las puertas deberían ser de material de madera tablero rebajado, mientras que en el cuadro de vanos indica que las puertas deberían ser de material metálico, así como en las especificaciones técnicas indica que debería ser puerta metálica LAC 1/16" c/marco 2"x2"x1/4" y refuerzos; por lo que, existen incongruencias en cuanto al material de las puertas en el cuadro de acabados, vanos de los planos mencionados y las especificaciones técnicas, tal como se muestra en los gráficos a continuación:

Gráfico n.° 8

AMBIENTES \ ACABADOS	Muros, vigas, Columnas	Zocalos, Contrazocalos	Pisos		Puertas	Ventanas	Muros		Columnas		Vigas		Zocalos	Cielo Raso	Puertas	Ventanas	Cerrajeria		Vidrios
							Inter.	Exter.	Inter.	Exter.	Inter.	Exter.							
	Tarrajeo Frotachado	Mayólica Vitrificada de 0.30*0.20m	Cemento Pulido Bruñado	Loseta Vitrificada de 0.40*0.40	Madera Tablero Rebajado	Fierro con Seguridad	Latex Color celeste cielo	Latex azul noche	Latex Color Arena	Latex Color Blanco Humo	Latex Color Verde Nilo	Latex Color Blanco Humo	Esmalte Color Gris Niebla	Latex Color Blanco	Puertas de Madera con Barniz	Esmalte y Antioxmalvo	Chapa Cilindrica Tipo Yale cijemilla	Cerradura Dos Golpes FORTE	Semividrio Nacional transparente
SS.HH Varones	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SS.HH Damas	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SS.HH Profesores	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SS.HH Profesoras	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

Fuente: Plano de planta y elevación (SS. HH), Lámina AQR-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Gráfico n.° 9

CUADRO DE VANOS

TIPO	ANCHO	ALTO	ALFEIZER	MATERIAL	CANTIDAD
P - 1	1.00	2.10	-	Metalico	05
P - 2	0.90	2.10	-	Metalico	01
P - 3	0.80	2.10	-	Metalico	01
P - 4	0.60	1.70	-	melanine c/ marcosfierro	06
P - 5	1.10	2.10	-	Metalico	02
V - 1	2.95	0.50	2.10	Fierro	02
V - 2	2.85	0.50	2.10	Fierro	02
V - 3	2.25	0.50	2.10	Fierro	01
V - 4	1.50	1.60	1.00	Fierro	01

Fuente: Plano de planta y elevación (SS. HH), Lámina AQR-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Gráfico n.° 10

05.09 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

05.09.01	PUERTA METALICA LAC 1/16" C/MARCO 2"x2"x1/4" Y REFUERZOS

DESCRIPCIÓN

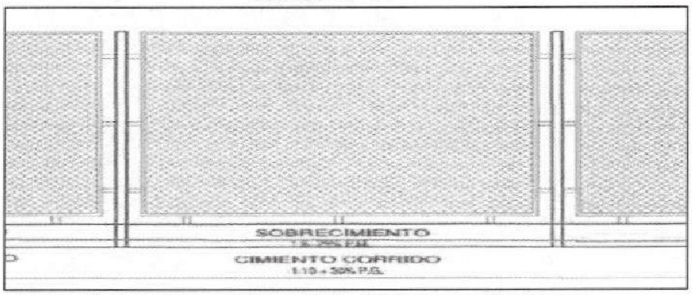
Se trata de la construcción de una puerta metálica LAC 1/16" con marco de 2"x2"x1/4" y refuerzos, con plancha de metálica la cual cubrirá el vano del portón de ingreso.

Fuente: Especificaciones técnicas del del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Plano CP-01 Plano de Cerco Perimétrico

En el plano de cerco perimétrico, lámina CP-01 no indica las dimensiones de cocada de la malla metálica del cerco perimétrico, solamente fue establecida en las especificaciones técnicas, tal como se muestra en los gráficos a continuación:

Gráfico n.° 11



Fuente: Plano de cerco perimétrico, Lámina CP-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Gráfico n.° 12

03.04.0 CERCO DE MALLA METALICA

03.04.01. CERCO DE MALLA METALICA (CARP. METALICA + CONCRETO)

DESCRIPCION

La malla metálica está formada por hilos de acero los cuales tienen un esfuerzo (f'y) de 4200 Kg/cm2, el mismo que deberá ceñirse estrictamente a las recomendaciones del ACI.

"CREACIÓN
DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA
LOCALIDAD DE MANTA, DISTRITO DE MANTA – PROVINCIA
DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CUI: 2476179 0004

Se deberán respetar los diámetros de todos los aceros estructurales especificados en los planos, cuyo peso y diámetro deberá ser de acuerdo a las Normas.

MATERIALES

Se utilizará materiales como: soldadura eléctrica sellocord, malla cuadrada cripada galvanizada n°10, ángulo de fierro negro de 1 1/2"x1 1/2"x1/8"x6m.

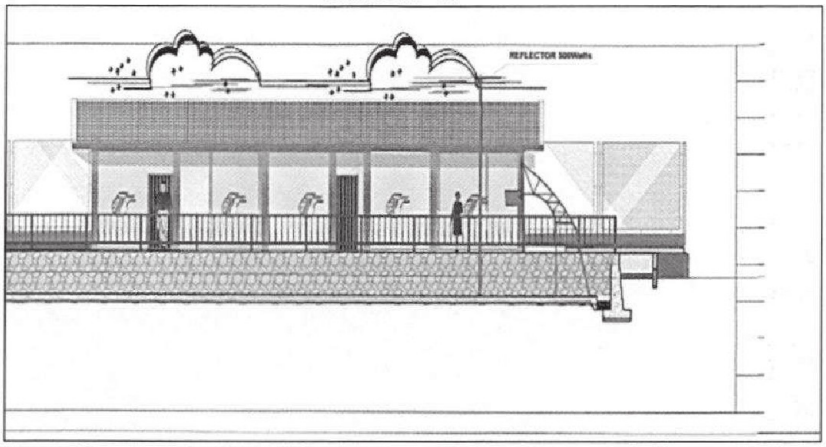
Fuente: Especificaciones técnicas del del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Plano de Cortes

En el plano de cortes del proyecto (PC-01), plano de cerco perimétrico (CP-01), plano de arquitectura (ARQ-02, ARQ-03), plano de estructuras (E-02, E-03), carecen de acotaciones, tal como se muestran en los gráficos a continuación:

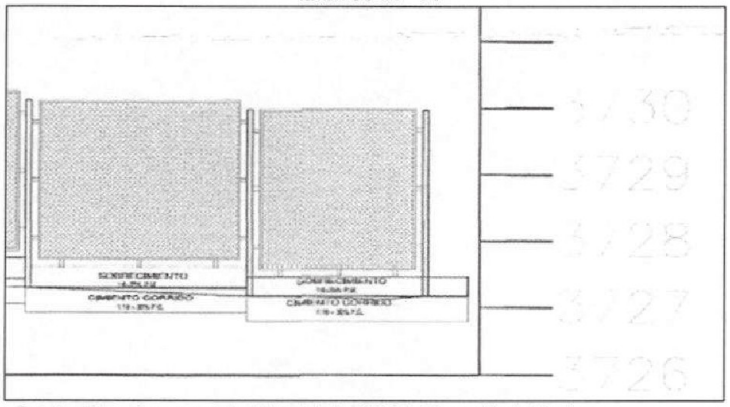
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Gráfico n.° 13



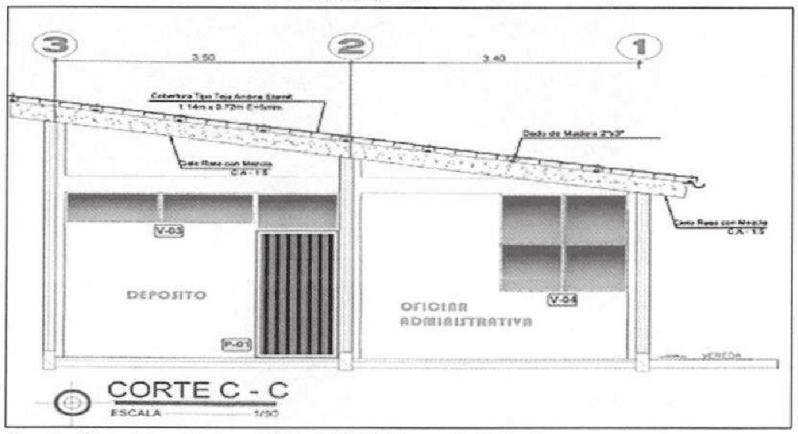
Fuente: Plano de cortes, Lámina PC-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Gráfico n.° 14



Fuente: Plano de cerco perimétrico, Lámina CP-01 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

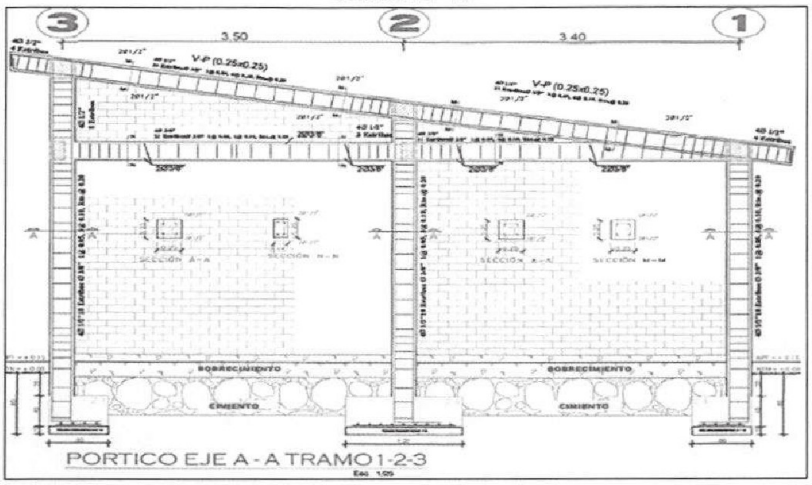
Gráfico n.° 15



Fuente: Plano de arquitectura, Lámina ARQ-02 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Gráfico n.° 16



Fuente: Plano de estructura, Lámina E-02 del expediente técnico.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, de los planos revisados se ha identificado inconsistencias y deficiencias en los planos de arquitectura, estructuras y del cerco perimétrico.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

De la revisión al EIA se advierte que presentó el Informe de Impacto Ambiental, pero no se obtuvo la certificación ambiental y su respectiva resolución, siendo estos requisitos de carácter obligatorio, en concordancia a los artículos 3° y 12° refiriendo que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos si no cuentan con la respectiva certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente, de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; por lo tanto, se advierte que el "Estudio de Impacto Ambiental" encontrado en el expediente técnico de la Obra de Transitabilidad, no cuenta con una certificación ambiental, ni con la resolución de aprobación por parte de la autoridad competente.

Finalmente, se advierte inconsistencias en cuanto a las resistencias de concreto entre los planos de estructuras y presupuesto del expediente técnico; asimismo, deficiencias con relación a las acotaciones en los planos de arquitectura, estructuras y del cerco perimétrico; asimismo, se advierte que el "Estudio de Impacto Ambiental" del expediente técnico de la Obra, no cuenta con certificación ambiental, ni con la resolución de aprobación por parte de la autoridad competente.

Asimismo, es de indicar que en el estudio topográfico del expediente técnico no se identificó que los Bench Mark presenten la certificación de puntos geodésicos referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional del Instituto Geográfico Nacional, inobservando de esta manera lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que establece lo siguiente:

> ***3.2.3 Monumentación***
>
> *Dependiendo del informe de reconocimiento, se debe utilizar uno de los siguientes tipos de monumentación con las siguientes características.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

3.2.3.1 Puntos geodésicos sobre roca madre
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre rocas madres y estarán fijados con cemento o material similar, acompañado de una señal de identificación del punto geodésico según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.2 Puntos geodésicos sobre construcciones existentes
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre construcciones existentes (edificios o construcciones de fácil acceso) y estarán fijados con cemento o material similar que aseguren una razonable estabilidad y permanencia en el tiempo, estarán acompañado de una señal según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.3 Puntos geodésicos sobre pilares de hormigón
Estos puntos geodésicos se construirán de concreto ciclópeo, según modelo del anexo N° 4.

Para su construcción, se tomará en cuenta las características geológicas locales del suelo y las condiciones ambientales, a fin de asegurar su permanencia por un largo periodo de tiempo.
En caso que el terreno sea arenoso o suelto, se colocarán dos fierros corrugados de ½", después de agregar el concreto, estos abarcarán una profundidad adecuada a fin de evitar las posibilidades de erosión, con un mínimo de 15 cm., por debajo de la base del pilar.
Se deberá ejercer el criterio de construirlos con la solidez que las circunstancias locales ameriten en función de las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional.
Sobre este pilar se colocará la señal de identificación del punto geodésico fijándose en el centro de la parte superior del pilar.
Las inscripciones deben hacerse en la señal de identificación antes de su fijación al pilar.

3.2.3.4 Preparación del pilar de concreto
El pilar de concreto debe construirse de acuerdo con las especificaciones que se indican, tal que asegure su estabilidad y resistencia en el tiempo:
- *Será de forma cuadrangular.*
- *La Base y tope será cuadrangular de 40 cm de lado.*
- *La Profundidad será según el terreno (no < de 60 cm.)*
- *De ser necesario, se deberá colocar dos fierros corrugados de ½".*

3.2.3.5 Identificación del punto geodésico
La identificación será de una pieza metálica (de preferencia Bronce), que define el punto geodésico de referencia (origen de coordenadas). La identificación, tendrá las siguientes especificaciones:
- *La parte superior es de forma circular de 70 mm de diámetro, con un espesor de 5mm."*

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

➢ **Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**

Artículo 3º.- Obligatoriedad de la certificación ambiental
A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Artículo 12º.- Resolución de certificación ambiental.
12.1 Culminada la revisión del estudio de impacto ambiental, la autoridad competente emitirá la resolución que aprueba o desaprueba dicho estudio indicando las consideraciones técnicas y legales que apoyan la decisión, así como las condiciones adicionales surgidas de la revisión del estudio de impacto ambiental si las hubiera.
12.2 La resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental constituirá la certificación ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

➢ **Decreto supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 29° Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

➢ **Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial de 24 de octubre del 2008.**

Artículo 13. De los estudios definitivos

13.1 Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento, ejecutan los estudios definitivos de los proyectos declarados viables, de acuerdo a las normas de diseño y construcción aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...)

13.6 Los estudios definitivos contienen como mínimo lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Memoria descriptiva Metrados*
- *Análisis de precios unitarios*
- *Presupuesto*
- *Fórmulas polinómicas (según corresponda)*
- *Cronogramas Especificaciones técnicas Estudios de ingeniería básica:*
- *Tráfico*
- *Topografía*
- *Suelos, canteras y fuentes de agua*
- *Hidrología e hidráulica*
- *Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)*
- *Seguridad vial Diseños:*
- *Geométricos*
- *Pavimentos*
- *Estructurales*
- *Drenaje*
- *Seguridad vial y señalización*
- *Plan de mantenimiento*
- *Estudios socio ambientales*
- *Planos*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y modificada mediante el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicada el 9 de mayo de 2009.**

NORMA GH. 020
COMPONENTES DE DISEÑO URBANO

Artículo 18.- *Las veredas deberán diferenciarse con relación a la berma o a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para vehículos de la circulación de personas, de manera que se garantice la seguridad de estas. El cambio de nivel recomendable es de 0.15m. a 0.20m. por encima del nivel de la berma o calzada. Tendrán un acabado antideslizante. La berma podrá resolverse en un plano inclinado entre el nivel de la calzada y el nivel de la vereda.*

Artículo 23.- *En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%.*

Artículo 47.- *En aquellos casos en que por restricciones propias de la topografía o complejidad vial se requiera la instalación de puentes, escaleras u otros elementos que impidan el libre tránsito de personas con discapacidad, deberá señalizarse las rutas accesibles, de acuerdo a lo siguiente:*
a) *Los avisos contendrán las señales de acceso y sus respectivas leyendas debajo de los mismos.*

E.060 Concreto Armado
Ítem 14.2 Generalidades
14.2.1 Los muros serán diseñados para las cargas verticales, cargas laterales y otras cargas a los que estén sometidos.

- **Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA/VMVU-PMIB, que aprobó la Directiva de Programa n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Lineamiento Específico para la Revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales" de 30 de julio de 2021.**

Anexo N° 02
Requisitos de admisibilidad para CUI de infraestructura vial tipo pistas y veredas

TÍTULOS	ÍTEM	DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA UEI	TIENE	
			SI	NO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Plano de Cierre de Brechas	7	Plano de Cierre de Brechas, donde se indique la intervención de la Unidad Productora (UP) si es individual o colectiva. Asimismo, se detalla los parámetros para delimitar la ubicación del proyecto de inversión; es decir no se tomarán en cuenta las calles colindantes a la intervención siempre y cuando existan: -Vías sin pobladores beneficiarios directos. -Vías sin redes de agua potable y alcantarillado, o tuberías en mal estado. - Vías existentes de pistas y veredas en buen estado. - Vías que pertenezcan al Sistema Nacional de Carreteras. -Vías que se encuentren con otro CUI o en estado de formulación.		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

➢ **Resolución Directoral n.° 03-2018 MTC/14, que aprobó el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 de 30 de enero de 2018.**

Capítulo II Criterios y Controles Básicos para el Diseño Geométrico
Sección 201 Estudios Preliminares para efectuar el diseño geométrico
201.02 Información general
Es importante realizar estudios preliminares que permitan establecer las prioridades y recursos para la elaboración de un proyecto, para lo cual se deberá recopilar toda la información pertinente que esté disponible, complementando y verificando aquellas empleadas en los estudios de viabilidad económica. Se recurrirá a fuentes como son los vértices geodésicos, mapas, cartas y cartografía vial, así como fotografías aéreas, ortofotos, etc.

Aun cuando el reconocimiento en terreno resulta indispensable su amplitud y/o grado de detalle dependerá, en gran medida del tipo de información topográfica y geomorfológica existente.

Capítulo VI Coordinación del trazo en planta y perfil, y consistencia del Diseño Geométrico
Sección 602 Consistencia del diseño geométrico
602.02 Interacción del diseño en planta, perfil y sección transversal
602.02.02 Combinaciones recomendables de la carretera con sus elementos complementarios
Elementos de drenaje:
Con el fin de aumentar la durabilidad del conjunto de elementos de la vía, así como disminuir la afectación a la operación vehicular y peatonal, es necesario contar con un sistema de drenaje adecuado. En general, los elementos de drenaje no deben obstaculizar ni generar afectación a las condiciones de operación vehicular, ya sea por disminución física o aparente del ancho de calzada. A continuación, se indican algunas recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta en el diseño:

- *Las obras de drenaje, deben evitar al máximo las concentraciones de agua en la vía, las cuales generan disminución en la velocidad de los vehículos, y en casos críticos accidentes por el fenómeno de "hidroplaneo".*
- *En lo posible, las obras de drenaje no deben ubicarse dentro de curvas horizontales de radios cercanos al mínimo, por el efecto restrictivo que generan sobre los conductores y que los obliga a realizar operaciones súbitas de frenado.*
- *El diseño de las cunetas, debe permitir la conducción de las aguas superficiales sin que su geometría (sección transversal), se constituya en un riesgo para los vehículos en caso de despiste y ocasional volcamiento, ante el evento que algún vehículo traspase el borde exterior de la berma.*
- *En zonas de cruce de peatones, se debe tener precaución en que las aguas de escorrentía no afecten el paso de éstos.*
- *Tener especial cuidado en los sitios de descarga de las estructuras de drenaje, a fin de evitar efectos de erosión y otros daños.*

➢ **Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que aprobó el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de 17 de julio de 2018.**

Sección 102
Topografía y Georreferenciación
Descripción
102.01
Basándose en los planos y levantamientos topográficos del proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizara los trabajos de replanteo y otros de topografía y georreferenciación requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y monumentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

➢ **Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica Geodésica – Especificaciones Técnicas para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global.**

CONSIDERANDO.
(...)
Que, dado el crecimiento económico que viene experimentando el país, se está incrementando la generación y el empleo de cartografía a diferentes escalas para ser utilizadas en los estudios de proyectos de inversión y desarrollo; por lo que es indispensable que los trabajos cartográficos y geográficos que se realicen en el país se hallen de acuerdo a lineamientos técnicos, estándares y actividades mínimas, que se debe cumplir en todo posicionamiento geodésico con el objeto de permitir la unificación de métodos y procedimientos, en un marco de referencia geodésico. Todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional.

NORMA TÉCNICA GEODÉSICA
(...)
CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL POSICIONAMIENTO GEODÉSICO ESTÁTICO REALTIVO CON RECEPTORES DEL SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACIÓN GLOBAL
(...)
3.2 Fases de un trabajo GNSS
Todo levantamiento geodésico deberá ejecutarse siguiendo una secuencia operativa que en el orden indicado contemple las siguientes etapas:
(...)
- *Monumentación*

(...)
3.2.3 Monumentación
Dependiendo del informe de reconocimiento, se debe utilizar uno de los siguientes tipos de monumentación con las siguientes características.

3.2.3.1 Puntos geodésicos sobre roca madre
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre rocas madres y estarán fijados con cemento o material similar, acompañado de una señal de identificación del punto geodésico según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.2 Puntos geodésicos sobre construcciones existentes
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre construcciones existentes (edificios o construcciones de fácil acceso) y estarán fijados con cemento o material similar que aseguren una razonable estabilidad y permanencia en el tiempo, estarán acompañado de una señal según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.3 Puntos geodésicos sobre pilares de hormigón
Estos puntos geodésicos se construirán de concreto ciclópeo, según modelo del anexo N° 4.
Para su construcción, se tomará en cuenta las características geológicas locales del suelo y las condiciones ambientales, a fin de asegurar su permanencia por un largo periodo de tiempo.
En caso que el terreno sea arenoso o suelto, se colocarán dos fierros corrugados de ½", después de agregar el concreto, estos abarcarán una profundidad adecuada a fin de evitar las posibilidades de erosión, con un mínimo de 15 cm., por debajo de la base del pilar.
Se deberá ejercer el criterio de construirlos con la solidez que las circunstancias locales ameriten en función de las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional.
Sobre este pilar se colocará la señal de identificación del punto geodésico fijándose en el centro de la parte superior del pilar.
Las inscripciones deben hacerse en la señal de identificación antes de su fijación al pilar.

3.2.3.4 Preparación del pilar de concreto
El pilar de concreto debe construirse de acuerdo con las especificaciones que se indican, tal que asegure su estabilidad y resistencia en el tiempo:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- *Será de forma cuadrangular.*
- *La Base y tope será cuadrangular de 40 cm de lado.*
- *La Profundidad será según el terreno (no < de 60 cm.)*
- *De ser necesario, se deberá colocar dos fierros corrugados de ½".*

3.2.3.5 Identificación del punto geodésico

La identificación será de una pieza metálica (de preferencia Bronce), que define el punto geodésico de referencia (origen de coordenadas). La identificación, tendrá las siguientes especificaciones:

- *La parte superior es de forma circular de 70 mm de diámetro, con un espesor de 5 mm.*

Los hechos descritos han transgredido los artículos 3° y 12° de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 13° del Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial de 24 de octubre del 2008; artículos 18, 23 y 47 de la Norma GH.020, numeral 14.2.1 de la Norma E.060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificada mediante el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicada el 9 de mayo de 2009; ítem 7 del anexo n.° 02 de la Directiva de Programa n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Lineamiento Específico para la Revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales", aprobado con Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA/VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021; numeral 201.02 y 602.02.02 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018 MTC/14 de 30 de enero de 2018; numeral 102.1 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018; situación que generó inconsistencias en los planos, ocasionó una prestación adicional en la obra de Transitabilidad y redujo la eficiencia y transparencia en la inversión pública.

La situación descrita se originó por la deficiente elaboración y revisión del expediente técnico, así como por la falta de supervisión y evaluación adecuada de los funcionarios responsables, lo que conllevó a la omisión del Plano de Cierre de Brechas y de la certificación ambiental exigida por la normativa aplicable.

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 SIN CONSIDERAR LOS ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GENERA RIESGOS DE COMPROMETER RECURSOS SIN SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO.

Se evidenció que el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 (PAO n.° 01) de la obra de Transitabilidad, fue aprobado sin haberse cumplido con los aspectos legales y financieros exigidos por la normativa aplicable. Esta situación implicó un incumplimiento de las disposiciones que regulan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, lo que afecta la legalidad y transparencia en la gestión de la inversión pública, al generar riesgos de comprometer recursos del Estado sin el debido sustento técnico, legal y financiero que garantice la pertinencia, viabilidad y sostenibilidad de la ejecución de la obra.

De igual modo, se identificaron deficiencias en la etapa de elaboración y revisión del expediente técnico, particularmente en la identificación por la inestabilidad del talud, y que no consideró muros de contención en los tramos del Jr. Manta y la Av. Tupac Amaru, debido a una mala triangulación de los puntos topográficos y la omisión de zona de relleno de material en el estudio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

de mecánica de suelos. Los muros de contención no previstos inicialmente en el diseño, evidencia una planificación inadecuada y deficiente evaluación de las condiciones del área de intervención; asimismo, la falta de precisión en el diagnóstico técnico no solo originó modificaciones sustanciales al expediente aprobado, sino que también generó sobrecostos asociados a la incorporación de partidas adicionales y con ello afectaciones a la eficiencia y economía de los recursos públicos. Asimismo, la incorporación tardía de estos elementos constructivos conlleva riesgos para la calidad estructural de la obra y para el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos contractualmente, pudiendo repercutir negativamente en la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, de la revisión a la documentación relacionada al cumplimiento del trámite correspondiente a la normativa, para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 de la obra de Transitabilidad, se concluye que no se han cumplido con la aprobación de los aspectos legales y financieros; a pesar de ello, se aprobó el expediente técnico de la PAO n.° 01, lo cual revela deficiencias en la planificación, supervisión y control de la inversión, reduciendo la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados al proyecto.

Los hechos descritos han transgredido el artículo 205° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Respecto a la obra de Transitabilidad

2.1 Aprobación del expediente técnico de la PAO n.° 01 sin cumplir con los aspectos legales y financieros exigidos por la normativa, situación que afecta la legalidad y transparencia en la gestión de la inversión pública y genera riesgos de comprometer recursos sin sustento técnico, legal y financiero; asimismo, se evidencian deficiencias en su elaboración, lo que motivó la incorporación de muros de contención no previstos inicialmente, ocasionando riesgos en la adecuada planificación y ejecución de la obra, así como sobrecostos y afectaciones a su calidad.

Antecedentes de la Prestación Adicional de Obra n.° 01

Debido a que se encontró ciertas omisiones en el expediente técnico del proyecto, el Contratista 1 mediante Carta n.° 04-2022-CM-HVCA del 14 de febrero de 2022, presentó al señor Luis Ángel Carrasco Espada, gerente General de WARI CONSULTORES E.I.R.L, en adelante "Representante legal de la supervisión" el informe de revisión del expediente técnico de obra, en el cual se informó la necesidad de una prestación adicional de obra (PAO), ya que no se consideró la construcción de muros de contención en Av. Túpac Amaru y Jr. Manta.

Por lo que, con Carta n.° 005-2022/MDM/SGIDUyR/ABH el día 15 de marzo de 2022, la Entidad remitió al Contratista 1 y al Representante legal de la supervisión, la absolución de consultas realizadas por la revisión del expediente técnico, en el cual el Proyectista recomendó la ejecución del adicional de obra; asimismo, la Supervisión ratificó la necesidad de ejecutar la PAO n.° 1 mediante carta n.° 021-2022-WARI/SUPERVISION MANTA de 4 de mayo de 2022.

Anotaciones de Cuaderno de Obra digital

Asiento n.° 33 del 2 de mayo de 2022 del Residente de Obra

(...) Con Carta n.° 04-2022-CM-HVCA se remitió la revisión del expediente técnico donde se indica la necesidad del Adicional de Obra concerniente a la construcción de muro de contención en la

Av. Tupac Amaru y Jr. Manta. En cumplimiento del artículo n.° 205.2 del RLCE esta dependencia indica la necesidad de obra vinculante n.° 01 construcción de muro de contención en la av. Tupac Amaru y Jr. Manta, el cual se pone en conocimiento de la supervisión para su ratificación ante la entidad.

Asiento n.° 49 del 11 de mayo del 2022 del Residente de Obra

(...) el día de hoy se presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 a la supervisión mediante la Carta n.° 11-2022-CM-HVCA en cumplimiento del artículo n.° 205 del RLCE, cuya necesidad se anotó en el cuaderno de obra, asiento n.° 33 del Residente del 02/05/2022, el cual fue ratificado a la entidad por parte de la supervisión mediante Carta n.° 021-2022-WARI/SUPERVISION MANTA del 04/05/2022. Se solicita a la supervisión la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01 y su posterior aprobación resolutiva por parte de la entidad.

Luego, mediante Carta n.° 08-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 11 de mayo de 2022, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de la obra de Transitabilidad remitió el expediente técnico de la PAO n.° 01 de la obra de Transitabilidad al Contratista 1 y éste a su vez, remitió con Carta n.° 11-2022-CM-HVCA de 11 de mayo de 2022, al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad siendo éste que, a través del Informe n.° 013-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 17 de mayo de 2022, remitió la conformidad del expediente técnico de la PAO n.° 01, Representante legal de la supervisión, quien con Carta n.° 024-2022-WARI/SUPERVISION MANTA del 17 de mayo de 2022, este último remitió al Titular de la Entidad la conformidad del expediente técnico de la PAO n.° 01.

De la Certificación Presupuestal

Al respecto, con Informe n.° 074-2022-SGPyP/HVCA/MAG de 18 de mayo de 2022, la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, subgerenta de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, otorgó la viabilidad presupuestal, el cual certificó la asignación de recursos por el cumplimiento de las metas del reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) 2022, señalando que los recursos serían transferidos máximo el 30 de junio de 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Resumen de la previsión presupuestal

Clasificador de Gastos	Sec. Func.	Fuente Fto/Rubro	Proyecto	Previsión Presupuestal	
				Año	Monto S/
2.6.23.23	0024	1.00 Recursos Ordinarios	"Creación del servicio de Transitabilidad vehicular, peatonal, en el casco urbano en el centro poblado de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica"	2022	216 899,25

Fuente: Informe n.° 074-2022-SGPyP/HVCA/MAG de 18 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal es así, que el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presentó el Informe n.° 061-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 18 de mayo de 2022, al Titular de la Entidad para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.° 01, bajo acto resolutivo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

A continuación, se indica la causal de la PAO n.° 01, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Causal del adicional

Adicional de Obra de Transitabilidad	Causal
Prestación Adicional n.° 01	En la absolución de consultas de la revisión del Expediente Técnico se menciona la necesidad de ejecución de muro de contención como adicional de obra en Jr. Manta y Av. Tupac Amaru. El primero debido a la deficiencia en la triangulación de los puntos topográficos y el segundo debido a la omisión de zona de relleno de material en el estudio de suelos, con lo cual se justifica la realización del presente estudio.

Fuente: Informe n.° 061-2022-ABH/SGIDUyR/MDM.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, a través del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2022-ALC/MDM-HVCA de 20 de mayo de 2022, el Titular de la Entidad aprobó el expediente técnico de la PAO n.° 01, así con un importe de S/216 899,25 y un plazo de ejecución de 12 días calendario[15] y por el sistema de contratación a suma alzada, así como mediante el artículo 2° del citado dispositivo legal dispuso su notificación; sobre el particular, se precisa que, la aprobación solo se hizo del expediente técnico, más no de los aspectos financieros y legales, a pesar de que existían informes legales y financieros al respecto.

Finalmente, según el cuaderno de obra digital, asiento n.° 67 del residente de obra de 21 de mayo del 2022, inició el plazo de ejecución de la PAO n.° 01, teniendo un plazo de ejecución de 12 días calendario, siendo fecha de término programada el día 1 de junio de 2022; asimismo, mediante Carta n.° 11-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 3 de junio de 2022, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, remitió la valorización de la PAO n.° 01 correspondiente al mes de mayo de 2022, al Contratista 1; éste a su vez, trasladó la referida valorización con Carta n.° 19-2022-CM-HVCA de 3 de junio de 2022 al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión.

Posteriormente con Carta n.° 015-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 6 de junio de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión, remitió la conformidad de la valorización de la PAO n.° 01 correspondiente al mes de mayo de 2022, al Representante legal de supervisión; éste a su vez, con Carta n.° 037-2022-WARI/SUPERVISION MANTA de 6 de junio de 2022, trasladó al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de la PAO n.° 01.

Componentes de la Prestación Adicional de Obra n.° 01

Cuadro n.° 6

Cuadro de Metas			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
01	**MURO DE CONTENCIÓN**		
01.01	**Muros de Contención**	**ml**	**331,80**
	AV. TUPAC AMARU		110,50
	AV. TUPAC AMARU		125,30
	JR. MANTA		96,00

Fuente: Expediente Técnico de la PAO n.° 01.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[15] Dispuesto así en el expediente técnico de la PAO n.° 1.

000034

En conclusión, de la comprobación si los adicionales de la obra de Transitabilidad se han tramitado y aprobado considerando las exigencias previstas por la normativa de contrataciones, se señala lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Tramitación del Adicional de Obra n.° 01

Documentos Requeridos (Artículo 205° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado)	Cumple		Comentarios
	Si	No	
Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal	X		Se presentó la certificación presupuestal mediante informe n.° 074-2022-SGPyP/HVCA/mag de 18 de mayo de 2022.
Anotación en el cuaderno de obra Asiento n.° 33 del 02.05.2023	X		Se verificó la anotación en el asiento 33 del cuaderno de obra.
Supervisor ratifica a la entidad la anotación realizada (5 d.c.)	X		Se verificó que la supervisión ratificó la anotación del adicional mediante la carta n.° 021-2022-WARI/SUPERVISION MANTA de 04 de mayo de 2022.
Contratista 1 presenta el expediente técnico del Adicional (10 d.c.)	X		Se verificó que el Contratista 1 presentó el expediente técnico de la PAO n.° 01 mediante la carta n.° 11-2022-CM-HVCA de 11 de mayo de 2022 y la Carta n.° 08-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 11 de mayo de 2022.
Supervisor emite su conformidad a la entidad	X		Se verificó que el supervisor emitió su conformidad del expediente técnico de la PAO n.° 01 a la entidad mediante el informe n.° 013-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 17 de mayo de 2022.
Emisión de la entidad del acto resolutivo de aprobación del adicional		X	Resolución de Alcaldía n.° 093-2022-ALC/MDM-HVCA de 20 de mayo de 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico de la PAO n.° 01; sin embargo, no se pronunció con relación a los aspectos legales y financieros

Fuente: Expediente Técnico de la PAO n.° 01.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Análisis de la consistencia técnica de la Prestación Adicional n.° 01

Mediante Informe n.° 013-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 17 de mayo de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad remitió al Representante legal de supervisión, la conformidad del expediente técnico de la PAO n.° 01, concluyendo que es conforme el adicional de Obra n.° 01, para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, para la construcción del muro de contención en la Av. Tupac Amaru en 110.50 ml. con h= 3.40 m. en 125.30 ml con h=2.00 m. y en Jr. Manta con 96.00 ml. con h=2.40 m. con los siguientes componentes:

Componentes de la Prestación Adicional de Obra n.° 01

Conforme al Informe n.° 061-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 18 de mayo de 2022, presentado por el ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se calculó un presupuesto del adicional de Obra n.° 01 por el monto de S/247 698,94.

No obstante, se indicó que, debido a que la Entidad no cuenta con recursos suficientes para financiar la ejecución de adicional de Obra n.° 01, como área técnica omitió el costo correspondiente a gastos generales y utilidad, establecido de la siguiente manera:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

COSTO DIRECTO	183,812.92
GASTOS GENERALES (0% C.D.)	0.00
UTILIDAD (0% C.D.)	0.00
SUB TOTAL	183,812.92
IGV (18%)	33,086.33
PRESUPUESTO DE OBRA	**216,899.25**

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

  Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

  205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución (...).
  205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el Contratista 1. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Los hechos descritos han transgredido el artículo 205° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; afectando la legalidad y transparencia en la gestión de la inversión pública y genera riesgos de comprometer recursos sin sustento técnico, legal y financiero.

La situación descrita se originó por el incumplimiento del trámite correspondiente a la normativa, para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 de la obra de Transitabilidad, concluyendo que no se han cumplido con la aprobación de los dispositivos legales con relación a los aspectos legales y financieros; a pesar de ello, se aprobó el expediente técnico de la PAO n.° 01, lo cual revela deficiencias en la planificación, supervisión y control de la inversión, reduciendo la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados al proyecto.

3. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE TRANSITABILIDAD, SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA; ADEMÁS, LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS REGISTRADAS POR EL SENAMHI IMPIDIERON EL REINICIO OPORTUNO DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERÓ RIESGOS DE AFECTACIONES A LA CALIDAD DE LA OBRA.

Durante el período de suspensión de la obra de Transitabilidad se llevaron a cabo trabajos de movimiento de tierras y actividades de monitoreo arqueológico, siendo ejecutados sin la debida dirección técnica del Contratista 1 ni la supervisión. Esta situación generó una falta de control técnico adecuado sobre las labores desarrolladas, pudiendo ocasionar variaciones en las condiciones del terreno y afectar la calidad final de los trabajos. A ello se suman las condiciones climatológicas adversas registradas por el SENAMHI durante el mismo periodo, tales como lluvias intensas, que impidieron el reinicio oportuno de las actividades.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En tal sentido, la situación expuesta se originó por no realizar el control y supervisión de la obra de Transitabilidad por parte de la Entidad, que permitió la ejecución de trabajos durante el periodo de suspensión sin la dirección técnica correspondiente.

Los hechos descritos han transgredido los artículos 178°, 186°, 187° y 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Respecto a la obra de Transitabilidad

3.1 Ejecución de trabajos de movimiento de tierras y monitoreo arqueológico durante la suspensión de la obra de Transitabilidad, sin la dirección técnica; además, las condiciones climatológicas adversas registradas por el SENAMHI impidieron el reinicio oportuno de la obra; situación que generaría riesgos de afectaciones a la calidad de la obra.

Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de la Obra

Para la solicitud de la suspensión de la obra de Transitabilidad se identificaron anotaciones del jefe de supervisión registrados en el cuaderno de obra digital n.°s 21 y 22 del 26 y 27 de enero de 2022, respectivamente, en dichas anotaciones se consigna que las constantes precipitaciones pluviales perjudicaban el avance de la obra, así como interrupciones en los trabajos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Techo Propio en la misma zona y al mismo tiempo, el sustento de las causales señaladas por el Contratista 1, se resumen a continuación:

- En las anotaciones del cuaderno de obra digital del jefe de supervisión, se sustenta la Suspensión de Plazo de Ejecución en dos causales: i) lluvias constantes que perjudican el avance de la obra y ii) interrupciones en los trabajos del MVCS a través del Programa Techo Propio en la misma zona y al mismo tiempo.
- El Contratista 1 solicitó la suspensión de plazo por el periodo de 60 días calendario, basado en las versiones de los moradores y autoridades del lugar (respecto a la duración de las lluvias) y según la verificación in situ durante el periodo de ejecución de obra.

Al respecto, los registros de los asientos del cuaderno de obra digital con relación a las constantes precipitaciones pluviales son las siguientes:

Asiento de cuaderno de obra digital n.° 21 de 26 de enero de 2022, del jefe de supervisión de obra.

(...)
Tipo de asiento: Otras Ocurrencias.
Trabajos realizados:
Se realizó la verificación de los trabajos de corte a nivel de sub rasante en la Av. Astomarca, El Ovalo, Jr. Manta y el Jr. Alto Peruro; asimismo se verifico la eliminación de material excedente al botadero autorizado.
Observaciones:
Las constantes lluvias vienen perjudicando el avance en la obra, por lo que debe tomarse las precauciones del caso y así evitar retrasos en la ejecución de la obra.
Recomendaciones:
Se recomienda que deben realizar los trabajos teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de obra, con el objetivo de cumplir con los avances programados del presente mes.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

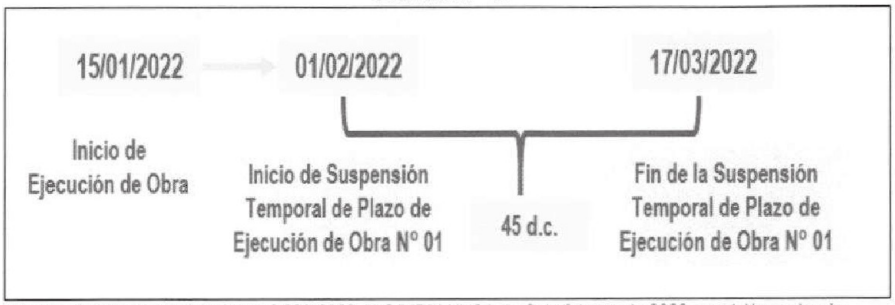
Asiento de cuaderno de obra digital n.° 22 de 27 de enero de 2022, de residente de obra.

(...)
Tipo de asiento: Suspensión del Plazo de Ejecución
Solicitud:
2) Las lluvias cada vez son más intensas durante el día y la noche, que perjudica el normal desarrollo de las actividades programadas además de realizar retrabajos, retrasos y exponer la salud del personal y maquinarias de la obra.
Asimismo, se tiene interferencia de las labores, porque el Ministerio de Vivienda a través del Programa Techo Propio viene ejecutando viviendas, de un total de 93 programados tienen 59 culminados parcialmente y los responsables tienen programado ejecutar las 34 viviendas restantes en un periodo de 60 días calendarios (Dato obtenido por entrevista al responsable del programa). A la fecha se tiene trabajos simultáneos entre la ejecución de las viviendas de techo propio y las actividades de la obra que obstaculizan los trabajos de ambas partes.
Por lo expuesto, en amparo del artículo 142.7 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicito la suspensión del plazo de ejecución contractual por el periodo de 60 días calendarios, en bienestar de cumplimiento del alcance y calidad de la obra, a partir del primero de febrero del año 2022.

Es por ello, que el Contratista 1 a través del ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de la obra de Transitabilidad, con Carta n.° 02-2022-CM-HVCA de 31 de enero de 2022, solicitó la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01, a partir del 1 de febrero de 2022, por el tiempo de 60 días calendario y/o mejora de la temporada climatológica y levantamiento de las interferencias por la construcción de viviendas, al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión de la obra de Transitabilidad éste a su vez, con Informe n.° 004-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 1 de febrero de 2022, remitió al Representante legal de la supervisión la opinión sobre la referida solicitud, concluyendo que es procedente la suspensión de obra n.° 01, por un periodo de 45 días calendario y a partir del 1 de febrero de 2022; cabe resaltar que el Contratista 1 solicitó la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01 por 60 días calendario; sin embargo, la supervisión aprobó la citada suspensión por 45 días calendario, sin indicar la causal de la diferencia de los 15 días calendario.

Luego, el Representante legal de la supervisión mediante Carta n.° 012-2022-WARI/SUPERVISION MANTA de 1 de febrero de 2022, trasladó la opinión sobre la solicitud de suspensión de obra n.° 01, al Titular de la Entidad ; que fue proveído para su atención al ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, siendo éste, que con Informe n.° 001-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 1 de febrero de 2022, remitió al Titular de la Entidad, la suspensión de plazo de ejecución de la obra n.° 01, indicando que la suspensión regiría del 1 de febrero al 17 de marzo de 2022; es decir, la obra inició su ejecución el 15 de enero de 2022, por lo que se trabajó durante 17 días calendario y luego fue suspendida la obra desde el 1 de febrero de 2022 al 17 de marzo de 2022 por 45 días calendario, cómo se resume en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 17



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-ALC/MDM-HVCA de 2 de febrero de 2022, resolvió aprobar la suspensión de plazo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Del informe de la Supervisión

Mediante Informe n.° 004-2022-BDCT/JSWC E.I.R.L. de 1 de febrero de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión, remitió al Representante legal de la supervisión, opinión sobre la suspensión de Obra n.° 01, sustentando su conformidad en la Carta n.° 02-2022-CM-HVCA de 31 de enero de 2022, del Contratista 1 y sustentó la necesidad de suspender el plazo de ejecución de obra por las lluvias constantes y poner en riesgo el cumplimiento del alcance y calidad de la obra, además de exponer la vida de los trabajadores y daños materiales y los equipos, además de interrupciones en los trabajos del MVCS a través del Programa Techo Propio en la misma zona y al mismo tiempo.

En ese sentido, en el marco legal del numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere a que las partes pueden suspender por escrito el plazo de ejecución si ocurre un hecho externo que detenga el contrato, sin que esto genere costos adicionales, excepto los necesarios para aplicar la suspensión; el cual establece lo siguiente:

(...)
142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
(...)

Por lo que, el mencionado jefe de Supervisión, consideró la procedencia de la suspensión de obra n.° 01, por un periodo de 45 días calendario, a partir del 1 de febrero de 2022, conforme a lo solicitado por el Contratista 1.

Del informe de la Entidad

Mediante Informe n.° 001-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 1 de febrero de 2022, el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, sustentó ante el Titular de la Entidad la suspensión temporal de plazo de ejecución de Obra n.° 01, señalando que, a consecuencia de las lluvias en la sierra de nuestro país, específicamente en el distrito de Manta se ha generado lluvias en horario de trabajo, saturación de suelos donde se ejecuta excavaciones a nivel de subrasante, frecuentes deslizamientos de suelos y generación de lodos en las vías de acceso.

Asimismo, señaló que estos hechos han ocasionado bajo rendimiento del personal de obra, limitado manejo técnico de las partidas en ejecución como: movimiento de tierras, perfilado y compactado de sub rasante, enfermedades respiratorias bronquiales y articulares en el personal, desabastecimiento de materiales de obra y mayores costos por ejecución de actividades no programadas como eliminación de materiales deslizados, limpieza y disminución del rendimiento del personal.

En consecuencia, el referido jefe de Infraestructura y Obras, sustentó la Suspensión de plazo de mutuo acuerdo desde el 1 de febrero al 17 de marzo de 2022, por 45 días calendario; por lo que, finalmente con Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-ALC/MDM-HVCA de 2 de febrero de 2022, el Titular de la Entidad, aprobó la suspensión de plazo de ejecución de obra, con eficacia anticipada a partir del 1 de febrero de 2022 al 17 de marzo de 2022, siendo 45 días calendario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En conclusión, de la revisión al informe de la Supervisión y de la Entidad, se precisa que se cuenta con el sustento correspondiente para la solicitud de suspensión de plazo, en el cual se precisa lo siguiente:

- En las anotaciones del cuaderno de obra del jefe de supervisión se sustenta la Suspensión de Plazo de Ejecución en dos causales: i) lluvias constantes que perjudican el avance de la obra y ii) interrupciones en los trabajos del MVCS a través del Programa Techo Propio en la misma zona y al mismo tiempo.
- El Contratista 1, sustentó el periodo de 60 días calendario para la suspensión de plazo basado en las versiones de los moradores, verificación in situ durante el periodo de ejecución de obra y autoridades del lugar, lo cual advierte que no se realizó un análisis climatológico y técnico, tampoco se evidencia alguna consulta a SENAMHI u otros.
- EL jefe de supervisión no ha realizado un análisis de la consistencia de las causales para la suspensión temporal del plazo, el cual consideró un periodo diferente a lo solicitado por el Consorcio Manta (60 días calendario) y lo modificó por 45 días calendario, sin mayor evaluación.

Ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01.

El Contratista 1 de la obra de Transitabilidad, con Carta n.° 06-2022-CM-HVCA de 15 de marzo de 2022, solicitó al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión, la ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de Obra n.° 01 del 18 de marzo al 17 de abril de 2022, por 31 días calendario debido a las precipitaciones pluviales permanentes en Manta y con tormentas eléctricas, para lo cual adjuntó fotografías y comparativos de pronósticos de SENAMHI y otras páginas web que son similares a las predicciones de las precipitaciones tales como Weather[16].

Respecto a las continuas lluvias en el distrito de Manta, señaladas por el Contratista 1, se detalla a continuación:

- SENAMHI AVISOS METEROLOGICOS, se tiene avisos oficiales de SENAMHI donde alertan las precipitaciones por zonas geográficas, capturas de pantalla de la página web de SENAMHI donde se pronostica la continuidad de precipitación pluvial en la zona de ejecución del proyecto, las cuales indican que las lluvias se extienden durante el mes de marzo y abril del año 2022.
- Centro de operaciones de emergencia nacional señala que la provincia de Huancavelica y sus distritos se encuentran en niveles de peligro amarillo y anaranjado durante el mes de marzo y abril.
- The Wheater Channel y su pronóstico del tiempo para el distrito de Manta en Huancavelica, donde se observa que las lluvias se extienden todo el mes de marzo y abril del 2022; asimismo, se tiene el registro de precipitaciones para 10 días de la página web.

Sin embargo, de la documentación revisada, se advierte que el Contratista 1 de la obra de Transitabilidad presentó la Carta n.° 06-2022-CM-HVCA de 15 de marzo de 2022, imágenes del pronóstico del tiempo a nivel de la provincial de Huancavelica desde el 12 al 16 de marzo (5 días) que indica que la zona de la sierra central del Perú correspondiente a Huancavelica, entre otros, pueden ocurrir fenómenos meteorológicos peligrosos que son normales en esta región.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[16] Disponible en https://es.weather-forecast.com y http://weather.com

Del mismo modo, se presentó el pronóstico de The Wheater Channel en su página web: http://weather.com, solo por 10 días; sin embargo, la ampliación n.° 01 de la suspensión de plazo es por 18 días.

Con Informe n.° 008-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 15 de marzo de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión remitió su opinión sobre la ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución n.° 01, señalando que, de la Carta n.° 06-2022-CM-HVCA presentado por el Contratista 1 ante la continuidad de las constantes lluvias en Manta y se encontró en los niveles de peligro Amarillo y Anaranjado, según la página oficial de SENAMHI donde pronosticó la continuidad de precipitación pluvial en la zona de ejecución del proyecto, las cuales indican que las lluvias se extendieron durante el mes de marzo y abril del año 2022.

Además, se señala el monitoreo del Contratista 1 de la obra de Transitabilidad, adjuntando fotografías de la Av. Real y Jr. Manta saturado por las permanentes lluvias. Por lo tanto, el jefe de Supervisión consideró necesario la ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, acorde al artículo 178° y numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, con Informe n.° 008-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 15 de marzo de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión consideró procedente la solicitud de ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución n.° 01, por el periodo de 31 días calendario, a partir del 18 de marzo al 17 de abril de 2022.

Del Acta de Ampliación n.° 01 de la Suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01

El 17 de marzo de 2022, el Titular de la Entidad, ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de la obra de Transitabilidad y el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión de la obra de Transitabilidad, acordaron ampliar la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01 por un periodo de 18 días calendario, desde el 8 de marzo de 2022 al 4 de abril de 2022, debido a las precipitaciones pluviales (lluvia) y sus efectos. Asimismo, las partes quedaron que, durante el plazo de suspensión, no se generaran gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Además, cumplido el plazo señalado el Contratista 1 presentaría los cronogramas actualizados, conforme al numeral 142.8 del artículo 142° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de igual modo, el contrato de supervisión también fue suspendido en las mismas condiciones descritas en los acuerdos precedentes.

Mediante Informe n.° 017-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 21 de marzo de 2022, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras informó sobre el acta de Suspensión de obra suscrita por el Titular de la Entidad, el Contratista 1 y el Representante legal de supervisión, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas, por precipitaciones y/o lluvias intensas, que inició desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 4 de abril de 2022, siendo 18 días calendario.

Finalmente, el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de marzo de 2022, aprobó la ampliación n.° 01 de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01, desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 4 de abril de 2022, siendo 18 días calendario.

Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta la ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución n.° 01, se precisa lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

- Se presentó avisos meteorológicos oficiales de SENAMHI, las cuales indicaban que las lluvias se extenderían durante los meses de marzo y abril del año 2022.
- La información del Centro de operaciones de emergencia nacional, muestra niveles de peligro en la provincia de Huancavelica y sus distritos.
- La información de The Wheater Channel y su pronóstico del tiempo muestra que los pronósticos para marzo y abril en un rango de 1 a 12 días por cada mes.

Ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01

El 1 de abril de 2022, es decir tres (3) días antes de que termine la ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, el Contratista 1 solicitó a la Supervisión la segunda ampliación de plazo a la suspensión mencionada, la cual se sustentó en los documentos siguientes:

Del informe del Contratista 1

Después de la aprobación de la ampliación n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, el Contratista 1 mediante Carta n.° 07-2022-CM-HVCA de 1 de abril de 2022, solicitó a la Entidad la ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, cuyo sustento fueron lluvias permanentes con tormentas eléctricas, evidenciándolo con fotografías y comparativos de pronósticos de SENAMHI y otras páginas web, tales como: https://www.accuweather.com

El sustento del Contratista 1 sobre la continuidad de lluvias en Manta se detalla a continuación:

- SENAMHI AVISOS METEROLOGICOS, se tiene avisos donde alertan las precipitaciones por zonas geográficas, capturas de pantalla de la página web de SENAMHI donde pronostican la continuidad de precipitación pluvial en la zona de ejecución del proyecto, las cuales indican que las lluvias se extienden durante el mes de marzo y abril de 2022.
- Centro de operaciones de emergencia nacional señala que la provincia de Huancavelica y sus distritos se encuentran en niveles de peligro amarillo y anaranjado durante el mes de marzo y abril.
- The Wheater Forecast y su pronóstico del tiempo para el distrito de Manta en Huancavelica, donde se observa que las lluvias se extienden todo el mes de abril de 2022; asimismo, según The Wheater Channel se tiene el registro de precipitaciones para 10 días de la página web que señalaba que las lluvias continuarían el mes de abril de 2022.
- AccuWeather señala que las lluvias serían hasta el 24 de abril de 2022, adjuntando una imagen de la página web del pronóstico climático, el cual precisa la temperatura ambiental y los días de lluvia sin precisar el nivel de precipitación de éstas.
- Monitoreo del Consorcio Manta en el lugar de la obra, adjuntando fotografías del 1 de abril de 2022 de la Av. Real y Jr. Manta saturado por las lluvias.

De lo mencionado anteriormente, el Contratista 1 solicitó la ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución n.° 01, desde el 5 de abril al 1 de mayo de 2022, por el periodo de 27 días calendario.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Del informe de la Supervisión

Mediante Informe n.° 009-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 1 de abril de 2022, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión remitió opinión sobre la solicitud de ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01; en la cual sustenta la misma causal del Contratista 1 señalando en la carta n.° 06-2022-CM-HVCA, acorde al artículo 178°, y numeral 142.7 y 142.8 del artículo 142° del RLCE con la cual se aprobó la ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, por el periodo de 27 días calendario que fue a partir del 5 de abril de 2022 al 1 de mayo de 2022.

En ese orden de ideas, el jefe de Supervisión consideró que en vista que las lluvias aun eran en el distrito de Manta y encontrándose en los niveles de peligro amarillo y anaranjado, con resultados donde pudieran ocurrir fenómenos meteorológicos peligrosos, tal como se indica a continuación:

> *"(...) en vista de que continúan las constantes lluvias en Manta y se encuentran en los niveles de peligro Amarillo y Anaranjado, con resultados que pueden ocurrir fenómenos meteorológicos peligrosos con recomendación de mantenerse al corriente del desarrollo de la situación y cumpla con los consejos e instrucciones dados por las autoridades; sustentado de la página oficial de SENAMHI donde pronostican la continuidad de precipitación pluvial en la zona de ejecución del proyecto, (...) las cuales indican que las lluvias se extienden durante el mes de abril del año 2022. Del mismo modo se aprecia en la foto 1, 2, 3, 4, 5, 6 el Jr. Manta, Jr. 1 y 2 de Junio, Av. Real, Av. Astomarca, Av. Tupac Amaru, Jr. Manuel Escorsa y demás calles a intervenir se encuentran saturados por las constantes lluvias (...)"*

Finalmente, la supervisión consideró la procedencia de la ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, desde el 05 de abril al 1 de mayo de 2022, por el periodo de 27 días calendario.

Del Acta de Ampliación n.° 02 de la Suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01

El 4 de abril del 2022, el Titular de la Entidad, el Contratista 1, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra y el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión, suscribieron el acta de ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, por un periodo de 27 días calendario, desde el 5 de abril al 1 de mayo de 2022, debido a las precipitaciones pluviales (lluvia) y sus efectos. Asimismo, acordaron que no generarían gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Además, cumplido el plazo señalado el Contratista 1 presentaría los calendarios actualizados, conforme al numeral 142.8 del artículo 142° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el contrato de supervisión también fue suspendido en las mismas condiciones descritas en los acuerdos precedentes.

Mediante Informe n.° 030-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 4 de abril de 2022, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, sustentó la solicitud de la ampliación n.° 02 de la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra n.° 01, suscrito por el Contratista 1 y la Supervisión, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas, por precipitaciones y/o lluvias intensas, que inició desde el 5 de abril al 1 de mayo de 2022, por el periodo de 27 días calendario.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2022-ALC/MDM-HVCA de 4 de abril de 2022, se aprobó la ampliación n.° 02 de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01, desde el 5 de abril al 1 de mayo de 2022, siendo 27 días calendario y notificó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

al Supervisor, Contratista 1, Gerente de Infraestructura, y Liquidación de Obras y Proyectos.

En así que, de la revisión a la documentación que sustenta la ampliación n.° 02 de la suspensión temporal de plazo de ejecución n.° 01, se precisa lo siguiente:

- Se presentó avisos meteorológicos oficiales de SENAMHI, donde alertaron permanentemente de las precipitaciones por zonas geográficas, siendo así, que el distrito de Manta se encontraba en los niveles de peligro Amarillo y Anaranjado, con resultados que pueden ocurrir fenómenos meteorológicos peligrosos; de dichos datos se indicó que las lluvias continuaban y se extendían durante los meses de marzo y abril de 2022, perjudicando el reinicio de la ejecución de la obra.
- La información de The Wather Forecast, pronosticó que las lluvias se extienden todo el mes de abril de 2022, lo cual perjudica el reinicio de la ejecución de la Obra.
- La información de The Weather Channel, indicó en su pronóstico de tiempo que las precipitaciones durante los meses de marzo y abril de 2022.

Trabajos del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra (realizados durante la suspensión de obra)

De la revisión a la suspensión temporal y sus respectivas ampliaciones, el Contratista 1 realizó trabajos de Monitoreo Arqueológico en la obra de Transitabilidad durante el mes de marzo de 2022, cuando la obra se encontraba suspendida, dichas labores se encontraban acreditadas tal como se detalla a continuación:

Mediante la Resolución Directoral n.° 000034-2022-DDC-HVCA/MC de 1 de marzo de 2022, se autorizó la ejecución de los trabajos del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de la arqueóloga Leticia Margaret Quispe Tenorio[17], integrante del plantel técnico del Contratista 1.

De esta manera, se presentó el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto de Transitabilidad en Manta, provincia y departamento de Huancavelica de julio de 2022, suscrito por la arqueóloga Leticia Margaret Quispe Tenorio y el Contratista 1, en el cual señalaron lo siguiente:

> *(...) La problemática del desarrollo del monitoreo arqueológico, se enmarca dentro de la posibilidad de encontrar algún hallazgo arqueológico durante la realización de los trabajos de ingeniería como son: remoción de tierra, excavaciones y corte.*
> *(...) Se realizo un seguimiento periódico de las actividades constructivas y operativas en caso se hubieran producido hallazgos fortuitos o cualquier tipo de evidencia arqueológica con el fin de establecer y evaluar la incidencia sobre ellos que permitan la implementación de medidas correctivas adecuadas.*
> *(...) La metodología consistió en la inspección permanente del movimiento de tierras y excavaciones durante los trabajos de ingeniería ejecutados en la ejecución del presente proyecto. La presencia de la arqueóloga fue permanente, acompañando en las actividades de excavación y remoción de suelos. La disposición de la arqueóloga monitor siempre fue a la izquierda del operario de la actividad, en concordancia con las normas de seguridad básicas en este tipo de trabajos.*
> *(...) Del 3 de marzo al 1 de abril: (...) los trabajos de ingeniería consistieron en el trabajo de replanteo de trazos y supervisión del área de corte de terreno y excavación de zanjas. Se realizo la verificación del material y se registraron evidencias arqueológicas de fragmentos de cerámica ósea.*
> *(...) los trabajos de ingeniería consistieron en realizar corte y excavación de zanjas, nivelación de subrasante y compactación.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[17] Con RNA AQ-1514.

(...) 8.2 Excavaciones: durante el monitoreo arqueológico se ha realizado un seguimiento permanente a las obras de ingeniería realizadas, como en la etapa de corte, excavación y remoción de suelos, llevados a cabo desde el 3 de marzo hasta el 1 de abril del 2022.
(...) 12 Conclusiones: las actividades de movimiento de tierra en el proyecto precipitado se ejecutaron con normalidad durante 1 mes (empezando el 03/03/2022 y finalizando el 01/04/2022).

Cabe resaltar que, en el artículo tercero de la Resolución Directoral n.° 0034-2022-DDC-HVCA/MC, se estableció los objetivos del plan de monitoreo arqueológico, entre los cuales se señala: *"Identificar, registrar y proteger durante los trabajos de remoción de suelos (que abarca la ingeniería del proyecto), lo componentes culturales y arquitectónicos de origen arqueológico que pudieran encontrarse en el subsuelo y que pueda correr el riesgo de ser afectado por la obra (...)"*. Al respecto, queda identificado el trabajo de remoción de suelo, lo cual conlleva a ejecutar excavaciones y corte de terreno.

En ese sentido, de la revisión a la Ficha de Monitoreo Arqueológico, se identificó el área monitoreada y supervisada, la descripción de los trabajos de ingeniería realizados, descripción de perfiles, desmontes, registros fotográficos y las fechas de la intervención en registros diarios.

Para comprobar la ejecución de trabajos del Monitoreo Arqueológico durante la suspensión de obra en el mes de marzo de 2022, (a pesar de las lluvias reportadas por el Contratista 1), se realizó un resumen de las fichas de monitoreo arqueológico mencionadas, para verificar las fechas y actividades específicas realizadas por el Contratista 1, que fueron realizados por los arqueólogos Carlos Alberto Zapata Benites y Leticia Margaret Quispe Tenorio, tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de los trabajos realizados durante el monitoreo arqueológico

Fichas de Monitoreo Arqueológico				
Ficha n.°	**Trabajos realizados**	**Ubicación**	**Fecha**	**Observación**
1	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 retroexcavadora, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Jr. Alto Peruro	03/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
2	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 retroexcavadora, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Av. Real	04/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno húmedo
3	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Av. Tupac Amaru	05/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
4	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material	Av. Alameda Astomarca	07/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Fichas de Monitoreo Arqueológico				
Ficha n.°	Trabajos realizados	Ubicación	Fecha	Observación
	excedente.			
5	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Jr. Manuel Escorza	08/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno húmedo. Se paralizaron actividades por motivos .climáticos
6	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Jr. Pallpapampa	11/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
7	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Jr. 1° de Junio	12/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco. Se paralizó la obra.
8	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavadora oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 4 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno y carguío de material excedente.	Jr. Esmeralda	21/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno húmedo. Se paralizaron actividades por motivos climáticos.
9	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno, excavación de zanjas, carguío de material excedente.	Calle Esmeralda	22/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
10	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno, excavación de zanjas, carguío de material excedente.	Av. Alameda Astomarca	23/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
11	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno, excavación de zanjas, carguío de material excedente.	Av. Real	24/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
12	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1	Av. Real	25/03/2022	Fotografías muestran clima soleado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Fichas de Monitoreo Arqueológico				
Ficha n.°	Trabajos realizados	Ubicación	Fecha	Observación
	cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno, excavación de zanjas, carguío de material excedente.			y terreno seco
13	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, corte de terreno, excavación de zanjas, carguío de material excedente.	Jr. 1° de Junio	26/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
14	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, nivelación, compactación, carguío de material excedente.	Av. Alameda Astomarca	28/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
15	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, nivelación, compactación, carguío de material excedente.	Av. Alameda Astomarca	29/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
16	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 excavador oruga, 1 tractor oruga, 1 cargador frontal, 2 volquetes), trazo y replanteo, nivelación, compactación, carguío de material excedente.	Av. Real	30/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco
17	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 motoniveladora, 1 compactadora, 2 volquetes), trazo y replanteo, nivelación, compactación, encofrado, vaciado de concreto.	Jr. Pallpapampa	31/03/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco. Además, en la Foto N° 04, se realizó trabajos de encofrado y vaciado de concreto para veredas y pistas
18	Supervisión de los trabajos de corte de terreno (1 motoniveladora, 1 compactadora, 2 volquetes), trazo y replanteo, nivelación, compactación, encofrado, carguío de material excedente.	Av. Micaela Bastidas	01/04/2022	Fotografías muestran clima soleado y terreno seco. Además, en la Foto N° 04, se realizó trabajos de encofrado y vaciado de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Fichas de Monitoreo Arqueológico				
Ficha n.°	Trabajos realizados	Ubicación	Fecha	Observación
				concreto para veredas en Jr. Manta

Fuente: Informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto de Transitabilidad de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro señalado anteriormente, se advierte que se ejecutó el Plan de Monitoreo Arqueológico del 3 de marzo al 1 de abril de 2022, sin problemas de lluvia, excepto por ocho (8) días observados en el plan de monitoreo arqueológico en el cual se paralizaron actividades por motivos climáticos, en los periodos detallados del 9 al 10 de marzo (2 días) y del 14 al 19 de marzo (6 días) de 2022.

Asimismo, en las Fichas n.° 17 y 18 se advierten en las fotografías presentadas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, trabajos de encofrado y vaciado de concreto para veredas y pistas de 31 de marzo de 2022 y 1 de abril de 2022, periodo en el cual la obra de Transitabilidad se encontraba suspendida, es por ello que se concluye que la Entidad y el Contratista 1 no cumplieron con los acuerdos del Acta de suspensión de plazo de ejecución y el Acta de ampliación de plazo n.° 01 de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.° 01, evidenciándose en las fotografías que las lluvias no eran constantes en ese periodo de tiempo.

Por otro lado, con Oficio n.° 0041-2024-DDC HVCA/MC de 7 de febrero de 2024, el señor Jhon Rene Huamani Diaz, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remitió información complementaria referente a la obra de Transitabilidad, sobre los arqueólogos que participaron en el Plan de Monitoreo Arqueológico en respuesta a la solicitud de información de la Comisión Auditora[18], en el cual se señala lo siguiente:

> *(...)*
> *El Plan de Monitoreo Arqueológico fue aprobado bajo la dirección del arqueólogo Carlos Alberto Zapata Benites notificado por medio del Sistema de Plan de Monitoreo Arqueológico del 03/03/2022 al 02/04/2022 (30 días) con la Resolución Directoral N° 00034-2022-DDC HVCA/MC; sin embargo, el arqueólogo Carlos Alberto presenta su renuncia al proyecto y se autoriza el cambio de director con la Resolución Directoral N° 000048-2022-DDC HVCA/MC (29/03/2022). En base al sistema fue notificado del 03 de marzo al 29 de marzo de 2022 (inicio y culminación).*
> *(...)*
> *Según la Resolución Directoral N° 000048-2022-DDC HVCA/MC, se realizó el cambio de director por la arqueóloga Leticia Margaret Quispe Tenorio en base a la renuncia del Lic. Carlos Alberto Zapata Benites. Según el Sistema de Plan de Monitoreo Arqueológicos fue aprobado del 30 de marzo al 02 de abril del 2022 (inicio y culminación).*
> *(...)*
> *Con el Informe N° 000266-2022-DDC HVCA-EZPM/MC de 19 de agosto de 2022, la supervisora Elizabeth Zoraida Palomino Meneses, DENIEGA la solicitud de aprobación del informe final y es notificado con la Resolución Directoral N° 000167-2022-DDC HVCA/MC de 04 de setiembre de 2022.*

En ese sentido, se identificó que los arqueólogos que participaron en el monitoreo arqueológico fue el arqueólogo Carlos Alberto Zapata Benites (desde el 3 hasta el 29 de marzo de 2022) y posteriormente la arqueóloga Leticia Margaret Quispe Tenorio (desde el 30 de marzo al 1 de abril de 2022).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[18] Realizada mediante Oficio n.° 0017-2024-CG/GRHV-AC-MDManta de 18 de enero de 2024.

Finalmente, de la revisión a las fichas de monitoreo arqueológico que fueron realizadas cuando la obra se encontraba suspendida, se evidenció partidas ejecutadas con relación al movimiento de tierras pero sin la dirección técnica correspondiente toda vez que la obra se encontraba suspendida; en ese sentido, la Entidad no realizó el monitoreo de la obra, donde se ejecutaron trabajos sin la dirección técnica correspondiente de obra durante el mes de marzo de 2022 simultáneamente con los trabajos de Monitoreo Arqueológico y la ejecución de partidas relacionadas al movimiento de tierras.

Del Informe de SENAMHI

Al respecto, con Informe n.° 58-2023/SENAMHI-DMA-SPC de 17 de noviembre de 2023, el SENAMHI precisó la frecuencia de lluvias en el periodo de febrero a mayo de 2022 correspondientes al distrito de Manta. A continuación, se precisan los principales puntos:

(...)

6.1 Comportamiento diario de precipitaciones.

En la Figura n.° 2, se muestra el comportamiento diario de las lluvias desde el 01 de febrero del 2022 hasta el 01 de mayo del 2022, con respecto a sus percentiles 90 "día lluvioso", 95 "muy lluvioso" y 99 "extremadamente lluvioso" de la estación Huancalpi.

Por lo tanto, se observa que en lo que va del período en cuestión (01 febrero – 01 mayo 2022) se han registrado 5 días lluviosos, 7 días muy lluviosos y 1 día extremadamente lluvioso, los cuales se detallan a continuación.

Tabla N°2. Clasificación de días con lluvia en la estación meteorológica "Huancalpi. Período 01 febrero 2022 – 01 mayo 2022"

Meses	Días con lluvia normal	Días lluviosos	Días M. lluviosos	Días E. lluviosos	Total días con lluvia	% del Mes
Febrero	18	1	3	1	23	82%
Marzo	19	4	1	0	24	77%
Abril	7	0	3	0	10	33%
Mayo	El 01 de mayo de 2022 el registro de lluvia fue 0 mm.					

(...)

Tabla N°3. Acumulados de lluvia mensual y anomalías (%) de la estación meteorológica "Huancalpi. Período 01 febrero 2022 – 01 mayo 2022"

Precipitación	Feb-2022	Mar-2022	Abr-2022
Lluvia mensual	190	175	90
Normal mensual	151	132	69
Diferencia	39	43	21
Anomalía (%)	25.8	32.6	30.4

(...)

VII. CONCLUSIONES

7.1 Respecto a la disponibilidad de información meteorológica:

Se concluye que al no contar con una estación meteorológica operativa en el distrito de Manta para analizar el comportamiento de lluvias en período solicitado (01 febrero 2022 – 01 mayo 2022), se tomó como referencia la estación Huancalpi (distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica) por ubicarse en el mismo departamento y provincia, ser la más cercana al distrito de análisis y tener un tipo de clima similar, sustentado en la clasificación climática (SENAMHI, 2023), según lo recomendado por la SGD (ver correo adjuntado en formato pdf). Además, la Subdirección de Gestión de Datos menciona que la información es fiable, cuenta con el debido control de calidad (...) y la Subdirección de Predicción Climática actualmente emplea los datos de lluvia de dicha estación para la generación de productos y servicios de vigilancia y predicción climática.

(...)

7.2 Respecto al comportamiento diario de precipitaciones en el distrito de Manta:

*Se concluye que en el período en cuestión (1 febrero 2022 – 1 mayo 2022) se han registrado **5 días "lluviosos", 7 días "muy lluviosos" y 1 día "extremadamente lluviosos".** Además, los meses que presentaron más días con lluvia fueron febrero y marzo del 2022 con 23 y 24 días con lluvia respectivamente, acorde a los mayores acumulados que presentan en su ciclo estacional en comparación con el mes de abril (10 días con lluvia).*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Al respecto, se advierte que el Contratista 1 realizó trabajos de Monitoreo Arqueológico y partidas con relación al movimiento de tierras en la obra de Transitabilidad desde el 3 de marzo de 2022 al 1 de abril de 2022, periodo cuando la mencionada obra se encontraba suspendida, ejecutándose partidas con relación al movimiento de tierras y sin la dirección técnica correspondiente, en ese sentido la Entidad otorgó al Contratista 1 la disposición de ejecutar trabajos durante las suspensiones de ejecución de obra durante el mes de marzo de 2022 simultáneamente con los trabajos de Monitoreo Arqueológico.

La información proveniente de la Estación Meteorológica de Huancalpi (distrito de Vilca), por ubicarse en el mismo departamento y provincia de Huancavelica, y ser la más cercana al distrito (Manta) de análisis y tener un tipo de clima similar, sustentado en la clasificación climática del SENAMHI, y que según la Subdirección de Gestión de Datos del SENAMHI indica que la información es fiable y cuenta con un control de calidad, por lo que, hubo días muy lluviosos en los meses de febrero, marzo y abril de 2022, los cuales impidieron el reinicio de la ejecución de la obra de Transitabilidad

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. (...)

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al Contratista 1 la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista 1 a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista 1 según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subContratista 1 o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Artículo 190. Obligación del Contratista 1 de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del Contratista 1 ejecutar su prestación con el personal acreditado durante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

el perfeccionamiento del contrato.
(...)

Los hechos descritos han transgredido los artículos 178°, 186°, 187° y 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; afectando la calidad de la obra.

La situación expuesta, ha sido generada por no realizar el control y supervisión de la obra por parte de la Entidad, que permitió la ejecución de trabajos durante el periodo de suspensión sin la dirección técnica correspondiente.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. AUSENCIA DE CONTROLES EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI), SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE MALGASTAR RECURSOS Y SE PROGRAMEN ACTIVIDADES NO PRIORIZABLES, PERJUDICANDO LA CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

Con la finalidad de verificar si la obra de Transitabilidad y la obra de la Losa de Recreación y sus respectivas supervisiones, se encontraban alineadas con las metas y objetivos institucionales, la comisión auditora remitió el Oficio n.° 0003-2023-CG/GRHV-AC-MDManta, de 27 de setiembre de 2023, solicitando al Titular de la Entidad el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, al no recibir repuesta, mediante Oficio n.° 00009-2023-CG/GRHV-CG-ACManta de 23 de octubre de 2023, se reiteró al Titular de la Entidad, para que remita el Plan Operativo Institucional 2021 y 2022.

Al respecto, mediante Oficio n.° 247-2023-ALC/MDM/HVCA de 16 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad remitió el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 189-2021-ALC-MDM/HVCA de 30 de diciembre de 2021 y con Oficio n.° 189-2023-MDM/A de 26 de octubre de 2023 indicó que el: *"(...) Plan operativo institucional, periodo 2021 y 2022, no se encontró".*

En tal sentido, de la revisión al Plan Estratégico Institucional 2020-2023, se observó que en la página 10 se encuentra establecido el Objetivo Estratégico 06 "Mejorar la infraestructura vial del distrito de Manta", cuyo indicador es el *"Porcentaje de Ejecución presupuestal del gasto en infraestructura vial".* Este objetivo se encuentra vinculado con la obra de Transitabilidad vehicular; dado que guarda coherencia con el tipo de intervención y su impacto en la mejora de la infraestructura vial del distrito de Manta.

Sin embargo, se evidenció que la obra de la Losa de Recreación y su respectiva supervisión no se encontraban contempladas dentro de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023, lo cual se advierte una falta de alineación con los instrumentos de planificación estratégica de la Entidad. Asimismo, al no contar con el Plan operativo Institucional 2021 y 2022, no siendo posible verificar si dichas obras fueron programadas operativamente en los citados periodos.

Por otra parte, es preciso indicar que, de la revisión a la página web del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se observó que, en los periodos 2021 y 2022 la Entidad, no registró el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI de las obras de Transitabilidad y Losa de Recreación, respectivamente; asimismo, al no encontrarse el Plan Operativo Institucional 2021 y 2022, tal como se señaló en el oficio n.° 189-2023-MDM/A de 26 de

octubre, no se pudo verificar si las referidas obras se ajustaban a los objetivos estratégicos institucionales del Plan Operativo Institucional de la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen los siguientes criterios:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 26 de mayo de 2003.**

  SUBCAPÍTULO I
  EL CONCEJO MUNICIPAL ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
  Corresponde al concejo municipal:
  1. (...)
  2. *Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. (...)*

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", de 15 de setiembre de 2018.**

  Artículo 7. Titular de la Entidad

  7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
  (...)
  3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

- **Versión modificada de la Directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00009-2021/CEPLAN/PCD de 8 de febrero de 2021.**

  (...)
  7.3. Articulación de planes estratégicos Los objetivos de los PESEM, los PEM, los planes de desarrollo concertado (PDRC y PDLC) y los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la Visión de País.
  (...)
  A nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad. (...)

- **Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00016-2019/CEPLAN/PCD de 25 de marzo de 2019.**

  4. Aspectos Generales
  (...)

  4.1. Definiciones
  (...)

  Las Unidades Ejecutoras - UE y Municipalidades elaboran su POI que plantea actividades concretas a desarrollar dentro del marco establecido en el PEI de su Pliego. Se debe precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, el PEI equivale al "Plan de Desarrollo Institucional" al cual se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en las entidades que así lo establezcan en sus normas.
  (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

4.2. Comisión de Planeamiento Estratégico

Para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

Funciones	
Comisión de Planeamiento Estratégico	➢ Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI. ➢ Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI. ➢ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones. ➢ Validar el documento del PEI y POI.
Equipo Técnico	➢ Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

(...)
El titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda.

A su vez, debe promover, a nivel de cada una de sus Unidades Ejecutoras, una articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI.
(...)

4.3. El planeamiento institucional enmarcado en la Gestión por Resultados
(...)

El planeamiento institucional cumple un rol fundamental para que las prioridades de política pública (en distinto nivel de gobierno) se concreten en la asignación de recursos. El PEI vincula los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales (según corresponda) con los Objetivos y Acciones Estratégicas de las entidades, expresados como resultados que se espera lograr. Luego, el POI establece un conjunto de Actividades Operativas e Inversiones más especificas que son valorizadas para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al logro de esos resultados.
(...)

5.7 Validación y aprobación del PEI
(...)

Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.
Asimismo, la entidad registra todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento.

➢ **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, aprueba las Normas de Control Interno.**

(...)
3. Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial
(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua de la entidad.

El hecho descrito ha sido ocasionado por la falta de controles en la elaboración, aprobación y publicación del Plan estratégico institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), situación que genera el riesgo de dilapidar recursos y que se programe actividades no priorizables, perjudicando la consecución de metas y objetivos en beneficio de la población.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INOBSERVARSE MECANISMOS REGULADOS PARA UNA CONTRATACIÓN EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

De la revisión de documentos relacionados a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, se advierte que, el 31 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA entre la Entidad y Corporación Cono Norte S.A.C., para este servicio no correspondió su convocatoria a través de un procedimiento de selección; toda vez que, el monto contractual es de S/ 20 360,00 (veinte mil trescientos sesenta con 00/100 soles), monto menor al tope de 8 UIT, por lo que la citada contratación de consultoría se realizó a través de una contratación "menor o igual a 8 UIT".

Al respecto, se evidenció que el proveedor Corporación Cono Norte presentó la oferta económica más baja en comparación con los otros postores, además de cumplir con la experiencia general y especifica; sin embargo, en cuanto a uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia relacionado a las capacitaciones, estas no se precisan ni acreditan en su curriculum vitae, por lo que no cumpliría con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia; dicha situación no fue advertida por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad de Logística, quien dio por ganador al citado proveedor.

Razón por la que, la comisión auditora mediante Oficio n.° 009-2023-ALC.MDM/HVCA de 23 de octubre de 2023, solicitó al Titular de la Entidad, la directiva interna de contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT; en atención a lo requerido, con Oficio n.° 189-2023-MDM/ALC-MDM de 27 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad señaló en el literal que la: *"(...) Directiva de adquisición y contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT, no se encontró".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Estos hechos evidencian la falta de implementación de una normativa interna que oriente la adquisición y contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT, que permita las contrataciones menores ocho (8) UIT sean llevados de manera eficaz, eficiente y transparente.

La situación expuesta incumple la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 12 de marzo de 2019.**

  "(...)
  Título I
  Disposiciones Preliminares
  Capítulo I
  Disposiciones Generales
  (...)

  Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
  5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
  a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.
  Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
  (...)".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, aprueba las Normas de Control Interno.**

  (...)
  3. Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial
  (...)
  El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer actividades de control.
  Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.
  Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. (...).

- **Opinión n.° 042-2020/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado de 19 de junio de 2020.**

  "(...)
  3. CONCLUSIÓN
  Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar en sus normas de organización interna los lineamientos que, en el marco de sus principios que regulan la contratación pública, les permitan alcanzar la finalidad consignada en el artículo 1 de la Ley, pudiendo establecerse la coordinación con el área usuaria en aspectos de su competencia."

El hecho descrito, ha sido ocasionado por la falta de una normativa interna que regule los procesos de contratación por montos iguales o menores a 8 UIT en la Entidad, generando el riesgo de que las contrataciones se lleven a cabo de manera ineficaz e ineficiente, dificultando la identificación de falencias en estos tipos de procesos de contratación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

3. DEFICIENTE PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO DE LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSITABILIDAD Y LOSA DE RECREACIÓN, INCUMPLIENDO LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011; ADEMÁS, EN LA OBRA DE TRANSITABILIDAD LA OPMI NO VALIDÓ INDICADORES DE BRECHA CONSIGNADOS EN EL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE LA MPH; GENERANDO RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, LIMITANDO LA ADECUADA PLANIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES, AFECTAN LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PUEDEN COMPROMETER LA EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Se evidenció un deficiente procedimiento en el registro de la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a la obra de Transitabilidad y la obra de la Losa de Recreación, debido al incumplimiento de lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*. Asimismo, en la obra de Transitabilidad se advirtió que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica no validó los indicadores de brecha consignados en el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios de la entidad, correspondiente al PMI 2020-2022, el cual fue registrado en el Banco de Inversiones en el año 2019. Esta situación genera riesgos de incumplimiento normativo, limita la adecuada planificación y priorización de las inversiones, afecta la transparencia de los procedimientos administrativos y puede comprometer la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los hechos descritos han transgredido el artículo 6° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 242-2018-EF; numerales 4 y 5 del capítulo III de Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006

Respecto a la obra de Transitabilidad

Deficiente procedimiento en el registro de la viabilidad del proyecto de inversión de la obra de Transitabilidad, incumpliendo la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011; además la OPMI no validó indicadores de brecha consignados en el diagnóstico de brechas de la MPH; generando riesgos de incumplimiento normativo, limitando la adecuada planificación y priorización de las inversiones, afectando la transparencia del procedimiento administrativo y que pueden comprometer la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Análisis de la sostenibilidad de la alternativa recomendada

Mediante la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión, en adelante "PI", se detallan los factores que garanticen que el proyecto generaría los beneficios y resultados esperados del proyecto a lo largo de su vida útil; en el que se mencionan previsiones y medidas, de acuerdo a lo siguiente:

(i) La disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; La Municipalidad Distrital de Manta realizará el mantenimiento ordinario y extraordinario de la vía aportando para lo cual el financiamiento anual requerido.
(ii) Los arreglos institucionales requeridos en las fases de inversión y post inversión; Por tratarse de una obra de Infraestructura Vial dentro de la jurisdicción del distrito de Manta; ésta una vez concluida la obra recepcionará la misma y será la institución encargada de realizar los trabajos de operación y mantenimiento del proyecto.

Siendo las medidas de reducción de riesgos que se están incluyendo en el Proyecto de Inversión, los siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Peligros: Heladas y lluvias intensa de nivel alto.
Heladas de nivel alto
"Se toma las medidas de prevención para la construcción de la infraestructura vehicular y peatonal en los meses de temporada que no afecta el proceso constructivo con los factores climáticos en la zona."

Lluvias de nivel alto
"Se toma las medias de prevención para la construcción de la infraestructura vehicular y peatonal en los meses de temporada que no afecta el proceso constructivo con los factores climáticos en la zona."

Mediante Formato n.° 06-B "Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad", indica en el ítem 12.5 indica que la fuente de financiamiento es por Recursos Determinados.

Asimismo, referente al registro y viabilidad del Proyecto de Inversión, mediante el Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" de 25 de abril del 2019, se declaró viable el proyecto: de Transitabilidad, con el indicador de brechas de acceso a servicios **"Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a vías urbanas"**. En dicha etapa, se contó con la participación de los servidores de la Entidad, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Institucionalidad		
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	Nivel de gobierno:	GOBIERNOS LOCALES
	Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Responsable de la OPMI:	MAGNO ANCCASI ROJAS
Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF)	Nivel de gobierno:	GOBIERNOS LOCALES
	Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Nombre de la UF:	UNIDAD DE ESTUDIOS
	Responsable de la UF:	OMAR CABALLERO SANCHEZ
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Nivel de gobierno:	GOBIERNOS LOCALES
	Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Nombre de la UEI:	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Responsable de la UEI:	JOSE SORIANO CARHUAMACA
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	300801-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	300801 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA

Fuente: Formato n.° 07-A de 25 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe resaltar que, según lo mencionado anteriormente, en el año 2019, fecha en que fue registrado la viabilidad del proyecto, la Entidad no especificó la fuente de financiamiento; toda vez que, el proyecto se ejecutó posteriormente en el año 2022, con la fuente de financiamiento de "Recursos Ordinarios". Por otro lado, se verificó la Carta de Compromiso de Titular de la Entidad respecto a la operación y mantenimiento del proyecto de marzo de 2019, mencionando que se prioriza la elaboración de los estudios y la ejecución del proyecto mediante convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, garantizando su operación y mantenimiento, indicando lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

*"(...) se da por conveniente la priorización de la elaboración de los estudios (pre inversión y definitivos) y posterior ejecución del proyecto en mención mediante firma de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ya que dicho proyecto será de mucha importancia para alcanzar los objetivos trazados por la presente gestión municipal, es por ello que se **garantiza la operación y mantenimiento** de dicho proyecto en el tiempo de su vida útil".*

De la justificación del Proyecto de Inversión

El objetivo central del proyecto es la población con adecuado acceso al servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Manta. Los beneficiarios directos son los habitantes de la localidad de Manta que se encuentra a una altitud de 3727msnm y cuenta aproximadamente con 243 habitantes y una densidad poblacional de 2.05 habitantes por familia en promedio, con una tasa de crecimiento poblacional de -1.0% anual, cuya actividad principal de la población es la agricultura (papa, cebada, trigo, olluco, mashua, oca, y otros) y la crianza de animales menores y aves de corral, de dicha producción un 90% es para autoconsumo y los otros 10% para el mercado local.

Alternativas del Proyecto de Inversión

Adecuada infraestructura para el tránsito vehicular y peatonal:

- Acción 1.1A: Construcción de calzada de vías de pavimento rígido de concreto f'c =210 kg/cm2 con e=0.20m. En un área de 14,808.59 m2; sobre un mejoramiento de sub base e=0.20 m. encofrado y desencofrado en 1,729.26 m2.
- Acción 1.2A: Construcción de Sistema de drenaje Pluvial de concreto f'c =210 kg/m2 en 251.97 m3.
- Acción 1.3A: Instalación de señalización horizontal en un área de 1,777.35 m2, pintura en pavimento en línea continua 2,682 m, flete terrestre, nivelación de caja de agua 350 unid, cajas de desagüe 350 unid, nivelación de buzones existente 53 unid.
- Acción 1.4A: Construcción de Muros de Contención de concreto ciclópeo f'c =140 Kg/cm2.
- Acción 1.5A: Limpieza final de obra 3,2253.201 m2 "Adecuada infraestructura para el tránsito peatonal".
- Acción 2.1A: Construcción de veredas de adoquín con piso de concreto f'c =175 kg/cm2 con ancho variable y e=0.10m, con un área total de 10,829.66 m2 y sellado de juntas 3,673.11 m2.
- Acción 2.2A: Construcción de sardineles peraltados con concreto f'c =175 kg/cm2 en 5233.15 ml.
- Acción 2.3A: Instalación de áreas verdes en un área total de 7,990 m2.
- Acción 2.4A: Construcción de Rampas 98 Unidades.
- Acción 2.5A: Construcción de Mobiliario Urbano; bancas de Concreto 24 unidades y tachos de basura en 59 Unidades.

De la comparación a los componentes tomados en cuenta en el estudio de inversión y el presupuesto del expediente técnico del proyecto aprobado, se concluyó que no hubo modificaciones sustanciales, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cuadro comparativo de componentes del Proyecto de Inversión vs. Expediente Técnico del proyecto

Componente	Material Proyecto de Inversión	Unidad Proyecto de Inversión	Material Expediente Técnico	Unidad Expediente Técnico
Calzada de vías de pavimento rígido	concreto f'c=210 kg/cm2	14,808.59 m2	Concreto fc=210 kg/cm2	14,927.07 m2
Sistema de drenaje Pluvial	concreto f'c=210kg/m2	251.97 m3	concreto c=175kg/cm2	228.79 m3
Pintura en	Pintura	2,682.00 m.	Pintura	2,304.90 m.

Componente	Material Proyecto de Inversión	Unidad Proyecto de Inversión	Material Expediente Técnico	Unidad Expediente Técnico
pavimento en línea continua				
Muros de contención	concreto ciclópeo f'c=140 Kg/cm2	100.00 m3	concreto ciclópeo f'c =175 Kg/cm2.	147.18 m3
Limpieza de obra	Limpieza de obra	32,253.201 m2	limpieza de obra	27,260.05 m2
Veredas de adoquín	concreto f'c=175kg/cm2	10,829.66m2	concreto fc=140kg/cm2	10,205.19 m2
Sardineles	concreto f'c=175kg/cm2	5,233.15 ml	concreto fc=175kg/m3	266.46 m3 ~ 4,441 ml
Áreas verdes	áreas verdes	7,990.00 m2	jardinería	431.90 m2
Mobiliario urbano	tachos de basura	59 und.	tachos de basura	17 und.

Fuente: Formato n.° 07-A de 25 de abril del 2019 y Presupuesto de obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.°143-2021-ALC/MDM-HVCA del 29 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo señalado en el cuadro anterior, se resume las modificaciones significativas de aumento o disminución de costos, tal como se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 11
Diferencias significativas de componentes del Proyecto de Inversión vs. Expediente Técnico del Proyecto

Componente	Unidad	Proyecto de Inversión (A)	Expediente Técnico (B)	Diferencia Metrados (C)=B-A	P.U S/ (D)	Total S/ E=CxD
Calzada de vías de pavimento rígido (perfilado y compactación)	m2	14 808,59	14 927,07	118,48	331,00	39 216,88
Muros de contención de concreto ciclópeo f'c=140 Kg/cm2	m3	100,00	147,18	47,18	417,89	19 716,05
Áreas verdes	m2	7 990,00	431,90	-7 558,10	30,75	- 232 411,58
Tachos de basura	und	59,00	17,00	-42,00	347.97	- 14,616.74
Diferencia Total						**-188 095,39**

Fuente: Formato n.° 07-A del 25 de abril de 2019, Presupuesto de obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.°143-2021-ALC/MDM-HVCA del 29 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro señalado anteriormente, se advierte una disminución en los componentes analizados, por el monto de S/ 188 095,39. Sin embargo, el costo del presupuesto de obra en el expediente técnico aumentó en otros componentes, por metrados y mayores costos, lo cual no afectó la concepción técnica del proyecto.

Del Estudio de Preinversión

Mediante Oficio n.° 290-2019/ALC-MDM/HVCA de 17 de diciembre de 2019, el Titular de la Entidad, solicitó a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la asignación de los proyectos de inversión pública que se encuentran en la fase de formulación y evaluación e inversiones en fase de ejecución a la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Manta, entre otros referidos al proyecto de la obra de Transitabilidad.

Seguidamente, mediante Informe n.° 001-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 12 de enero de 2021, el ingeniero Walter Mitma Mayta, responsable de la Unidad Formuladora, remitió la aprobación del informe de consistencia del proyecto de la obra de Transitabilidad, siendo dirigido al Titular de la Entidad en el que detalló la modificación de los componentes y el costo del proyecto, concluyendo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

que el proyecto en la etapa de elaboración de expediente técnico no surgió variaciones en el tamaño y localización en relación con el Proyecto de Inversión; sin embargo, si sufrió cambios con respecto al estudio de pre inversión en las metas y costos de los activos por la actualización y debido a la situación de la pandemia por Covid-19, sin afectar la concepción técnica del proyecto.

Es así que, con Informe n.° 010-2021-ABH/JIO/MDM del 13 de enero de 2021, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, remitió la lista de beneficiarios directos del proyecto de la obra de Transitabilidad, contando con un total de 321 beneficiarios directos, como se precisa en el Formato 08-A "Registro en la fase de ejecución".

Consecuentemente, mediante Informe n.° 028-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021, se aprobó el Informe de Consistencia del Proyecto de Inversión y del Expediente Técnico del proyecto de la obra de Transitabilidad, en el cual señala el cierre de brechas en el estudio de pre inversión y el expediente técnico con la priorización de servicio de movilidad urbana y el indicador de brecha de acceso a servicios. Asimismo, señala el costo de los componentes y el costo total del Proyecto de Inversión, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Componentes del Proyecto de Inversión vs. Expediente Técnico

Componente	Declaratoria de Viabilidad	Expediente Técnico	Variación
(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL	5 936 308,20	7 738 207,20	1 801 889,00

Fuente: Informe de Consistencia n.° 028-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021.
Adaptado por: Comisión Auditora.

La modificación en el costo, se debe a los metrados del estudio de preinversión, referidos a los componentes de seguridad y salud en el trabajo, pavimentos, muros de contención, mobiliario urbano y flete terrestre para la ejecución completa de la obra, por lo cual se incrementó el monto de S/1 801 889,00; tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

X.VARIACION EN EL MONTO DE INVERSION

MONTO DE INVERSION A PRECIOS DE MERCADO		VARIACION	
VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	MONTO	PORCENTAJE
5,936,308.20	7,738,207.20	1,801,899.00	30.35%

Fuente: Informe de Consistencia n.° 028-2021/WMM-UF/MDM/HVCA del 29 de octubre de 2021.

De la imagen precedente, se observa la variación en el monto de inversión es de 30.35% del presupuesto (S/1 801 889,00) y se basa en el aumento de metrados y costos de los componentes señalados anteriormente y están sustentados en el Informe n.° 028-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021, dichos componentes fueron verificados en la obra ejecutada.

Por otro lado, mediante Oficio n.° 494-2023-GM/MPH de 6 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, respondió al Oficio n.° 004-2023-CG/GRHV-AC-MDManta, a la Comisión Auditora; en la cual adjuntó el Informe n.° 117-2023-SGPMI/GPP del 23 de octubre de 2023, que contiene información del documento de designación del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), "Formato n.° 01-A, que acreditó el registro del responsable de la OPMI" y el documento de validación de los indicadores de brechas; los cuales se describen a continuación:

Al respecto se designó al señor Magno Anccasi Rojas, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica mediante el Oficio n.° 0329-2018-ALC/MPH de 10 de agosto de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En relación al Formato n.° 01-A, el citado responsable, indicó que no se encontró en los archivos del año 2018 generados por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municpalidad Provincial de Huancavelica.

Finalmente, precisó que los indicadores de brechas publicadas por la mayoría de los sectores en aquella fecha (primeros meses del 2019) sirvieron como insumos para desarrollar el Diagnóstico de Brechas de la MPH, ya que la información publicada por estos sectores se encontraban a nivel regional, provincial y hasta a nivel distrital en algunos casos, por lo tanto estos sectores si cuentan con la validación de sus indicadores de brechas por sus órganos resolutivos correspondientes, sin embargo, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica no válido ningún indicador de brecha, los cuales se encuentran descritos en el Diagnostico de Brechas de Infraestructura o acceso a servicios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica para el PMI 2020-2022, el cual fue anexado todo el documento en el aplicativo del Banco de Inversiones del año 2019.

Respecto a la obra de la Losa de Recreación

Deficiente procedimiento en el registro de la viabilidad del proyecto de inversión de la obra de Losa de Recreación, incumpliendo la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011; generando riesgos de incumplimiento normativo, afectando la transparencia del procedimiento administrativo y que pueden comprometer la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Antecedentes del Proyecto de Inversión (en adelante PI)

El 11 de enero de 2020 se registró el Formato n.° 07-A, posteriormente el 17 de enero del 2020, se declara viable el proyecto Losa de Recreación con el indicador de brechas de acceso a servicios siguiente: "Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar".

En dicha etapa, se contó con la participación de los servidores de la Entidad, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13

Institucionalidad		
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	Nivel de gobierno:	GOBIERNOS LOCALES
	Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Responsable de la OPMI:	SHEILA GISELA QUISPE RIVERA
Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF)	Nivel de gobierno:	GOBIERNOS LOCALES
	Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Nombre de la UF:	UNIDAD DE ESTUDIOS
	Responsable de la UF:	WALTER MITMA MAYTA
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Nivel de gobierno:	GOBIERNOS LOCALES
	Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Nombre de la UEI:	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
	Responsable de la UEI:	AMÉRICO BOZA HUAYRA
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	300801-Municipalidad Distrital de Manta	300801 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA

Fuente: Formato n.° 07-A de 11 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

De la información señalada anteriormente, se advierte que se han identificado tres (3) Formatos n.° 07-A del 11 de enero del 2020, referido al registro de la viabilidad del proyecto de inversión, los cuales tienen diferentes responsables del OPMI, los cuales se indican a continuación:

- Formatos n.° 07-A (versión 1): Carlos Anticona Guillen.
- Formatos n.° 07-A (versión 2): Rusbell Llacta Huarocc.
- Formatos n.° 07-A (versión 3): Sheila Gisela Quispe Rivera.

De la revisión a la documentación remitida, mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2020-ALC/MDM-HVCA del 30 de junio de 2020, se designó al Comité para la Programación Multianual para los años 2021-2023, de acuerdo a la estructura siguiente:

Cuadro n.° 14
Integración del Comité para la Programación Multianual para el año 2021-2023

Apellidos y Nombres	DNI	Dependencia
Bach. Adm. Antícona Guillen Marilyn	47779267	Responsable de la Oficina de Presupuesto
Ing. Boza Huayra Américo	71550353	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras
De la Cruz Palomino Magna	44753559	Encargada de la Oficina de Recursos Humanos
CPCC. Antícona Guillen Carlos	**42120656**	**Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones**
Ing. Mitma Mayta Walter	46702261	Responsable de la Unidad Formuladora
Díaz Huayllani Giomar Valentín	70290231	Asistente Técnico de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 079-2020-ALC/MDM-HVCA de 30 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se advierte la inconsistencia en el registro de la viabilidad del proyecto, toda vez que existen tres versiones del Formato n.° 07-A, con diferentes responsables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; sin embargo, se ha verificado que el contador público Carlos Antícona Guillen fue el responsable del OPMI quien otorgó la conformidad de la viabilidad del referido proyecto de pre inversión.

De la justificación del Proyecto de Inversión

El objetivo del Proyecto de Inversión, en adelante "PI" es proporcionar "Adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas en la localidad de Manta del distrito de Manta - provincia de Huancavelica – Huancavelica". Los beneficiarios directos son aquella población que viven en la localidad de Manta que hacen uso del espacio de recreación y esparcimiento, que se encuentra ubicado en el distrito de Manta, siendo frecuentado por la población de diversas edades que viven en las zonas aledañas, además de ser un punto de referente para los deportistas.

Alternativa del Proyecto de Inversión

Alternativa 1

Acción 1.1: La construcción de una losa deportiva multiuso abarca la intervención de una superficie de 1 686,76 m2, en ello se ejecutará trabajos de limpieza, trazo y replanteo preliminar; luego se continuará con la construcción de la losa deportiva netamente con trazo, nivelación y replanteo en 608 m2, también se realizará movimientos de tierra con excavación manual de Sardinel de 2,04 m3; encofrado y desencofrado p/losa de 49,65 m2 y se hará el pintado de marcas deportivas en losa en 284,87 m; se contará con el equipamiento respectivo que comprende 2 unidades de arco de fulbito (2 arcos y tableros de básquet) y 2 unidades de postes para net. Asimismo, se realizará el cerco perimétrico del módulo deportivo con malla metálica en un área de 178,70 m.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Acción 2.1: Complementariamente se realizará la construcción de tribunas – graderías (obras exteriores) con columnas de estructuras metálicas en 88,20m y cobertura de flexiforte de 1,83 x1,10 m de altura en 16m; del mismo modo se efectuará módulo de SS.HH. y Vestuario para lo cual se usará 8 piezas de inodoro Montecarlo blanco comercial, 6 piezas de duchas cromadas de cabeza giratoria y la colocación de accesorios sanitarios corrientes 40 piezas.

Acción 3.1: Se realizará trabajos de mitigación de impacto negativo del suelo (erosión, contaminación del suelo) y mitigación por impacto negativo en el aire (ruido, polvo, olores y gases). Asimismo, se realizará la respectiva eliminación de material excedente durante la construcción de la obra.

De la revisión a los componentes del expediente técnico aprobado y a las alternativas mencionadas del PI, se realizó un cuadro comparativo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Componentes del Proyecto de Inversión vs. Expediente Técnico de obra

Componente	Unidad/ Proyecto de Inversión	Unidad/ Expediente Técnico
Losa deportiva multiuso	1 686,46 m2	1 496,84 m2
Losa deportiva	608,00 m2	608,00 m2
Movimientos de tierra con excavación manual de Sardinel	2,04 m3	2,20 m3
Encofrado y desencofrado p/losa	49,65 m2	41,38 m2
Pintado de marcas deportivas en losa	284,87 m	284,87 m
Arcos de fulbito (2 arcos y tableros de básquet)	2 und.	2 und.
Postes para net	2 und.	2 und.
Cerco perimétrico del módulo deportivo con malla metálica	178,70 m.	145,71 m.
Tribunas – graderías (obras exteriores) con columnas de estructuras metálicas	88,20 m2	60,48 m2
Cobertura de flexiforte de 1.83 x1.10 m de altura en 16m	88,20 m2	92,23 m2
Módulo de SS.HH. y Vestuario	No indica	45,02 m2
Inodoro Montecarlo blanco comercial	8 pza.	8 pza.
Duchas cromadas de cabeza giratoria	6 pza.	6 pza.
Colocación de accesorios sanitarios corrientes	40 pza.	43 pza.
Trabajos de mitigación de impacto negativo del suelo y mitigación por impacto negativo en el aire	No indica	Glb.
Eliminación de material excedente	No indica	43,43 m3

Fuente: Formato n.° 07-A del 11 de enero de 2020 y Presupuesto de Obra del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 016-2021/ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo señalado en el cuadro anterior, se resume las modificaciones significativas de aumento o disminución de costos, tal como se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 16
Diferencias significativas de componentes del Proyecto de Inversión vs. Expediente Técnico del Proyecto

Componente	Unidad	Proyecto de Inversión (A)	Expediente Técnico (B)	Diferencia Metrados (C)=B-A	P.u S/ (D)	Total S/ E=CxD
Cerco perimétrico del módulo deportivo con malla metálica	m	178,70	145,71	-32,99	184,24	**-6 078,08**

Componente	Unidad	Proyecto de Inversión (A)	Expediente Técnico (B)	Diferencia Metrados (C)=B-A	P.u S/ (D)	Total S/ E=CxD
Diferencia Total						-6 078,08

Fuente: Formato n.° 07-A del 11 de enero de 2020 y Presupuesto de Obra del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2021/ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro señalado anteriormente, se advierte una disminución en los componentes analizados, por el monto de S/6 078,08. Sin embargo, el costo del presupuesto de obra en el expediente técnico aumentó en otros componentes, por metrados y mayores costos, lo cual no afectó la concepción técnica del proyecto.

Del Estudio de Preinversión

Mediante Informe n.° 008-2021-ABH/JIO/MDM de 12 de enero de 2021, la Oficina de Infraestructura y Obras solicitó la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo del proyecto: Losa de Recreación en ese sentido, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 016-2021/ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021, se aprobó el expediente técnico con un presupuesto de S/530 156,04.

Posteriormente, con Oficio n.° 160-2021/ALC-MDM/HVCA de 25 de agosto de 2021, la Entidad remitió el levantamiento de observaciones del PI, la Analista del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), conteniendo en el Informe n.° 300-2021-ABH/JIO/MDM de 25 de agosto de 2021, en el cual el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de infraestructura y obras de la Entidad, absolvió en dicho informe lo siguiente:

(...)

- *La intervención de pisos y pavimentos exteriores hace referencia a las veredas de circulación que se encuentran dentro del cerco perimétrico del proyecto, lo cual no será intervenido por el servicio de movilidad urbana. Para el cual adjunta captura del plano y metrados al cual hace referencia.*
- *Se precisa que no se hará ningún pavimento exterior ni interior, solo es vereda de circulación tal como detalla el plano adjunto en este informe.*

(...)

Asimismo, con Informe n.° 427-2021-ABH/JIO/MDM de 29 de octubre de 2021, la Oficina de Infraestructura y Obras solicitó la aprobación de la Actualización de Costos y Presupuestos del expediente técnico del Proyecto de Inversión, por un presupuesto de S/530 156,04, siendo la modalidad de ejecución por administración indirecta-contrata. De esa manera, con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021, se resolvió aprobar la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto de Inversión por un monto de S/530 156,04, con costos unitarios a octubre del 2021, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y ejecutarse por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata; indicar que la elaboración del expediente técnico y su posterior actualización de costos fue elaborado por el mismo consultor[19] de la elaboración del expediente técnico primigenio.

Mediante Informe n.° 029-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021, con atención al responsable de la OPMI, se aprobó el Informe de Consistencia del PI y del Expediente Técnico del proyecto: Losa de Recreación, en la cual señaló el cierre de brechas en el estudio de pre inversión y el expediente técnico con el indicador "porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar". Asimismo, se señala el costo de los componentes y el costo total del PI a ejecutar, en resumen, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[19] De profesión Ingeniero Civil con registro CIP n.° 233306, identificado con DNI n.° 43426567.

Cuadro n.° 17
Componentes del Proyecto de Inversión vs. Expediente Técnico

Componente	Declaratoria de Viabilidad	Expediente Técnico	Variación
(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL	413 910,79	540 156,04	126 245,25

Fuente: Informe de Consistencia n.° 029-2021/WMM-UF/MDM/HVCA del 29 de octubre de 2021.
Adaptado por: Comisión Auditora.

De lo anteriormente señalado, mediante Informe de Consistencia n.° 029-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021, se concluye lo siguiente: *"El proyecto en su elaboración de expediente técnico no sufrió variaciones en el tamaño y localización, sufrió cambios con respecto al estudio de pre inversión en las metas y costos de los activos por la actualización y debido a la situación de la Pandemia por Covid – 19, sin embargo, las modificaciones no afectaron la CONCEPCION TECNICA DEL PROYECTO; asimismo, el aumento del monto de inversión se debe a la actualización en metrados y costos"*; dicha variación porcentual se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

X.VARIACION EN EL MONTO DE INVERSION

MONTO DE INVERSION A PRECIOS DE MERCADO		VARIACION	
VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	MONTO	PORCENTAJE
413,910.79	540,156.04	126,245.25	30.50%

Fuente: Informe de Consistencia n.° 029-2021/WMM-UF/MDM/HVCA del 29 de octubre de 2021.

De la imagen precedente, se observa la variación en el monto de inversión es de 30.50% del presupuesto (S/126 245,25 soles) y se basa en el aumento de metrados y costos de los componentes señalados y sustentados en el Informe n.° 029-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021, dichos componentes fueron verificados en la obra ejecutada.

Finalmente, se concluye que conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto de Inversión por un monto de S/530 156,04, además con informe de consistencia n.° 029-2021/WMM-UF/MDM/HVCA de 29 de octubre de 2021, el monto se modifica por la suma de S/540 156,04, con la diferencia de S/10 000,00, por la elaboración del expediente técnico.

Cumplimiento de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011

De la revisión al cumplimiento de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en el proceso de viabilidad del PI, se identificará el cumplimiento de la pre inversión en ambas obras, precisando a continuación:

Cuadro n.° 18
Cumplimiento de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011

Directiva n.° 001-2019-EF/63.011	Documentos Requeridos	Cumple		Comentarios
		Si	No	
Artículo 6°	**Designación y registro de la OPMI y de su responsable**			
Artículo 6.1°	Formato n.° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones.		X	En la obra de la Losa de Recreación, no se ha acreditado el acto resolutivo de designación de los responsables.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Directiva n.° 001-2019-EF/63.011	Documentos Requeridos	Cumple		Comentarios
		Si	No	
Artículo 6.2°	En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI.	X		Se verificó en el Formato 07-A
Artículo 6.3°	Para la designación del responsable de la OPMI debe cumplir con el perfil profesional establecido en el formato del párrafo 6.1	X		Se verificó la experiencia del responsable en el report service
Artículo 7°	**Registro de las UF y UEI y de sus responsables**			
Artículo 7.1°	Formato n.° 02-A: Registro de la UF y su responsable por el cual el responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones		X	No se ha acreditado el acto resolutivo de designación de los responsables.
Artículo 7.4°	Formato n.° 03: Registro de la UEI y su responsable.		X	No se ha acreditado el acto resolutivo de designación de los responsables.
Artículo 10°	**Criterios para la programación multianual de inversiones**			
Ítem 1	Cierre de brechas prioritarias	X		Memoria Descriptiva del Perfil
Ítem 2	Coordinación intra e intergubernamental	X		Documentos de Sostenibilidad
Ítem 3	Sostenibilidad	X		Documentos de Sostenibilidad
Artículo 11°	**Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios**			
Artículo 11.4°	Indicadores de brechas validados por la DGPMI aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente.	X		Se sustento a la comisión mediante el Informe n.° 117-2023-SGPMI/GPP-MPH de 23 de octubre de 2023.
Artículo 13°	**Elaboración y aprobación de los criterios de priorización**			
Artículo 13.4°	Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI	X		Se verificó la priorización sectorial en el PEI
Artículo 26°	**Declaración de viabilidad**			
Ítem 1	La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.	X		El expediente técnico no sufrió modificaciones en las metas y localización establecidas en el PI (ver Cuadro de Metas Físicas del PIP).
Ítem 2	El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.	X		Se completo la brecha de vías vehiculares, peatonales y espacios recreativos (Directiva 001-2019)
Ítem 3	No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.	X		El expediente técnico es idóneo en el distrito de Manta.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Directiva n.° 001-2019-EF/63.011	Documentos Requeridos	Cumple		Comentarios
		Si	No	
Ítem 5	Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	X		Se han declarado la viabilidad del proyecto mediante las Fichas 07-A y Formato 08-A
Ítem 6	Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo n.° 11: Parámetros de Evaluación Social.	X		Se han declarado la viabilidad del proyecto mediante la Formato 08-A, el cual incluye la rentabilidad social
Ítem 7	Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.	X		Se ha verificado la ficha técnica del proyecto de inversión.
Ítem 8	Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.	X		La demanda prevista y el cierre de brechas esta detallado en el Formato 08-A
Ítem 9	Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.	X		Se presentaron Carta de compromisos de operación y mantenimiento, suscritos por el Titular de la Entidad Municipal en enero de 2019.
Artículo 32°	**Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**			
Artículo 32.1°	La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno	X		Cuenta con Acta de entrega de Terreno
Artículo 37°	**Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**			
Artículo 37.2°	Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado en la Sección B. Datos de la fase de Ejecución del Formato n.° 08-A	X		Cuenta con Formato n.° 08-A
Artículo 37.3°	Si existe alguna modificación al proyecto de inversión durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, esta debe ser registrada por la UEI	X		Cuenta con Informe de Actualización de Costos
Artículo 42°	**Evaluación ex post de las**			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Directiva n.° 001-2019-EF/63.011	Documentos Requeridos	Cumple		Comentarios
		Si	No	
	inversiones			
Artículo 42.1°	La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión	X		Acta de Visita de Obra del PMIB
Artículo 42.3°	Evaluación ex post de corto plazo	X		Acta de Visita de Obra del PMIB mediante el Informe n.° 001-2023/VMVU/PMIB/UEET-bescurrao de 24/10/2023

Fuente: Documentación diversa de la viabilidad del PI.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo señalado anteriormente, se advierte que en ambas obras, no se cumplieron con la totalidad de requerimientos en el procedimiento del registro de la viabilidad del proyecto de inversión en el marco de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Es así que, de la verificación al cumplimiento de los ítems de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 anteriormente señalada, se determina que se ha cumplido con 20 ítems y se ha incumplido con 3 ítems. Es por ello, que se advierten actos administrativos que incumplen la directiva mencionada, lo cual son aspectos que denotan negligencia en los responsables de la OPMI; toda vez que, era necesario cumplir con el procedimiento administrativo del registro de viabilidad del proyecto de inversión pública analizado. Sin perjuicio de ello, estos actos deben ser transparentados para cumplir con el procedimiento administrativo y mejorar sus procesos en futuros proyectos de inversión. Finalmente, el expediente técnico de las obras aprobadas guarda relación con los proyectos de inversión viables y han sido ejecutados conforme a los componentes de viabilidad y de expediente técnico.

Deficiencias de Control Interno

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de los procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Las deficiencias de control interno se precisan a continuación:

Deficiente procedimiento del registro de la viabilidad del proyecto de inversión en el marco de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Artículo 6. Designación y registro de la OPMI y de su responsable
6.1 El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato n.° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones.
6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI.
6.3 Para la designación del responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI.

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 242-2018-EF.**

Artículo 5° Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos.

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprobó las Normas de Control Interno de 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.3 Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda la información útil como parte del sistema de control interno.
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1 Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adopten las acciones de prevención, cumplimiento y corrección para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Los hechos descritos han transgredido el artículo 6° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 242-2018-EF; numerales 4 y 5 del capítulo III de Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; generan riesgos de incumplimiento normativo, limitan la adecuada planificación y priorización de las inversiones, afectan la transparencia del procedimiento administrativo y pueden

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

comprometer la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La situación descrita ha sido generada por deficiencias en la gestión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), debido a la falta de control y seguimiento en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011, así como por la inadecuada revisión y validación de los indicadores de brecha consignados en el Diagnóstico de Brechas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

4. LA ENTIDAD NO EMITIÓ LOS ACTOS RESOLUTIVOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSITABILIDAD Y LOSA DE RECREACIÓN, PESE A QUE FUERON PRESENTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO; QUEDANDO CONSENTIDAS, OCASIONANDO RIESGOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, LIMITANDO EL CONTROL SOBRE EL CIERRE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS CONTRATOS, GENERANDO CONTROVERSIAS Y AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Se constató que la Entidad no emitió los actos resolutivos de liquidación correspondiente al contrato de supervisión de la obra de Transitabilidad, supervisada por la empresa WARI Consultores E.I.R.L.[20] , y la obra de Losa de Recreación, supervisada por la empresa "Corporación Cono Norte"[21], pese a que los Contratistas de ambas obras presentaron la documentación requerida dentro del plazo establecido en el contrato y la normativa vigente; en consecuencia, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, las liquidaciones se consideran aprobadas automáticamente al no existir pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, por lo que, esta omisión refleja una deficiencia en los procedimientos internos de control y seguimiento de la Entidad, lo que limita su capacidad de supervisar el cierre administrativo y financiero de los contratos de manera adecuada; siendo así que, la falta de emisión oportuna de los actos resolutivos genera riesgos significativos para la gestión contractual, pues puede dar lugar a controversias con los Contratista 1s por pagos, ajustes o discrepancias en la liquidación.

Adicionalmente, la ausencia de control efectivo sobre las liquidaciones impacta directamente en la transparencia y en la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, al no permitir un registro formal y revisado de las obligaciones financieras derivadas de los contratos de supervisión, esta situación puede comprometer la eficiencia en la administración de los recursos y la confianza en la gestión de la Entidad, al tiempo que dificulta la identificación de posibles inconsistencias, errores o pagos indebidos que podrían haberse prevenido mediante la emisión oportuna de los actos resolutivos.

En conclusión, la falta de pronunciamiento oportuno sobre las liquidaciones de los contratos evidencia deficiencias en la gestión administrativa y contractual, incrementando los riesgos legales, financieros y de transparencia en la ejecución de las obras.

Los hechos descritos han transgredido los artículos 149° y 170° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; el numeral 9.3.1 de la Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-ALC-MDM/HVCA, que aprobó el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Entidad de 30 de diciembre de 2021.

En esa misma línea, transgredieron la cláusula cuarta del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021, para la supervisión de la obra de Transitabilidad la cláusula cuarta

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[20] Con [redacted] y representado por Luis Ángel carrasco Espada, identificado con [redacted]
[21] Con [redacted] y representado por Mildor Llacta Huarocc, identificado con [redacted]

del Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, afectando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Antecedentes

Respecto a la obra de Transitabilidad

Al respecto, de la Adjudicación Simplificada n.° AS-DU 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, el 13 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA, con la empresa Wari Consultores E.I.R.L.[22], para la supervisión de la obra de Transitabilidad, por el monto de S/234 597,61, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación mixto de Tarifas y Suma Alzada.

Luego, el 15 de enero de 2022, se inició el plazo de ejecución de obra, según consta en el "Acta de inicio de obra" siendo suscrita por el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra y el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión, y de acuerdo al contrato la fecha de culminación de la obra programada fue el 12 de agosto de 2022.

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-ALC/MDM-HVCA de 2 de febrero de 2022, se aprobó la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 1 de febrero hasta el 17 de marzo de 2022 por 45 días calendario.

Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 059-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de marzo de 2022 se aprobó la Ampliación n.° 01 de la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 04 de abril de 2022, por 18 días calendario.

Luego, mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2022-ALC/MDM-HVCA de 4 de abril de 2022, se aprobó la Ampliación n.° 02 de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01 desde el 5 de abril hasta el 02 de mayo de 2022, por 27 días calendario.

Por otro lado, mediante Resolución n.° 093-2022-ALC/MSM-HVCA de 18 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra (PAO) n.° 01 por un monto de S/216 899,25.

De la revisión al cuaderno de obra, el 10 de noviembre de 2022 se culminó la ejecución de la obra, luego el 1 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de pliego de observaciones; posteriormente, el 20 de diciembre de 2022 se suscribió el acta de recepción de la obra donde se señaló que la obra fue ejecutada al 100%.

Finalmente, mediante Carta n.° 070-2022-WARI/SUPERVISIÓN MANTA de 23 de diciembre de 2022, el representante legal de la supervisión, remitió la liquidación de contrato de consultoría al Titular de la Entidad.

Respecto a la obra de Losa de Recreación

Con relación a la contratación para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, fue por un monto menor a 8 UIT (supuesto excluido del ámbito de la aplicación del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), siendo así que el 31 de mayo de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA, con la empresa Corporación Cono Norte S.A.C.[23], para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, por el monto de S/20 390,00, y un

[22] Con [redacted], representando legalmente por el señor Luis Ángel Carrasco Espada.
[23] Con [redacted], representando legalmente por el señor Mildor Llacta Huarocc.

plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de esquema mixto tarifas y suma alzada.

Seguidamente, el 7 de junio de 2022, se inició el plazo de ejecución de obra, según consta en el "Acta de inicio de obra", siendo suscrita por el por el señor Cirilo Paucar Araujo, representante común del Consorcio YACU, en adelante "Contratista 2", el ingeniero German Villazana Santos, residente de obra y el ingeniero Roosbel Chávez García, supervisor de obra, y de acuerdo al contrato la fecha de culminación de la obra programada fue el 4 de setiembre de 2022.

De la revisión al cuaderno de obra digital de la obra de Losa de Recreación, el cual culminó su ejecución el 3 de setiembre de 2022 luego el 28 de setiembre de 2022, posteriormente el comité de recepción[24] de obra suscribió el acta de recepción de 10 de octubre de 2022 donde señaló su ejecución al 100%.

Finalmente, el representante de Corporación Cono Norte S.A.C., remitió el Informe de Liquidación del Servicio de Consultoría de 26 de diciembre de 2022 al Titular de la Entidad.

Respecto a la obra de Transitabilidad

La Entidad no emitió el acto resolutivo de liquidación del contrato de supervisión de la obra de Transitabilidad, pese a que fue presentado en el plazo establecido; en consecuencia, la liquidación quedó consentida conforme a la normativa aplicable, lo que ocasionaría riesgos en la gestión contractual de la entidad, limitando el control sobre el cierre administrativo y financiero del contrato, lo que puede generar controversias y afectar la transparencia en el uso de los recursos públicos.

En respuesta a la solicitud de información requerida por la comisión auditora la Entidad remitió mediante Oficio n.° 0002-2023-CG/GRHV-AC-MDManta de 26 de setiembre de 2023, la liquidación de contrato de supervisión de la obra de Transitabilidad, y adjuntó el Oficio n.° 226-2023-ALC-MDM/HVCA recibido el 15 de setiembre de 2023, dirigido a la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancavelica, mencionando que remitió dicha información en referencia al Oficio n.° 889-2023-MP-2FPPC-HVCA/874-2022, ello en referencia a la supervisión de obra; en el cual indicó lo siguiente:

> *"Luego para remitir la respuesta al OFICIO N° 889-2023-MP-2FPPC-HVCA/874-2022, supervisor de la obra de Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Casco Urbano en el Centro Poblado de Manta Distrito de Manta – Provincia de Huancavelica – Departamento Huancavelica" se adjuntó 5 archivadores de color negro entre originales y copias.*
> *Se detalla de la siguiente manera:*
>
> 1. *El archivador N° 01 consta de 1 a 503 folios entre copias y originales*
> 2. *El archivador N° 02 (valorización N° 04) consta de 1 a 371 folios entre copias y originales*
> 3. *El archivador N° 03 (valorización N° 06) consta de 1 a 372 folios entre copias y originales*
> 4. *El archivador N° 04 (valorización N° 08) consta de 1 a 348 folios entre copias y originales*
> 5. *El archivador N° 05 (liquidación de contrato de consultoría) consta de 1 a 132 folios entre copias y originales."*

En ese sentido, mediante "Acta de entrega de documentos a la Contraloría General de la República" de 6 de junio de 2023, la Entidad, remitió a la comisión Auditora, las copias de cuatro (4) archivadores de la liquidación de contrato de consultoría de la supervisión.

Contraloría General de la República · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[24] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 149-2022-ALC/MDM-HVCA de 15 de setiembre de 2022.

Asimismo, la Entidad adjuntó los documentos siguientes: Oficio n.° 343-2023-MP-2FPPC-HVCA/874-2022, Oficio n.° 344-2023-MP-2FPPC-HVCA/874-2022 y el Oficio n.° 345-2023-MP-2FPPC-HVCA/874-2022 de 12 de abril de 2022, donde se solicitó copias fedateadas y/o certificadas, por parte de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, mencionando que dicha información se requiere para la investigación contra el señor Juvenal Víctor del Pino Mercado, por el presunto delito de falsedad genérica y falsificación de documentos; en el cual señaló lo siguiente:

> *"(...) lo solicitado se requiere en la investigación seguida contra JUVENAL VICTOR DEL PINO MERCADO, por la presunta comisión del delito contra LA FE PÚBLICA, en su modalidad de FALSEDAD GENÉRICA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS previsto y sancionado en el artículo 438° y 427° del código Penal respectivamente, en agravio del ESTADO – Municipalidad Distrital de Manta".*

Por ello, al tomar conocimiento de la investigación y que la documentación original se encuentra en la Fiscalía, mediante Oficio n.° 001-2023-CG/GRHV-RI/ycc de 6 de julio de 2023, recibido por la Entidad el 11 de julio de 2023; la Comisión Auditora realizó la devolución de los cuatro (4) archivadores de liquidación de supervisión en copias; indicando que de acuerdo a lo informado a la fecha la liquidación no cuenta con Resolución de aprobación, y encontrándose pendiente la devolución de la garantía retenida del 10%.

No obstante, con el fin de verificar la fecha de presentación y la consistencia técnica de la liquidación presentada el Representante legal de la supervisión, a través del Oficio n.° 00071-2023-CG/GRHV-AC-MDMManta de 28 de diciembre de 2023, la comisión auditora solicitó a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, la documentación relacionada al expediente de la liquidación de consultoría de la obra de Transitabilidad en ese sentido, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, mediante Oficio n.° 1392-2023-MP-2FPPC-HVCA/2022-874 de 29 de diciembre de 2023, adjuntó el acta de entrega de la documentación de 29 de diciembre de 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

1. *Archivador n.° 1 consta de 1 a 503 folios*
2. *Archivador n.° 2 (valorización n.° 04) consta de 1 a 371 folios.*
3. *Archivador n.° 3 (valorización n.° 06) consta de 1 a 372 folios.*
4. *Archivador n.° 4 (valorización n.° 08) consta de 1 a 445 folio más CD y*
5. *Archivador n.° 5 (liquidación de contrato de consultoría) consta de 1 a 132 folios.*

Al respecto, de la revisión a la documentación, se cuenta con la Carta n.° 070-2022-WARI/SUPERVISIÓN MANTA de 23 de diciembre de 2022, presentada dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual la supervisión de obra, remitió al Titular de la Entidad la liquidación del contrato de consultoría, de acuerdo al contenido siguiente:

I. Generalidades
II. Contrato de supervisión de obra
III. Resumen de metrados finales
IV. Planilla de metrados realmente metrados
V. Valorizaciones mensuales
VI. Certificados de calidad, ensayos de laboratorio, pruebas hidráulicas.
VII. Comprobantes de pago emitidos por el servicio de supervisión (Factura o R.H.)
VIII. Documentos que cancelan los comprobantes de pago (emitidos por SIAF)
IX. CD Magnético.

Respecto al contenido de la liquidación de contrato de consultoría, el ítem III y IV relacionado con los metrados, coinciden que las partidas de la obra fueron ejecutadas al 100%; así como también, se adjuntó las órdenes de servicio, facturas y comprobantes de pago efectuados a la supervisión

de obra; sin embargo, en el ítem de generalidades, la información está referida a la ejecución de la obra, sin especificar el monto total pagado a la supervisión a la fecha de presentación y la acreditación que se haya solicitado la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, de acuerdo a las valorizaciones se identificó que se cobró penalidad de S/2 300,00 por un día de inasistencia del personal correspondiente al 9 de setiembre de 2022, de acuerdo al informe de Visita de Control n.° 022-2022-OCI/0396-SVC de 22 de setiembre de 2022.

Por otro lado, se emitió con Carta n.° 0027-2023-CG/GRHV-AC-MDManta de 14 de diciembre de 2023, a la supervisión de obra, respecto a los actuados de la presentación y trámite de la liquidación de consultoría de obra; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

De igual manera, a través del Oficio n.° 0068-2023-CG/GRHV-AC-MDManta de 14 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad, información sobre los actuados respecto a la liquidación de consultoría de obra; en respuesta a ello, la Entidad adjuntó el Informe n.° 008-2024-RVJP/SGIDUR/MDM de 18 de enero de 2024, señalando que dicha documentación se encuentra en poder de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, y que el mismo no fue revisado ni aprobado por la Entidad, debido a que se encuentra incompleta; en el cual indicó lo siguiente:

> *"1.1 El documento que presenta el expediente de liquidación de contrato de supervisión actualmente se encuentra en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, el mismo que no se ha revisado, ni mucho menos se encuentra aprobado, por motivos de que la documentación se encuentra incompleta, sin foliado y entre originales y copias. Así mismo, cabe mencionar que la liquidación inicialmente ha sido remitida al Ministerio de vivienda y posteriormente a la CGR y actualmente se encuentra en la FISCALÍA DE LA NACIÓN, por lo que no se ha podido revisar.*
> *1.2. Por otra parte, es importante mencionar que la devolución de retención del 10% no ha sido efectuada debido a que la Liquidación de consultoría de supervisión no se encuentra aprobado".*

De la revisión efectuada a la documentación, no se acreditó que la Entidad tuvo algún pronunciamiento sobre la liquidación del contrato de consultoría dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, incluso el plazo de treinta (30) días había vencido, antes que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, solicitó la documentación a la Entidad.

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 170.1[25] del artículo 170° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que si la Entidad no se pronuncia respecto sobre la liquidación y notifica su pronunciamiento; se tiene por consentida la liquidación presentada por el Contratista 1.

De esta manera, respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento en el artículo 149° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

En conclusión, de la revisión a la documentación, se verificó que no se cuenta con el acto resolutivo de la liquidación del contrato de supervisión de la obra de Transitabilidad, a pesar que esta fue presentada por la supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, habiendo transcurrido los 30 días siguientes de recibida y la Entidad no se pronunció al respecto, la liquidación se tiene por aprobada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control Huancavelica

[25] 170.1. El Contratista 1 presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista 1.

Respecto a la obra de Losa de Recreación

La Entidad no emitió el acto resolutivo de liquidación del contrato de supervisión de la obra de Losa de Recreación, pese a que fue presentado en el plazo establecido; en consecuencia, la liquidación quedó consentida conforme a la normativa aplicable, lo que ocasionaría riesgos en la gestión contractual de la entidad, limitando el control sobre el cierre administrativo y financiero del contrato, lo que puede generar controversias y afectar la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima (ejecución de garantías por falta de renovación) del contrato n.° 017-2021-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, el Contratista 2, solicitó la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; de conformidad con el artículo 149° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, a través del oficio n.° 0002-2023-CG/GRHV-AC-MDManta de 26 de setiembre de 2023 y Oficio n.° 0030-2023-CG/GRHV-AC-MDManta de 10 de noviembre de 2023, se solicitó a la Entidad, información sobre la liquidación del contrato de consultoría de la obra de Losa de Recreación; ante ello la Entidad remitió respuesta con Oficio n.° 286-2023-ALC-MDM/HVCA recibido el 24 de noviembre de 2023, adjuntando el informe n.° 093-2023-RVJP/SGIDUR/MDM recibido el 13 de noviembre de 2023, refiriendo que la documentación no fue revisada, ya que se encontró recientemente en el acervo documentario de la Entidad, dando a conocer que no se evidenció su aprobación y por ende no siendo necesario remitirlo a la Contraloría General de la República; citando lo siguiente:

> *"Sobre el expediente de liquidación del supervisor de la obra de losa multiuso, se informa que dicho expediente a la fecha no ha sido revisado, por el motivo de que recientemente ha sido encontrado en los archivos de la municipalidad, por lo tanto no existe el documento que lo aprueba y no será necesario remitir el expediente a la CGR".*

Sin embargo, sobre el pago de la liquidación de consultoría (10%), el contrato establece que el pago se realizará a la entrega de la liquidación final del servicio de consultoría, y que la Entidad debería contar con la documentación siguiente:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Manta, emitiendo la conformidad de la Prestación efectuada
- Comprobante de pago.
- Otros documentos estrictamente necesarios para el procedimiento de pago, los cuales serán requerido por la Entidad, de corresponder.

No obstante, el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, no emitió la conformidad y/o pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el contrato y en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la liquidación presentada por el Contratista 2, se tiene como consentida.

En ese sentido, se observa que mediante Carta n.° 001-2023-MLLH recibida el 27 de diciembre de 2023, el representante legal de la empresa Corporación Cono Norte S.A.C de la obra de Losa de Recreación presentó a la Entidad la liquidación del servicio de consultoría de obra, sin tener respuesta alguna del estado situacional de dicho expediente, señalando lo siguiente:

> *"Esta Consultoría ha presentado el Expediente de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra (...), con fecha de 23 de diciembre del año 2023, del cual no se tiene*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

respuesta sobre el estado actual de la liquidación de la Consultoría por parte de la entidad y área usuaria de la Municipalidad Distrital de Manta.
De la misma forma hago de conocimiento que mediante Carta n.° 003-2023/CORPORACIÓN CONONORTE S.A.C/MLLH/GG con fecha 24 de octubre del año 2023, esta consultoría ha solicitado la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Consultoría de Supervisión, del cual hasta la fecha no se tiene conocimiento por parte de la entidad".

Cabe señalar que la mencionada supervisión de la obra de Losa de Recreación adjuntó la Carta n.° 003-2023/CORPORACIÓN CONONORTE S.A.C/MLLH/GG de 24 de octubre de 2023, reiterando a la Entidad, la solicitud de devolución de garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, respecto a la devolución de garantía de fiel cumplimiento en el artículo 149° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, por lo tanto, con la liquidación aprobada correspondería la devolución de la garantía.

Sin embargo, la mencionada supervisión de la obra de Losa de Recreación, a pesar de haber reiterado la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, a través de la Carta n.° 003-2023/CORPORACIÓN CONONORTE S.A.C/MLLH/GG recibido el 24 de octubre de 2023, la Entidad no emitió ningún pronunciamiento al respecto.

Es de señalar que, la Entidad a través del Informe n.° 008-2024-RVJP/SGIDUR/MDM de 18 de enero de 2024, señaló: "*Se alcanza el expediente de liquidación de contrato de supervisión, con su respectivo documento que el supervisor presenta a la municipalidad, el mismo que no ha sido revisado, ni mucho menos se encuentra aprobado, por motivos de que la documentación se encuentra incompleta, ya que no cuenta con el informe financiero, no adjunta planos de replanteo y en algunas hojas falta las firmas correspondientes. Así mismo se informa que hasta la fecha el consultor no ha solicitado su pago de cancelación del servicio de consultoría conforme a su contrato".*

Por otro lado, mediante Informe n.° 005-2024-U.RR.HH-MDM/HVCA de 10 de enero de 2021, la jefa de Tesorería manifestó que: *"(...) con respecto a la devolución referida de retención no se encuentra ningún documento que solicita devolución por parte de la empresa".*

Es así que, de la revisión al expediente de liquidación, la supervisión presentó el documento denominado "informe de liquidación del servicio de consultoría" de 26 de diciembre de 2022, en el cual detalló que la devolución de la garantía asciende al monto de S/2 039,00, y adjuntó la liquidación de contrato de consultoría de obra, que contiene los componentes siguientes:

I. *Generalidades*
   Memoria descriptiva, descripción de la obra ejecutada, metas programadas, metas ejecutadas del presupuesto principal.
   Monto total de inversión: obra y supervisión
   Plazo de ejecución
   Financiamiento
   Otros (Acta de recepción)
II. *Contrato de supervisión de obras*
III. *Resumen de metrados finales*
IV. *Planilla de metrados realmente ejecutados*
V. *Valorizaciones mensuales*
VI. *Certificados de calidad, ensayos de laboratorio, pruebas hidráulicas.*
VII. *Comprobantes de pago emitidos por el servicio de supervisión*
VIII. *Documentos que cancelan los comprobantes de emitidos por SIAF*
IX. *CD Magnético.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

De la revisión al contenido de la liquidación, y en concordancia con los procedimientos 4.10 y 4.11 se verificó que no hubo pagos adicionales al monto contratado, no se acreditó cobro de penalidades y se cuenta con un saldo a favor del Contratista 2 de S/2 039,00, que corresponde a la devolución de la retención del 10%.

En conclusión, a la fecha de revisión el contrato de supervisión no ha sido liquidado, la Entidad no ha revisado aún el expediente presentado y detalla que se encuentra incompleto.

Por lo que, existe una incongruencia respecto a la solicitud de devolución de garantías, puesto que la Entidad manifiesta que no se ha encontrado ningún documento con el que se solicitó la devolución de la garantía; sin embargo, la supervisión, adjuntó la Carta n.° 003-2023/CORPORACIÓN CONONORTE S.A.C/MLLH/GG recibido el 24 de octubre de 2023, en el cual solicitó la devolución de la garantía.

Por último, de acuerdo al Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, habiendo transcurrido más de 30 días siguientes a la presentación de la liquidación y que la Entidad no se pronunció sobre ello, la liquidación se tiene como consentida. Es así que, de la revisión a la documentación, se verificó que no se cuenta con el acto resolutivo de la liquidación del contrato de supervisión de la obra en mención.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

  Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
  (...)
  149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
  (...)

  Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra
  170.1. El Contratista 1 presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista 1.
  (...)
  170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

- **Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-ALC-MDM/HVCA, que aprobó el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Manta de 30 de diciembre de 2021.**

  9.3.1. Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural
  Funciones del puesto
  - *De las funciones generales:*

  (...)
  3. Aprobar la liquidación de obras de los proyectos de inversión pública y Administración y control de las obras públicas de Infraestructura.
  - *De las funciones específicas:*

  (...)
  10. Ser miembro de la comisión de recepción y liquidación de obras de responsabilidad de la municipalidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

➢ **Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021, para la supervisión de la obra de Transitabilidad**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA 1 en SOLES, en periodos de valorización mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente pactada a favor del Contratista 1 en PAGOS POR VALORIZACIÓN:

(...)

➢ *LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA: 10%*
A la aprobación del informe Final, revisión y pronunciamiento de la Liquidación de la Obra elaborada por el Contratista 1 y la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), con una opinión favorable por parte de la oficina de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Manta, dentro de los plazos establecidos en las bases y el contrato (etapa de liquidación).

Para efectos de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista 1, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe de Valorización de la Supervisión.*
- *Informe del funcionario responsable de la Oficina de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Manta, emitiendo la conformidad de la Prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista 1 dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

(...)

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se debe caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA 1 tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)

➢ **Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra de losa de recreación.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA 1 en SOLES, en periodos de valorización mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente pactada a favor del Contratista 1 en PAGOS POR VALORIZACIÓN:

(...)

➢ *LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA: 10%*
El pago de esta última se realizará a la entrega de la liquidación final del servicio de consultoría. Para efectos de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista 1, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Manta, emitiendo la conformidad de la Prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Otros documentos estrictamente necesarios para el procedimiento de pago, los cuales serán requeridos por la Entidad, de corresponder.*

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista 1 dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

(...)

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se debe caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
(...)

Los hechos descritos han transgredido los artículos 149° y 170° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; el numeral 9.3.1 de la Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-ALC-MDM/HVCA, que aprobó el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Entidad de 30 de diciembre de 2021; asimismo, transgredieron la cláusula cuarta del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021, para la supervisión de la obra de Transitabilidad la cláusula cuarta del contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, afectando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

La situación descrita ha sido generada por la inadecuada gestión y control administrativo de la Entidad, al no efectuar la revisión y emisión oportuna de los actos resolutivos de liquidación de los contratos de supervisión, a pesar de que las liquidaciones fueron presentadas dentro del plazo establecido por la normativa aplicable.

III. OBSERVACIONES

1. DESIGNACIÓN IRREGULAR DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL, EN EL CASCO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE MANTA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" ADEMÁS ADJUDICÓ LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, SIN CONSIDERAR OTRAS PROPUESTAS VÁLIDAS, LO QUE GENERÓ UN SOBRE COSTO AL ESTADO POR EL IMPORTE DE S/692 621,51.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad respecto a los expedientes de contratación correspondientes a los procedimientos especiales de selección **AS DU102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** (contratación de ejecución de la obra de Transitabilidad) y **AS DU102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, (contratación para la supervisión de la obra de Transitabilidad), además de la respuesta brindada por el licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera[26], se ha evidenciado que ambos procedimientos especiales de selección fueron conducidos por un (1) comité de selección que carecía de quórum; toda vez que, según Informe Pericial de Grafotecnia Forense n.° Del 4018 al 4035/2024[27], recibido el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6),** concluye que las firmas en los documentos relacionados a los referidos procedimientos especiales no le corresponden al mencionado profesional.

Asimismo, con relación al procedimiento especial para la ejecución de la obra de Transitabilidad, dicho comité de selección procedió a la no admisión de ofertas económicas válidas,

[26] Identificado con [redacted], quien mediante Cartas n.°s 001 y 002-2024/ACLN de 10 de abril de 2024 y 4 julio de 2024 **(Apéndice n.° 5),** refiere haber participado y suscrito documentos del procedimiento AS - DU 102 2021 - SM - 4-2021-MDM/CS/primera convocatoria y AS - DU 102 2021 - SM - 6-2021-MDM/CS/primera convocatoria, en condición de presidente del comité de selección.

[27] Remitido a la comisión auditora mediante memorado n.° 000785-2024-CG/FIS de 27 de diciembre de 2024, adjunto el oficio n.° 1943-2024-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR/DIVIDCVCO-DEPIPACGR de 15 de diciembre de 2024.

argumentando la imposibilidad de subsanar errores aritméticos y montos de partidas por debajo del valor referencial, situación que limitó a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas con un sobre costo de S/692 621,51.

Los hechos se exponen a continuación:

- **Respecto a la contratación del experto independiente para presidir ambos procedimientos especiales de selección.**

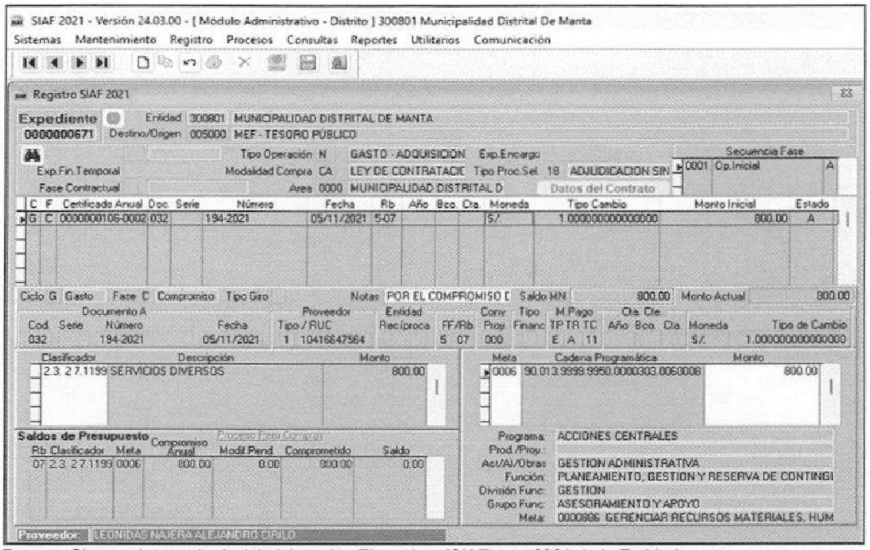
  Visto la Orden de Servicio n.° 194 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, emitida a nombre del licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera, cuya participación no ha sido materializada; debido a que, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de la oficina de Infraestructura y Obras, como área usuaria, debió efectuar el requerimiento para la contratación del experto independiente para los procedimientos especiales de selección, acción que no se evidenció; toda vez que, no se ubicaron en los archivos de la Entidad, tampoco se evidenció el estudio de mercado que habría realizado la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen[28], jefa de la Unidad de Logística; quien procedió con la elaboración[29] de la referida orden de servicio, suscribiendo conjuntamente con el Titular de la Entidad .
  Por otra parte, se advierte que dicha Orden de Servicio **(Apéndice n.° 7)** fue registrada en el aplicativo Sistema Integrado de Administración Financiera con Expediente SIAF n.° 671 del año 2021, la fase de "Compromiso" por el importe de ochocientos y 00/100 soles (S/800,00), con fuente de financiamiento FONCOMUN, cuyo servicio refiere *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL SEGÚN DECRETO DE URGENCIA 102-2021"*.

  Cabe señalar que no se registra información correspondiente a la fase de devengado y pagado en el citado aplicativo, el cual se visualiza en la imagen siguiente:

[28] Mediante Carta n.° 001-2025/m.a.g recibido el 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, manifestó *"(...) la Sra. Mónica Alvarado en representación del señor Alejandro Cirilo Leónidas Najera, mencionando que le apoyaría en los trámites administrativos entregándosele la cotización correspondiente. Así mismo la suscrita recibe de la* ***Sra. Mónica Alvarado*** *los requisitos solicitados según los términos de referencia emitidos por parte del área usuaria mencionando que tenía una coordinación directa con el señor Alejandro Cirilo Leónidas Najera (...)"*, sin embargo, mediante Carta de respuesta n.° 001-2025/FMAM, recibido el 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Froila Mónica Alvarado Machacuay negó haber representado legalmente al licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leonidas Najera, de no conocer a la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, (...).

[29] Establecida en las Funciones específicas, numeral 17 "Elaborar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio" del Capítulo IX. 9. De los Órganos de Línea, sub numeral 9.1.4 jefe de Logística del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2021-ALC-MDM/HVCA de 30 de diciembre de 2021; asimismo, señala en el numeral 16. "Elaborar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio", del numeral 2.9 Capítulo XIII: De los Órganos de Línea, sub numeral 2.9.1.3 De la Unidad de Logística, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2021-ALC/MDM de 30 de diciembre de 2021.

Imagen n.° 4
Estado situacional de la Orden de Servicio n.° 194 con EXP SIAF n.°671



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) año 2021 de la Entidad.
Adecuado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, se constató que mediante la Orden de Servicio n.° 194 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)** emitida a nombre del licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera, como supuesto experto independiente, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad de Logística y por el Titular de la Entidad , a pesar que dicha Orden de Servicio **(Apéndice n.° 7)** no generó pago alguno por concepto del servicio como experto independiente, situación que evidencia una simulación en la contratación del referido señor presuntamente para integrar el comité de selección y conducir los procedimientos especiales de selección AS DU102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (contratación de ejecución de la obra de Transitabilidad) y AS DU102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, (contratación para la supervisión de la obra de Transitabilidad), careciendo de competencia legal para conducir ambos procedimientos especiales.

- **Respecto a la designación del comité de selección para los procedimientos especiales de selección respecto a la ejecución y supervisión de la obra de Transitabilidad**

Según la Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM/HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, en cuyo contenido señala el Informe n.° 091-2021-ULOG/MDM-HVCA[30] de 9 de noviembre de 2021, mediante el cual la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad de Logística[31] propuso al Titular de la Entidad la integración del comité de selección para los procedimientos especiales de selección AS DU102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (contratación de ejecución de la obra de Transitabilidad) y AS DU102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (contratación para la supervisión de la obra de Transitabilidad) en atención a dicha propuesta, al Titular de la Entidad suscribió y emitió la mencionada resolución **(Apéndice n.° 9)** procediendo a la designación del comité de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[30] Mediante Oficio n.° 109-2024-ALC-MDM/HVCA, recibido el 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)** el Titular de la Entidad, trasladó el Informe n.° 32-2024-SGQR/U.LOG de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por la responsable de la Unidad de Logística, en el cual refiere *"1. Informe N° 091-2021-ULOG/MDM-HVCA (No se encontró en archivos)"*

[31] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2020-ALC/MDM-HVCA de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

selección para la conducción y adjudicación de los dos (2) procedimientos especiales, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Miembros titulares de comité de selección

- AS-DU102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (Contratación para la ejecución de la obra de Transitabilidad) - AS-DU102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (Contratación para la supervisión de la obra de Transitabilidad)			
Nombres y Apellidos	**DNI**	**Tipo de integrante**	**Especialista en el objeto**
1. Alejandro Cirilo Leónidas Najera (licenciado en antropología).	41664756	Titular presidente (Experto independiente)	No
2. Américo Boza Huayra, (ingeniero civil).	71550353	Titular Miembro 1	Si
3. Magna De la Cruz Palomino, titular miembro 2, (bachiller en administración)	44753559	Titular Miembro 2	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM/HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**
Adecuado por: Comisión Auditora.

Ahora, según la mencionada resolución **(Apéndice n.° 9)** el Titular de la Entidad acreditó un comité de selección carente de quórum, incluso no estuvo integrado como mínimo con 2 miembros con conocimiento en la materia de contratación, detallándose a continuación:

- Alejandro Cirilo Leónidas Najera, como experto independiente, en condición de titular presidente habría conducido el procedimiento de selección AS-DU102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra de Transitabilidad y AS-DU102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la supervisión de la obra de Transitabilidad; sin embargo, negó su participación[32] como experto independiente y titular presidente.

  Por otro lado, de la verificación al portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se identificó que cuenta con el título profesional de licenciado en antropología, en tanto, no tenía los conocimientos técnicos o la condición de especialista en el objeto de contratación (ejecución de obras).

  Por lo tanto, considerando la formación profesional del citado y lo consignado como carreras afines a la arquitectura y urbanismo; construcción e ingeniería civil e ingeniería sanitaria en el "Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018", se colige que no acredita con el requisito de conocimiento técnico en ejecución de obras.

- Américo Boza Huayra, en calidad de titular miembro 1, asumió la condición como especialista del objeto de contratación en los procedimientos de selección: AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA y AS-DU102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la supervisión de la obra de Transitabilidad; asimismo, es necesario precisar que el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[32] Mediante Cartas n.°s 001 y 002-2024/ACLN de 10 de abril de 2024 y 4 julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**

citado profesional para el periodo 2021, hacia labores como jefe de infraestructura y obras[33].

- Magna De la Cruz Palomino, en calidad de titular miembro 2, condujo los procedimientos de selección: AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de ejecución de la obra de Transitabilidad, y AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de supervisión de la obra de Transitabilidad, sin embargo, de la verificación al portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se identificó que contaba con el grado de bachiller en Administración, por lo que no tendría los conocimientos técnicos para el objeto de contratación; asimismo, es necesario precisar que la citada profesional también hacia labores como jefa de Tesorería.

  En tal sentido, se evidencia que el comité designado para la conducción de ambos procedimientos especiales de selección, no contaba con el quórum exigido, no encontrándose en la competencia para conducir y adjudicar la buena pro de ambos procedimientos, y es de señalar que solo el ingeniero Américo Boza Huayra tenía conocimientos técnicos para el objeto de la contratación, situación que incumple lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

- **Respecto a la conducción y adjudicación del procedimiento especial de selección AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, "Contratación de ejecución de la obra de Transitabilidad"**

  Previo a su instalación formal, el comité de selección carente de quórum designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM-HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** estuvo conformado por el licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera[34], en calidad de presidente, ingeniero Américo Boza Huayra en calidad de titular miembro 1 y bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino, en calidad de titular miembro 2.

  Posteriormente, el comité de selección se instaló el 10 de noviembre de 2021 según consta en el Formato n.° 05 Acta de Instalación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 10)**. Ante dicha instalación en esa misma fecha emitió su conformidad al proyecto de bases o solicitud de expresión de interés a través del Formato n.° 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés **(Apéndice n.° 10)** y solicitó su aprobación a través del Formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de interés **(Apéndice n.° 10)** de la misma fecha.

  Dicha aprobación, fue otorgada por el Titular de la Entidad mediante Formato n.° 004-2021-ALC-MDM/APROB.EXP.CONT también de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, posteriormente en esa misma fecha se dispuso la convocatoria del procedimiento especial mediante Formato n.° 08 - Acta para disponer la convocatoria **(Apéndice n.° 10)** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE.

[33] Mediante oficio n.° 084-2024-ALC-MDM/HVCA, recibido 10 de abril de 2024, se adjunta el Informe 052-2021- (E) RR.HH.M.D.P.-MDM/HVCA, a través del cual se remitió planilla N° 053-2021-MDM del mes de noviembre 2021 y diciembre de 2021, En dicha planilla figura el nombre del Señor Américo Boza Huayra como jefe de Infraestructura y Obras, pagado con comprobante de pago n.° 0675 de 24 de noviembre de 2021.

[34] A través de las Cartas n.°s 001 y 002-2024/ALCN de 10 de abril de 2024 y 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente, negó su firma y haber participado en los procedimientos especiales de selección para la contratación de ejecución y supervisión de la obra de Transitabilidad

Una vez evaluadas las ofertas el comité de selección aprobó mediante Formato n.° 15 Acta de Apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto privado) de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

Y, como resultado de la evaluación se otorgó la buena pro al postor Consorcio Manta[35], formalizándose dicho acto mediate el Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras (Para procedimiento cuya presentación de ofertas se realiza en acto público privado) de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

Sin embargo, esta decisión fue observada por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002584-2021-OSCE de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** en cuyo numeral 3.2.1, señala:

> *(...) se advierte vulneración a los artículos 17 de la Ley y 29, 30 y 48 del Reglamento, toda vez que la absolución de las consultas y/u observaciones N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 (...), así como las disposiciones señaladas en las Bases Integradas, no se adecúan a lo establecido en la Ficha de Homologación, por lo que considerando el estado del procedimiento (Adjudicado) y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley, corresponderá al Titular de la Entidad , como máxima autoridad ejecutiva, adoptar las medidas correctivas correspondientes, de conformidad al artículo 44 de la Ley, lo cual implica declarar la nulidad del procedimiento de selección, debiendo retrotraer el mismo a la etapa de absolución de consultas y observaciones, (...).*

Además, en el numeral 3.2.4 respecto a la presentación de documentos adicionales, precisa lo siguiente:

> *(...), es pertinente precisar que, carece de objeto se solicite y que estos sean considerados como documentos obligatorios en la presentación de oferta de los postores, teniendo en cuenta que en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de la obra se ha establecido que el cumplimiento del Expediente técnico de obra se acredita con la "Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)"*
>
> *(...)*
>
> *En ese contexto, con ocasión de la nueva integración de Bases, el Comité de Selección deberá efectuar lo siguiente:*
>
> - ***Suprimir** del capítulo III "Requerimiento" de la sección Específica de las Bases, la referencia a "incluir un listado de tales equipos y/o maquinaria previstas en el expediente técnico de obra", "Cuadro detallado que cumple con la experiencia requerida" del plantel profesional clave, "Presentar dentro de su oferta, la relación del personal clave y complementario" y "El Contratista 1 en su oferta (formato libre) deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra", "presentar una declaración jurada en su oferta en formato libre, donde se compromete a desarrollar el plan mencionado" (relacionado con el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 en el trabajo", "presentar en la propuesta (formato libre una declaración jurada donde el Contratista 1 contará con implementos de seguridad según NG-050)", "adjuntar en su oferta en formato libre un compromiso sustentable para la contratación de este servicio" (relacionado con el servicio de internet satelital u otro servicio de internet), "presentar en su propuesta*

[35] Conformado por: Consorcio Rebollar S.R.L., con [redacted], representada por la señora Patricia Rebollar Pongo. y Constructores y Contratistas VILCACRUZ Sociedad Anónima Cerrada – C&D VILCACRUZ S.A.C., con [redacted] representada por el señor Yelwin Castellanos Solano.

constancia de registro del Plan de vigilancia, prevención, control del COVID – 19 en el trabajo" y "El postor deberá presentar el plan de gestión de riesgos en su oferta"

- ***Incluir*** *en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del capítulo II Del procedimiento de selección, el siguiente numeral:*

s. Constancia de registro de Plan para la vigilancia, prevención, control de COVID en el trabajo. *t. Plan de gestión de Riesgos*

(...).

En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2021-ALC/MDM-HVCA de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el Titular de la Entidad declaró la nulidad de oficio del procedimiento especial de selección AS-DU102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, disponiendo retrotraer el mencionado procedimiento hasta la **Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.**

Posteriormente, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras de la Entidad, remitió opinión técnica sobre las consultas y observaciones presentadas a las bases mediante Informe n.° 576-2021-ABH/JIO/MDM de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** con Proveido: N° *"Presidente de comité de selección, PARA: ATENCIÓN"*.

En atención a ello, el mencionado comité de selección formuló y aprobó por segunda vez el Pliego de absolución de consultas y observaciones, a través del Formato n.° 09 - Acta de aprobación del Pliego de absolución de consultas y observaciones de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** e integró las bases **(Apéndice n.° 14)** del citado procedimiento especial de selección, siendo publicadas el 7 de diciembre de 2021, conforme al nuevo cronograma del procedimiento especial de selección.

Cuadro n.° 20
Nuevo cronograma del proceso AS-DU102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1

Etapa	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	10/11/2021	10/11/2021
Registro de participantes (Electrónica)	11/11/2021 00:01	21/11/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	11/11/2021 00:01	15/11/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07/12/2021	07/12/2021
Integración de las Bases **a través del SEACE**	07/12/2021	07/12/2021
Presentación de propuestas (Electrónica)	13/12/2021 00:01	14/12/2021 23:59
Calificación y evaluación de propuestas **EN OFICINA DE LOGÍSTICA MDM**	15/12/2021	15/12/2021
Otorgamiento de la Buena Pro **a través del SEACE**	15/12/2021 08:30	15/12/2021

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Al respecto, visto el reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés" de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)** se observa que cuatro (4) postores presentaron sus ofertas electrónicamente según el periodo establecido, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 21
Presentación de ofertas

N°	RUC	Nombre o razón social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Forma de presentación
1	20452663032	Empresa Constructora J.P. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	13/12/2021	20:00:39	Electrónico
2	20529068655	Consorcio Ingeniería y Construcción	13/12/2021	20:47:24	Electrónico
3	20568255098	Consorcio Manta	13/12/2021	23:49:33	Electrónico
4	20607296872	Consorcio LINPI	14/12/2021	23:48:22	Electrónico

Fuente: Reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés" publicado en el SE@CE el 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
Adaptado por: Comisión Auditora.

Según se observa el Acta denominado "Municipalidad Distrital de Manta - Comité de selección - Adjudicación Simplificada - DU 102 2021 - SM - 4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA" de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** en adelante "**Acta de Buena Pro 1**" en cuyo contenido se expone el desarrollo de la conducción del procedimiento especial de selección, figurando los nombres y firmas del licenciado en antropología, Alejandro Cirilo Leónidas Najera, titular presidente de comité de selección, ingeniero Américo Boza Huayra, titular miembro 1 y de la bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino, titular miembro 2.

En ese sentido, la comisión auditora evidenció que el comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM-HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, carecía de quórum para su válida instalación y funcionamiento; toda vez que, de acuerdo al Informe Pericial de Grafotecnia Forense n.° Del 4018 al 4035/2024, recibido el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)** en la cual concluyó que las firmas no le corresponden al licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leonidas Najera[36], pese a dicha irregularidad, el comité procedió con la conducción al procedimiento especial AS DU 102 2021 - SM - 4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA", admitiendo una oferta económica superior **(Apéndice n.° 17)** del postor Consorcio Manta, que al de las otras ofertas económicas **(Apéndice n.° 17)** presentadas, y adjudicó la buena pro al postor Consorcio Manta, conformado por las siguientes empresas:

- Constructores y Contratistas VILCACRUZ Sociedad Anónima Cerrada – C&D VILCACRUZ S.A.C., con RUC n.° 20568255098, representada por el señor Yelwin Castellanos Solano.
- Consorcio Rebollar S.R.L., con RUC n.° 20486573113, representada por la señora Patricia Rebollar Pongo.

Al respecto, es de señalar que, no fueron admitidas las ofertas económicas válidas presentadas por los siguientes postores, pese a que estas se encontraban dentro de los límites establecidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 14)** y cumplían con los requisitos exigidos para su admisión:

- Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada[37].
- Consorcio Ingeniería y Construcción[38].

Lo señalado se detalla a continuación:

[36] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM-HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** en calidad de Titular Presidente.
[37] Representado por el señor Jaime Quispe Paquiyauri, gerente general, con [redacted]
[38] Conformado por la empresa de Servicios Múltiples M&J SRL con [redacted] Construtión Evolution SAC con [redacted]

Con relación a la no admisión de la oferta de la Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

De la revisión al Acta de la Buena Pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, se corroboró que el referido comité de selección carente de quórum elaboró un cuadro comparativo en el Desagregado de partidas **(Apéndice n.° 17)** del precio ofertado **(Apéndice n.° 17)** por el postor Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y estableció montos "límite inferior" y "límite superior", equivalentes al 90% y 110% del precio de cada partida consignado en el presupuesto de obra del expediente técnico, respectivamente, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Comparativo entre la oferta del postor: Empresa Constructora JP SCRL y los límites establecidos por el comité de selección a los componentes del expediente técnico

Descripción	Oferta Empresa Constructora JP S.C.R.L. (A)	Presupuesto de obra (B)	Límite inferior (C=0.90B)	Límite superior (D=1,10B)	Diferencia inferior (A-C)	Diferencia superior (D-A)
001 Obras provisionales	S/ 4 546, 35	S/ 4 546,35	S/ 4 091,72	S/ 5 000,99	S/ 454,64	S/ 454,64
002 Trabajos preliminares	S/ 164 031,79	S/ 164 066,27	S/ 147 659,64	S/ 180 472,90	S/ 16 372,15	S/ 16 441,11
003 Seguridad y salud	S/ 151 185,24	S/ 151 185,24	S/ 136 066,72	S/ 166 303,76	S/ 15 118,52	S/ 15 118,52
004 Movimiento de tierras	S/ 141 350,87	S/ 141 322,57	S/ 127 190,31	S/ 155 454,83	S/ 14 160,56	S/ 14 103,96
005 Pavimentos	S/ 1 816 816,39	**S/ 2 192 277,86**	S/ 1 973 050, 07	**S/ 2 411 505,65**	-S/ 156 233,68	**S/ 594 689,26**
006 Veredas de adoquín para paseo peatonal	S/ 1 300 131,21	**S/ 1 462 468,45**	S/ 1 316 221,61	**S/ 1 608 715,30**	-S/ 16 090,40	**S/ 308 584,09**
007 Rampas y escaleras	S/ 20 580,52	S/ 20 580,62	S/ 18 522,56	S/ 22 638,68	S/ 2 057,96	S/ 2 058,16
008 Sardineles de concreto	S/ 253 427,61	S/ 253 436,58	S/ 228 092,92	S/ 278 780,24	S/ 25 334,69	S/ 25 352.63
009 Sistema de evacuación de aguas pluviales	S/ 198 577,85	S/ 198 578,72	S/ 178 720,85	S/ 218 436,59	S/ 19 857,00	S/ 19 858,74
010 Muros de contención	S/ 98 035,94	S/ 98 034,45	S/ 88 231,01	S/ 107 837,90	S/ 9 804,94	S/ 9 801,96
011 Señalización	S/ 31 090,24	S/ 31 097,31	S/ 27 987,58	S/ 34 207,04	S/ 3 102,66	S/ 3 116,80
012 Mobiliario	S/ 211 273,15	S/ 211 292,69	S/ 190 163,42	S/ 232 421,96	S/ 21 109,73	S/ 21 148,81
013 Áreas verdes	S/ 99 372,59	S/ 99 371,46	S/ 89 434,31	S/ 109 308,61	S/ 9 938,28	S/ 9 936,02
014 Varios	S/ 61 608,26	S/ 61 553,55	S/ 55 398,20	S/ 67 708,91	S/ 6 210,07	S/ 6 100,65
015 Flete terrestre	S/ 380 609,34	S/ 391 649,34	S/ 352 484,41	S/ 430 814,27	S/ 28 124,93	S/ 50 204,93
016 Plan de Monitoreo Arqueológico	S/ 6 779,66	S/ 6 779,66	S/ 6 101,69	S/ 7 457,63	S/ 677,97	S/ 677,97

Fuente: Acta de la Buena Pro 1, de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**
Adaptado por: Comisión Auditora.

Según el cuadro precedente, se advierte que dicho comité de selección estableció importes al límite inferior y superior en los costos de cada componente **(Apéndice**

n.° 16), con relación al desagregado de partidas **(Apéndice n.° 17)**, argumentando que, para los sub presupuestos correspondientes a **"pavimentos"** y **"veredas de adoquín para paseo peatonal"** el precio ofertado **(Apéndice n.° 17)**, se encontraban por debajo del valor referencial mínimo, sosteniendo que dicha rebaja no garantizaba la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual se determinó la no admisión de la oferta.

En ese sentido, a través del Acta de la Buena Pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** el comité de selección decidió por unanimidad no admitir la oferta consignada en el Anexo n.° 6 el Precio de la Oferta **(Apéndice n.° 17)**, argumentando lo siguiente: *"Los Componentes PAVIMENTO Y VEREDAS son partidas esenciales para la ejecución de la obra, que no se pueden bajar los costos, al ofrecer menos del valor mínimo referencial por el monto de S/ 156 233,68, técnicamente no garantiza la correcta ejecución de la obra, por lo tanto el Miembro con conocimientos técnicos en el objeto del contrato y los demás miembros rechazamos la oferta por el monto menor del valor mínimo referencial."* El subrayado es agregado.

Además, es de señalar que dicha decisión discrecional adoptada irregularmente por el comité de selección sin quórum contraviene el numeral 28.2 del artículo 28° establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones; toda vez que, dicho marco normativo únicamente permite el rechazo de ofertas cuando el **monto total** de la oferta económica consignada en el Anexo 6 – precio de la oferta **(Apéndice n.° 17)** presentado por el postor Empresa Constructora JP SCRL, el cual se encuentra por **debajo del 90%** o **por encima del 110%** del valor referencial[39] consignado en el expediente técnico mas no por el valor de partidas individuales o componentes específicos.

También, es necesario precisar que el sistema de contratación establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 14)** del presente procedimiento de selección fue a suma alzada, modalidad que se caracteriza por la formulación de una oferta por un monto fijo integral, siendo aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación requerida se encuentran debidamente definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que conforman parte del expediente técnico.

En ese sentido, el mencionado comité de selección carente de quórum no admitió la oferta de S/6 702 788,88 consignada en el Anexo n.° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" **(Apéndice n.° 17)** presentada el 13 de diciembre de 2021 por el postor "Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"; debiendo tener en cuenta lo señalado en el numeral 1.3 del capítulo I Generalidades de las bases integradas que el monto ofertado por el mencionado postor se encontraba dentro del límite inferior del valor referencial, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Valor referencial establecido en las bases integradas



1.3. VALOR REFERENCIAL[1]

El valor referencial asciende a s/ 7, 447,543.19 (siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con 19/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE- 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites[4]	
	Inferior	Superior
S/ 7,447,543.19	S/ 6,702,788.88	S/ 8,192,297.50

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

Fuente: Bases Integradas del procedimiento especial de selección AS-DU102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 14)**
Adaptado por: Comisión Auditora.

39 Numeral 28.2 del artículo 28 de la LCE, establece que cuando se trate de ejecución o consultorías de obras, la Entidad rechaza aquellas ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), entendiéndose que el valor referencial corresponde al monto total del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad, conforme lo señala el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del RLCE.

De acuerdo a la imagen precedente, se advierte que el precio ofertado **(Apéndice n.° 17)** por el referido postor no excedía los límites respecto del valor referencial, por lo que no correspondía su rechazo por parte del comité de selección, lo señalado se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Oferta económica presentada por el postor
"Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"

Valor Referencial	Límite inferior (90% VR)	Límite superior (110% VR)	Precio Ofertado
S/ 7 447 543,19	**S/ 6 702 788,88**	S/ 8 192 297,50	**S/ 6 702 788,88**

Fuente: Numeral 1.3. Valor referencial del capítulo I de la sección específica - bases integradas **(Apéndice n.° 14)** del procedimiento especial AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, y Anexo 6 - Precio de la oferta **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como también, es preciso resaltar que el precio de la oferta **(Apéndice n.° 17)** presentada por la empresa Constructora JP S.C.R.L. sí cumplía con la documentación obligatoria para la admisión de la oferta **(Apéndice n.° 18)** requerida en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II Sección Específica, de las bases integradas **(Apéndice n.° 14)** del referido procedimiento especial de selección para la admisión de la oferta, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Cumplimiento de la oferta de la Empresa Constructora JP S.C.R.L.
con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

N°	Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (Apéndice n.° 18)	Constructora JP S.C.R.L.
1	Declaración jurada del postor (Anexo N° 1)	Presentó
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presentó
3	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Presentó
4	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	Presentó
5	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5)	No corresponde
6	El precio de la oferta en SOLES y el Desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	Presentó
	Monto ofertado **(Apéndice n.° 17)**	**S/ 6 702 788,88**

Fuente: Acta de la Buena Pro 1, de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo expuesto, el mencionado postor propuso una oferta económica válida **(Apéndice n.° 17)** encontrándose en el margen del límite inferior del valor referencial, además cumplió con la documentación de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas, y no se encontraba dentro de los supuestos de rechazo de oferta establecido en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo inobservado por el comité de selección, y decidió por unanimidad no admitir la oferta económica válida presentada por el postor Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Respecto a la no admisión de la oferta del postor Consorcio Ingeniería y Construcción

Del mismo modo, tras revisar la mencionada Acta de la Buena Pro 1 **(Apéndice n.° 16)** se identificó que el postor Consorcio Ingeniería y Construcción presentó el Anexo n.° 6 Precio de la oferta de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y el Desagregado de partidas **(Apéndicen.° 19)**, en dicho documento, el comité de selección carente de quórum continuó en establecer importes de límite inferior y superior para los costos de cada componente de la oferta desagregada **(Apéndice n.° 19)**, y luego de la sumatoria de los costos observó por (0.01 céntimo) el error aritmético, argumentando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al realizar la operación aritmética en las partidas da como resultado S/ 7, 293 424.30, en el anexo 6 que presenta la oferta económica da como precio el monto S/ 7 293,424.29 teniendo el margen de error de un céntimo, por lo tanto el Miembro con conocimientos técnicos en el objeto del contrato y los demás miembros rechazamos la oferta por el error aritmético"*

Lo expuesto anteriormente, evidencia que el referido comité de selección inobservó el numeral 1.10 del capítulo I de las bases estándar de adjudicación simplificada **(Apéndice n.° 20);** así como lo señalado en las propias bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, la cual fue elaborada y suscrita por el mismo comité de selección, y el numeral 1.10 del capítulo I, se precisa expresamente que la corrección aritmética resulta aplicable en procedimientos para la ejecución de obras bajo la modalidad de suma alzada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Subsanación de las ofertas aplica para la ejecución de obra a suma alzada

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

Fuente: Numeral 1.10 Subsanación de las ofertas, del capítulo I Etapas del procedimiento de selección de las bases integradas de procedimiento especial de selección **(Apéndice n.° 14)**
Adaptado por: Comisión Auditora.

Según lo expuesto, el mencionado comité de selección debió permitir la subsanación de dicho error aritmético de **0.01 céntimo**, considerando que la oferta económica **(Apéndice n.° 19)** se encontraba dentro de los límites permitidos del valor referencial, en consecuencia, correspondía consignar en la referida acta **(Apéndice n.° 16)** la rectificación correspondiente, y continuar con el desarrollo de la admisión, evaluación o calificación de las ofertas.

A continuación, se detalla la oferta **(Apéndice n.° 19)** presentada por el mencionado postor y los límites del valor referencial:

Cuadro n.° 25
Oferta presentada por el postor Consorcio Ingeniería y Construcción dentro de los límites establecidos en la LCE y bases integradas

Valor Referencial	Límite inferior (90% VR)	Límite superior (110% VR)	Precio ofertado	Operación aritmética efectuada por el comité de selección
S/ 7 447 543,19	S/ 6 702 788,88	S/ 8 192 297,50	**S/ 7 293 424,30**	**S/ 7 293 424,29**

Fuente: Acta de la Buena Pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** y el numeral 1.3. Valor referencial del capítulo I de la sección especifica de las bases integradas **(Apéndice n.° 14)** del procedimiento especial de selección AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Además, se advierte que según el Acta de la Buena Pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** el referido comité de selección señaló: *"(...) el anexo 6 que presentó no se ciñe a lo establecido en las bases integradas el resumen general que presentó la empresa (...)".* ante ello, la comisión auditora procedió a comparar la estructura de los resúmenes generales establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 14)** con el resumen general presentado por el postor Consorcio Ingeniería y Construcción, verificándose que dicha estructura no altera el monto ofertado por el referido postor, y que se encentran consignados todos los datos solicitados, el cual se expone a continuación:

Cuadro n.° 26
Cuadro comparativo de resumen general del desagregado de partidas de la oferta

Resumen General según Bases Integradas	Resumen General del desagregado de partidas, presentado por el postor Consorcio Ingeniería y Construcción		Evaluación por el comité de selección	Evaluación por la comisión auditora
1. Total costo directo (A)	Total, de costo directo	5,448,241.12	Es necesario mencionar que el anexo 6 que presentó no se ciñe a lo establecido en las bases integradas, el resumen general.	Lo que argumenta el comité de selección no tiene sustento; toda vez que, el postor al presentar el desagregado de partidas, no precisó el rubro: "2. *Gastos generales"* pero si precisó los gastos generales fijos y variables, no alterando el monto ofertado de S/7 293 424,29, el mismo que, fue consignado en el Anexo 6 - Precio de la oferta.
2. Gastos generales				
2.1 Gastos fijos	01)Gastos Generales Fijos	36,666.20		
2.2 Gastos variables	02) Gastos generales variables	326,666.26		
Total gastos generales (B)	Total de Gastos Generales 6.62%	363,332.46		
3.Utilidad (C)	Utilidad 6%	329,249.47		
SUBTOTAL (A+B+C)	**Sub Total**	6,180,868.05		
4. IGV	IGV 18%	1,112,556.25		
5.Monto total de la oferta	Total de Presupuesto	**7,293,424.29**		

Fuente: Bases integradas **(Apéndice n.° 14)** Acta de la Buena pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** y el Anexo 6 "Precio de la oferta" **(Apéndice n.° 19)** y Desagregado de presupuesto **(Apéndice n.° 19)**, presentados por el referido postor.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se evidenció que el postor Consorcio Ingeniería y Construcción, cumplió con presentar la documentación obligatoria para la admisión de la oferta **(Apéndice n.° 21)** requerida en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección **(Apéndice n.° 14)** para la admisión de la oferta, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Cumplimiento de la oferta del Consorcio Ingeniería y Construcción con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

N°	Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (Apéndice n.° 21)	Consorcio Ingeniería y Construcción
1	Declaración jurada del postor (Anexo N° 1)	Presentó
2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presentó
3	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Presentó
4	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	Presentó
5	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el	Presentó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (Apéndice n.° 21)	Consorcio Ingeniería y Construcción
	representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5)	
6	El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	Presentó
	Monto ofertado (Apéndice n.° 19)	**S/ 7 293 424,29**

Fuente: Acta de la buena Pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la admisión de la oferta del Consorcio Manta

El comité de selección, careciendo de quórum, a través del Acta de la Buena pro 1 **(Apéndice n.° 16)** admitió por unanimidad la mayor oferta económica presentada por el postor Consorcio Manta, a través del Anexo N.° 6 – Precio de la Oferta **(Apéndice n.° 22)** y el desagregado de partidas **(Apéndice n.° 22)** , por el monto de S/7 395 410,39, dicha oferta fue superior a las demás ofertas válidas presentadas **(Apéndices n.os 17 y 19)** las cuales se encontraban dentro del margen permitido respecto al valor referencial (S/7 447 543,19) de las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Lista de ofertas económicas presentadas por los postores
Procedimiento especial de selección AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1

N°	RUC	Postor	Oferta económica propuesta	Condición
1	20452663032	Empresa Constructora J.P. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	S/ 6 702 788,88	No admitida
2	20529068655	Consorcio Ingeniería y Construcción	S/ 7 293 424,29	No admitida
3	20568255098	**Consorcio Manta**	S/ 7 395 410,39	**Admitida**

Fuente: Acta de la buena Pro 1 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se advierte que el comité de selección a través del Acta de la Buena Pro 1 **(Apéndice n.° 16)** de 15 de diciembre de 2021 admitió la oferta más alta entre las dos ofertas válidas, siendo inobservadas por el comité de selección, consignando lo siguiente: *"(...). El postor Consorcio Manta presentó su oferta dentro de los límites de calificación; por lo tanto, consideramos admitida la oferta técnica y económica del Consorcio MANTA".*

Asimismo, se advierte que el postor Consorcio Manta, también presentó los documentos obligatorios para la admisión de la oferta **(Apéndice n.° 23)**, según lo requerido en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 14)** del presente procedimiento de selección para la admisión de la oferta, como se muestra continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 30

Análisis de la no admisión de las ofertas del procedimiento especial de selección AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1

Postores	Documentos para la admisión de la oferta (Apéndice n.os 18 y 21)						Etapa de "Presentación y apertura de ofertas"			
							Comité de selección		Evaluación de la comisión auditora	
	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo 1)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*	*Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*	*Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5*	*El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)*	**Estado**	**Motivo de no admisión de la oferta**	**Estado**	**Comentario**
Empresa Constructora JP Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	No corresponde	S/ 6 702 788,88	**No Admitida**	• En el desagregado de partidas, "Los componentes PAVIMENTOS Y VEREDAS, son partidas esenciales para la ejecución de la obra, que no se pueden bajar los costos, al ofrecer menos del valor mínimo referencial por el monto de S/156 233,68, técnicamente no garantiza la correcta ejecución de la obra, por lo tanto el Miembro con conocimientos técnicos en el objeto del contrato y los demás miembros rechazamos la oferta por el monto menor del valor mínimo referencial. • En el desagregado de partidas el POSTOR incluye la fecha de actualización del presupuesto. Por lo descrito	**Admitida**	a. Se evidencia, que el referido postor presentó los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, y se verifica que el desagregado de partidas corresponde a lo establecido en el expediente técnico de la obra de Transitabilidad, sin embargo, no se advierte en las bases tampoco en el expediente técnico, en qué medida los precios ofertados por cada componente conllevarían a declararse no admitida. b. Visto las bases integradas pág. 93 Anexos, se aprecia que el desagregado de partida presentado por el mencionado postor, precisa la unidad,

Postores	Documentos para la admisión de la oferta (Apéndice n.os 18 y 21)						Etapa de "Presentación y apertura de ofertas"			
							Comité de selección		Evaluación de la comisión auditora	
	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo 1)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*	*Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*	*Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5*	*El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)*	**Estado**	**Motivo de no admisión de la oferta**	**Estado**	**Comentario**
								el comité de selección por Unanimidad considera no admitida la oferta		metrado, precio unitario en soles, sub total que corresponde a cada partida, asimismo consignó el costo directo, los gastos generales, la utilidad, el IGV para así de terminar el monto total de la oferta establecida en el Anexo 6, cuya oferta económica está dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.
Consorcio Ingeniería y Construcción	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	S/ 7 293 424,29	**No Admitida**	• De la operación aritmética realizada en las partidas resultó S/ 7 293 424.30, sin embargo, en el Anexo 6 - Precio de Oferta presentada por el postor es S/7 293 424.29 teniendo un margen de error de un céntimo, por lo tanto el Miembro con conocimientos técnicos en el objeto del contrato y los demás miembros rechazamos la oferta por el error aritmético.	**Admitida**	El referido error aritmético pudo ser subsanado por el comité de selección, a razón que en la sección general, capítulo I, numeral 1.10, de las bases integradas del presente procedimiento de selección, señala "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

000094

Postores	Documentos para la admisión de la oferta (Apéndice n.os 18 y 21)						Etapa de "Presentación y apertura de ofertas"			
							Comité de selección		Evaluación de la comisión auditora	
	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo 1)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*	*Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*	*Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5*	*El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)*	**Estado**	**Motivo de no admisión de la oferta**	**Estado**	**Comentario**
								• El anexo 6 que presentó el postor no se ciñe a lo establecido en las bases integradas, el resumen general que presentó es: TOTAL COSTO DIRECTO **01) GASTOS GENERALES FIJOS** 02 GASTOS GENERALES VARIABLES TOTAL DE GASTOS GENERALES 6.62% UTILIDAD 6% SUB TOTAL IGV 18% TOTAL DE PRESUPUESTO **PRECIO DE LA OFERTA SEGÚN ANEXO 6**		ejecución de obras a suma alzada" • El comité de selección, considera que el resumen general, no se ciñe a lo establecido, sin embargo, no fundamenta cual sería la implicancia de ello. Considerando que, la estructura de la parte de los gastos generales se considera la determinación del sub total y el hecho que no se haya consignado el componente 2 – gastos generales, no limita conocer el total de gastos generales ofertados toda vez que se precisa los gastos generales fijos y variables, permitiendo conocer el subtotal de los gastos generales.

Fuente: Acta de la Buena Pro 1, de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo descrito precedentemente, se advierte que, el comité de selección, designado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM-HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** conformado por: licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera, ingeniero Américo Boza Huayra y bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino; como titular presidente, titular miembro 1 y titular miembro 2, respectivamente, a pesar de que carecía de quórum, condujeron el mencionado procedimiento especial, atribuyéndose a no admitir las ofertas económicas válidas **(Apéndices n.os 17 y 19)** presentados por los postores: Empresa Constructora JP SCRL y Consorcio Ingeniería y Construcción, respectivamente, además de haberse encontrándo dentro de los límites establecidos por la normativa de contrataciones.

Además, es de señalar que los postores: empresa Constructora J.P. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y la empresa Consorcio Ingeniería y Construcción, cumplieron con la presentación de la documentación **(Apéndices n.os 18 y 21)**, establecido en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II del procedimiento de selección de la Sección específica de las Bases integradas **(Apéndice n.° 14)** de la Adjudicación Simplificada n.° AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1; sin embargo, el comité de selección admitió y adjudicó una oferta mayor **(Apéndice n.° 22)** entre las dos ofertas válidas **(Apéndices n.os 17 y 19)** presentadas por los referidos dos postores, tal cual, se expone a continuación:

Cuadro n.° 31
Lista de ofertas económicas presentadas por los postores
Procedimiento especial de selección AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1

N°	RUC	Postor	Oferta económica	Sobre costo (a-b)	Condición
1	20452663032	Empresa Constructora J.P. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	S/ 6 702 788,88 **(a)**	S/ 692 621,51	No admitida
2	20529068655	Consorcio Ingeniería y Construcción	S/ 7 293 424,**29***	------	No admitida
3	20568255098	Consorcio Manta (postor ganador)	S/ 7 395 410,39 **(b)**		**Admitida**

Fuente: Acta de la Buena Pro 1, de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Luego de la suma del desagregado de la oferta **(Apéndice n.° 19)** *el comité de selección carente quórum señaló en el Acta de la Buena Pro 1* **(Apéndice n.° 16)** *una diferencia de un céntimo a la oferta presentada por el mencionado postor, resultando el importe de S/ 7 293 424,**30,** diferencia que pudo ser subsanada.*

Del cuadro precedente, se advierte que, el mencionado comité de selección contrató una mayor oferta **(Apéndice n.° 22)** con un sobre costo de S/ 692 621,51, a razón de no haber admitido las ofertas económicas válidas **(Apéndices n.os 17 y 19)**, presentada por el postor Empresa Constructora J.P SCRL, y el Consorcio Ingeniería y Construcción, respectivamente, siendo mejores ofertas que la oferta adjudicada **(Apéndice n.° 22).**

Es así que, el comité de selección carente de quórum continuó con la etapa de evaluación de la oferta **(Apéndice n.° 16)** del postor Consorcio Manta aplicando el factor de evaluación "Precio" establecido en las bases integradas del procedimiento de selección como único factor; por ello, al haber sido la única oferta admitida **(Apéndice n.° 22)** el mencionado comité de selección otorgó el puntaje máximo de 100 puntos; además, presentó en su oferta el Anexo n.° 11 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) **(Apéndice n.° 23)** por tener la condición de micro y pequeña empresa documento de presentación facultativa establecido en el literal b) del numeral 2.2.2. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas el comité de selección le otorgó 5 puntos adicionales, haciendo un puntaje total de 105 puntos, resultando la adjudicación de la buena pro al postor Consorcio Manta.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- **Respecto al procedimiento especial de selección AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, "Contratación de supervisión de la obra de Transitabilidad"**

Visto la Resolución de Alcaldía n.° 153-2021-ALC/MDM-HVCA de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el Titular de la Entidad designó un comité de selección conformado por el licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera, en calidad de experto independiente y titular presidente de comité de selección; Américo Boza Huayra, en calidad de titular miembro 1; y la señora Magna De la Cruz Palomino, en calidad de titular miembro 2 a fin de conducir y adjudicar el procedimiento especial AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, para la contratación de supervisión de la obra de Transitabilidad

Sin embargo, el licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leónidas Najera[40] mediante Carta n° 001 y 002-2024/ACLN de 10 de abril de 2024 y 4 julio de 2024 **(Apéndice n. 5)** respectivamente también negó haber participado y suscrito los documentos del referido procedimiento especial, y según el Informe Pericial de Grafotecnia Forense n.° Del 4018 al 4035/2024, recibido el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)** en la cual concluyó que las firmas no le corresponden al mencionado profesional.

De igual forma que en el anterior procedimiento especial **AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1**, el mencionado comité de selección carecía del quórum requerido para su válida conformación, y conducción del procedimiento **AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1**, pese a ello, continuó a su instalación a través del Formato n.° 05 – "Acta de Instalación del Comité de Selección n.° 1-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, cuyo numeral 6 señala: *"(...) por UNANIMIDAD, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión que será notificada por el Presidente con la debida anticipación, se discutirá el proyecto de BASES".*

De la misma manera, con Formato n.° 06 "Acta de conformación de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés n.° 2-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, señaló en el ítem 4 lo siguiente: "(...) se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final (...)".

Posteriormente, suscribió el Formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de 11 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 24)**, siendo aprobada dichas bases **(Apéndice n.° 24)** por el Titular de la Entidad , en esa misma fecha, mediante Formato n.° 08 "Acta para disponer la convocatoria n.° 3-2021-MDM/CS-1", **(Apéndice n.° 24)** el comité de selección señaló en el numeral 5 lo siguiente: *"(...) por UNANIMIDAD, acuerda efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección mediante publicación en el SEACE de 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021"*

Mas adelante, mediante Formato n.° 17 "Acta de Apertura de sobres, calificación, y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría en general - Acta n.° 4-2021-CS/MDM-1, de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, el comité de selección carente de quórum consignó en el numeral 14: *"Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de calificación y evaluación de ofertas adjuntos que forman parte del Acta"*

No obstante, se advierte que dicho comité carente de quórum no se ha ceñido al Decreto de Urgencia 102-2021-EF, cuyo literal c. del Anexo 1 **(Apéndice n.° 25)**, precisa que el

[40] Identificado con [redacted]

único factor de evaluación será el precio; sin embargo, a través del Formato n.° 17 "Acta de Apertura de sobres, calificación, y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría en general – Acta n.° 4-2021-CS/MDM-1, de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)** calificó requisitos adicionales como: "*Equipo profesional de no tener liquidaciones pendientes, proforma u otro servicio de internet, declaración jurada de conocer la directiva 09-2020-OSCE/CD (formato libre), nombre completo y número de DNI del personal clave*", incumpliendo lo establecido en el Decreto de Urgencia N.° 102-2021, además según el Anexo 5 **(Apéndice n.° 25)** del referido decreto, precisa "Contrataciones bajo el Procedimiento Especial de Selección", en el cual se encuentra consignada la obra de Transitabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 3 del Anexo 1 **(Apéndice n.° 25)** del mencionado decreto, el único factor de evaluación aplicable debía ser el precio, condición que no fue respetada en el proceso de contratación.

De esta manera, dicho comité de selección carente de qourum prosiguió mediante Formato 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras de 23 de noviembre de 2023[41]" **(Apéndice n.° 26)** donde por unanimidad adjudicó como postor ganador a la empresa Wari Consultores S.R.L.[42], toda vez que los postores Víctor Fortunato Benavente José[43] y Yabar Becerra Walter[44], fueron descalificados al no presentar dichos requisitos adicionales **(Apéndice n.° 26)**.

De lo expuesto, se advierte que dichas aprobaciones se realizaron a pesar de que el comité de selección carecía del quórum requerido para su válida conformación. Esta situación queda evidenciada en el Informe Pericial Forense n.° 4018 al 4035/2024, recibido el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el cual concluye que las firmas contenidas en los documentos relacionados con el referido procedimiento especial no corresponden al puño y letra del señor Alejandro Cirilo Leónidas Najera, designado en calidad de titular presidente del comité de selección para ambos procedimientos especiales de selección.

2. DESIGNACIÓN IRREGULAR DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE MANTA DEL DISTRITO DE MANTA PROVINCIA DE HUANCAVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" ADJUDICÓ LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, SIN CONSIDERAR OTRA PROPUESTA VÁLIDA, LO QUE GENERÓ SOBRE COSTO AL ESTADO POR S/49 957,02.

De la evaluación del expediente de contratación proporcionado por la Entidad, correspondiente a la obra de Losa de Recreación[45], respecto al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria**, se ha evidenciado que dicha designación no cumplió con el requisitos de contar como mínimo con dos (2) miembros con conocimiento en la materia de contratación, limitando la discrecionalidad en las decisiones de carácter técnico en el otorgamiento de la Buena Pro para contratar la ejecución de la obra de la losa de recreación, procediendo a la no admisión de una oferta económica válida, argumentando

[41] A razón de no ubicar la oferta económica presentada por los postores: Víctor Benavente Fortunato José[41], Yabar Becerra Walter[41] y Wari Consultores EIRL[41], Oficio n.° D000404-2025-OSCE-DSEACE de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, el director del SEACE, remitió a la Gerencia Regional de Control de Huancavelica el Informe n.° D000173-2025-OSCE-SCGU de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, precisando que los tres (3) postores ofertaron el mismo monto S/234 597,61.
[42] Con R[redacted] representado legalmente por Luis Ángel Carrasco Espada.
[43] Identificado con [redacted]
[44] Identificado [redacted]
[45] Financiada mediante Ley n.° 31346 " Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas", publicado el 29 de marzo de 2022, establece en el numeral 7.2 del artículo 7, "El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo n.° 1 "Crédito suplementario a favor (...) Gobiernos Locales" que forma parte integrante de la presente Ley, (...)."

la imposibilidad de subsanar un error aritmético, adjudicando el monto mayor a favor del postor Consorcio Yacu, situación que limitó a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas hasta por un sobre costo de S/49 957,02.

Los hechos se exponen a continuación:

Respecto a la designación del comité de sección para la ejecución de la obra de la losa de recreación

Mediante Informe n.° 036-2022-ULOG/MDM-HVCA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la unidad de Logística propuso al Titular de la Entidad la integración del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 001-2022-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, en atención a dicha propuesta, el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-ALC/MDM/HVCA de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 29)** procedió a la designación irregular del comité selección, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Miembros titulares de comité de selección

Adjudicación simplificada n.° 001-2022-MDM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA (Contratación para la ejecución de la obra de la Losa de Recreación)			
Nombres y Apellidos	**DNI**	**Tipo de integrante**	**Especialista en el objeto**
1. Marilyn Anticona Guillen (bachiller de Administración)	47779267	Titular presidente	No
2. Américo Boza Huayra, (ingeniero civil).	71550353	Titular Miembro 1	Si
3. Magna De la Cruz Palomino, titular miembro 2, (bachiller en administración)	44753559	Titular Miembro 2	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-ALC/MDM/HVCA de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 29)**
Adecuado por: Comisión auditora.

- **Marilyn Anticona Guillen**, en calidad de titular presidente, condujo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de la obra de losa de recreación; sin embargo, de la verificación al portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se identificó que contaba con el grado de bachiller en contabilidad y finanzas; asimismo, es necesario precisar que la citada profesional también hacia labores como responsable de la oficina de logística[46], posteriormente en el año 2022 asumió la jefatura de la Unidad de Logística[47] de la Entidad.

- **Américo Boza Huayra**, designado titular miembro 1, condujo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de la obra de losa de recreación; siendo el único profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, es necesario precisar que el citado profesional también hacia labores como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[48] de la Entidad.

- **Magna De la Cruz Palomino**, en calidad de titular miembro 2, Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de la obra de losa de recreación para la contratación del servicio de ejecución de la obra de losa de recreación; sin embargo, de la verificación al portal web de la

[46] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2020-ALC/MDM-HVCA de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 30).**
[47] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-ALC-MDM/HVCA de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31).**
[48] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-ALC /MDM-HVCA de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32).**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se identificó que contaba con el grado de bachiller en Administración, por lo que no tendría los conocimientos técnicos para el objeto de la contratación; asimismo, es necesario precisar que la citada profesional también hacia labores como responsable de la Unidad de Tesoreria[49] de la Entidad.

Por lo expuesto, se evidencia que la designación irregular del comité de selección para la conducción y adjudicación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de la obra de Losa de Recreación, el cual no cumplía con el requisito mínimo en conformar como mínimo con dos (2) miembros con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, contraviniendo el numeral 44.2 dela artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a la conducción y adjudicación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra de la Losa de Recreación.

El comité de selección[50] al no contar como mínimo con dos (2) miembros con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, declaró desierto[51] la primera convocatoria, posterior a ello el Titular de la Entidad dispuso[32] la convocatoria por segunda vez; sin embargo, no pudo ser publicada debido a limitaciones en el aplicativo SE@CE, más adelante, el Titular de la Entidad con Memorando n.° 198-2022-ALC/MDM-HVCA de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)** solicitó a la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, encargada de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, siendo atendido mediante Informe n.° 065-2022-SGPyP/MDM/HVCA/maq de 20 de abril de 2022, **(Apéndice n.° 35)** adjuntando la certificación de crédito presupuestario Nota 0000000058 por S/509 765,42.

Posteriormente, el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de área usuaria, con Informe n.° 039-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, requirió al Titular de la Entidad la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra de Losa de Recreación.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-ALC/MDM-HVCA de 22 de abril de 2022, **(Apéndice n.° 29)** el Titular de la Entidad designó al comité de selección[52] sin embargo no contó como mínimo con dos (2) miembros con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, para la conducción del procedimiento relacionado a la citada obra, de los cuales solo el ingeniero Américo Boza Huayra, contaba con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

En tal sentido, la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad de Logística, mediante Informe n.° 038-2022-ULOG/MDM/HVCA/mag de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)** remitió la determinación del valor referencial de S/509 765,42 señalando la cotización realizada a los proveedores: (Paga ingenieros SCRL y Contratistas Generales Cornalina EIRL); seguidamente, el 26 de abril de 2022 el mencionado comité de selección acordó por unanimidad suscribir el "Acta de instalación", en la misma fecha con "Acta para disponer la convocatoria N° 001-2022-AS N° 001-2022-CS/MDMD-1" de 26 de abril de 2022 **(Apéndice**

[49] Designada con Resolución de Alcaldía n,° 007-2022-ALC/MDM-HVCA de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
[50] Conformado por: Marilyn Anticona Guillen, presidente de comité de selección, Américo Boza Huayra, titular miembro 1 y Magna De la Cruz Palomino, titular miembro 2.
[51] Mediante Acta de Apertura de propuestas, Evaluación, y otorgamiento de la buena pro, Adjudicación simplificada N° 005-2021-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA de 24 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 34).**
[52] Conformado por: Marilyn Atincona Guillen, titular presidente, (bachiller en contabilidad y finanzas), Américo Boza Huayra, titular miembro 1, especialista en el objeto (ingeniero civil), Magna De la Cruz Palomino, titular miembro 2, (bachiller de administración).

n.° 38), el comité de selección acordó por unanimidad efectuar la convocatoria del procedimiento de selección, y mediante formato "Aprobación de las bases" el Titular de la Entidad aprobó las bases del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; en ese sentido, se procedió a la convocatoria, tal cual se expone a continuación:

Cuadro n.° 33
Cronograma de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS

Etapa	Fecha de inicio	Fecha fin
Convocatoria	26/04/2022	26/04/2022
Registro de participantes (Electrónica)	27/04/2022 00:01	05/05/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	27/04//2022 00:01	29/04/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	03/05/2022	03/05/2022
Integración de las Bases **A TRAVÉS DEL SEACE**	03/05/2022	03/05/2022
Presentación de propuestas (Electrónica)	06/05/2022 00:01	06/05/2022 23:59
Calificación y evaluación de propuestas **EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA**	09/05/2022	09/05/2022
Otorgamiento de la Buena Pro **a través del SEACE**	09/05/2022 08:30	09/05/2022

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, el 3 de mayo de 2022, el comité de selección publicó el Anexo n.° 2 "Pliego de absolución de consultas y observaciones" **(Apéndice n.° 39)**, así como las bases integradas **(Apéndice n.° 40)** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS para la ejecución de la obra de la losa de recreación.

Al respecto, de acuerdo con el reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés" de 8 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 41)** publicado en el portal de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE, presentaron sus ofertas los participantes siguientes:

Cuadro n.° 34
Relación de participantes que presentaron ofertas en la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS

N°	RUC	Nombre o razón social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Forma de presentación
1	20486584239	Escorpión Ingenieros Contratista 1s S.R.L.	06/05/2022	21:36:01	Electronica
2	20568570791	Consorcio Yacu	06/05/2022	21:36:40	Electronica

Fuente: Reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés" publicado el 8 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por ello, el 9 de mayo de 2022, el citado comité elaboró y suscribió el "Acta de apertura de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS Primera convocatoria" en adelante "Acta de la Buena Pro 2" **(Apéndice n.° 42)** y el Anexo 1 "Evaluación de la oferta económica" **(Apéndice n.° 42)** mediante los cuales admitió la oferta mayor presentada por el postor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Consorcio Yacu[53], no admitiendo la oferta válida del postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L.

Respecto a la no admisión de la oferta del postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L.

Visto la mencionada Acta de la Buena Pro 2 **(Apéndice n.° 42)** de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS de 9 de mayo de 2022 se ha evidenciado que el comité de selección sin estar conformado como mínimo con dos miembros con conocimiento técnico en la materia de contratación, no admitió el monto ofertado de S/458 788,88 del postor **Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L.**, presentado a través del Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)** y el desagregado de partidas **(Apéndice n.° 43)**, señalando lo siguiente:

(...)
Acto seguido, el Comité de Selección, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria de acuerdo a las bases integradas, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

	DETALLES DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
	De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta no se admite, por lo que no se le aplicará los factores de evaluación.		
	N°	***NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR***	***CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN***
6	*1*	• ***ESCORPIÓN INGENIEROS CONTRATISTA 1S S.R.L.****; con RUC N° 20486584239*	*(...)* ***De la revisión de la oferta presentada se ha determinado que no corresponde a las condiciones de las especificaciones establecidas en el literal g) precio de la oferta (Anexo N° 6)****, del numeral 2.2.1 documentos de presentación obligatoria, de conformidad con el numeral 60.4 del RLCE, de la ley N° 30225 el cual precisa: "(...) En los sistemas de contratación a suma alzada, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva (...)", **en ese sentido el comité de selección verifica que existe errores aritméticos, correspondiente al IGV, dando como resultado S/. 69,984.74, no obstante, se precisa que el monto correcto es equivalente a S/. 69,984.75. Además, los componentes como obras provisionales, módulo de SS.HH., vestuario y sardineles de concreto se verifica que el monto total del componente está por debajo del valor mínimo referencial, tal como detalla en el Anexo 1 el cual se adjunta; técnicamente no garantiza la correcta ejecución de la obra.***Que, según el CAPITULO III REQUERIMIENTO en el numeral 23. Obligaciones del Contratista 1, para prevención y control de salud de los trabajadores el postor **deberá presentar en su propuesta constancia de registro del Plan para la Vigilancia, Prevención, Control de COVID-19 en el trabajo deberá presentar una declaración juradas en su oferta en formato libre donde se compromete a desarrollar el plan**, así mismo para dotar al personal de equipos y herramientas pertinentes para la realización de todo los trabajos donde el Contratista 1 deberá presentar en la propuesta (en formato libre) una declaración jurada donde el Contratista 1 contara con los implementos de seguridad según la N.G-50.*Que, según el CAPITULO III REQUERIMIENTO en el numeral 24.4 CUADERNO DE OBRA DIGITAL **donde el Contratista 1 deberá disponer del servicio de internet satelital u otros servicios de internet en la obra**, para ello deberá adjuntar en su oferta un formato libre un compromiso sustentable para la contratación de este servicio. Así mismo en el numeral 24.15 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE donde el postor deberá presentar el plan de gestión de riesgo en su oferta.*En vista que el postor no reúne las condiciones establecidas y de conformidad al párrafo N° 03 del numeral 1.7 de la sección general de*

[53] Integrada por la empresa PAGA Ingenieros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con [redacted] y la empresa Contratistas Generales Cornalina Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con [redacted] siendo el representante común Cirilo Paucar Araujo.

			las bases, y al numeral 73.2° del art. 73° del RLCE de la Ley N° 30225 LCE se procede a no admitir la oferta.
(...)			

Asimismo, visto el Anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 42)** del Acta de la Buena Pro 2 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el mencionado comité de selección reincidentemente estableció importes de límites inferior y superior a los montos de cada partida desagregada **(Apéndice 43)**, concluyendo que los montos de los componentes como "**obras provisionales, módulo de SS.HH., vestuario y sardineles de concreto**", estaban por debajo del valor mínimo referencial, por lo que; técnicamente no garantizaban la correcta ejecución de la obra; señalando la existencia de errores aritméticos en el IGV, consignado por el postor el importe de S/ 69 984,**74** en lugar de S/69 984,**75**, existiendo una diferencia de **un céntimo**, los cuales se exponen a continuación:

Cuadro n.° 35
Comparativo entre la oferta del postor: Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L. y los límites establecidos por el comité de selección a los componentes del expediente técnico

ITEM	PARTIDA	SUB TOTAL S/	VR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	DIFERENCIA CON LIMITE INFERIOR	DIFERENCIA CON LIMITE SUPERIOR
1	OBRAS PROVISIONALES	39,532.90	43,931.46	39,538.31	48,324.61	-5.41	8, 791.71
2	LOSA DEPORTIVA	62,362.83	69,285.71	62,357.13	76,214.27	5.70	13,851.44
3	CERCO PERIMETRICO	44,367.38	49,295.90	44,366.30	54,225.48	1.08	9,858.10
4	TRIBUNA (GRADERIAS)	33,235.64	36,928.33	33,235.49	40,621.15	0.15	7,385.51
5	MODULO DE SS.HH. Y VESTUARIO	102,813.39	114,700.14	103,230.13	126,170.15	-416.74	23,356.76
6	MURO DE OCNTENCIÓN	27,109.80	30,121.61	27,109.45	33,133.77	0.35	6,023.97
7	SARDINELES DE CONCRETO	2,704.00	3,004.76	2,704.28	3,305.24	-0.28	601.24
8	PISOS Y PAVIEMNTOS EXTERIORES	1,139.55	1,266.17	1,139.55	1,392.79	0.00	253.24
9	PRUEBAS DE ENSAYO DE LABORATORIOS	697.50	775.00	697.50	852.50	0.00	155.00
10	FLETE	15,675.68	17,417.42	15,675.68	19,159.16	0.00	3,483.48
11	IMPACTO AMBIENTAL	1,935.00	2,150.00	1,935.00	2,365.00	0.00	430.00
12	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	6,516.89	6,779.66	6,101.69	7,457.63	415.20	940.74
	COSTO DIRECTO	338,090.56					
	Gastos generales						
	Gastos fijos	99.11					
	Gastos variables	37,090.85					
	TOTAL GASTOS GENERALES	37,189.96					
	UTILIDAD	13,523.62					
	SUB TOTAL	388,804.14					
	IGV 18%	69,984.74 **69,984.75**					
	MONTO TOTAL	458,788.88					
	Monto Corregido	458,788.89					

Fuente: Anexo 1 del Acta de la Buena Pro 2, de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observa que el mencionado comité de selección a criterio propio y sin respaldo legal estableció el límite inferior y superior a los montos de cada partida del desagregado de presupuesto **(Apéndice n.° 43)** con lo cual no admitió el monto ofertado en el Anexo n.° 6 "Precio ofertado" **(Apéndice n.° 43)** de S/ 458 788,88, por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L. sin considerar que dicha oferta se encontraba en el margen del límite inferior permitido (S/ 458 788,88) del valor referencial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Según se observa, el error aritmético en el cálculo del IGV, siendo este un monto de S/69 984,75 y no S/69 984,74 tal como lo señaló el referido postor en el desagregado de partidas del Anexo n.° 6 "Precio de la oferta" **(Apéndice n.° 43)** resultando una diferencia de un céntimo; sin embargo, el error aritmético pudo ser subsanado[54], por lo que el comité de selección inobservó el numeral 1.10. del Capítulo I de la sección general de las bases integradas **(Apéndice n.° 40)** de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras en concordancia con el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE.

A continuación, se observa que el monto ofertado por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L. el cual no excedía los límites del valor referencial, el cual dicho monto ofertado **(Apéndice n.° 43)**, no debió ser rechazado por el mencionado comité de selección, el mismo que se expone a continuación:

Cuadro n.° 36
Oferta presentada por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas SRL dentro de los límites establecidos en la LCE y bases integradas

Valor Referencial	Límite inferior (90% VR)	Límite superior (110% VR)	Monto ofertado por el postor	Resultado de la operación aritmética efectuada por el comité de selección
S/ 509 765,42	S/ 458 788.88	S/ 560 741.96	**S/ 458 788,88**	**S/ 458 788,89**

Fuente: Anexo 1 del Acta de la Buena Pro 2, de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el referido comité de selección debió admitir el monto ofertado **(Apéndice n.° 43)** de S/458 788,88; toda vez que el error aritmético son supuestos de subsanación que están a cargo del comité de selección, rectificación que debe constar en el acta y continuar con el desarrollo de la admisión, evaluación o calificación de las ofertas.

En cuanto a que, a los requisitos adicionales innecesarios que el referido postor debía presentar en formato libre, una declaración jurada de compromiso a desarrollar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo y dotar de implementos de seguridad durante la ejecución de la obra, una declaración jurada de compromiso a contratar el servicio de internet satelital u otro servicio de internet, y el plan de gestión de riesgos, documentos señalados en los numerales 23, 24.4 y 24.15 del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del presente procedimiento de selección, se debe precisar que, al término del numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, establece:

> *"El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda,* ***no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite****."*.

En ese sentido, dichos documentos previamente señalados no debieron ser exigibles para la admisión de la oferta.

Por otra parte, de la verificación a la presentación de los documentos para la admisión de la oferta **(Apéndice n.° 44)**, se ha evidenciado que el mencionado postor sí cumplió con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del

[54] Numeral 1.10 Subsanación de ofertas. - La subsanación de ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo **procede para la ejecución de obra a suma alzada.** Lo resaltado es nuestro.

procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección para la admisión de ofertas, según se detallan a continuación:

Cuadro n.° 37
Cumplimiento de la oferta del Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L con la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

N°	Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (Apéndice n.° 44)	Escorpión Ingenieros Contratista 1s S.R.L.
a)	Declaración jurada del postor (Anexo N° 1)	Presentó
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presentó
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presentó
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Presentó
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	Presentó
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5)	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES El desagregado de partidas.	Presentó
	Condición	**No admitido**

Fuente: Anexo 1 del Acta de la Buena Pro 2, de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la admisión de la oferta del postor Consorcio Yacu

De la revisión al Acta de la Buena Por 2 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, se observa que el postor Consorcio Yacu, presentó el Anexo 6 - Precio de la oferta, de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, y el detalle del precio de la oferta **(Apéndice n.° 45)**, que también se encuentra en el margen permitido del límite del valor referencial, el cual se expone a continuación:

Cuadro n.° 38
Oferta presentada por el postor Consorcio YACU dentro de los límites establecidos en la LCE y bases integradas

Valor Referencial	Límite inferior (90% VR)	Límite superior (110% VR)	Monto ofertado por el postor	Resultado de la operación aritmética efectuada por el comité de selección
S/ 509 765,42	S/ 458 788.88	S/ 560 741.96	**S/ 508 745,90**	**S/ 508 745,90**

Fuente: Anexo 1 del Acta de la Buena Pro 2 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Al respecto, se observa que el mencionado postor cumplió con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta **(Apéndice n.° 45)** del capítulo II Del procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 40)** del presente procedimiento de selección para la admisión de ofertas, el cual presentó una oferta mayor a la oferta del postor Escorpión Ingenieros Contratista 1s SRL, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 39
Presentación de documentos para la admisión de la oferta según bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS

N°	Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (Apéndice n.° 45)	Consorcio Yacu
a)	Declaración jurada del postor (Anexo N° 1)	Presentó
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presentó
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presentó
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Presentó
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	Presentó
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5)	Presentó
g)	El precio de la oferta en Soles. El desagregado de partidas	Presentó
	Monto ofertado	**S/ 508 745,90**
	Condición	**Admitido**

Fuente: Anexo 1 del Acta de la Buena Pro 2, de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Si bien el postor Consorcio Yacu, cumplía con la documentación requerida para la admisión de la oferta; sin embargo, el monto ofertado fue mayor **(Apéndice n.° 45)** a la oferta **(Apéndice n.° 43)** presentada por el postor Escorpión Ingenieros Contratista 1s SRL; en tanto, ambos montos ofertados se encontraban dentro de los límites establecidos en la normativa de contrataciones, situación que fue inobservada por el mencionado comité de selección, por lo que admitió la oferta mayor **(Apéndice n.° 45)**.

Y, de la misma manera el postor Consorcio Yacu, presentó los documentos **(Apéndice n.° 46)** de carácter obligatorio establecidos en las bases **(Apéndice n.° 40)** del presente procedimiento de selección, según lo señalado en el Acta de la Buena Pro 2 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.

Por consiguiente, el comité de selección realizó la evaluación de la única oferta, siendo admitida, consignando en el Acta de la Buena Pro 2 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, tal como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 40

Evaluación efectuada por el comité de selección

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA						
8	***EVALUACIÓN DE LA OFERTA*** *Se procede a evaluación de las ofertas, según el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*					
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 01			***CONSORCIO YACU***		
	ÚNICO FACTOR:			$\mathrm{Pi} = \frac{Om \times PMP}{Oi}$		***PUNTAJE***
	PRECIO			***S/. 508,745.90***		***100.00***
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJE					*100.00*
9	***RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN*** *De acuerdo a la evaluación de las ofertas realizada, los postores obtienen el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación para la calificación.*					
	N°	***NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR***	***MONTO DE LA OFERTA***	***PUNTAJE TOTAL***	***CON BONIFICACIÓN***	***ORDEN PRELACIÓN***
	1	***a. CONSORCIO YACU***	*S/. 508,745.90*	*100.00 Pts*	***105.00 Pts***	***1er Lugar***

Fuente: Anexo 1 del Acta de la Buena Pro 2, de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 42**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo señalado precedentemente, el comité de selección designado irregularmente, otorgó un puntaje de 100 puntos a la oferta del postor Consorcio Yacu en el que se señala como único factor de evaluación "Precio", además de asignarle 5 puntos adicionales por la presentación de la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa documento de presentación facultativa establecido en el literal b) del numeral 2.2.2. del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS para la ejecución de la obra de la losa de recreación, haciendo un puntaje total de 105 puntos.

Posteriormente, el comité de selección contando con un solo miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, procedió a la calificación de la oferta conforme lo establecido en el numeral 3.2. Requisitos de calificación del Capítulo III Requerimientos de las bases integradas, señalando que la capacidad técnica y profesional que se acredita para la suscripción del contrato, debe ser acorde al numeral 49.3 del artículo 49 y al literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE; por ello, solo se verificó el cumplimiento del requisito de calificación referido a la experiencia en la especialidad, señalándose en el Acta de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS de 9 de mayo de 2022 en dicho requisito "Si cumple".

Finalmente, de acuerdo con el numeral 11 del Acta de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS de 9 de mayo de 2022, el comité de selección por unanimidad, otorgó la buena pro al postor Consorcio Yacu por el monto de S/ 508 745,90, tras aprobar los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas.

Según lo expuesto, debemos señalar que los criterios adoptados por el comité de selección, contando con un solo miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, no se sujetaron a la normativa de contrataciones; toda vez que, los referidos postores cumplieron con presentar la documentación obligatoria para la admisión de la oferta; asimismo, la oferta económica y su desagregado se encontraban en los límites establecidos del valor referencial, tal cual se expone a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 41

Análisis de la no admisión de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 001-2022-MDM/CS-Primera Convocatoria

Postores	Documentos para la admisión de la oferta (Apéndice n.°44).						Etapa de "Presentación y apertura de ofertas"			
							Comité de selección		Evaluación de la comisión auditora	
	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo 1)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*	*Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*	*Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5*	*El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)*	**Estado**	**Motivo de no admisión de la oferta**	**Estado**	**Comentario de la comisión auditora**
Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	No corresponde	S/ 458 788,89	**No Admitida**	a. El comité de selección verifica que existe errores aritméticos, correspondiente al IGV, dando como resultado S/ 69 984,74; no obstante, se precisa que el monto correcto es equivalente a S/ 69 984,75. b. Los componentes como obras provisionales módulos de SS.HH. vestuario y sardineles de concreto se verifica que el monto total del componente está por debajo del mínimo valor referencial, tal cual se detalla en el anexo 1, el cual se adjunta; técnicamente no garantiza la correcta ejecución de la obra. c. Según el capítulo III Requerimiento, en el numeral	**Admitida**	a. El referido error aritmético pudo ser subsanado por el comité de selección, a razón que, en la sección general, capítulo I, numeral 1.10 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, señala "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada procede para la ejecución de obras a suma alzada". b. Se ha evidenciado, que el referido postor presentó los

Postores	Documentos para la admisión de la oferta (Apéndice n.°44).						Etapa de "Presentación y apertura de ofertas"			
							Comité de selección		Evaluación de la comisión auditora	
	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo 1)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*	*Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*	*Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5*	*El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)*	**Estado**	**Motivo de no admisión de la oferta**	**Estado**	**Comentario de la comisión auditora**
								23. Obligaciones del Contratista 1 , para prevención y control de salud de los trabajadores el postor deberá presentar en su propuesta constancia de registro del Plan para la vigilancia Prevención, , control del COVID 19, en el trabajo deber presentar una declaración jurada en su oferta en formato libre, y se comprometa a desarrollar el plan, y dotar al personal de equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, el Contratista 1 deberá presentar en la propuesta (en formato libre) una declaración jurada donde el Contratista 1 contara con los implementos de seguridad según la N.G.050. Y, según el Capitulo III REQUERIMIENTO en el numeral 24.4 CUADERNO DE		documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, y se verifica que el desagregado de partidas corresponde a lo establecido en el expediente técnico de la obra de losa de recreación multiuso; sin embargo, no se advierte en las bases y tampoco en el expediente técnico, en qué medida los precios ofertados por cada componente conllevarían a declararse no admitida. c. Estos requerimientos adicionales carecen de objeto, y que estos sean considerados como documentos obligatorios en la presentación de la oferta, sin tener en cuenta que en las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de la

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Postores	Documentos para la admisión de la oferta (Apéndice n.°44).						Etapa de "Presentación y apertura de ofertas"			
							Comité de selección		Evaluación de la comisión auditora	
	Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo 1)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)*	*Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*	*Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)*	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5*	*El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)*	**Estado**	**Motivo de no admisión de la oferta**	**Estado**	**Comentario de la comisión auditora**
								OBRA DIGITAL el Contratista 1 deberá disponer del servicio del internet satelital u otros servicios de internet en la obra, para ello deberá adjuntar en su oferta un formato libre un compromiso sustentable para la contratación de este servicio. Y. en el numeral 24.15 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE donde el postor deberá presentar el plan de gestión de riesgo en su oferta.		ejecución de la obra se ha establecido que para el cumplimiento del expediente técnico de obra se acredita con la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico según el numeral 3.1. del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Fuente: **Fuente**: Acta de la Buena Pro 2, de 9 de mayo de 2022 y el Anexo 1 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Por lo descrito precedentemente, se advierte que, el comité de selección conformado por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, ingeniero civil Américo Boza Huayra y bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino; designados como titular presidente, titular miembro 1 y titular miembro 2, respectivamente, de los cuales, solo el ingeniero Américo Boza Huayra contaba con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en tanto, dicho comité no admitió la ofertas económica **(Apéndice n.° 43)** presentada por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L., siendo válidas encontrándose dentro de los límites establecidos por la normativa de contrataciones; además de haber cumplido con la presentación de la documentación, establecido en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II Del procedimiento de selección de la Sección específica de las Bases integradas **(Apéndice n.° 40)** de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDM/CS-Primera convocatoria; sin embargo, el mencionado comité de selección admitió y adjudicó una oferta mayor **(Apéndice n.° 45) del postor Consorcio Yacu** que la oferta **(Apéndice n.° 43)** válida presentada por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L., tal cual, se expone a continuación:

Cuadro n.° 42
Ofertas económicas propuestas
Adjudicación Simplificada n.° AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1

N°	RUC	Postor	Oferta económica propuesta	Sobre Costo (a-b)	Condición
1	20486584239	Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L.	458 788,88 **(a)**	S/ 49 957,01	No admitida
2	20568355041 20568570791	Consorcio YACU, conformado por: - Contratistas Generales Cornalina EIRL - PAGA Ingenieros SCRL)	508 745,90 **(b)**	-------	**Admitida**

Fuente: Anexo n° 6 de la Oferta económica **(Apéndice n.° 43)** del portor Escorpión Ingenieros Contratistas SRL y Anexo n.° 6 de la oferta económica **(Apéndice n.° 45)** del postor Consorcio Yacu.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el mencionado comité de selección contrató una mayor oferta **(Apéndice n.° 45)** conllevando a un sobre costo al Estado por el importe de S/49 957,01, a razón de no admitir la oferta económica válida **(Apéndice n.° 43)**, presentada por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L., siendo mejor oferta que la adjudicada.

Pese a ello, el comité de selección continuó con la etapa de evaluación de la oferta del postor Consorcio Yacu, aplicando el factor de evaluación "Precio" establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 40)** del procedimiento de selección como único factor; por ello, al haber sido la única oferta admitida, el comité de selección otorgó el puntaje máximo de 100 puntos; además, el Consorcio Yacu presentó en su oferta el Anexo n.° 11 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, documento de presentación facultativa establecido en el literal b) del numeral 2.2.2. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, el comité de selección le otorgó 5 puntos adicionales, haciendo un puntaje total de 105 puntos, resultando la adjudicación de la buena pro al postor Consorcio Yacu.

Ante lo expuesto, se contravino la normativa de Contrataciones del Estado y disposiciones aplicables a los procesos de selección, evidenciándose la designación irregular de los comités de selección, y que solo se contaba con un miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conllevando a que la Entidad se vea limitada de contratar otras ofertas con mejores condiciones económicas presentadas en los procedimientos de selección AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1 y Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS-Primera convocatoria, generando un sobre costo al Estado por el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

importe de S/ 692 621,51 y S/49 957,02; respectivamente, conllevando a un sobre costo al Estado por un monto de S/742 578.53.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.**

Artículo 28. Rechazo de ofertas

"28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal."

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

"44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

"46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:
a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
(...)
"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)."

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)
60.4. (...). En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
(...)."

Artículo 68. Rechazo de ofertas

"(...)
68.4 Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

➢ **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

SECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

"(…)
En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(…)."

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS
"La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.
(….)."

SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria
"(…)
Importante
• El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

(…)."

3. **FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TRAMITÓ, APROBÓ Y AUTORIZÓ LA VIABILIDAD DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA DE TRANSITABILIDAD CONTENIENDO PARTIDAS SIN CEÑIRSE A LA NORMA TÉCNICA APLICABLE, ASÍ COMO PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS; COMO TAMBIÉN, PERMITIÓ LA EJECUCIÓN SIN LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA DE FORMA PERMANENTE; ASIMISMO, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIRTIÓ DEFICIENCIAS TECNICAS RESPECTO A LOS DESNIVELES ENCONTRADOS EN LA OBRA; DE IGUAL MANERA LA OBRA DE LA LOSA DE RECREACIÓN SE EJECUTÓ SIN LA PRESENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA DE FORMA PERMANENTE, LAS REFERIDAS SITUACIONES OCASIONARON LA OMISIÓN DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES; SITUACIONES QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE TOTAL DE S/1 405 192,49.**

De la revisión y análisis de la documentación relacionada con la ejecución contractual proporcionada por la Entidad, se observa que la **obra de Transitabilidad** fue ejecutada por el Contratista 1, y supervisada por la empresa WARI Consultores E.I.R.L.[55], asimismo se identificó que la obra de **Losa de Recreación** fue ejecutada por el Consorcio Yacu[56] en adelante "Contratista 2" y supervisada por la empresa "Corporación Cono Norte"[57].

En ese contexto, se advierte que un funcionario de la Entidad tramitó, aprobó y autorizó la viabilidad de pago de las valorizaciones contractuales correspondiente a la obra de Transitabilidad conteniendo partidas sin ceñirse a la norma técnica aplicable, así como partidas parcialmente ejecutadas; permitiendo la ejecución de la obra sin la presencia del supervisor de obra de forma

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[55] Con [redacted] y representado por Luis Angel carrasco Espada, identificado con [redacted]
[56] Con [redacted] y representado por Cirilo Paucar Araujo, identificado con [redacted]
[57] Con [redacted] y representado por Mildor Llacta Huarocc, identificado con [redacted]

permanente; asimismo, el comité de recepción de obra no advirtió deficiencias de los desniveles de la pavimentación y veredas con relación a las viviendas existentes, de igual manera en la obra de la losa de recreación no se contó con la presencia del residente y supervisor de obra de forma permanente, lo que ocasionó la omisión en la aplicación de otras penalidades. Estas situaciones generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/1 405 192,49.

Los hechos descritos han transgredido el artículo 40° de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019; los artículos 35°, 161°, 163°, 179°, 186°, 187°, 194°, 208°, 209° y 210° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

De igual manera, transgredieron los numerales 3.4.2 y 3.5.2 de la Norma Técnica "CE.010 Pavimentos Urbanos", aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA, promulgado el 13 de enero de 2010.

En esa misma línea, transgredieron las cláusulas segunda y duodécima del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021 para la supervisión de la obra de Transitabilidad las cláusulas segunda y décima tercera del Contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra de losa de recreación; cláusulas segunda y duodécima del Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra de Losa de Recreación; aprobación del expediente técnico primigenio con Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019 y posteriormente se efectuó la actualización del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las Contrataciones del Estado y las actividades de la gestión pública, los cuales habrían ocasionado perjuicio económico de S/ 1 403 411,83, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 43
Resumen del perjuicio económico ocasionado en la ejecución de Obra

N°	Descripción	Monto (S/)
1	**OBRA DE TRANSITABILIDAD**	
1.1	Partidas ejecutadas en la obra de Transitabilidad sin ceñirse a lo establecido en la norma técnica de edificación "CE.010 Pavimentos Urbanos"	1 315 051,54
1.2	Durante la ejecución de la Obra se pagó valorizaciones que contienen partidas parcialmente ejecutadas	60 307,15
1.3	El supervisor de la obra de Transitabilidad prestó servicios en más de una obra a la vez	23 459,76
1.4	El supervisor de la obra de Transitabilidad no atendió oportunamente la consulta realizada por el residente de obra en el cuaderno de obra, implicando el cobro de penalidad de acuerdo a su contrato	2 300,00
Sub total (a)		**1 401 118,45**
2	**OBRA DE LOSA DE RECREACIÓN**	
2.1	El supervisor de la obra de losa de recreación prestó servicios en más de una obra a la vez	2 039,00
2.2	El residente de la obra de losa de recreación prestó servicios en más de una obra a la vez	2 035,04
Sub total (b)		**4 074,00**
Total, perjuicio económico (a+b)		**1 405 192,49**

Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 29 de junio de 2019, comprobantes de pago, valorizaciones de ejecución contractual n.os 1 al 8, Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023, Informe de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de la obra de Transitabilidad e Informe de Levantamiento Topográfico de la obra de Transitabilidad
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Antecedentes

De la obra de Transitabilidad

Al respecto, referente al registro y viabilidad del Proyecto de Inversión, mediante el Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 47)** se declaró viable el proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular, Peatonal, en el casco urbano en el centro poblado de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica".

Posteriormente, la Entidad mediante contrato de servicios de consultoría n.° 047-2019-OL/MDM/HVCA de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 48)** contrató al Proyectista, para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** de la obra de Transitabilidad, por el monto de S/30 000,00; en virtud a ello, posteriormente se aprobó el expediente técnico de la obra de Transitabilidad con Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, con un monto de S/7 239 226,39, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta - contrata y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, conteniendo las metas físicas y financieras siguientes:

Cuadro n.° 44
Componentes y costos del Expediente Técnico

N°	COMPONENTES	PARCIAL S/
001	OBRAS PROVISIONALES	5 176,98
002	TRABAJOS PRELIMINARES	251 508,86
003	SEGURIDAD Y SALUD	41 861,98
004	MOVIMIENTO DE TIERRAS	74 352,26
005	PAVIMENTOS	2 342 090,91
006	VEREDAS DE ADOQUÍN PARA PASEO PEATONAL	1 267 485,35
007	RAMPAS Y ESCALERAS	14 272,66
008	SARDINELES DE CONCRETO	196 056,93
009	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	209 204,76
010	MUROS DE CONTENCION	55 560,56
011	SEÑALIZACIÓN	40 898,35
0012	MOBILIARIO	116 139,12
013	AREAS VERDES	66 208,38
014	VARIOS	68 362,02
015	FLETE TERRESTRE	396 216,33
	COSTO DIRECTO	**5 145 395,43**
	GATOS GENERALES (8.00%)	411 631,63
	UTILIDAD (7.00%)	360 177,68
	SUB TOTAL	**5 917 204,74**
	IGV (18.00%)	1 065 096,85
	VALOR REFERENCIAL	**6 982 301,59**
	EXPEDIENTE TÉCNICO	30 000,00
	SUPERVISIÓN (3.25%)	226 924,80
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**7 239 226,39**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 50)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, con Memorándum n.° 095-2020/VMVU/PMIB-khuamnal de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMBI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), asignó a la analista de proyectos del PMIB, los expedientes técnicos de los proyectos de Transitabilidad y losa de recreación, para sus respectivas revisiones; posteriormente, luego se realizó una reunión el 29 de julio de 2020, emitiéndose observaciones al expediente técnico; siendo así nuevamente que, mediante Acta n.° 02-2020 de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, luego de la segunda entrevista de revisión al expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** en el cual participaron el Proyectista, la Analista de proyectos del PMIB,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

precisándose observaciones; seguidamente con Informe n.° 007-2021-ABH/JIO/MDM de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras de la Entidad, aprobó el proyecto; en mérito a ello, con Resolución de Alcaldía n.° 015-2021-ALC/MDM-HVCA de 12 de enero de 2021**(Apéndice n.° 54)**, se aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** del proyecto de Transitabilidad por el monto de S/7 708 207,20, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y cuya modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata; derogando la Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 50)** que aprobó el expediente técnico del proyecto de Transitabilidad vehicular.

Mas adelante, a través del Informe n.° 426-2021-ABH/JIO/MDM de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, recomendó al Titular de la Entidad la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico; en consecuencia, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, el Titular de la Entidad aprobó la actualización de costos del expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** de la obra de Transitabilidad con un monto de S/7 708 207,20, por la modalidad de administración indirecta - contrata y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, conteniendo las metas físicas y financieras siguientes:

Cuadro n.° 45
Actualización de costos durante la aprobación del Expediente Técnico

N°	COMPONENTES	PARCIAL S/
001	OBRAS PROVISIONALES	4 546,35
002	TRABAJOS PRELIMINARES	164 066,27
003	SEGURIDAD Y SALUD	151 185,24
004	MOVIMIENTO DE TIERRAS	141 322,56
005	PAVIMENTACIÓN	2 192 277,86
006	VEREDAS DE ADOQUÍN PARA PASEO PEATONAL	1 462 468,45
007	RAMPAS Y ESCALERAS	20 580,62
008	SARDINELES DE CONCRETO	253 436,58
009	SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	198 578,72
010	MUROS DE CONTENCION	98 034,45
011	SEÑALIZACIÓN	31 097,31
012	MOBILIARIO	211 292,69
013	AREAS VERDES	99 371,46
014	VARIOS	61 553,55
015	FLETE TERRESTRE	391 649,34
016	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	6 779,66
	COSTO DIRECTO	**5 488 241,11**
	GATOS GENERALES (9.00%)	493 941,70
	UTILIDAD (6.00%)	329 294,47
	SUB TOTAL	**6 311 477,28**
	IGV (18.00%)	1 136 065,91
	VALOR REFERENCIAL	**7 447 543,19**
	SUPERVISIÓN (3.50%)	260 664,01
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**7 708 207,20**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, a través a la Adjudicación Simplificada n.° AS-DU 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, la Entidad suscribió el Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 57)** de 13 de diciembre de 2021, con el Representante legal de la supervisión de la obra de Transitabilidad, por el monto de S/234 597,61 y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación mixto de Tarifas y Suma Alzada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Después, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, el 30 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el Contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA[58] **(Apéndice n.° 58)**, con el Contratista 1, teniendo como representante legal común al señor Yelwin Castellanos Solano, para la ejecución de la obra de Transitabilidad, por el monto de S/7 395 410,39, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

A continuación, el 15 de enero de 2022, se inició el plazo de ejecución de obra, según consta en el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 60)** siendo suscrita por el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra y el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión, por lo que de acuerdo al contrato la fecha de culminación de la obra programada fue el 12 de agosto de 2022.

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-ALC/MDM-HVCA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 61)** se aprobó la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 1 de febrero hasta el 17 de marzo de 2022 por 45 días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62)** se aprobó la Ampliación n.° 01 de la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 18 de marzo hasta el 4 de abril de 2022 por 18 días calendario.

Luego, mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2022-ALC/MDM-HVCA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 63)** se aprobó la Ampliación n.° 02 de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01 desde el 5 de abril hasta el 2 de mayo de 2022 por 27 días calendario.

Por otro lado, mediante Resolución n.° 093-2022-ALC/MSM-HVCA de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)** se aprobó la Prestación Adicional de Obra (PAO) n.° 01 por un monto de S/ 216 899,25 debido a deficiencias del expediente técnico en la que no se consideró un muro de contención en el Jr. Túpac Amaru de 235m y en el Jr. Manta de 96m.

De la revisión al cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 65)**, el 10 de noviembre de 2022 se culminó la ejecución de la obra de Transitabilidad, luego el 1 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de observaciones **(Apéndice n.° 66)**; posteriormente, el 20 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de recepción de la obra **(Apéndice n.° 67)**; donde se señaló que la obra fue ejecutada al 100%.

Cabe precisar, que en la obra de Transitabilidad se efectuaron ocho (8) valorizaciones contractuales, siendo las siguientes: valorización n.° 01 (enero de 2022), valorización n.° 02 (mayo de 2022), valorización n.° 03 (junio de 2022), valorización n.° 04 (julio de 2022), valorización n.° 05 (agosto de 2022), valorización n.° 06 (setiembre de 2022), valorización n.° 07 (octubre de 2022) y valorización n.° 08 (noviembre de 2022); asimismo, dos (2) valorizaciones de la PAO n.° 1, correspondiente a los meses de mayo (valorización n.° 01 de la PAO n.° 01) y junio (valorización n.° 02 de la PAO n.° 01) de 2022.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-ALC/MDM-HVCA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**; se aprobó la liquidación del Contrato de ejecución de obra por el monto de inversión total S/7 612 309,64 incluido IGV; y un saldo a favor del Contratista 1 de

[58] Cuyo plantel profesional propuesto, se encuentra el señor Héctor Ponciano Chávez León como "Especialista en Valorización," quien mediante Carta n.° 015-2023-HPCHL-ING de 14 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 59)**, Expediente 0320230002097, **negó su participación** como especialista en valorizaciones en la obra de Transitabilidad Asimismo, con Carta n.° 010-2024-HPCHL-ING, recibido el 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, [redacted], **negó su firma** en los informes de valorizaciones presentados mediante cartas del 01 al 07 por el Contratista 1 "Consorcio Manta".
Del mismo modo se encuentra propuesta la señora Abigail Fernandina Aguilar Carhuamaca, como "Químico Farmacéutico", quien mediante Carta n.° 001-2023-QF/AFAC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, con [redacted] negó su participación en la obra de Transitabilidad

S/739 541,04 por la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

De la obra de losa de recreación

Al respecto, referente al registro y viabilidad del Proyecto de Inversión, mediante el Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" de 11 de enero de 2020, se declaró viable el proyecto: "Creación de la losa de recreación multiuso en la localidad de Manta del distrito de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", en adelante "obra de losa de recreación" con CUI n.° 2476179.

Posteriormente, la Entidad a través del Contrato n.° 021-2020-ULOG-MDM/HVCA de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 69)** contrató al Proyectista para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 70)** del proyecto de la Losa de Recreación, por el monto de S/10 000,00.

Luego de la presentación del expediente técnico, a través del Informe n.° 427-2021-ABH/JIO/MDM de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras, recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico.

En consecuencia, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 72)** el Titular de la Entidad aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la obra de losa de recreación por el monto de S/ 530 156,04, por la modalidad de administración indirecta - contrata y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, conteniendo las metas físicas y financieras siguientes:

Cuadro n.° 46
Presupuesto del Proyecto

N°	COMPONENTES	PARCIAL S/
001	OBRAS PROVISIONALES	43 931,47
002	LOSA DEPORTIVA	69 285,69
003	CERCO PERIMÉTRICO DEL MÓDULO DEPORTIVO	49 295,90
004	TRIBUNA (GRADERÍAS)	36 928,30
005	MÓDULO DE SS.HH Y VESTUARIO	114 700,17
006	MURO DE CONTENCIÓN	30 121,61
007	SARDINELES DE CONCRETO	3 004,77
008	PISOS Y PAVIMENTOS EXTERIORES	1 266,17
009	PRUEBAS DE ENSAYO DE LABORATORIOS	775,00
010	FLETE	17 417,42
011	IMPACTO AMBIENTAL	2 150,00
012	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	6 779,66
	COSTO DIRECTO	**375 656,16**
	GASTOS GENERALES (11.00%)	41 322,18
	UTILIDAD (4.00%)	15 026,25
	SUB TOTAL	**432 004,59**
	IGV (18.00%)	77 760,83
	VALOR REFERENCIAL	**509 765,42**
	SUPERVISIÓN (4.00%)	20 390,62
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**530 156,04**

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 70)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.°144-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 72).**
Adaptado por: Comisión Auditora.

Asimismo, como consecuencia de la Adjudicación Simplificada n.° AS-001-2022-MD/CD, el 31 de mayo de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 016-2021-ULOG/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 73)**, con el Contratista 2 para la ejecución de la obra de Losa de Recreación, por el monto de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

S/508 745,90, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Por otro lado, con relación a la contratación para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, fue por un monto menor a 8 UIT (supuesto excluido del ámbito de la aplicación del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), siendo así que el 31 de mayo de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 74)**, con la empresa Corporación Cono Norte S.A.C.[59], teniendo como representante al señor Mildor Llacta Huarocc, para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, por el monto de S/20 390,00, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de esquema mixto tarifas y suma alzada.

En mérito a ello, el 7 de junio de 2022, se inició el plazo de ejecución de obra, según consta en el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 75)** siendo suscrita por Contratista 2 de la obra de Losa de Recreación, el ingeniero German Villazana Santos, residente de obra y el ingeniero Roosbel Chávez García, supervisor de obra, siendo la fecha de culminación de la mencionada obra programada el 4 de setiembre de 2022.

Es de precisar, que la obra de Losa de Recreación concluyó dentro del plazo contractual por lo que no cuenta con ampliaciones o suspensiones de plazo; además, no se realizaron prestaciones de adicionales de obra; siendo así que en la ejecución de la obra de Losa de Recreación se produjo cuatro (4) valorizaciones contractuales, siendo las siguientes: valorización n.° 01 (junio de 2022), valorización n.° 02 (julio de 2022), valorización n.° 03 (agosto de 2022) y valorización n.° 04 (setiembre de 2022).

De la revisión al cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 76)** el 3 de setiembre de 2022 se culminó la ejecución de la obra de Losa de Recreación, luego se suscribió el 10 de octubre de 2022 el acta de recepción **(Apéndice n.° 77)** de la obra de Losa de Recreación, señalando que fue ejecutada al 100%.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 187-2022-ALC/MDM-HVCA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)** se aprobó la liquidación del Contrato de ejecución de obra por el monto de inversión total S/534 919,85; y con saldo a favor del Contratista 2 por los importes siguientes: S/22 181,32 (efectivo), S/3 992,63 (por el concepto de impuesto general a las ventas) y S/50 874,59 (retención de la garantía de fiel cumplimiento).

A continuación, se evidencia los hechos irregulares:

Obra de Transitabilidad

1. **Partidas ejecutadas en la obra de Transitabilidad sin ceñirse a lo establecido en la norma técnica de edificación "CE.010 Pavimentos Urbanos", ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 315 051,54.**

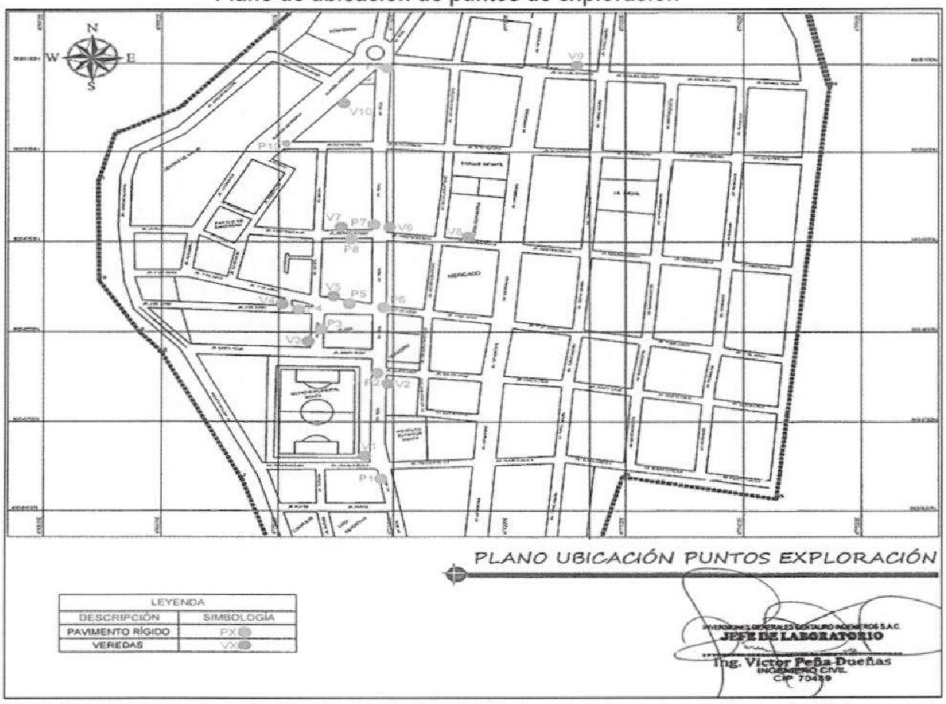
   De la revisión y análisis al Informe de Resultados Final del servicio de ensayos técnicos de laboratorio y de Campo[60] **(Apéndice n.° 79)** realizado a la obra de Transitabilidad realizada por la empresa "Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C"[61], en adelante el "Laboratorio de Ensayos de Mecánica de Suelos", presentado el 12 de agosto de 2025 a la Gerencia Regional de Control de Huancavelica de la Contraloría General de la República, en la que se realizaron diez (10) ensayos de mecánica de suelos en el pavimento rígido, así como

[59] con RUC n.° [redacted]
[60] Remitido con Carta n.° 029-2025/INGECIN/RL/VPD, recibido con Expediente 1920250001129 de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79)**
[61] Laboratorio de Ensayo, acreditado por el Organismo de Acreditación INACAL – DA con registro L4-141 y con RUC n. [redacted] en la [redacted]

diez (10) ensayos en veredas, donde se evidenciaron la ejecución de partidas sin ceñirse a lo establecido en la Norma Técnica de edificación CE.010 "Pavimentos Urbanos" que como Anexo, forma parte integrante del Reglamento Nacional de Edificaciones[62], que serán desarrollados posteriormente.

Asimismo, se presenta el plano de ubicación de los puntos de exploración (de color rojo y verde), cuyos ensayos fueron realizados en el distrito de Manta que se encuentra a una altitud de 3727 m.s.n.m, tal como se puede apreciar en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 18
Plano de ubicación de puntos de exploración



Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025. **(Apéndice n.° 79).**
Adaptado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, para una mejor comprensión del gráfico precedente, se precisa la ubicación de cada punto de exploración, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 47

Puntos de exploración del pavimento rígido y veredas de adoquín					
Componente	Código de la muestra	Avenida/Jirón	Progresiva	Coordenadas	
				Norte	Este
Pavimento	P1	Av. Real	0+115	8604696	477111
Pavimento	P2	Av. Real	0+230	8604808	477109
Pavimento	P3	Jr. Manta	0+044	8604844	477056
Pavimento	P4	Jr. 2 de Junio	0+020	8604870	477030
Pavimento	P5	Jr. 1 de Junio	0+032	8604877	477075
Pavimento	P6	Av. Real	0+295	8604877	477113
Pavimento	P7	Av. Real	0+382	8604964	477108
Pavimento	P8	Jr. Independencia	0+017	8604952	477089
Pavimento	P9	Av. Real	0+555	8605133	477114
Pavimento	P10	Alameda Astomarca	0+138	8605055	477022
Vereda	V1	Av. Real	0+138	8604716	477106
Vereda	V2	Av. Real	0+217	8604796	477117
Vereda	V3	Jr. Manta	0+038	8604839	477050

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[62] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA, promulgado el 13 de enero de 2010.

Puntos de exploración del pavimento rígido y veredas de adoquín					
Componente	Código de la muestra	Avenida/Jirón	Progresiva	Coordenadas	
				Norte	Este
Vereda	V4	Jr. 2 de Junio	0+019	8604874	477032
Vereda	V5	Jr. 1 de Junio	0+039	8604879	477071
Vereda	V6	Av. Real	0+337	8604957	477114
Vereda	V7	Av. Real	0+017	8604954	477089
Vereda	V8	Jr. Independencia	0+060	8604946	477172
Vereda	V9	Av. Real	0+160	8605137	477276
Vereda	V10	Alameda Astomarca	0+180	8605085	477060

Fuente: Cuadro n.° 4 (página 8) del I Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se desarrollará cada ensayo realizado por el Laboratorio de Ensayos de Mecánica de Suelos:

Límite Líquido:

En virtud a la revisión a los resultados de los ensayos de límite líquido realizados a la sub base del pavimento rígido y veredas, se advierte que de los diez (10) puntos de exploración de la sub base del pavimento, solo dos (2) cumplen con el límite máximo establecido en la norma técnica CE.010; asimismo, de los diez (10) puntos de exploración de la sub base de las veredas, ninguno cumple con los límites máximos que se establecen en la Norma Técnica CE.010; ante ello, se realizó el comparativo de los resultados de ensayos de laboratorio y campo proporcionados por el proveedor con el requerimiento máximo que exige la citada Norma Técnica CE.010 para materiales de sub base; tal como se identifica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 48
Ensayo de límite líquido de la sub base para pavimentos y veredas

Componente	Código de la muestra	Avenida/Jirón	Progresiva	Límite Líquido (LL)	Según CE.010	Observación
Pavimento	P1	Av. Real	0+115	34	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P2	Av. Real	0+230	25	25% máx.	*Cumple*
Pavimento	P3	Jr. Manta	0+044	34	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P4	Jr. 2 de Junio	0+020	34	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P5	Jr. 1 de Junio	0+032	30	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P6	Av. Real	0+295	23	25% máx.	*Cumple*
Pavimento	P7	Av. Real	0+382	30	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P8	Jr. Independencia	0+017	32	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P9	Av. Real	0+555	31	25% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P10	Alameda Astomarca	0+138	32	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V1	Av. Real	0+138	32	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V2	Av. Real	0+217	31	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V3	Jr. Manta	0+038	34	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V4	Jr. 2 de Junio	0+019	30	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V5	Jr. 1 de Junio	0+039	32	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V6	Av. Real	0+337	34	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V7	Av. Real	0+017	32	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V8	Jr. Independencia	0+060	31	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V9	Av. Real	0+160	31	25% máx.	*No Cumple*
Vereda	V10	Alameda Astomarca	0+180	30	25% máx.	*No Cumple*

Fuente: Cuadro n.° 11 (página 25) Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

De lo expuesto, se precisa que de los veinte (20) puntos de inspección realizados en el pavimento y en veredas, solo dos (2) (ubicados en la Av. Real en las progresivas Km 0+230 y 0+295) cumplen con el porcentaje máximo, contraviniendo lo establecido en la tabla 5 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos[63], que señala que el límite líquido debe tener un 25% máximo para la sub base granular.

Índice de plasticidad:

Al respecto, de la revisión a los resultados de los ensayos de índice de plasticidad realizados a la sub base del pavimento rígido y veredas, se advierte que de los diez (10) puntos de exploración de la sub base del pavimento, solo uno (1) cumple con el límite máximo establecido en la Norma Técnica CE.010; asimismo, con relación a los diez (10) puntos de exploración de la sub base de las veredas, ninguno cumple con los límites máximos que se establecen en la citada Norma Técnica CE.010; ante ello, se realizó el comparativo de los resultados de ensayos de laboratorio y campo proporcionados del proveedor con el requerimiento máximo que exige la referida Norma Técnica CE.010 para materiales de sub base; tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 49
Ensayo de índice de plasticidad de la sub base para pavimentos y veredas

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Progresiva	Índice de Plasticidad (IP)	Según CE.010	Observación
Pavimento	P1	Av. Real	0+115	17	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P2	Av. Real	0+230	6	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P3	Jr. Manta	0+044	17	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P4	Jr. 2 de Junio	0+020	17	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P5	Jr. 1 de Junio	0+032	15	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P6	Av. Real	0+295	2	4% máx.	*Cumple*
Pavimento	P7	Av. Real	0+382	14	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P8	Jr. Independencia	0+017	13	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P9	Av. Real	0+555	11	4% máx.	*No Cumple*
Pavimento	P10	Alameda Astomarca	0+138	14	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V1	Av. Real	0+138	16	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V2	Av. Real	0+217	15	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V3	Jr. Manta	0+038	13	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V4	Jr. 2 de Junio	0+019	14	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V5	Jr. 1 de Junio	0+039	15	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V6	Av. Real	0+337	16	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V7	Av. Real	0+017	17	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V8	Jr. Independencia	0+060	14	4% máx.	*No Cumple*

[63] (...)
3.4 REQUISITOS DE LOS MATERIALES
(...)
3.4.2 De la Sub-Base: Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes tablas:
(...)

TABLA 5
Requerimientos de Calidad para Sub-Base Granular

Ensayo	Norma	Requerimiento	
		< 3000 msnm	≥ 3000 msnm
Abrasión Los Angeles	NTP 400.019:2002	50% máximo	
CBR de laboratorio	NTP 339.145:1999	30-40% mínimo*	
Límite Líquido	NTP 339.129:1998	25% máximo	
Índice de Plasticidad	NTP 339.129:1998	6% máximo	4% máximo
Equivalente de Arena	NTP 339.146:2000	25% mínimo	35% mínimo
Sales solubles Totales	NTP 339.152:2002	1% máximo	

* 30% para pavimentos rígidos y de adoquines. 40% para pavimentos flexibles.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Progresiva	Índice de Plasticidad (IP)	Según CE.010	Observación
Vereda	V9	Av. Real	0+160	13	4% máx.	*No Cumple*
Vereda	V10	Alameda Astomarca	0+180	13	4% máx.	*No Cumple*

Fuente: Cuadro n.° 12 (página 25) del Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se precisa que de los veinte (20) puntos de inspección realizados en el pavimento y en veredas, solo uno (1) (ubicado en la Av. Real en la progresiva Km 0+295) cumple con el porcentaje máximo, contraviniendo lo establecido en la tabla 5 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos[64], que señala que para zonas mayores a 3000 m.s.n.m, el porcentaje máximo para el índice de plasticidad para sub base granular es de 4%.

Grado de compactación:

Sobre el particular, se precisa que de la revisión a los resultados de los **ensayos de grado de compactación** (densidad de campo) realizados a la sub base del pavimento rígido y veredas se advierte que de los diez (10) puntos de exploración de la sub base del pavimento y de los diez (10) puntos de exploración de la sub base de las veredas, ninguno cumple con los límites mínimos que se establecen en la Norma Técnica CE.010; ante ello, se realizó el comparativo de los resultados de ensayos de laboratorio y campo proporcionados del proveedor con el requerimiento mínimo que exige la referida Norma Técnica CE.010, tal como se identifica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 50
Ensayo de grado de compactación de la sub base en pavimentos y veredas

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Progresiva	Grado de compactación (%)	Según CE.010	Observación
Pavimento	P1	Av. Real	0+115	76.7	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P2	Av. Real	0+230	84.8	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P3	Jr. Manta	0+044	80.2	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P4	Jr. 2 de Junio	0+020	80.5	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P5	Jr. 1 de Junio	0+032	81.1	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P6	Av. Real	0+295	86.9	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P7	Av. Real	0+382	83.9	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P8	Jr. Independencia	0+017	84.6	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P9	Av. Real	0+555	82.6	100% mín.	*No cumple*
Pavimento	P10	Alameda Astomarca	0+138	83.8	100% mín.	*No cumple*

[64] (...)
3.4 REQUISITOS DE LOS MATERIALES
(...)
3.4.2 <u>De la Sub-Base:</u> Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes tablas:
(...)

TABLA 5
Requerimientos de Calidad para Sub-Base Granular

Ensayo	Norma	Requerimiento	
		< 3000 msnm	≥ 3000 msnm
Abrasión Los Angeles	NTP 400.019:2002	50% máximo	
CBR de laboratorio	NTP 339.145:1999	30-40% mínimo*	
Límite Líquido	NTP 339.129:1998	25% máximo	
Índice de Plasticidad	NTP 339.129:1998	6% máximo	4% máximo
Equivalente de Arena	NTP 339.146:2000	25% mínimo	35% mínimo
Sales solubles Totales	NTP 339.152:2002	1% máximo	

* 30% para pavimentos rígidos y de adoquines. 40% para pavimentos flexibles.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Progresiva	Grado de compactación (%)	Según CE.010	Observación
Vereda	V1	Av. Real	0+138	73.0	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V2	Av. Real	0+217	76.4	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V3	Jr. Manta	0+038	89.1	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V4	Jr. 2 de Junio	0+019	78.7	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V5	Jr. 1 de Junio	0+039	78.1	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V6	Av. Real	0+337	71.7	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V7	Av. Real	0+017	88.7	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V8	Jr. Independencia	0+060	61.9	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V9	Av. Real	0+160	65.7	100% mín.	*No cumple*
Vereda	V10	Alameda Astomarca	0+180	75.9	100% mín.	*No cumple*

Fuente: Cuadro n.° 16 (página 30) del Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se precisa que de los veinte (20) puntos de inspección realizados en el pavimento y en veredas, ninguno cumple con el porcentaje mínimo del grado de compactación, contraviniendo lo establecido en el inciso b) del numeral "3.5.2 En la Sub-base y Bases Granulares" de la Norma Técnica CE.010[65] Pavimentos Urbanos, que señala que el grado de compactación de base y sub-base deberá ser como mínimo del 100% de la Máxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (Método C).

CBR:

Al respecto, de la revisión a los resultados de los ensayos de CBR (relación de soporte de california) realizados a la sub base del pavimento rígido y veredas, se advierte que de los diez (10) puntos de exploración de la sub base del pavimento, cuatro (4) cumplen con el límite mínimo establecido en la Norma Técnica CE.010; asimismo, de los diez (10) puntos de exploración de la sub base de las veredas, cinco (5) cumplen con los límites mínimos que se establecen en la citada Norma Técnica CE.010; ante ello, se realizó el comparativo de los resultados de ensayos de laboratorio y campo proporcionados del proveedor con el requerimiento máximo que exige la mencionada Norma Técnica CE.010, para materiales de sub base; tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 51
Ensayo de CBR de la sub base en pavimentos y veredas

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Progresivas	CBR (%)	Según CE.010	Observación
Pavimento	P1	Av. Real	0+115	29.2	30% Mín.	*No Cumple*
Pavimento	P2	Av. Real	0+230	22.1	30% Mín.	*No Cumple*
Pavimento	P3	Jr. Manta	0+044	16.0	30% Mín.	*No Cumple*
Pavimento	P4	Jr. 2 de Junio	0+020	18.4	30% Mín.	*No Cumple*
Pavimento	P5	Jr. 1 de Junio	0+032	34.5	30% Mín.	*Cumple*
Pavimento	P6	Av. Real	0+295	10.7	30% Mín.	*No Cumple*
Pavimento	P7	Av. Real	0+382	37.8	30% Mín.	*Cumple*
Pavimento	P8	Jr. Independencia	0+017	47.9	30% Mín.	*Cumple*
Pavimento	P9	Av. Real	0+555	22.3	30% Mín.	*No Cumple*

[65] "3.5.2 En la Sub-base y Base Granulares
(...)
b) El grado de compactación de Base y Sub-base, será como mínimo del 100% de la Máxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (Método C). (...)"

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Progresivas	CBR (%)	Según CE.010	Observación
Pavimento	P10	Alameda Astomarca	0+138	52.1	30% Mín.	*Cumple*
Vereda	V1	Av. Real	0+138	33.0	30% Mín.	*Cumple*
Vereda	V2	Av. Real	0+217	27.9	30% Mín.	*No Cumple*
Vereda	V3	Jr. Manta	0+038	20.6	30% Mín.	*No Cumple*
Vereda	V4	Jr. 2 de Junio	0+019	38.0	30% Mín.	*Cumple*
Vereda	V5	Jr. 1 de Junio	0+039	25.5	30% Mín.	*No Cumple*
Vereda	V6	Av. Real	0+337	15.0	30% Mín.	*No Cumple*
Vereda	V7	Av. Real	0+017	12.8	30% Mín.	*No Cumple*
Vereda	V8	Jr. Independencia	0+060	33.5	30% Mín.	*Cumple*
Vereda	V9	Av. Real	0+160	31.9	30% Mín.	*Cumple*
Vereda	V10	Alameda Astomarca	0+180	54.9	30% Mín.	*Cumple*

Fuente: Cuadro n.° 18 (página 32) del Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se precisa que de los veinte (20) puntos de inspección realizados en el pavimento y en veredas, solo cuatro (4) cumplen para el pavimento con el porcentaje mínimo de CBR y solo cinco (5) cumplen para veredas con el porcentaje mínimo de CBR, contraviniendo lo establecido en la tabla 5 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, que señala que el porcentaje mínimo para el ensayo de CBR para sub base granular debe ser de 30 a 40%[66] y que en este caso por tratarse de pavimento rígido, el CBR de laboratorio debe ser 30% mínimo.

Consecuentemente, para un mejor entendimiento se realizó un cuadro comparativo de los resultados de los ensayos de laboratorio y campo realizados a diez (10) puntos de exploración de la sub base del **pavimento**, tales como: **límite líquido, índice de plasticidad, grado de compactación y CBR**, tal como se puede observar en el cuadro a continuación:

[66] (...)
3.4 REQUISITOS DE LOS MATERIALES
(...)
3.4.2 <u>**De la Sub-Base:**</u> Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes tablas:
(...)

TABLA 5
Requerimientos de Calidad para Sub-Base Granular

Ensayo	Norma	Requerimiento	
		< 3000 msnm	**≥ 3000 msnm**
Abrasión Los Angeles	NTP 400.019:2002	50% máximo	
CBR de laboratorio	NTP 339.145:1999	30-40% mínimo*	
Límite Líquido	NTP 339.129:1998	25% máximo	
Índice de Plasticidad	NTP 339.129:1998	6% máximo	4% máximo
Equivalente de Arena	NTP 339.146:2000	25% mínimo	35% mínimo
Sales solubles Totales	NTP 339.152:2002	1% máximo	

* 30% para pavimentos rígidos y de adoquines. 40% para pavimentos flexibles.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 52
Resumen de cumplimiento del material de la sub base del pavimento

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Límite Líquido	Req. Máx. 25%	Índice de plasticidad	Req. Máx. 4%	Grado de compactación (%)	Req. Mín. 100%	CBR (Directo)	Req. Mín. 30%
Pavimento	P1	Av. Real	34	No cumple	17	No cumple	76.7	No cumple	29.2	No cumple
Pavimento	P2	Av. Real	25	Cumple	6	No cumple	84.8	No cumple	22.1	No cumple
Pavimento	P3	Jr. Manta	34	No cumple	17	No cumple	80.2	No cumple	16.0	No cumple
Pavimento	P4	Jr. 2 de Junio	34	No cumple	17	No cumple	80.5	No cumple	18.4	No cumple
Pavimento	P5	Jr. 1 de Junio	30	No cumple	15	No cumple	81.1	No cumple	34.5	Cumple
Pavimento	P6	Av. Real	23	Cumple	2	Cumple	86.9	No cumple	10.7	No cumple
Pavimento	P7	Av. Real	30	No cumple	14	No cumple	83.9	No cumple	37.8	Cumple
Pavimento	P8	Jr. Independencia	32	No cumple	13	No cumple	84.6	No cumple	47.9	Cumple
Pavimento	P9	Av. Real	31	No cumple	11	No cumple	82.6	No cumple	22.3	No cumple
Pavimento	P10	Alameda Astomarca	32	No cumple	14	No cumple	83.8	No cumple	52.1	Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, del cuadro precedente, se precisa que si bien algunos puntos de exploración cumplen con algunos de los parámetros establecidos la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos"; no obstante, en conjunto no cumplen con todos los parámetros especificados en la citada norma para que la partida "05.01.02 Conformación y compactación de sub base granular e=0.20m" pueda ser valorizada y pagada, constituyéndose como perjuicio, toda vez que no se ciñen a lo establecido a la referida norma.

Asimismo, para un mejor entendimiento se realizó un cuadro comparativo de los resultados de los ensayos de laboratorio y campo realizados a diez (10) puntos de exploración de la sub base de las **Veredas**, tales como: límite líquido, índice de plasticidad, grado de compactación y CBR, tal como se puede observar en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 53
Resumen de cumplimiento del material de la sub base de las veredas

Componente	Código de la muestra	Avenida/ Jirón	Límite Líquido	Req. Máx. 25%	Índice de plasticidad	Req. Máx. 4%	Grado de compactación (%)	Req. Mín. 95%	CBR (Directo)	Req. Mín. 30%
Vereda	V1	Av. Real	32	No cumple	16	No cumple	73.0	No cumple	33.0	Cumple
Vereda	V2	Av. Real	31	No cumple	15	No cumple	76.4	No cumple	27.9	No cumple
Vereda	V3	Jr. Manta	34	No cumple	13	No cumple	89.1	No cumple	20.6	No cumple
Vereda	V4	Jr. 2 de Junio	30	No cumple	14	No cumple	78.7	No cumple	38.0	Cumple
Vereda	V5	Jr. 1 de Junio	32	No cumple	15	No cumple	78.1	No cumple	25.5	No cumple
Vereda	V6	Av. Real	34	No cumple	16	No cumple	71.7	No cumple	15.0	No cumple
Vereda	V7	Av. Real	32	No cumple	17	No cumple	88.7	No cumple	12.8	No cumple
Vereda	V8	Jr. Independencia	31	No cumple	14	No cumple	61.9	No cumple	33.5	Cumple
Vereda	V9	Av. Real	31	No cumple	13	No cumple	65.7	No cumple	31.9	Cumple
Vereda	V10	Alameda Astomarca	30	No cumple	13	No cumple	75.9	No cumple	54.9	Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 202 **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, del cuadro precedente, se precisa que si bien algunos puntos de exploración cumplen con alguno de los parámetros establecidos la norma técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos" y las especificaciones técnicas generales para construcción-EG.2013; no obstante, en conjunto no cumplen con todos los parámetros especificados en la citada norma para que la partida "Conformación y compactación de sub base granular e=0.10m" pueda ser valorizada y pagada, constituyéndose como perjuicio, toda vez que no se ciñen a lo establecido a la referida norma.

También, respecto a los **ensayos de análisis granulométrico**, para los diferentes puntos de exploración, se identificó que ninguna cumple con todos los parámetros de porcentaje que pasa por los tamices, contraviniendo lo establecido en la tabla 4 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos[67], con relación a los requerimientos granulométricos para sub-base granular; tal como se puede observar en los cuadros a continuación:

Cuadro n.° 54
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Av. Real 0+115 P1	Observación
50 mm (2")	100	96.2	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
2.0 mm (N°10)	15-40	43.0	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	36.8	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	32.3	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 55
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Av. Real 0+230 P2	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	73.3	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	62.5	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	51.7	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	30.8	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	24.2	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[67] (...)
3.4 REQUISITOS DE LOS MATERIALES
(...)
3.4.2 <u>De la Sub-Base:</u> Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes tablas:

TABLA 4
Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A*	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	...	...
25 mm (1")	...	75-95	100	100
9,5 mm (3/8)	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm (N° 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm (N° 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4,25 mm (N° 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm(N° 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC
*La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 56
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Jr. Manta 0+044 P3	Observación
50 mm (2")	100	90.1	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
2.0 mm (N°10)	15-40	45.5	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	36.1	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	29.8	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 57
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Jr. 2 de Junio 0+020 P4	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
2.0 mm (N°10)	15-40	41.8	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	34.0	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	28.6	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 58
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Jr. 1 de Junio 0+032 P5	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	72.6	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	61.6	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	52.8	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	42.4	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	34.7	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 59
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Av. Real 0+295 P6	Observación
50 mm (2")	100	92.7	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	81.2	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	73.2	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	62.2	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	33.0	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	21.5	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 60
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Av. Real 0+382 P7	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	67.4	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	57.7	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	49.9	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	38.5	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	30.4	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 61
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Jr. Independencia 0+017 P8	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	76.1	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	66.9	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	59.4	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	46.4	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	38.0	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 62
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Av. Real 0+555 P9	Observación
50 mm (2")	100	94.2	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	74.1	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	65.8	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	58.7	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	44.5	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	34.4	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 63
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Pavimento Alameda Astomarca 0+138 P10	Observación
50 mm (2")	100	92.8	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
4.75 mm (N°4)	25-55	56.9	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	50.7	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	39.7	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	30.1	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 64
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Av. Real 0+138 V1	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
4.25 mm (N°40)	8 - 20	29.9	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	24.0	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 65
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Av. Real 0+217 V2	Observación
50 mm (2")	100	93.1	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
2.0 mm (N°10)	15-40	46.4	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	38.0	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	33.0	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 66
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Jr. Manta 0+038 V3	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	76.3	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	64.7	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	55.2	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	44.5	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	36.3	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 67
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Jr. 2 de Junio 0+019 V4	Observación
50 mm (2")	100	93.9	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
2.0 mm (N°10)	15-40	45.0	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	35.5	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	29.0	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 68
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Jr. 1 de Junio 0+039 V5	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	66.1	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	55.7	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	47.9	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	37.8	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	31.3	No Cumple

Fuente: Informe Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 69
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Av. Real 0+337 V6	Observación
(...)	(...)	(...)	(...)
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	54.3	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	43.2	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	35.0	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	26.2	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	22.3	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 70
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Av. Real 0+017 V7	Observación
50 mm (2")	100	95.0	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	67.2	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	57.8	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	49.4	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	40.1	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	34.7	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 71
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Jr. Independencia 0+060 V8	Observación
50 mm (2")	100	91.1	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
(...)	(...)	(...)	(...)
2.0 mm (N°10)	15-40	44.1	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	35.1	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	28.3	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 72
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Av. Real 0+160 V9	Observación
50 mm (2")	100	90.3	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	71.8	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	65.4	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	60.0	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	53.2	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	43.7	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 73
Ensayo de análisis granulométrico para la sub base

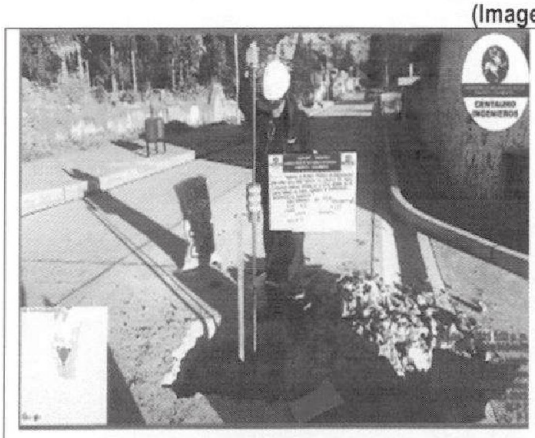
Porcentaje que pasa el tamiz	Gradación A ≥ 3000 msnm	Vereda Alameda Astomarca V10 0+180	Observación
50 mm (2")	100	95.4	No cumple
25 mm (1")	-	-	-
9.5 mm (3/8")	30-65	68.8	No Cumple
4.75 mm (N°4)	25-55	61.4	No Cumple
2.0 mm (N°10)	15-40	54.7	No Cumple
4.25 mm (N°40)	8 - 20	43.6	No Cumple
75 um (N°200)	2 - 8	32.8	No Cumple

Fuente: Informe de Resultado Final del Servicio de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

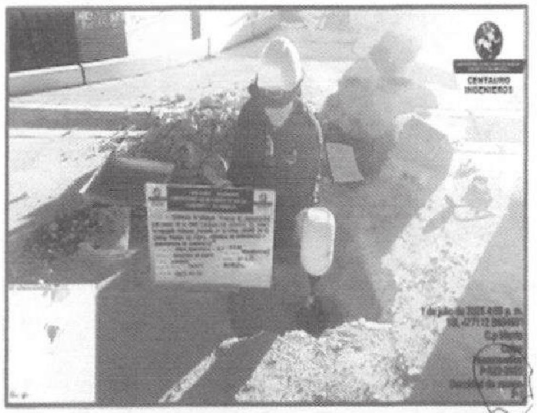
Asimismo, respecto a los trabajos realizados por el proveedor del servicio de ensayos técnicos de laboratorio y de campo, se puede observar los trabajos realizados en campo y laboratorio, tal como se presenta en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.° 01
(Imagen n.° 7 al 24)



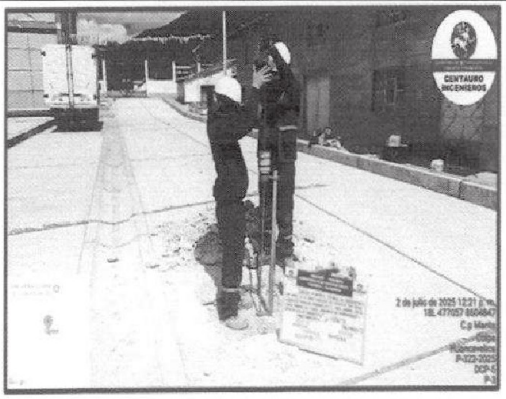
Fotografía N°01: Pavimento Rígido, P-1 DCP (Cono de Penetración Dinámica) in situ (profundidad efectiva d= 0.70m), con coordenadas Este: 477113m y Norte: 8604696m, Lado: Izquierdo Progresiva: 0+115, Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 7



Fotografía N°02: Pavimento Rígido-Sub Base, P-1 Densidad de campo in situ, con coordenadas Este: 477111m y Norte: 8604696m, Lado: Izquierdo, Progresiva: 0+115, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 8



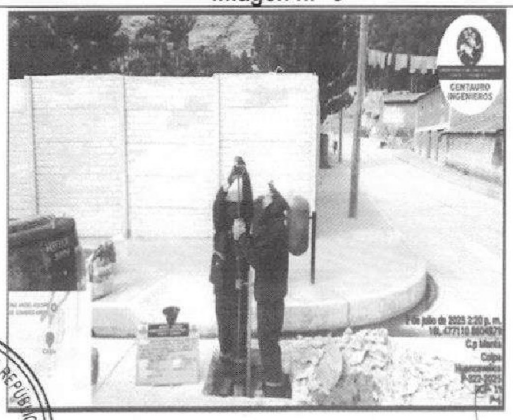
Fotografía N°11: Pavimento Rígido, P-3 DCP in situ (profundidad efectiva de 0.70m), con coordenadas Este: 477056m y Norte: 8604844m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+044, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 9



Fotografía N°12: Pavimento Rígido-Sub Base, P-3 Densidad de campo in situ, con coordenadas Este: 477056m y Norte: 8604844m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+044, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 10



Fotografía N°26: Pavimento Rígido, P-6 DCP in situ (profundidad efectiva de 0.70m), con coordenadas Este: 477113m y Norte: 8604877m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+295, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

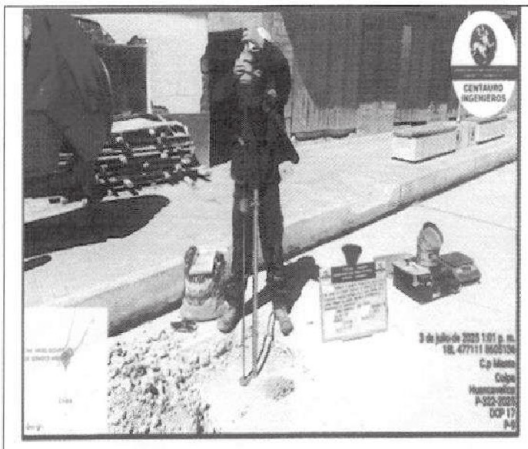
Imagen n.° 11



Fotografía N°27: Pavimento Rígido-Sub Base, P-6 Densidad de campo in situ, con coordenadas Este: 477113m y Norte: 8604877m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+295, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

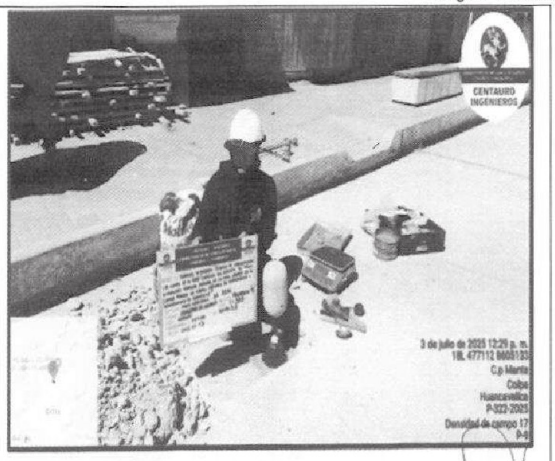
Imagen n.° 12

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica



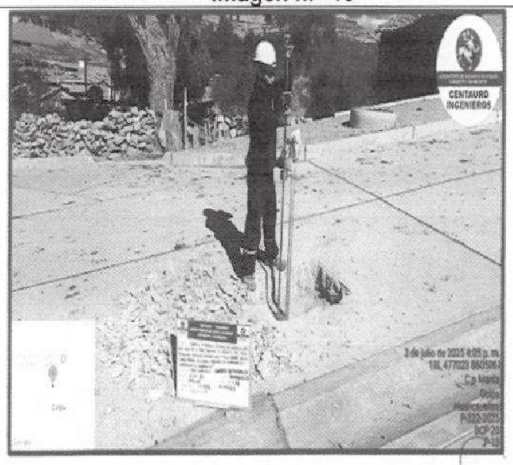
Fotografía N°41: Pavimento Rígido, P-9 DCP (Cono de Penetración Dinámica) in situ (profundidad efectiva de 0.70m), con coordenadas Este: 477114m y Norte: 8605133m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+555, Ubicación: Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 13



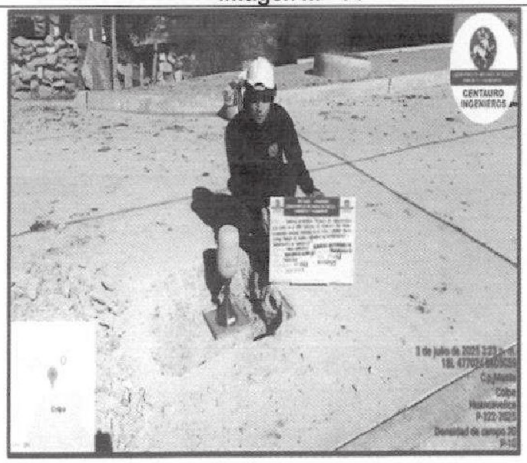
Fotografía N°42: Pavimento Rígido-Sub Base, P-9 Densidad de campo in situ, con coordenadas Este: 477114m y Norte: 8605133m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+555, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 14



Fotografía N°46: Pavimento Rígido, P-10 DCP (Cono de Penetración Dinámica) in situ (profundidad efectiva de 0,70m), con coordenadas Este: 477022m y Norte: 8605055m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+138, Ubicación: Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 15



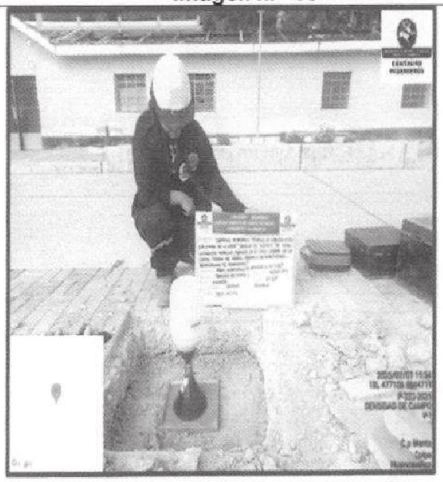
Fotografía N°47: Pavimento Rígido-Sub Base, P-10 Densidad de campo in situ, con coordenadas Este: 477022m y Norte: 8605055m, Lado: Derecho, Progresiva: 0+138, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 16



Fotografía N°50: Veredas, V-1 DCP in situ (profundidad efectiva de 0.70m), con coordenadas Este: 477106m y Norte: 8604716m, Lado: Izquierda, Progresiva: 0+138, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 17



Fotografía N°51: Veredas, V-1 Deasidad de campo in situ, con coordenadas Este: 477106m y Norte: 8604716m, Lado: Izquierdo, Progresiva: 0+138, Ubicación: Centro Poblado de Manta - Distrito de Manta - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica

Imagen n.° 18

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica



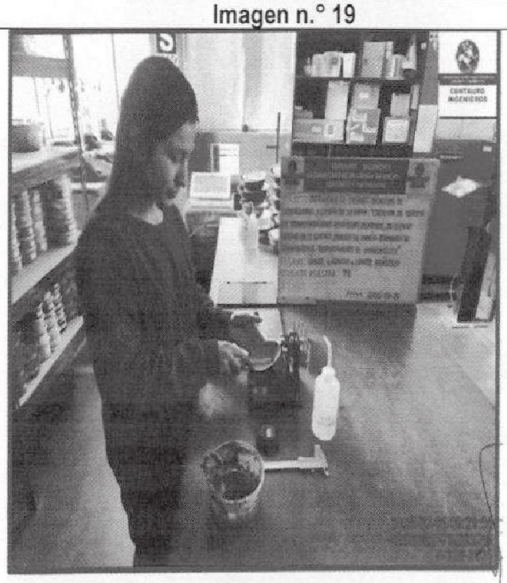
Fotografía N°100: Ensayo de Contenido de humedad

Imagen n.° 19



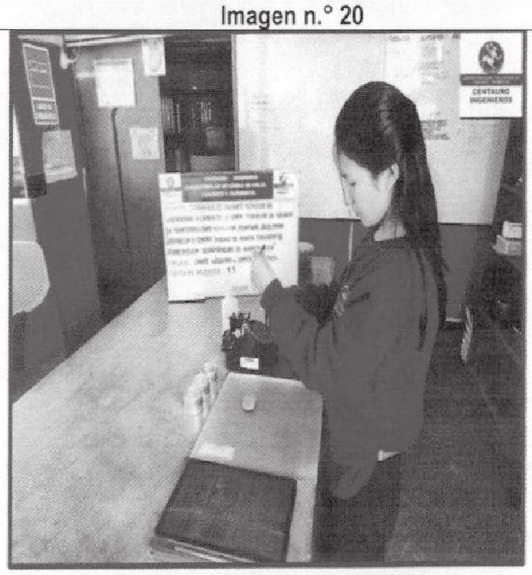
Fotografía N°101: Ensayo de Granulometría en suelos – P1

Imagen n.° 20



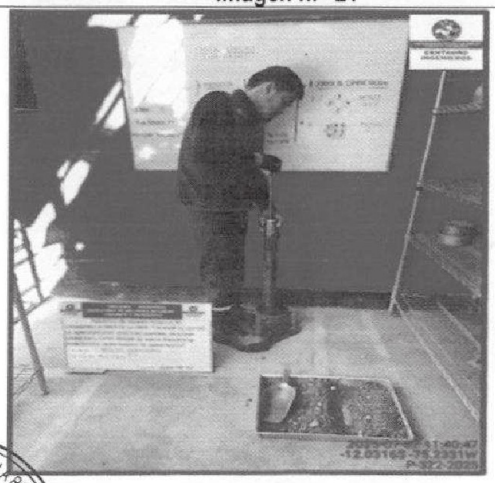
Fotografía N°111: Ensayo de Límite Líquido y Límite Plástico – P1

Imagen n.° 21



Fotografía N°112: Ensayo de Límite Líquido y Límite Plástico – P3

Imagen n.° 22



Fotografía N°122: Ensayo de Proctor Modificado – P4

Imagen n.° 23



Fotografía N°132: Ensayo de CBR – P5

Imagen n.° 24

Fuente: Informe de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de la obra de Transitabilidad de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 79)**
Adaptado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

De otra parte, se precisa que de la revisión y análisis al Informe Final del Servicio de Levantamiento Topográfico realizado a la obra de Transitabilidad por el ingeniero civil Saul Gonzales Acuña[68], en adelante "Especialista en Topografía", conteniendo planos con los cuales se determinó los metrados de las vías que no cumplen con los parámetros de mecánica de suelos anteriormente descritos, tal como se puede observar en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.° 02
(Imagen n.° 25 al 36)

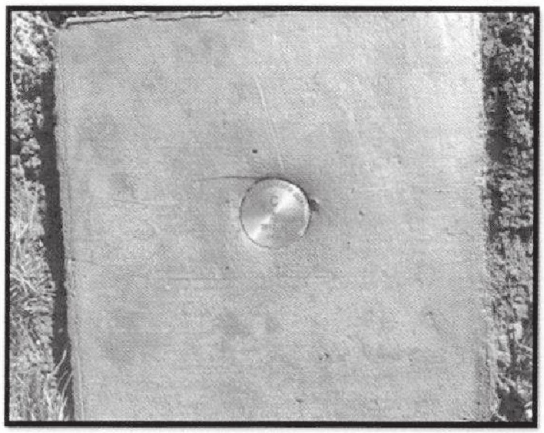


IMAGEN 1: Vista de hito de punto geodésico 2012236.

Imagen n.° 25

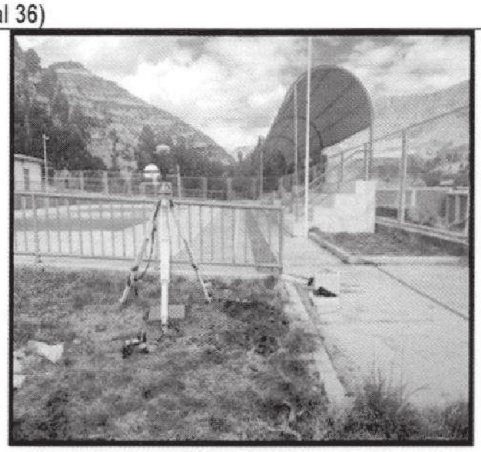


IMAGEN 2: Vista de hito de punto geodésico 2012236.

Imagen n.° 26



IMAGEN 5: Vista de fisura en el pavimento.

Imagen n.° 27

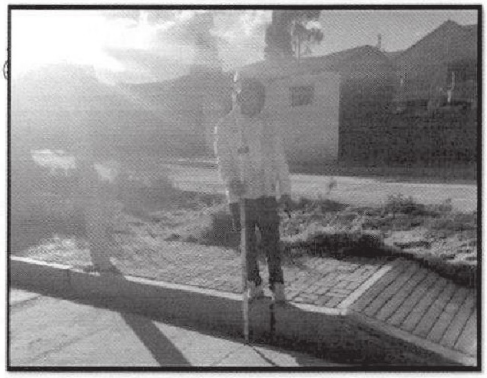


IMAGEN 6: Vista del personal realizando levantamiento topográfico

Imagen n.° 28

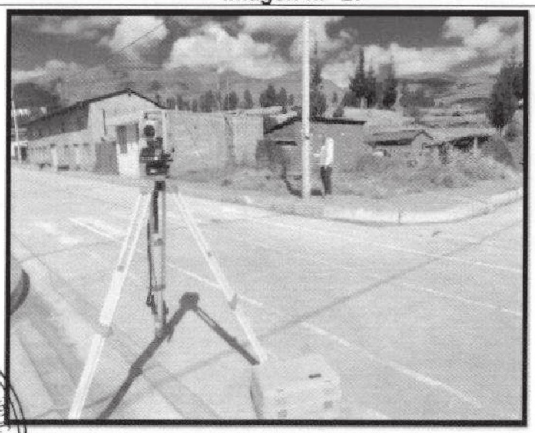


IMAGEN 13: Vista del personal realizando el trabajo de levantamiento topográfico.

Imagen n.° 29

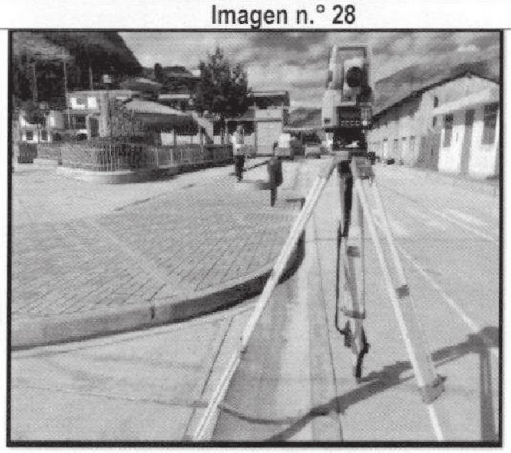


IMAGEN 15: Vista de personal realizando trabajos de levantamiento topográfico.

Imagen n.° 30

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[68] Con RUC n.° [redacted]



IMAGEN 19: Vista de personal realizando levantamiento topográfico de fisura.

Imagen n.° 31

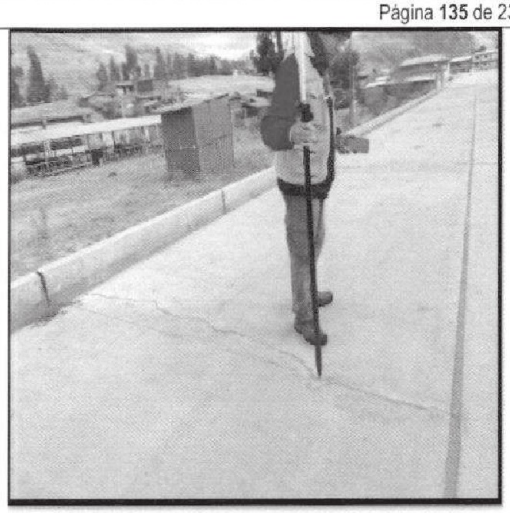


IMAGEN 23: Vista de personal realizando levantamiento topográfico de fisura.

Imagen n.° 32



IMAGEN 24: Vista del personal tomando referencia del punto geodésico.

Imagen n.° 33

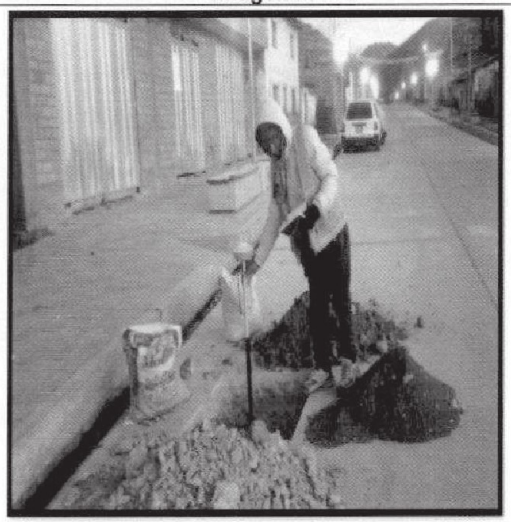


IMAGEN 35: Vista del personal tomando datos del nivel del terreno natural.

Imagen n.° 34



IMAGEN 36: Vista del personal tomando datos del nivel del terreno natural.

Imagen n.° 35

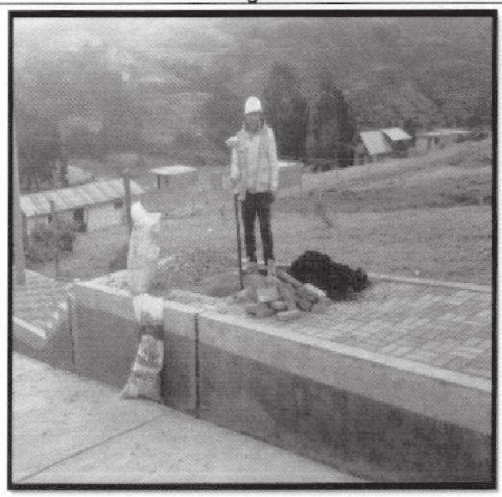


IMAGEN 37: Vista del personal tomando datos del nivel del terreno natural.

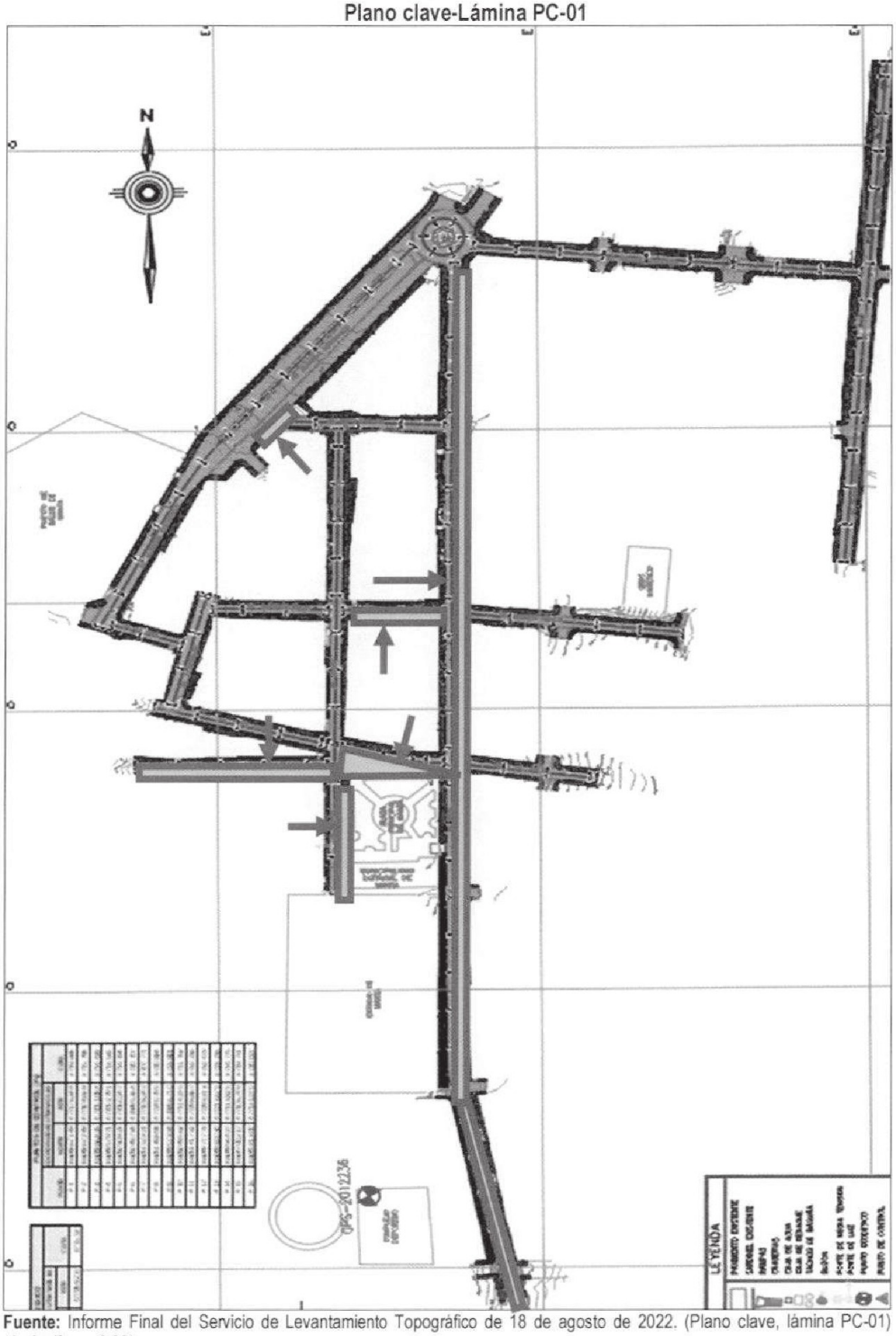
Imagen n.° 36

Fuente: Informe Final del Servicio de Levantamiento Topográfico de 18 de agosto de 2022.
Adaptado por: Comisión Auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Áncash

A continuación, de acuerdo al Informe del Servicio de Levantamiento Topográfico[69] de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, se identificaron las áreas de las partidas ejecutadas sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la Norma Técnica de edificación CE.010 "Pavimentos Urbanos", y de acuerdo al Plano clave, lámina PC-01, que fue presentada por el Especialista en Topografía, , tal como se puede observar en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 19
Plano clave-Lámina PC-01



Fuente: Informe Final del Servicio de Levantamiento Topográfico de 18 de agosto de 2022. (Plano clave, lámina PC-01) **(Apéndice n.° 80).**
Adaptado por: Comisión Auditora.

[69] Remitido mediante Carta n.° 002-2025/SGD de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n,° 80).**

Es así que, se desarrolló el metrado de las partidas ejecutadas sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos" y de acuerdo a la Informe de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 79)**, que fue presentado por la empresa "Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C y de acuerdo a las áreas señaladas, ya que en ellas no se cumplieron en su totalidad con los parámetros de límite líquido, índice de plasticidad, grado de compactación, CBR y análisis granulométrico evidenciados en cada punto de exploración, lo cual implica que no debieron otorgarse las conformidades para que prosigan con la ejecución de las partidas sucesoras con relación a la Conformación y compactación de sub base granular e=0.20m del pavimento rígido y conformación y compactación de sub base granular e=0.10m de veredas de adoquín, por lo que, por efecto se considera como perjuicio económico las partidas sucesoras y directamente vinculadas como el concreto en el pavimento rígido más aun cuando estas presentan diversas fisuras que serán desarrolladas posteriormente en el ítem a) del numeral 1.3 del presente informe, tal como se presenta en la planilla de metrados siguiente:

Cuadro n.° 74
Planilla de metrados ejecutados sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la norma técnica de edificación CE.010 "Pavimentos Urbanos"

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
05	**Pavimentos**							
05.01	**Pavimento rígido**							
05.01.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.20m	m2						**5 284,98**
				Área				
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	3 602,66			3 602,66	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		1,00	335,37			335,37	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		1,00	446,78			446,78	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+048, 0+000-0+033)		1,00	420,18			420,18	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		1,00	237,70			237,70	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		1,00	242,29			242,29	
05.01.04	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2						**801,80**
	Longitudinal							
	Av. Real (0+000-0+560)		3,00	560,00		0,20	336,00	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		3,00	65,00		0,20	39,00	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		3,00	89,00		0,20	53,40	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+048)		3,00	48,00		0,20	28,80	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+033)		2,00	33,00		0,20	13,20	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		3,00	47,00		0,20	28,20	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		3,00	20,00		0,20	12,00	
	Transversal							

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	175,00	6,40	0,20	224,00	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		1,00	17,00	4,00	0,20	13,60	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		1,00	18,00	5,00	0,20	18,00	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+048)		1,00	10,00	5,00	0,20	10,00	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+033)		1,00	7,00	5,00	0,20	7,00	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		1,00	10,00	5,00	0,20	10,00	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		1,00	5,00	8,60	0,20	8,60	
05.01.05	Concreto f'c=210kg/cm2 en pavimentos rígidos	m3						**1 057,00**
				Área				
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	3 602,66		0,20	720,53	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		1,00	335,37		0,20	67,07	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		1,00	446,78		0,20	89,36	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+048, 0+000-0+033)		1,00	420,18		0,20	84,04	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		1,00	237,70		0,20	47,54	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		1,00	242,29		0,20	48,46	
05.01.06	Curado del concreto en pavimento rígido	m2						**5 284,98**
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	3 602,66			3 602,66	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		1,00	335,37			335,37	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		1,00	446,78			446,78	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+048, 0+000-0+033)		1,00	420,18			420,18	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		1,00	237,70			237,70	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		1,00	242,29			242,29	
05.01.07	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2 en juntas transversales	kg						**4 559,91**
		Peso	Ø	N° Elementos iguales	N° Pzas x Elemento	Long. X Pza	Long.	Kg.
	Longitudinal							
	Av. Real (0+000-0+560)	0,99	1/2"	1,00	747,00	0,75	560,25	554,65
	Jr. Manta (0+000-0+065)	0,99	1/2"	1,00	87,00	0,75	65,25	64,60
	Jr. 2 de Junio	0,99	1/2"	1,00	119,00	0,75	89,25	88,36

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
	(0+000-0+089)							
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+048)	0,99	1/2"	1,00	64,00	0,75	48,00	47,52
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+033)	0,99	1/2"	1,00	44,00	0,75	33,00	32,67
	Jr. Independencia (0+000-0+047)	0,99	1/2"	1,00	63,00	0,75	47,25	46,78
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)	0,99	1/2"	1,00	27,00	0,75	20,25	20,05
	Transversal							
	Av. Real (0+000-0+560)	1,55	5/8"	1,00	21,00	0,50	1 837,50	2 848,12
	Jr. Manta (0+000-0+065)	1,55	5/8"	1,00	13,00	0,50	110,00	171,28
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)	1,55	5/8"	1,00	17,00	0,50	153,00	237,15
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+048)	1,55	5/8"	1,00	17,00	0,50	85,00	131,75
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+033)	1,55	5/8"	1,00	17,00	0,50	59,50	92,23
	Jr. Independencia (0+000-0+047)	1,55	5/8"	1,00	17,00	0,50	85,00	131,75
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)	1,55	5/8"	1,00	24,00	0,50	60,00	93,00
05.01.08	Juntas asfálticas en calzada vehicular	m						**4 009,00**
	Longitudinal							
	Av. Real (0+000-0+560)		3,00	560,00			1 680,00	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		3,00	65,00			195,00	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		3,00	89,00			267,00	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+048)		3,00	48,00			144,00	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+033)		2,00	33,00			66,00	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		3,00	47,00			141,00	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		3,00	20,00			60,00	
	Transversal							
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	175,00	6,40		1 120,00	
	Jr. Manta (0+000-0+065)		1,00	17,00	4,00		68,00	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+089)		1,00	18,00	5,00		90,00	
	Jr. 2 de Junio (0+000-0+048)		1,00	10,00	5,00		50,00	
	Jr. 1 de Junio (0+000-0+033)		1,00	7,00	5,00		35,00	
	Jr. Independencia (0+000-0+047)		1,00	10,00	5,00		50,00	
	Alameda Astomarca (0+135-0+155)		1,00	5,00	8,60		43,00	
06	**Veredas de adoquín para**							

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
	paseo peatonal							
06.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.10m	m2						**1 627,17**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86		328,86	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76		314,76	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55		289,55	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00		92,24		92,24	
	Jr. 1 de Junio Izq. (0+000-0+048)		1,00		106,61		106,61	
	Jr. 2 de Junio Izq. (0+000-0+089)		1,00		115,72		115,72	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+047)		1,00		80,39		80,39	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+050)		1,00		88,40		88,40	
	Jr. Manuel Escorza Izq. (0+127-0+179)		1,00		101,97		101,97	
	Av. Alameda Astomarca Der. (0+205-0+240)		1,00		108,67		108,67	
06.03	Encofrado y desencofrado de base e=0.10m	m2						**144,27**
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00	213,30		0,10	21,33	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00	205,97		0,10	20,60	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00	198,17		0,10	19,82	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00	131,35		0,10	13,14	
	Jr. 1 de Junio Izq.(0+000-0+048)		1,00	103,09		0,10	10,31	
	Jr. 2 de Junio Izq.(0+000-0+089)		1,00	183,25		0,10	18,32	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+047)		1,00	97,89		0,10	9,79	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+050)		1,00	117,11		0,10	11,71	
	Jr. Manuel Escorza Izq. (0+127-0+179)		1,00	113,82		0,10	11,38	
	Av. Alameda Astomarca Der. (0+205-0+240)		1,00	78,66		0,10	7,87	
06.04	Concreto f'c=140kg/cm2 en falso piso de veredas	m3						**162,72**
					Área			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86	0,10	32,89	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76	0,10	31,47	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55	0,10	28,96	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00		92,24	0,10	9,22	
	Jr. 1 de Junio Izq. (0+000-0+048)		1,00		106,61	0,10	10,66	
	Jr. 2 de Junio Izq. (0+000-0+089)		1,00		115,72	0,10	11,57	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+047)		1,00		80,39	0,10	8,04	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+050)		1,00		88,40	0,10	8,84	
	Jr. Manuel Escorza Izq. (0+127-0+179)		1,00		101,97	0,10	10,20	
	Av. Alameda Astomarca Der. (0+205-0+240)		1,00		108,67	0,10	10,87	
06.05	Curado del concreto	m2						**1 627,17**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86		328,86	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76		314,76	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55		289,55	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00		92,24		92,24	
	Jr. 1 de Junio Izq. (0+000-0+048)		1,00		106,61		106,61	
	Jr. 2 de Junio Izq. (0+000-0+089)		1,00		115,72		115,72	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+047)		1,00		80,39		80,39	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+050)		1,00		88,40		88,40	
	Jr. Manuel Escorza Izq. (0+127-0+179)		1,00		101,97		101,97	
	Av. Alameda Astomarca Der. (0+205-0+240)		1,00		108,67		108,67	
06.06	Vereda de adoquines	m2						**1 627,17**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86		328,86	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76		314,76	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55		289,55	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00		92,24		92,24	
	Jr. 1 de Junio Izq.		1,00		106,61		106,61	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
	(0+000-0+048)							
	Jr. 2 de Junio Izq. (0+000-0+089)		1,00		115,72		115,72	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+047)		1,00		80,39		80,39	
	Jr. Independencia Der. (0+000-0+050)		1,00		88,40		88,40	
	Jr. Manuel Escorza Izq. (0+127-0+179)		1,00		101,97		101,97	
	Av. Alameda Astomarca Der. (0+205-0+240)		1,00		108,67		108,67	

Fuente: Informe del Servicio de levantamiento Topográfico (Plano clave, lámina PC-01) **(Apéndice n.° 80).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte que en la ejecución de obra de Transitabilidad existen partidas ejecutadas sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos", que fueron valorizados y pagados mediante las valorizaciones contractuales de obra n.os Valorizaciones de obra n.os 2 **(Apéndice n.° 81)**, 3 **(Apéndice n.° 82)**, 4 **(Apéndice n.° 83)**, 5 **(Apéndice n.° 84)**, 6 **(Apéndice n.° 85)**, 7 **(Apéndice n.° 86)** y 8 **(Apéndice n.° 87)**; Informe del Servicio de Levantamiento Topográfico de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, conllevando al perjuicio económico de S/1 315 051,54, conforme se desarrolla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 75

Cálculo del perjuicio económico por metrados ejecutados sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos"

Precio establecido en el desagregado de partidas que dio origen a la oferta económica						Valorizado por el Contratista 1		Según Comisión Auditora		Pagos realizados en la Valorización
Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/ (a)	Metrado (b)	Parcial S/ c=(a)x(b)	Metrado (d)	Parcial S/ e=(a)x(d)	Metrado (*) (f)	Parcial S/ (g)=(a)x(f)	
05	**Pavimentos**									
05.01	**Pavimento rígido**									
05.01.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.20m	m2	13,83	14 927,07	206 411,38	14 927,07	206 411,38	5 284,98	73 091,27	Val. n.° 2 (mayo) y 3 (junio)
05.01.04	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	44,96	2 303,01	103 543,33	2 303,01	103 543,33	801,80	36 048,93	Val. n.° 2 (mayo), 3 (junio), 4 (julio), 5 (agosto), 6 (setiembre), 7 (octubre) y 8 (noviembre)
05.01.05	Concreto f'c=210kg/cm2 en pavimentos rígidos	m3	555,74	2 985,41	1 659 111,75	2 985,41	1 659 111,75	1 057,00	587 417,18	Val. n.° 2 (mayo), 3 (junio), 4 (julio), 5 (agosto) y 6 (setiembre)
05.01.06	Curado del concreto en pavimento rígido	m2	0,57	14 927,07	8 508,43	14 927,07	8 508,43	5 284,98	3 012,44	Val. n.° 2 (mayo), 3 (junio), 4 (julio), 5 (agosto) y 6 (setiembre)
05.01.07	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2 en juntas transversales	kg	6,06	14 188,87	85 984,55	14 188,87	85 984,55	4 559,91	27 633,05	Val. n.° 2 (mayo), 3 (junio), 4 (julio) y 5 (agosto)
05.01.08	Juntas asfálticas en calzada vehicular	m	5,83	11 515,04	67 132,68	11 515,04	67 132,68	4 009,00	23 372,47	Val. n.° 6 (setiembre), 7 (octubre) y 8 (noviembre)
06	**Veredas de adoquín para paseo peatonal**									
06.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.10m	m2	11,85	10 205,19	120 931,50	10 205,19	120 931,50	1 627,17	19 281,96	Val. n.° 4 (julio) y 6 (setiembre)
06.03	Encofrado y desencofrado de base e=0.10m	m2	30,35	931,07	28 257,97	931,07	28 257,97	144,27	4 378,59	Val. n.° 6 (setiembre) y 7 (octubre)
06.04	Concreto f'c=140kg/cm2 en falso piso de veredas	m3	424,10	1 020,52	432 802,53	1 020,52	432 802,53	162,72	69 009,55	Val. n.° 6 (setiembre) y 7 (octubre)
06.05	Curado del concreto	m2	0,60	10 205,19	6 123,11	10 205,19	6 123,11	1 627,17	976,30	Val. n.° 6 (setiembre) y 7 (octubre)
06.06	Vereda de adoquines	m2	80,91	10 205,19	825 701,92	10 205,19	825 701,92	1 627,17	131 654,32	Val. n.° 6 (setiembre), 7 (octubre) y 8 (noviembre)
								COSTO DIRECTO	**975 876,06**	
								GASTOS GENERALES (8,20%CD)	80 021,84	
								UTILIDAD (6,00% CD)	58 552,56	
								SUB TOTAL	**1 114 450,46**	
								IGV (18,00%)	200 601,08	
								TOTAL	**1 315 051,54**	

Fuente: Expediente técnico de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 49)**, Valorizaciones de obra n.os 2 **(Apéndice n.° 81)**, 3 **(Apéndice n.° 82)**, 4 **(Apéndice n.° 83)**, 5 **(Apéndice n.° 84)**, 6 **(Apéndice n.° 85)**, 7 **(Apéndice n.° 86)** y 8 **(Apéndice n.° 87)**; Informe del Servicio de Levantamiento Topográfico de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota (*): Los cálculos de los metrados se sustentan en función al cuadro n.° 74.

Por lo que dichas partidas identificadas en el cuadro precedente se efectuaron y pagaron en las valorizaciones n.os 2 **(Apéndice n.° 81)**, 3 **(Apéndice n.° 82)**, 4 **(Apéndice n.° 83)**, 5 **(Apéndice n.° 84)**, 6 **(Apéndice n.° 85)**, 7 **(Apéndice n.° 86)** y 8 **(Apéndice n.° 87)**; conforme se desarrollan a continuación:

➢ **Valorización de obra n.° 2 (mayo)**

Mediante Carta n.° 10-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 3 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 81)** el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, remitió al Contratista 1 d ela obra de Transitabilidad la valorización de obra n.° 02, quien a su vez, a través de la Carta n.° 18-2022-CM-HVCA de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, remitió al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión, este último, remitió el Informe n.° 014-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)** al señor Luis Ángel Carrasco Espada, representante legal de la Supervisión[70], en la cual otorgó la conformidad a la valorización de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 81)**.

Posteriormente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 36-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, remitió al Titular de la Entidad , la conformidad de la valorización de obra n.° 02; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 090-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)** el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad, remitió la conformidad al Titular de la Entidad , señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 02, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 17 de junio de 2022.

Es así que, después se generó la orden de servicio n.° 090 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual fue recibido el 17 de junio de 2022.

Consecuentemente, con memorándum n.° 297-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)** dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por Titular de la Entidad se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 2 al 31 de mayo de 2022, por el monto de S/ 1 237 535,94; este pago está referido a la orden de servicio n.° 090 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)** emitiéndose seis (6) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 76
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Detracción del 4%	306	21/06/2022	49 501,10	1 052 650,78
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	307	21/06/2022	300 000,00	
	308	21/06/2022	300 000,00	
	309	21/06/2022	300 000,00	
	310	21/06/2022	103 149,68	
Retención de 2,5% de garantía de fiel cumplimiento	311	21/06/2022	184 885,26	184 885,26

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 306, 307, 308, 309 y 310 **(Apéndice n.° 81)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[70] Wari Consultores E.I.R.L.

➢ **Valorización de obra n.° 3 (junio)**

A través, de la Carta n.° 12-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, remitió la valorización n.° 03 al Contratista 1; éste a su vez, remitió la valorización de obra n.° 03 con la Carta n.° 21-2022-CM-HVCA de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, al supervisor de obra, éste último, remitió el Informe n.° 015-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)** al representante legal de la Supervisión[71], en la cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 03.

Consecuentemente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 43-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)** remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 03; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 204-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)** el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad, señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 03, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 25 de julio de 2022.

Es por ello, que después se generó la orden de servicio n.° 121 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, siendo recibido el 27 de julio de 2022.

Posterior a ello, con Memorándum n.° 469-2022-ALC/MDM-HVCA de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad , se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratista 1 Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 30 de junio de 2022, por el monto de S/ 493 732,79; este pago está referido a la orden de servicio n.° 121 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, emitiéndose tres (3) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 77
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	502	27/07/2022	289 098,53	308 847,53
Detracción del 4%	503	28/07/2022	19 749,00	
Retención de 2,5% de garantía de fiel cumplimiento	504	29/07/2022	184 885,26	184 885,26

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 502, 503 y 504 **(Apéndice n.° 82)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

➢ **Valorización de obra n.° 4 (julio)**

Con Carta n.° 13-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** el residente de obra, remitió la valorización n.° 04 al Contratista 1; éste a su vez, remitió la valorización de obra n.° 04 a través de la Carta n.° 25-2022-CM-HVCA de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** al jefe de supervisión, este último, remitió el Informe n.° 016-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** al representante legal de la Supervisión[72], en la cual otorgó la conformidad a la valorización de obra n.° 04.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[71] Wari Consultores E.I.R.L.
[72] Wari Consultores E.I.R.L.

Posteriormente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 44-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 04; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 236-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 04, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 11 de agosto de 2022.

En mérito a ello, se generó la orden de servicio n.° 137 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual es recibido el 12 de agosto de 2022.

Finalmente, con Memorándum n.° 503-2022-ALC/MDM-HVCA de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad , se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 31 de julio de 2022, por el monto de S/1 290 164,00; este pago está referido a la orden de servicio n.° 137 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, emitiéndose seis (6) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 78
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	529	13/08/2022	300 000,00	1 105 278,74
	530	13/08/2022	300 000,00	
	531	13/08/2022	300 000,00	
	532	13/08/2022	153 672,74	
Detracción del 4%	533	13/08/2022	51 606,00	
Retención de 2,5% de garantía de fiel cumplimiento	534	13/08/2022	184 885,26	184 885,26

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 529, 530, 531, 532, 533 y 534, **(Apéndice n.° 83)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

➢ **Valorización de obra n.° 5 (agosto)**

Con Carta n.° 16-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el residente de obra, remitió la valorización n.° 05 al Contratista 1; éste a la vez, remitió la valorización de obra n.° 05 con la Carta n.° 29-2022-CM-HVCA de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, al supervisor de obra, éste último, remitió el Informe n.° 017-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, Representante legal de la Supervisión, en la cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 05.

Seguidamente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 46-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 05; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, luego, con Informe n.° 264-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de dicha subgerencia remitió la conformidad al Titular de la Entidad , señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 05, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 14 de setiembre de 2022.

En mérito a ello, se generó la orden de servicio n.° 157 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual es recibido el 14 de setiembre de 2022.

Posterior a ello, a través del Memorándum n.° 563-2022-ALC/MDM-HVCA de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad , se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2022, por el monto de S/807 551,28; este pago está referido a la Orden de Servicio n.° 157 de 14 de setiembre de 2022, emitiéndose cuatro (4) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 79
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	603	20/09/2022	300 000,00	807 551,28
	604	20/09/2022	300 000,00	
	605	20/09/2022	175 249,28	
Detracción del 4%	606	20/09/2022	32 302,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 603, 604, 605 y 606 **(Apéndice n.° 84)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Valorización de obra n.° 6 (setiembre)**

A través, de la Carta n.° 16-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 1 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)** el residente de obra, remitió la valorización n.° 06 al Contratista 1; éste a la vez, remitió la valorización de obra n.° 06 con la Carta n.° 33-2022-CM-HVCA de 1 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, al jefe de supervisión, éste último, remitió el Informe n.° 020-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, al señor Luis Ángel Carrasco Espada, representante legal de la Supervisión[73], en la cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 06.

Consecuentemente el representante legal de la Supervisión, a través de la Carta n.° 56-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 06; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 314-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 06, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 14 de octubre de 2022.

Es así que, que después se generó la orden de servicio n.° 178 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual es recibido el 14 de octubre de 2022.

Posterior a ello, con Memorándum n.° 619-2022-ALC/MDM-HVCA de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad , se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 30 de setiembre de 2022, por el monto de S/783 422,79; este pago está

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[73] Wari Consultores E.I.R.L.

referido a la Orden de Servicio n.° 178 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, emitiéndose cinco (5) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 80
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	677	14/10/2022	300 000,00	781 122,79
	678	14/10/2022	300 000,00	
	679	14/10/2022	149 786,79	
Detracción del 4%	680	14/10/2022	31 336,00	
Penalidad - DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO[74]	685	24/10/2022	2 300,00	2 300,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 677, 678, 679, 680 y 685 **(Apéndice n.° 85)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

➢ **Valorización de obra n.° 7 (octubre)**

A través, de la Carta n.° 17-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 1 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)** el residente de obra, remitió la valorización n.° 07 al Contratista 1; éste a la vez, remitió la valorización de obra n.° 07 con la Carta n.° 37-2022-CM-HVCA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, al supervisor de obra, éste último, remitió el Informe n.° 021-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, al representante legal de la Supervisión, en la cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 07.

Consecuentemente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 62-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)** , remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 07; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 357-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 07, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 10 de noviembre de 2022.

Es por ello, que después se generó la orden de servicio n.° 196 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual es recibido el 11 de noviembre de 2022.

Posterior a ello, con Memorándum n.° 682-2022-ALC/MDM-HVCA de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad , se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2022, por el monto de S/ 1 529 680,33; este pago está referido a la Orden de Servicio n.° 196 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, emitiéndose ocho (8) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[74] Cabe señalar que este dato, ha sido extraído a través del Reporting Service – SIAF, por otro lado, se solicitó con oficio n.° 0058-2023-CG/GRHV-AC-MDManta de 30 de noviembre de 2023 el comprobante de pago; sin embargo, a la fecha no se obtuvo respuesta por parte de la Entidad.

Cuadro n.° 81
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada-C & D Vilcacruz S.A.C	769	15/11/2022	300 000,00	1 529 680,33
	770	15/11/2022	300 000,00	
	771	15/11/2022	300 000,00	
	772	15/11/2022	252 559,67	
Detracción del 4%	773	15/11/2022	48 023,00	
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada-C & D Vilcacruz S.A.C	774	17/11/2022	300 000,00	
	775	17/11/2022	15 934,66	
Detracción del 4%	776	17/11/2022	13 163,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775 y 776 **(Apéndice n.° 86).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

➢ **Valorización de obra n.° 8 (noviembre)**

Mediante Carta n.° 18-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 87),** el residente de obra, remitió la valorización n.° 08 al Contratista 1; éste a su vez, remitió la valorización de obra n.° 08 a través de la Carta n.° 40-2022-CM-HVCA de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, al jefe de supervisión, este último, remitió el Informe n.° 023-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, al Representante legal de la Supervisión[75], en la cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 08

Seguidamente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 65-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 08; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, luego, con Informe n.° 418-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 08, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 15 de diciembre de 2022.

Es mérito a ello, se generó la orden de servicio n.° 221 de 16 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 87)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual es recibido el 16 de diciembre 2022.

En mérito a ello, a través del Memorándum n.° 839-2022-ALC/MDM-HVCA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad , se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 10 de diciembre de 2022, por el monto de S/837 665,92; este pago está referido a la Orden de Servicio n.° 221 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n° 87)**, emitiéndose cuatro (4) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[75] Wari Consultores E.I.R.L.

Cuadro n.° 82
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	935	20/12/2022	300 000,00	837 665,92
	936	20/12/2022	300 000,00	
	937	20/12/2022	204 159,92	
Detracción del 4%	938	20/12/2022	33 506,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 935, 936, 937 y 938 **(Apéndice n.° 87)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, se precisa que también se realizó la inspección a la obra de Transitabilidad el 16 y 17 de noviembre de 2023, según consta en el "Acta de visita de inspección física a la obra (...)" **(Apéndice n.° 88)** donde aunado a lo visto precedentemente se han evidenciado las siguientes deficiencias en diferentes componentes, tal como se describen a continuación:

a) Componente - Sardineles de concreto

De la visita de inspección efectuada el 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, se verificó la ejecución al 100% de sardineles; sin embargo, se observó que están por encima del nivel de la vereda, lo cual no es concordante con los planos de sección (laminas ST-01 y ST-04) del expediente técnico, conforme a lo siguiente:

Panel Fotográfico n.° 03
(Imagen n.° 37 al 39)
Sardineles en la obra de Transitabilidad

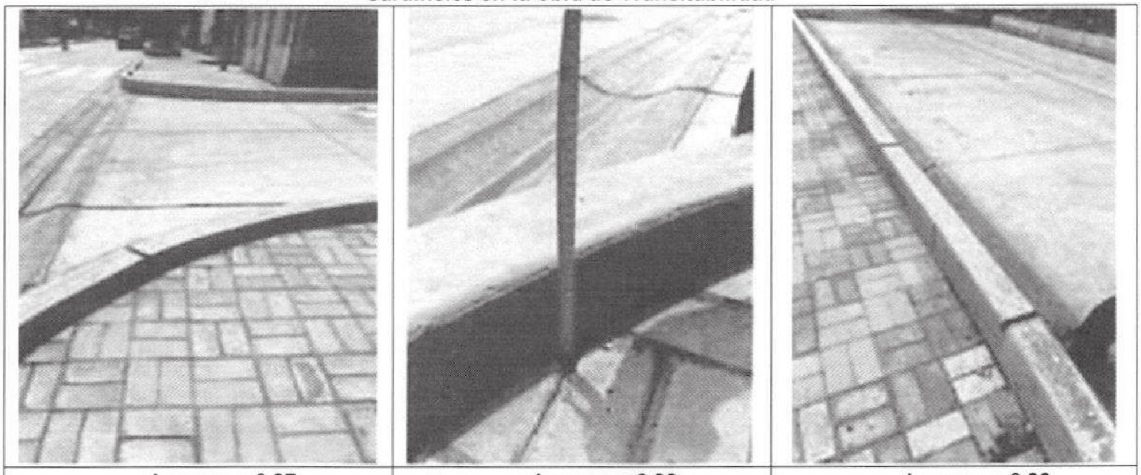


Imagen n.° 37	Imagen n.° 38	Imagen n.° 39

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**

b) Componente - Sistema de evacuación de aguas pluviales

Se identificó, que en el óvalo Astomarca y en las progresivas Km 0+550 al 0+560 de la Av. Real, no existe un adecuado drenaje pluvial (pendiente), puesto que el agua se queda estancada en las intersecciones de las cunetas y en el badén del ovalo Astomarca, conforme al panel fotográfico siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Panel Fotográfico n.° 04
(Imagen n.° 40 al 41)
Agua estancada en cunetas de óvalo Astomarca y Av. Real



Imagen n.° 40	Imagen n.° 41

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**

1.3 Durante la ejecución de la Obra se pagó valorizaciones que contienen partidas parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/60 307,15.

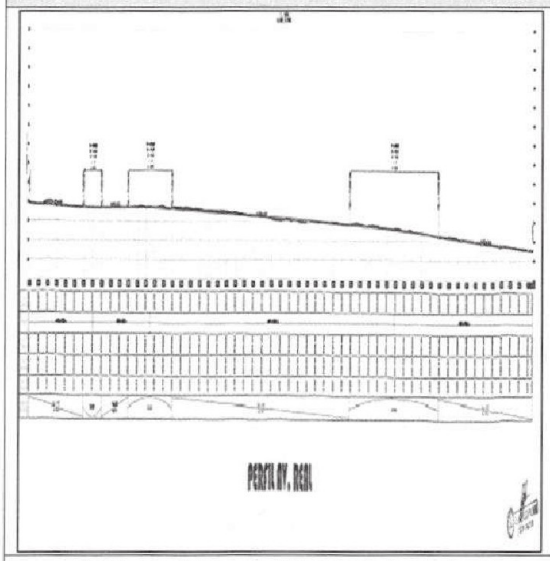
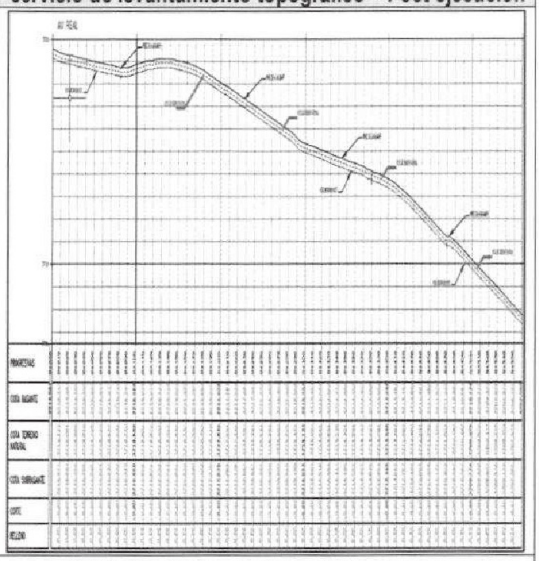
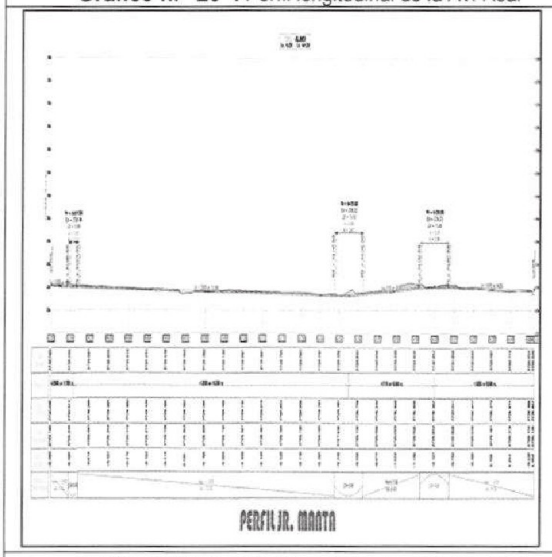
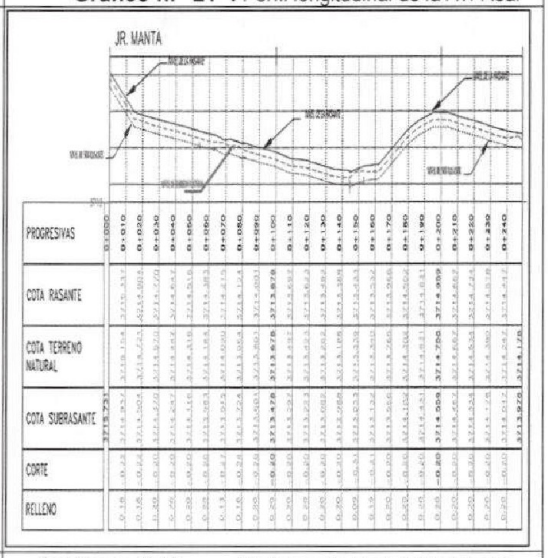
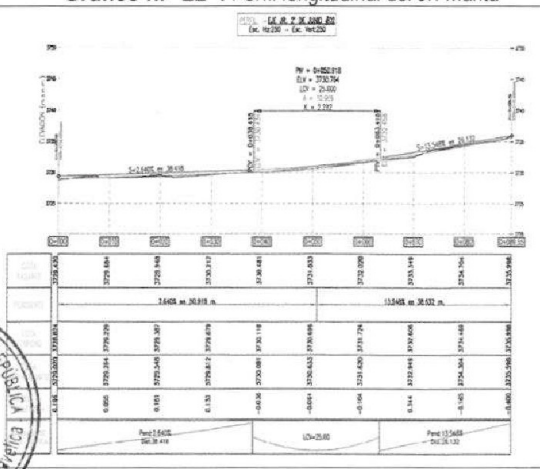
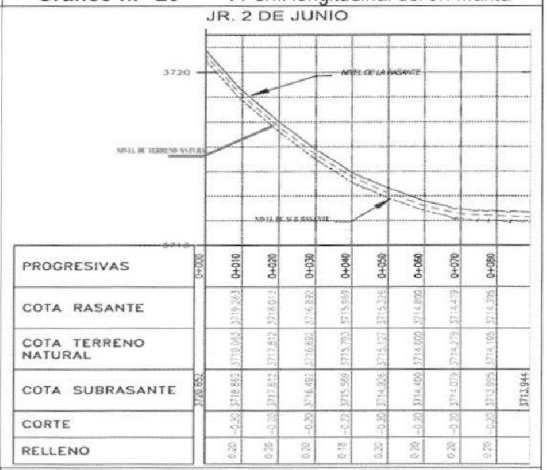
De la revisión y análisis al informe final del servicio de levantamiento topográfico de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80)** realizado por el ingeniero Saul Gonzales Acuña[76], en adelante el "Especialista en Topografía", en la que se realizó el levantamiento topográfico, evidenciándose parcialmente ejecutadas, como es el caso de corte a nivel de la subrasante, que se desarrollará a continuación.

En virtud a la revisión de los planos y cálculos Informe Final del Servicio de Levantamiento Topográfico de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, se advierte que los niveles de subrasante y rasante de los planos de perfiles longitudinales del expediente técnico de la obra de Transitabilidad no guardan relación con los planos de perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico - post ejecución de la obra en mención; toda vez que, las pendientes de las vías ejecutadas tienen tramos cuyas pendientes son muy pronunciadas, mientras que en el expediente técnico son ligeras; tal como se observa en la galería gráfica siguiente:

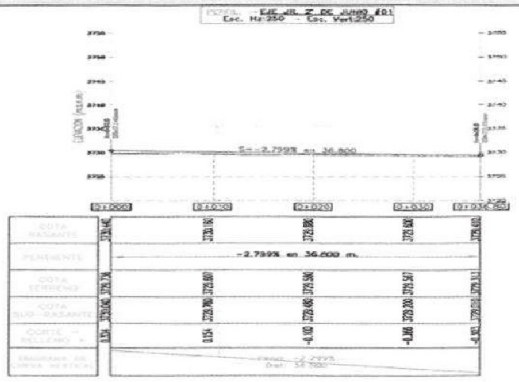
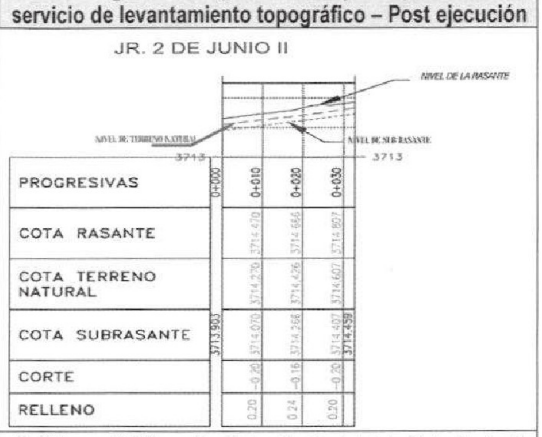
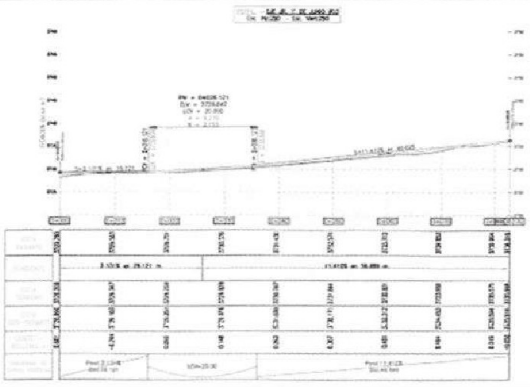
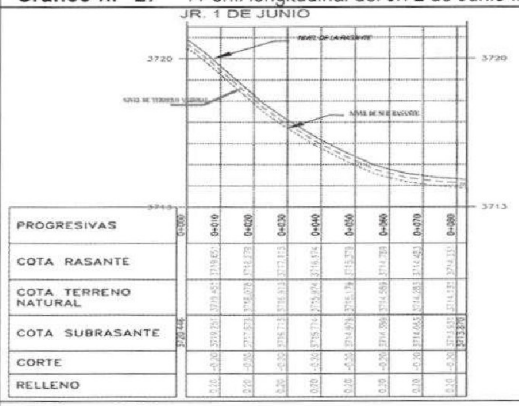
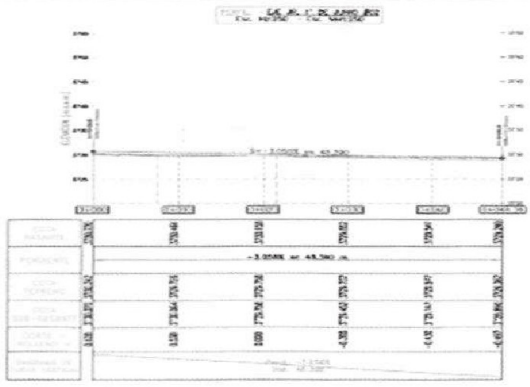
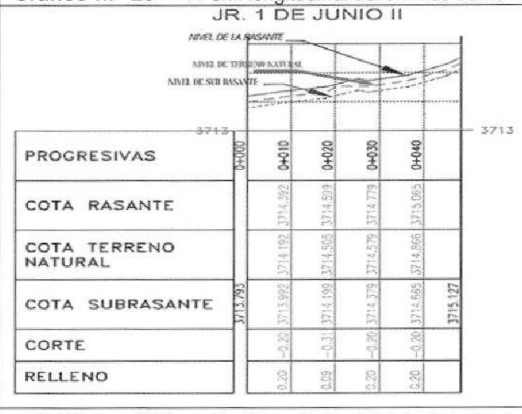
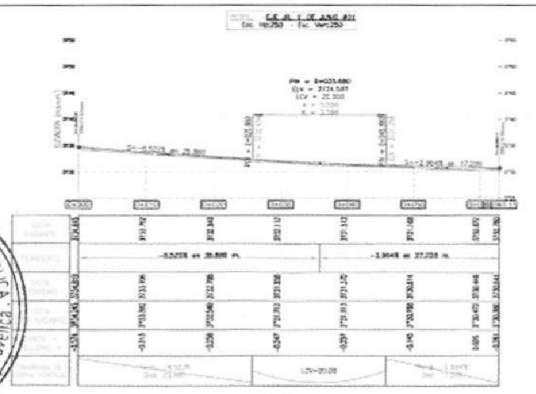
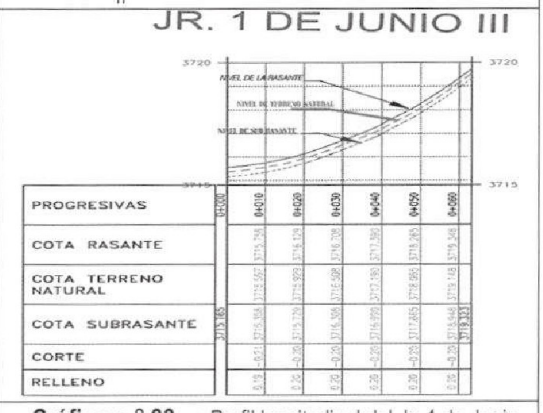
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[76] Con DNI n.° [redacted] y registro CIP n.°190426.

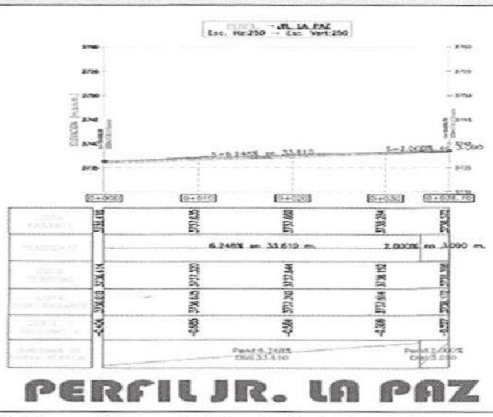
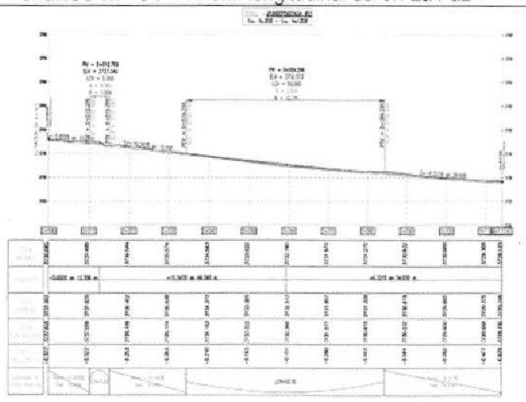
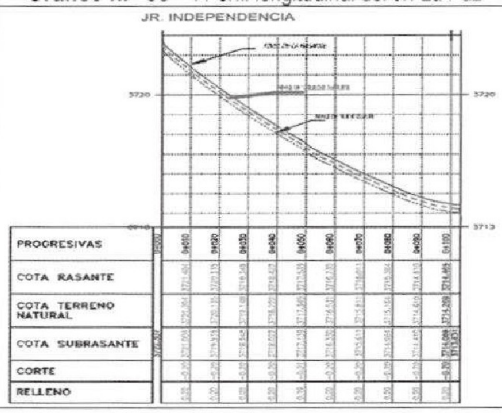
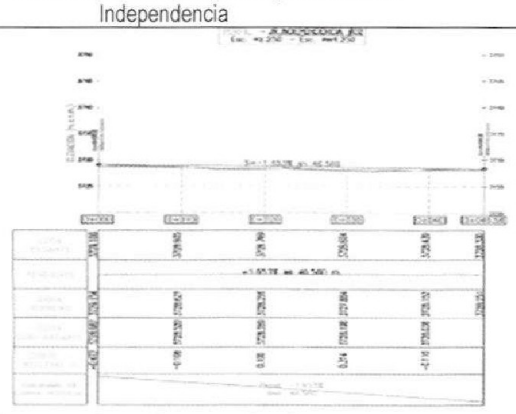
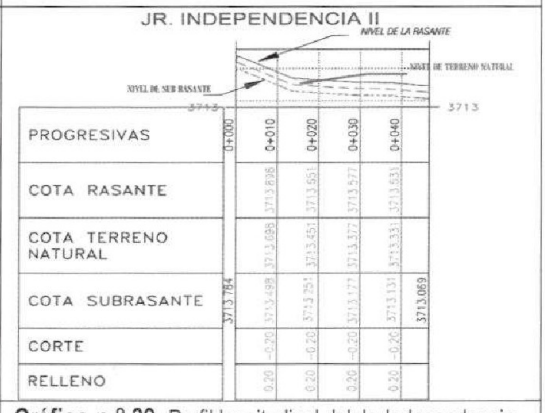
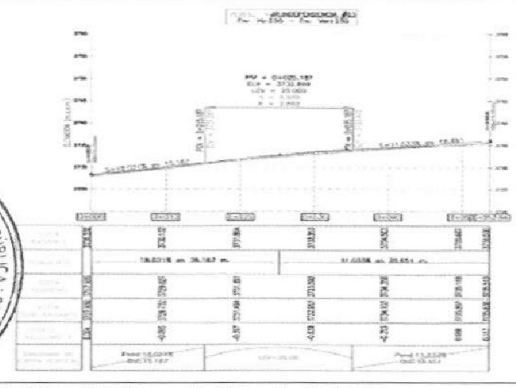
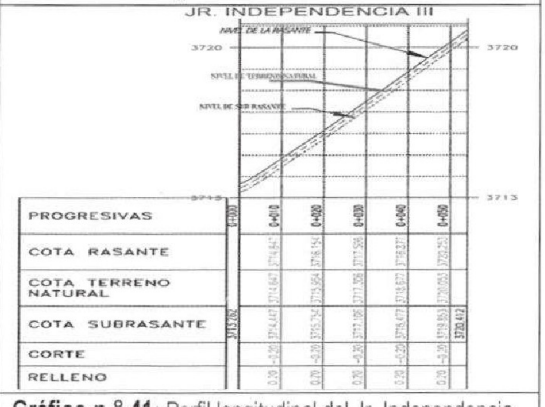
Galería Grafica n.° 01
(Gráfico n.° 20 al 49)

Perfiles longitudinales del expediente técnico de Obra	Perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico – Post ejecución
	
Gráfico n.° 20 : Perfil longitudinal de la Av. Real	**Gráfico n.° 21** : Perfil longitudinal de la Av. Real
	
Gráfico n.° 22 : Perfil longitudinal del Jr. Manta	**Gráfico n.° 23** : Perfil longitudinal del Jr. Manta
	
Gráfico n.° 24 : Perfil longitudinal del Jr. 2 de Junio	**Gráfico n.° 25** : Perfil longitudinal del Jr. 2 de Junio

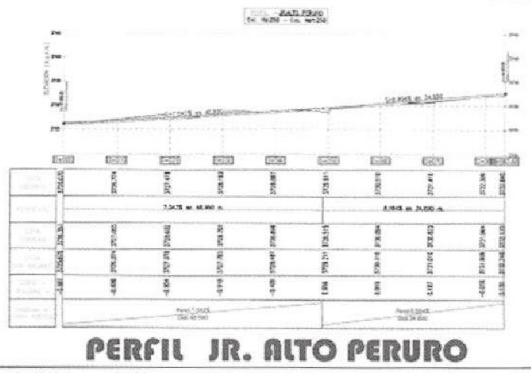
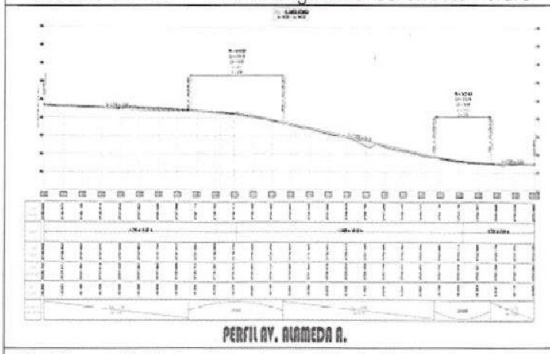
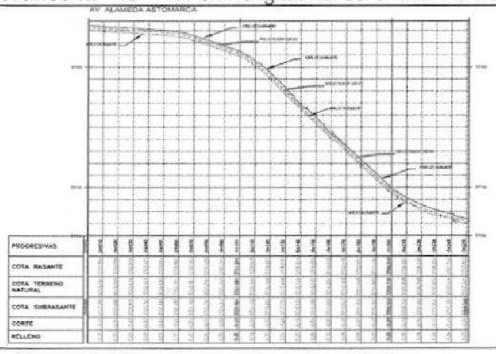
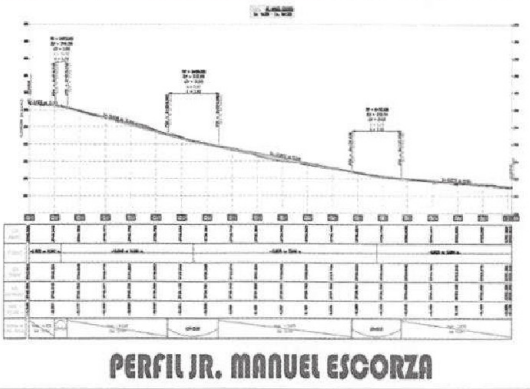
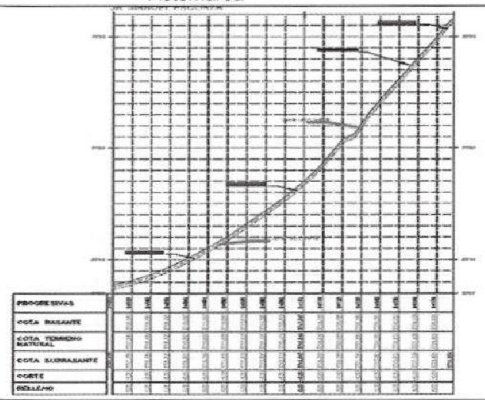
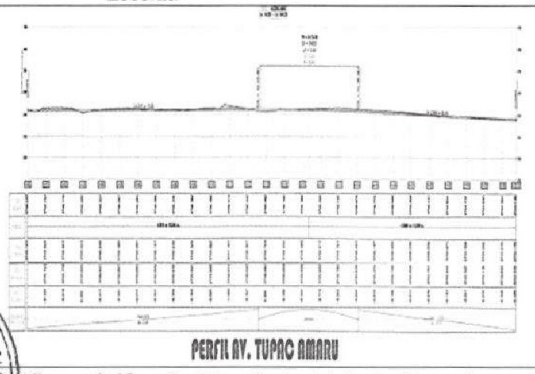
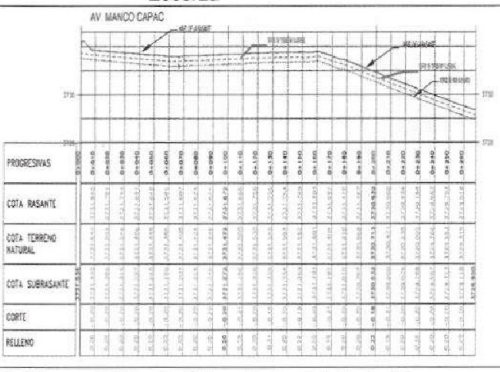
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Perfiles longitudinales del expediente técnico de Obra	Perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico – Post ejecución
	
Gráfico n.° 26 : Perfil longitudinal del Jr. 2 de Junio II	**Gráfico n.° 27** : Perfil longitudinal del Jr. 2 de Junio II
	
Gráfico n.° 28 : Perfil longitudinal del Jr. 1 de Junio	**Gráfico n.° 29** : Perfil longitudinal del Jr. 1 de Junio
	
Gráfico n.° 30 : Perfil longitudinal del Jr. 1 de Junio II	**Gráfico n.° 31** : Perfil longitudinal del Jr. 1 de Junio II
	
Gráfico n.° 32 : Perfil longitudinal del Jr. 1 de Junio III	**Gráfico n.° 33** : Perfil longitudinal del Jr. 1 de Junio III

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Perfiles longitudinales del expediente técnico de Obra	Perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico – Post ejecución
	
Gráfico n.° 34 : Perfil longitudinal del Jr. La Paz	**Gráfico n.° 35** : Perfil longitudinal del Jr. La Paz
	
Gráfico n.° 36 : Perfil longitudinal del Jr. Independencia	**Gráfico n.° 37**: Perfil longitudinal del Jr. Independencia
	
Gráfico n.° 38 : Perfil longitudinal del Jr. Independencia II	**Gráfico n.° 39**: Perfil longitudinal del Jr. Independencia II
	
Gráfico n.° 40 : Perfil longitudinal del Jr.	**Gráfico n.° 41**: Perfil longitudinal del Jr. Independencia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Perfiles longitudinales del expediente técnico de Obra	Perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico – Post ejecución
	
Gráfico n.° 42 : Perfil longitudinal del Jr. Alto Peruro	**Gráfico n.° 43** : Perfil longitudinal del Jr. Alto Peruro
	
Gráfico n.° 44: Perfil longitudinal de la Av. Alameda Astomarca	**Gráfico n.° 45**: Perfil longitudinal de la Av. Alameda Astomarca
	
Gráfico n.° 46 : Perfil longitudinal del Jr. Manuel Escorza	**Gráfico n.° 47** : Perfil longitudinal del Jr. Manuel Escorza
	
Gráfico n.° 48 : Perfil longitudinal de la Av. Tupac Amaru	**Gráfico n.° 49** : Perfil longitudinal de la Av. Tupac Amaru

Fuente: Actualización del Expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 49)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**; Informe del Servicio de Levantamiento Topográfico de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 80)**.
Adaptado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, de la revisión a la planilla de metrados del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49)** y con relación a la partida "04.01 Corte a nivel de subrasante" se identificó que contemplaba 12 118,07 m3, por lo que, el Contratista 1 valorizó la citada partida al 100,00%, es decir 12 118,07 m3; asimismo, de los reportes de cálculo de movimiento de tierras presentado por el Especialista en Topografía **(Apéndice n.° 80)**, se identificó que el volumen acumulado de corte solo es de 6 803,52 m3, por lo que no se ejecutó 5 314,55 m3 de corte a nivel de la subrasante[77].

Respecto a la partida "04.03 Eliminación de material excedente", se precisa que el metrado efectivamente ejecutado es el mismo del metrado del corte a nivel de subrasante, el cual es 6 803,52 m3; cabe indicar que, el expediente técnico contemplaba 12 163,56 m3 de eliminación de material excedente, por lo que, el Contratista 1 valorizó la citada partida al 100,00% es decir 12 163,56 m3, por lo que no se ejecutó 5 314,55 m3 de eliminación de material excedente.

Seguidamente se describe el volumen de corte según el levantamiento topográfico, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 83
Resumen de volúmenes de corte

Vías urbanas	Volumen de corte (m3)
Av. Real	1 672,14
Jr. Manta	795,33
Jr. 2 de Junio	171,91
Jr. 2 de Junio II	125,81
Jr. 1 de Junio	215,97
Jr. 1 de Junio II	180,08
Jr. 1 de Junio III	147,81
Jr. Esmeralda	191,87
Jr. Paz	93,89
Jr. Independencia	270,82
Jr. Independencia II	106,78
Jr. Independencia III	118,82
Jr. Alto Peruro	236,17
Av. Alameda Astomarca	1 116,81
Ovalo	166,44
Jr. Manuel Escorza	417,19
Av. Tupac Amaru	775,68
SUMATORIA TOTAL	**6 803,52**

Fuente: Informe de Levantamiento Topográfico de la Obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 80)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte que en la ejecución de obra de Transitabilidad existen partidas parcialmente ejecutadas, que fueron valorizados y pagados mediante las valorizaciones contractuales de obra n.os 1, 2 y 3, conllevando al perjuicio económico de S/60 307,15, conforme se desarrolla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control – Huancavelica

[77] Asimismo, se ejecutó un mayor metrado de relleno con material propio seleccionado; sin embargo, por el sistema de contratación que es, a suma alzada no correspondía su valorización por tratarse de mayores metrados, toda vez que en este sistema se valoriza el total de metrados contratados conforme al artículo 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 84
Cálculo del perjuicio económico por metrados parcialmente ejecutados

Precio establecido en el desagregado de partidas que dio origen a la oferta económica						Valorizado por el Contratista 1		Según Comisión Auditora		Perjuicio económico	Pagos realizados en la Valorización
Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/ (a)	Metrado (b)	Parcial S/ c=(a)x(b)	Metrado (d)	Parcial S/ e=(a)x(d)	Metrado (*) (f)	Parcial S/ (g)=(a)x(f)	h=(e)-(g)	
04	**Movimiento de tierras**										
04.01	Corte a nivel de subrasante	m3	4,79	12 118,07	58 045,56	12 118,07	58 045,56	6 803,52	32 588,86	24 456,70	Val. n.° 1 (enero), 2 (mayo) y 3 (junio)
04.03	Eliminación de material excedente	m3	3,60	12 163,56	43 788,82	12 163,56	43 788,82	6 803,52	24 492,67	19 296,15	Val. n.° 1 (enero), 2 (mayo) y 3 (junio)
									COSTO DIRECTO	**44 752,85**	
									GASTOS GENERALES (8,20%CD)	3 669,73	
									UTILIDAD (6,00% CD)	2 685,17	
									SUB TOTAL	**51 107,75**	
									IGV (18,00%)	**9 199,40**	
									TOTAL	**60 307,15**	

Fuente: Valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 89)**; Informe de levantamiento Topográfico de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 80)**
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota (*): Los cálculos de los metrados se sustentan en función al cuadro n.° 83.

Por lo que dichas partidas identificadas en el cuadro precedente se realizaron en la valorización n.os 1 **(Apéndice n.° 89)**, 2 **(Apéndice n.° 81)** y 3 **(Apéndice n.° 82)**; conforme se desarrolla a continuación:

- **Valorización de obra n.° 1 (enero)**

Mediante Carta n.° 05-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 89)** , el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, remitió la valorización n.° 01 al Contratista 1; éste a su vez, remitió la valorización de obra n.° 01 a través de la Carta n.° 03-2022-CM-HVCA de 3 de febrero de 2022, al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, supervisor de obra, este último, remitió el Informe n.° 005-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, al representante legal de la Supervisión, en la cual otorgó la conformidad a la Valorización de Obra n.° 01.

Seguidamente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 013-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 01; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, éste a su vez, remitió con Informe n.° 005-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el pliego de observaciones de la valorización n.° 01, al Titular de la Entidad ; es así que éste, mediante Carta n.° 004-2022/ALC-MDM/HVCA de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, remitió el pliego de observaciones de la valorización n.° 01, al supervisor de obra; éste a su vez, remitió con Carta n.° 014-2022-WARI/SUPERVISION MANTA de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, las observaciones de la valorización n.° 01 al Contratista 1 de la obra de Transitabilidad

Luego, mediante Carta n.° 06-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el residente de obra, remitió la absolución de observaciones de la valorización de obra n.° 01, al Contratista 1, y éste último, trasladó mediante Carta n.° 05-2022-CM-HVCA de 23 de febrero de 2022, la absolución de observaciones de la Valorización n.° 01, al supervisor de obra; seguidamente, éste, mediante Informe n.° 007-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 24 de febrero de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

2022 **(Apéndice n.° 89)**, remitió la conformidad de la Valorización de Obra n.° 01, a la Supervisión, es así que éste, a través de la Carta n.° 016-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 01, al Titular de la Entidad, el cual fue proveído el 24 de febrero de 2022, al ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 013-2022-ABH/SGIUDyR/MDM de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 01, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 28 de febrero de 2022.

Luego se generó la Orden de Servicio n.° 030 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marylin Anticona Guillén, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual fue recibido el 17 de marzo de 2022.

Finalmente, con Memorándum n.° 159-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, dirigido a la bachiller en administración Magna De La Cruz, Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad, se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad correspondiente del 15 al 31 de enero de 2022, por la suma de S/415 657,34; este pago está referido a la Orden de Servicio n.° 030 de 14 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 89)** emitiéndose tres (3) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 85
Comprobantes de pago

Proveedor	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	0142	21/03/2022	214 146,08	230 772,08
Detracción del 4%	0143	21/03/2022	16 626,00	
Retención de 2,5% de garantía de fiel cumplimiento	0144	21/03/2022	184 885,26	184 885,26

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0412, 0143 y 0144 **(Apéndice n.° 89)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Valorización de obra n.° 2 (mayo)**

Mediante Carta n.° 10-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, remitió la valorización n.° 02 al Contratista 1; éste a su vez, remitió la valorización de obra n.° 02 a través de la Carta n.° 18-2022-CM-HVCA de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, al ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, supervisor de obra, este último, remitió el Informe n.° 014-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L. de 6 de junio de 2022, al Representante legal de la Supervisión, en la cual otorgó la conformidad a la valorización de obra n.° 02.

Posteriormente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 36-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, remitió al Titular de la Entidad , la conformidad de la valorización de obra n.° 02; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 090-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad, remitió la conformidad al Titular de la Entidad señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 02, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 17 de junio de 2022.

Es así que, después se generó la Orden de Servicio n.° 090 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de

Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual fue recibido el 17 de junio de 2022.

Consecuentemente, con Memorándum n.° 297-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 81)** dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad, se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 2 al 31 de mayo de 2022, por el monto de S/1 237 535,94; este pago está referido a la Orden de Servicio n.° 090 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, emitiéndose seis (6) comprobantes de pago de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 86
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Detracción del 4%	306	21/06/2022	49 501,10	1 052 650,78
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	307	21/06/2022	300 000,00	
	308	21/06/2022	300 000,00	
	309	21/06/2022	300 000,00	
	310	21/06/2022	103 149,68	
Retención de 2,5% de garantía de fiel cumplimiento	311	21/06/2022	184 885,26	184 885,26

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 306, 307, 308, 309 y 310 **(Apéndice n.° 81)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Valorización de obra n.° 3 (junio)**

A través, de la Carta n.° 12-2022-CM-HVCA/KMV-RO de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 82),** el residente de obra, remitió la valorización n.° 03 al Contratista 1; éste a la vez, remitió la valorización de obra n.° 03 con la Carta n.° 21-2022-CM-HVCA de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 82),** al supervisor de obra, éste último, remitió el Informe n.° 015-2022-BDCT/JS/WC E.I.R.L de 5 de julio de 2022, al representante legal de la Supervisión[78], en la cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 03.

Consecuentemente, el representante legal de la Supervisión a través de la Carta n.° 43-2022-WARI/SUPERVISON MANTA de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, remitió al Titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 03; asimismo, este documento fue proveído a la Sub gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; luego, con Informe n.° 204-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de esta unidad remitió la conformidad al Titular de la Entidad, señalando en su contenido que otorgó conformidad y viabilidad de pago a la Valorización n.° 03, siendo derivado a la Unidad de Logística con proveído de 25 de julio de 2022.

Es por ello, que después se generó la Orden de Servicio n.° 121 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, suscrita por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad Logística, el Titular de la Entidad y el ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con proveído a la oficina de Contabilidad, el cual es recibido el 27 de julio de 2022.

Posterior a ello, con Memorándum n.° 469-2022-ALC/MDM-HVCA de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, dirigido a la Unidad de Tesorería y suscrito por el Titular de la Entidad, se comunicó que se abone a la CCI de Constructores Contratistas Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada C&D Vilcacruz S.A.C. por la contratación de la ejecución de la obra de Transitabilidad, correspondiente del 1 al 30 de junio de 2022, por el monto de S/493 732,79; este pago está referido

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[78] Wari Consultores E.I.R.L.

a la Orden de Servicio n.° 121 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, emitiéndose tres (3) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 82)** de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 87
Comprobantes de pago

Concepto	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
Constructores y Contratista 1s Vilcacruz Sociedad Anónima Cerrada -C & D Vilcacruz S.A.C	502	27/07/2022	289 098,53	308 847,53
Detracción del 4%	503	28/07/2022	19 749,00	
Retención de 2,5% de garantía de fiel cumplimiento	504	29/07/2022	184 885,26	184 885,26

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 502, 503 y 504 **(Apéndice n.° 82)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otra parte, se precisa que también se realizó la inspección a la obra de Transitabilidad el 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, según consta en el "Acta de visita de inspección a la obra (...)" donde aunado a lo visto precedentemente se han evidenciado las siguientes deficiencias en diferentes componentes, tal como se describen a continuación:

a) Componente – Pavimento

Respecto al pavimento rígido

De la inspección física, se han identificado una serie de fisuras, generadas por que los parámetros tales como: límite líquido, índice de plasticidad, grado de compactación y CBR no cumplen en su conjunto con las especificaciones técnicas de la Norma Técnica "CE.010 Pavimentos Urbanos"; ello en diferentes avenidas y calles de la obra de Transitabilidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 88
Fisuras encontradas en el pavimento rígido

Nombre de vía	Progresiva	Longitud (m)	Espesor (mm)	Tipo de Fisura	Paño
Jr. 1° de junio	Km 0 +075	2.50	0.5	Esquina	Derecho
Jr. 2 de junio	Km 0 + 035	2.50	1.0	Transversal	Derecho
	Km 0 + 025	2.50	0.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 020	2.50	0.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 018	2.50	0.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 005	2.50	0.5	Transversal	Derecho
Av. Real	Km 0 + 014	3.20	2.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 025	3.21	0.5	longitudinal	Izquierdo
	Km 0 + 030	3.20	2.5	Transversal	izquierdo
	Km 0 + 037	3.20	0.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 037	3.97	0.5	Longitudinal	Izquierdo
	Km 0 + 045	1.55	1.0	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 076	1.90	0.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 +141	3.20	0.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 200	3.20	0.5	Transversal	Derecho (desprendimiento de resane)
	Km 0 + 289	3.20	0.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 304	2.10	1.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 331	0.80	0.5	Transversal (ramificaciones)	Izquierdo
	Km 0 + 358	3.20	1.5	Transversal	Desprendimiento de resane
	Km 0 + 387	3.20	1.0	Transversal Con ramificaciones	Izquierdo (Resane)
	Km 0 + 450	1.00	1.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 486	1.30	1.5	Transversal	Derecho (desprendimiento de resane)
	Km 0 + 488	0.50	1.5	Transversal	Izquierdo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Nombre de vía	Progresiva	Longitud (m)	Espesor (mm)	Tipo de Fisura	Paño
	Km 0 + 551	3.20	1.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 560	4.70	1.0	Esquina y longitudinal	Derecho (Resane)
Av Tupac Amaru	Km 0 + 022	2.27	0.5	diagonal	Derecho
	Km 0 + 033	1.70	1.0	transversal	Derecho
	Km 0 + 054	2.10	0.5	Esquina	Derecho
	Km 0 + 087	3.08	0.5	Longitudinal (ramificado)	Derecho
	Km 0 + 119	0.94	1.5	Esquina	Derecho (Desprendimiento de resane)
	Km 0 + 122	1.35	1.5	Esquina	Derecho (Desprendimiento de resane)
	Km 0 + 127	3.30	1.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 130	4.26	0.3	Longitudinal ramificado	Izquierdo
	Km 0 + 160	2.60	0.5	Longitudinal ramificado	Derecho
	Km 0 + 230	3.00	1.0	Transversal ramificado	Izquierdo
	Km 0 + 234	9.00	1.5	Longitudinal	Izquierdo
	Km 0 + 255	5.00	1.0	Longitudinal	Izquierdo
Jr. Escorza	Km 0 + 135	1.95	1.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 163	2.48	1.0	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 163	2.50	1.0	Transversal	Derecho
	Km 0 + 165	2.50	1.0	Transversal/Ramal	Derecho
	Km 0 + 165	2.50	1.0	Transversal/Ramal	Izquierdo
	Km 0 + 172	2.50	1.0	Transversal	Derecho
	Km 0 + 181	2.50	1.0	Transversal	Izquierdo
Óvalo	Km 0 + 051	1.80	1.5	Longitudinal	Izquierdo
	Km 0 + 059	1.20	1.5	Longitudinal	Medio
Jr. Manta	Km 0 + 011	2.52	1.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 014	2.52	1.5	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 023	2.55	1.0	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 023	2.85	1.5	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 031	2.85	1.0	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 032	2.85	1.5	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 034	2.85	1.0	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 040	2.85	1.5	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 045	2.85	1.0	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 049	2.85	1.5	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 053	2.85	1.5	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 096	1.00	1.5	Transversal	Estacionamiento
	Km 0 + 103	1.00	1.0	Transversal	Derecho
	Km 0 + 200	2.52	0.5	Transversal	Derecho
	Km 0 + 202	2.52	1.0	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 204	2.52	1.0	Transversal	Izquierdo
	Km 0 + 207	2.52	1.0	Transversal	Derecho
	Km 0 + 210	2.52	1.0	Transversal	Derecho

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se presentan las fisuras evidenciadas en el pavimento rígido, tal como se puede apreciar en los paneles fotográficos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Panel Fotográfico n.° 05
(Imagen n.° 42 al 45)
Fisuras identificadas en la Av. Real

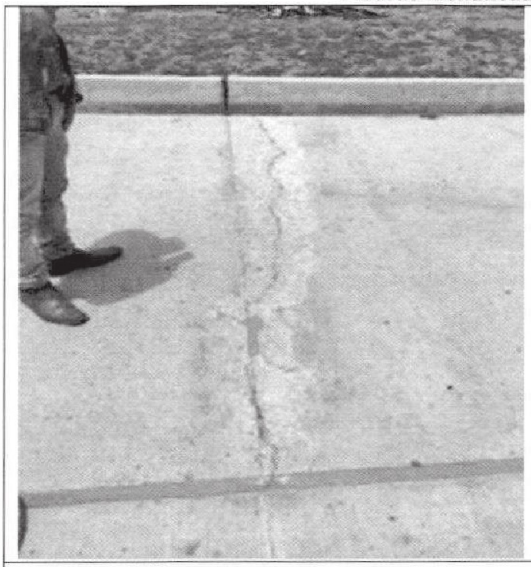


Imagen n.° 42 : Av. Real progresiva Km 0+014, fisura transversal con una longitud de 3.20 y un espesor de 2 mm.



Imagen n.° 43 : Progresiva km 0+031, fisura longitudinal y transversal de 3.95 x 3.20, con espesor de 0.5 mm

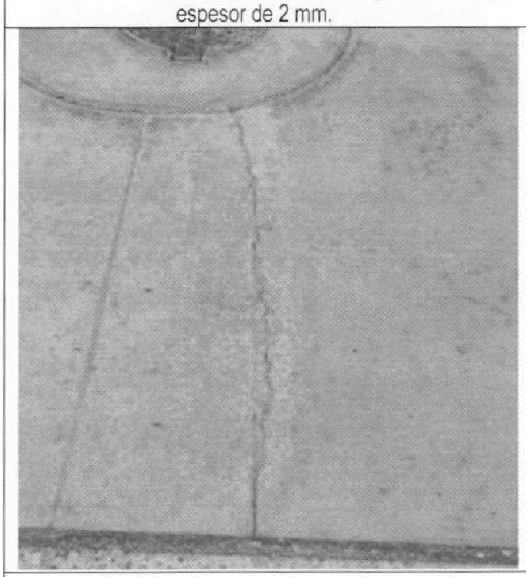


Imagen n.° 44 : Av. Real progresiva Km 0+452 transversal de 1.00 m y con un espesor de 1.5 mm.

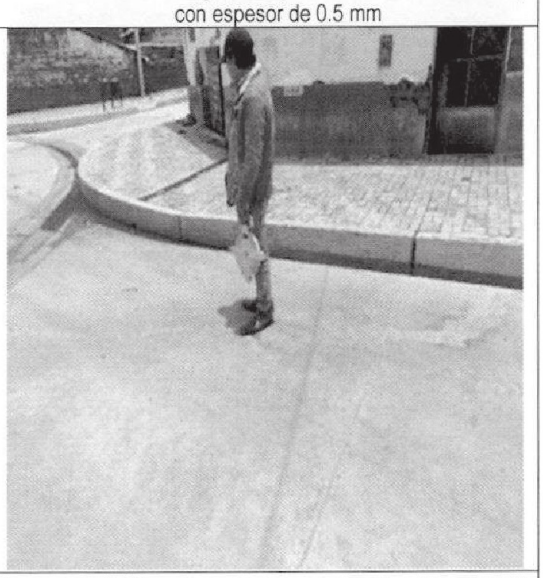


Imagen n.° 45 : Av. Real progresiva Km 0+553 longitudinal que parte como fisura de esquina, con una longitud de 4.00 m y con un espesor de 0.5 mm.

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Panel Fotográfico n.° 06
(Imagen n.° 46 y 47)
Fisuras identificadas en Av. Tupac Amaru

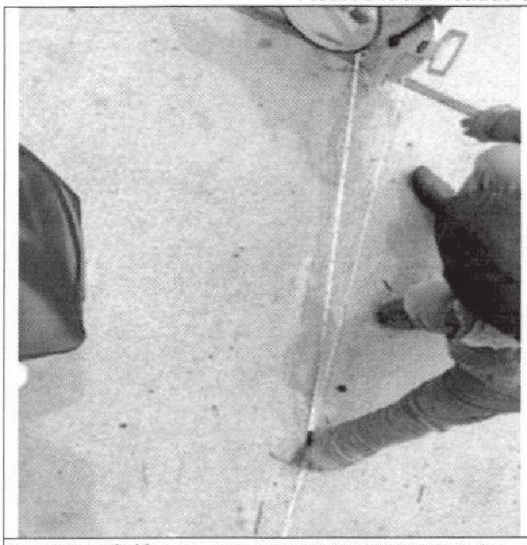


Imagen n.° 46 : Av. Tupac Amaru Km 0+122 de 1.35 m fisura de esquina, con un espesor de 1.5 mm.

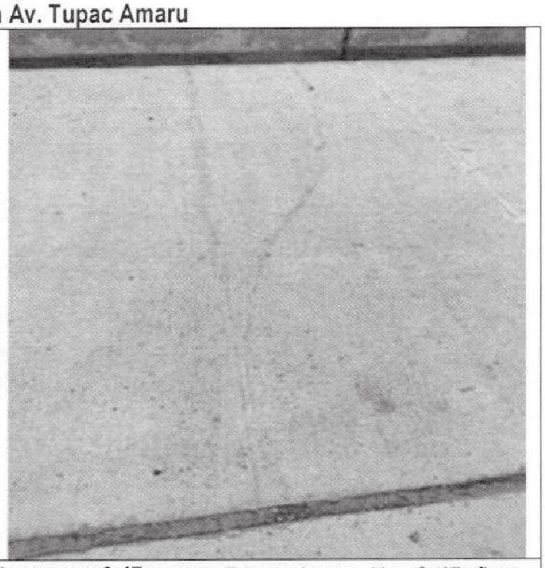


Imagen n.° 47 : Av. Tupac Amaru Km 0+17 fisura transversal de 3.30 m con un espesor de 1.5 mm.

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**.

Asimismo, se advirtió fisuras longitudinales en la Av. Tupac Amaru, y fisuras transversales en la zona de estacionamiento del Jr. Manta; cabe señalar que éstas habrían sido resanadas anteriormente; pero actualmente el material de resane se está desprendiendo, y las fisuras abarcan más de dos paños consecutivos, conforme a lo siguiente:

Panel Fotográfico n.° 07
(Imagen n.° 48 y 49)
Fisuras identificadas en el Jr. Manta



Imagen n.° 48 : Jr. Manta Km 0+023, fisura transversal de 2.85m con un espesor de 1.5 mm, en la zona de estacionamiento. Se observa que se ha realizado el corte transversal haciendo su vez de junta.



Imagen n.° 49 : Jr. Manta Km 0+053, fisura transversal ramificada de 1.5mm, fisura que abarca dos paños de la zona de estacionamiento (área que presenta mayor cantidad de fisuras transversales y ramificadas)

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

b) Componente – Movimiento de tierras

Corte a nivel de subrasante

De lo revisado en el cuaderno de obra, el residente realizó consultas al supervisor respecto al proceso constructivo puesto que había identificado incompatibilidades en el expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** conforme a lo siguiente:

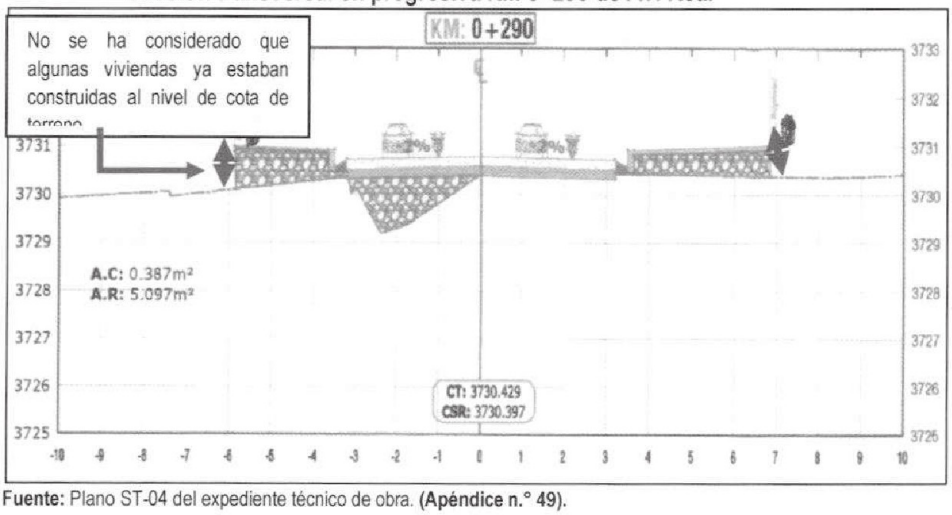
> Asiento n.° 14: *"(...) revisado los planos de planteamiento general, secciones transversales, perfil longitudinal, secciones urbanas existen divergencias y no son compatibles el uno al otro, por lo que se hace la consulta a la supervisión para indicarnos con cual o que planos ejecutar el proyecto (...)"*
>
> Asiento n.° 177: "(...) *revisando las secciones transversales típicas se observa que son idénticas en todas las calles a intervenir, es decir, con un pavimento con pendiente de 2% con un sardinel en ambas márgenes de 0.45 mts de altura con espesor de 15 cm, con una diferencia de 0.20 mts entre pavimento y sardinel y a la misma altura el acabado de vereda con adoquines con una pendiente de 3%. sin embargo, la ubicación de viviendas con sus respectivos pisos acabados se encuentra por debajo del nivel de pavimento y no son concordantes con las secciones típicas donde se requerirá una mayor altura de sardinel, por lo que se solicita a la supervisión dar las indicaciones del proceso constructivo en estos casos que son comunes en este tipo de proyecto"*

Al respecto el supervisor manifestó a través del cuaderno de obra lo siguiente:

> Asiento n.° 13: *"(...) Esta supervisión opina con respecto a la demolición de la vereda en la Av. Real y Jr. Manta, que serán evaluados cuando el Contratista 1 presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, en mérito al Art. 177 del RLCE (...)"*
>
> Asiento n.° 178: *"se le indica al residente de obra que debe realizar el proceso constructivo de acuerdo al nivel de piso terminado de las propiedades. Asimismo, ceñirse a los planos de trazo y replanteo.* (...)".

De la revisión a los planos de sección transversal ST-04 **(Apéndice n.° 49)** de la vía y comparando con lo encontrado durante la de inspección, se puede observar que el expediente técnico, proyecta la construcción de viviendas a una cota superior del nivel natural del terreno; cuando realmente las viviendas están construidas sobre ese nivel del terreno; es por ello que la puerta de la vivienda es inferior al nivel de las veredas conforme a lo siguiente:

Gráfico n.° 50
Sección transversal en progresiva Km 0+290 de Av. Real



Fuente: Plano ST-04 del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 49).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Finalmente, de la inspección física a la obra de Transitabilidad, efectuada el 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, de la revisión al expediente técnico **(Apéndice n.° 49)**, así como del informe de resultados final del servicio de ensayos técnicos de laboratorio y de campo **(Apéndice n.° 79)**, del informe final del servicio de levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 80)** e información remitida por la Entidad, se advierte que, si bien la obra se encuentra en funcionamiento, presenta diversas fisuras y desniveles a pesar de que, en las vías urbanas de la capital del distrito de Manta, el tránsito vehicular no es continuo y no representa una carga considerable para dañar el pavimento, por lo que no se garantiza la vida útil del proyecto, sobre todo la calidad del material de la sub base in situ, corte a nivel de subrasante y la fisuración temprana del pavimento rígido; en mérito a ello se cuantificó las partidas que implican la ejecución de partidas de acuerdo a los costos del expediente técnico **(Apéndice n.° 49)**, hechos que el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión y el ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, no cumplieron con el control debido de la ejecución de la obra.

Respecto a la recepción de obra de Transitabilidad

De la revisión al cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 65)**, en el asiento n.° 391 de 10 de noviembre de 2022, el ingeniero Kleber Maldonado Valenzuela, residente de obra, realizó la anotación con relación a la culminación de la obra que fue comunicado a la supervisión y solicitando su respectiva recepción de obra; en dicha anotación señaló lo siguiente:

> *"en cumplimiento del artículo 208.1 del reglamento de la ley de contrataciones, se comunica a la supervisión que el día de hoy se ha culminado todas las actividades y/o partidas del proyecto de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por lo que solicito la recepción de la obra".*

En atención al registro del asiento descrito en el párrafo anterior, el jefe de supervisión, a través del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 65)** cuyo asiento n.° 392 de 10 de noviembre de 2022, señaló que procedería con la verificación de las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico contractual en los términos siguientes:

> *"visto la anotación realizada por el residente de obra en el asiento n° 391, esta supervisión en cumplimiento al art. 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, procederá con la verificación de las partidas ejecutadas según los planos del expediente técnico".*

Luego, a través de la Carta n.° 064-2022-WARI/SUPERVISIÓN MANTA de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)** la supervisión de obra remitió al Titular de la Entidad, el certificado de conformidad técnica; en consecuencia, con Informe n.° 374-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó al Titular de la Entidad, la conformación del Comité de Recepción de la obra de Transitabilidad

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, se designó al Comité de Recepción de la obra de Transitabilidad conformado por los miembros siguientes:

- Ingeniero Américo Boza Huayra, responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, como presidente.
- Ingeniero Walter Mitma Mayta, asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, como 1er Miembro.
- Rosmery Sandra Espinoza Palomino, asesor contable externo, como 2do Miembro.
- Kataryn Rojas Paucar, responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental. 3er Miembro.
- Magna De La Cruz Palomino, responsable de la Unidad de Tesorería, como 4to Miembro.
- Ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de Supervisión de Obra, como asesor técnico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Posteriormente, los miembros del Comité de Recepción se apersonaron a la obra de Transitabilidad el 1 de diciembre de 2022 (después de 13 días de la resolución de designación, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado); sobre el particular, en la inspección realizada a la obra suscribieron el "Acta de observaciones - Recepción de obra" de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, en la cual el mencionado comité[79] realizó las observaciones que se mencionan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 89
Pliego de observaciones – obra de Transitabilidad

Partida	Descripción	Observaciones
02.03	Eliminación de demoliciones	En algunos tramos donde termina la pavimentación se encuentra restos de concreto, por lo que se recomienda realizar la limpieza, para evitar futuro accidentes.
04.03	Eliminación de material excedente	Falta la eliminación de montículos de tierra ya que se puede apreciar especialmente en las bocacalles.
05.01.05	Concreto f'c = 210 kg/cm2 en pavimentos rígidos	En la progresiva 0+030, 0+125, 0+200, 0+335 al 0+337; 0+340 al 0+343; 0+275 y 0+560 de la Av. Real; progresiva 0+040 al 0+049 del Jr. 1ro de Junio (margen izquierdo), intersección Jr. Micaela Bastidas y el Jr. 1ro de Junio (margen derecho), progresiva 0+020 al 0+021, 0+170 al 0+173 (margen izquierdo), 0+187 al 0+190 (margen derecho), progresiva 0+040 en la Av. Tupac Amaru; intersección Av. Tupac Amaru y le Jr. Micaela Bastidas (Margen derecha); progresiva 0+086 al 0+095 en Alameda Astomarca (margen derecho) existe la presencia de fisuras transversales en el pavimento, lo cual tienen que ser removido y/o corregido el concreto, salvo otra solución técnica sustentada y autorizada por supervisión.
05.01.08	Juntas asfálticas en calzada vehicular	Completar las juntas del pavimento ya que el 25% de las juntas no cuenta o se encuentran deterioradas por lo que se debe realizar el trabajo para completar las juntas con el material asfáltico y/o silicona.
06.06	Veredas de adoquines	En la progresiva 0+020 al 0+100, 0+125 al 0+180 (margen izquierda) de la Av. Real; progresiva 0+162 al 0+180, en el Jr. Manuel Escorza (Margen izquierdo y derecho); intersección ovalo (Huancayo y Ccollpa); Tramo Jr. Esmeralda al Jr. Manta (Margen izquierdo y derecho) se observa que los adoquines no se encuentran adecuadamente instalados y no guardan alineamiento con el pavimento, por lo que se tiene que volver a reinstalar cuidando el alineamiento y la pendiente de la vereda.
07.03	Concreto f'c = 175 kg/cm2 en RAMPAS	En la calle Tupac Amaru se cuenta con escaleras, las cuales no cuenta con buen acabado se recomienda mejorar.
08.04	Acabado en sardinel peraltado	Se pudo apreciar la calle 001 de junio en la progresiva 0+110 que no cuenta con acabados de acuerdo a lo establecido en el expediente, en la calle Real en la progresiva 0+020, en la calle Manuel Escorza el acabado no se encuentra muy bien fijado en la progresiva 0+160, en la calle Tupac Amaru en la progresiva 0+260 se encuentra fisurado el acabado con respecto a las observaciones se recomienda picar el acabado y realizar un nuevo acabado en los tramos mencionados.
09.01.02	Acabado en cunetas	Falta el sellado de junta baden con el pavimento
09.02.02	Concreto f'c= 210kg/cm2 en badenes	Falta el sellado de junta baden con el pavimento
10.09	Juntas de construcción y dilatación	Falta la colocación del asfalto en las juntas de contracción y dilatación de los muros en 35%.
11.01.01	Señalización vertical preventiva	Se observa la instalación de la señalización en la progresiva 0+030 de la Av. Real, el cual debe corregirse según los planos del expediente técnico.
11.02.01	Pintura lineal en sardineles	Se observa el pintado de la obra en general que solo cuenta con una mano, el cual debe realizarse 02 manos a cada superficie señalado.
11.02.02	Pintura interm. Discont. Centro de vía	Se observa que la pintura se encuentra tenue en las líneas discontinuas.

[79] Conformado por: ingeniero Américo Boza Huayra, presidente del comité, ingeniero Walter Mitma Mayta, primer miembro, contador público Rosmery Sandra Espinoza palomino, segundo miembro, ingeniera ambiental y sanitario Kataryn Rojas Paucar, tercer miembro, bachiller en administración Magna De la Cruz palomino, cuarto miembro.

Partida	Descripción	Observaciones
11.02.03	Pintura en cruce peatonal	Se observa que la pintura se encuentra tenue en las líneas discontinuas.
11.02.04	Pintura en símbolos y flechas	Repasar con pintura para una mejor visualización de las flechas y símbolos-
12.01.06	Acabado con granito en bancas	Se cuenta con superficie rugosas de las bancas, por lo que se recomienda el pulido para contar con mejores acabados.
12.01.07	Listón de madera de 2"x4"1.8	Se observa que los listones de madera de 2"x4"x1.80 m. no están adecuadamente empotrados y no guardan alineamiento con las aristas de las bancas, las que tienen que ser removidas y colocadas de tal manera queden fijadas y alineadas de acuerdo a los planos.
12.02.01	Tachos de basura	Falta mejorar el fijado y repintado de los tachos de basura.
12.03.03	Concreto F'c= 175 kg/cm2 para farol	Se observa que la instalación de las luminarias fotovoltaicas, no están adecuadamente colocadas, el cual deben fijarse de acuerdo a los planos.
12.03.06	Suministro e instalación de luminarias - fotovoltaicos	En la Av. Real y Jr. 01 de junio se encuentra una farola descompuesta ya que no genera la iluminación adecuada ya que en el recorrido realizado por sugerencia de los pobladores la cual fue corroborado y además realizar el repintado de faroles ya que la pintura en la parte inferir se encuentra deteriorado.
13.01.02	Concreto f'c= 175 kg/cm2 para sardinel	Subsanar rajaduras y/o deterioro de sardineles (progresiva 0+095 Av. Real margen izquierda), bocacalle (Av. Real con intersección Jr. Ñahuinpuquio), jardinerías, rampas, adoquines y cualquier otro objeto limitante a su ejecución de la obra que sea visible a los daños ocasionados por defectos de los trabajos ejecutados en veredas y pistas que delimiten con estos.
13.01.04	Acabado de sardinel peraltado	Subsanar las rajaduras en los sardineles (progresiva 0+095 Av. Real margen izquierdo), bocacalle (Av. Real con intersección Jr. Ñahuinpuquio), jardinerías.
13.02.01	Sembrado de grass	Se observa en las jardinerías que el sembrado de Grass y árboles no han brotado, por lo que se debe hacer un tratamiento a la tierra de chacra y/o tierra negra adicionando abono.
13.02.02	Riego de Grass y árboles	Falta de riego está generando que se reseque semillas
14.04	Limpieza final de obra	Se cuenta con restos de adoquines y cintas y restos de derrame de concreto por parte del mixer por lo que se recomienda realizar nuevamente limpieza general
01.01	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 70% PM	Jr. Manta y Jr. Tupac Amaru no se encuentran con superficies de acuerdo al expediente del adicional, el corte de los alambres N° 08 sobresalientes, las cuales pueden causar futuros accidentes a los transeúntes.
01.01	Encofrado y desencofrado en muro.	Elimine restos de materiales utilizados en los encofrados de los muros de contención.

Fuente: Acta de observaciones – recepción de obra de 01 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, de la revisión al cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 65)**, en el asiento n.° 395 de 15 de diciembre de 2022, el residente de obra, comunicó a la supervisión, que se realizó el levantamiento de observaciones en referencia al acta de observaciones y solicitó la recepción de obra; en dicha anotación señaló lo siguiente:

> *"Se comunica a la supervisión que el día de hoy 15/12/2022 se culmina con los trabajos de levantamiento de observaciones formuladas en el Acta de Observaciones suscrito el 01 de diciembre del 2022, y en estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículo n.° 208.8 SOLICITO LA RECEPCION DE OBRA en los plazos que indica, por el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA designado por la Municipalidad Distrital de Manta".*

En respuesta al asiento precedente, el supervisor de obra, a través del asiento n.° 396 de 15 de diciembre de 2022, realizó la anotación en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 65)** mencionando que la supervisión verificó el cumplimiento del levantamiento de observaciones; señalando lo siguiente:

> *"existiendo el acta de observaciones - recepción de obra, de fecha 1 de diciembre de 2022, realizado por el comité de recepción de obra; esta supervisión verifico el cumplimiento del levantamiento de*

observaciones por parte del Contratista 1 Consorcio Manta; en virtud al art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Es por ello que, el 20 de diciembre de 2022, nuevamente el comité de recepción **(Apéndice n.° 92)** se dirigió a la obra, y procedió a verificar el funcionamiento y operatividad, así como cada uno de los componentes planteados en el expediente técnico, dando conformidad a los trabajos realizados. Muestra de ello, en el acta se encuentra el listado de las partidas de la obra principal y también las de la PAO n.° 1, señalando que fueron ejecutados al 100% y en conformidad de ello se suscribió el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 67)**; detallándose la ejecución de las partidas de la obra principal y de la PAO n.° 01, tal como se identifica en los cuadros a continuación:

Cuadro n.° 90
Partidas de la obra principal

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTADO			% EJECUCIÓN
			CANTIDAD	P. UNIT	MONTO	
1	**OBRAS PROVISIONALES**					
1.01	CARTEL IDENTIFICACION DE OBRA 3,60 X4,80 M	und	1,00	928,75	928,75	100,00%
1.02	OFICINAS Y ALMACENES	mes	7,00	508,47	3 559,29	100,00%
2	**TRABAJOS PRELIMINARES**					100,00%
2.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1,00	21 383,95	21 383,95	100,00%
2.02	DEMOLICIONES	m3	34,80	92,87	3 231,88	100,00%
2.03	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	41,76	5,97	249,31	100,00%
2.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	27 833,33	1,02	28 390,00	100,00%
2.05	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	27 833,33	3,98	110 776,65	100,00%
3	**SEGURIDAD Y SALUD**					100,00%
3.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1,00	9 000,00	9 000,00	100,00%
3.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1,00	112 539,90	112 539,90	100,00%
3.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1,00	12 374,13	12 374,13	100,00%
3.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1,00	9 231,74	9 231,74	100,00%
3.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1,00	4 550,00	4 550,00	100,00%
3.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAEN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1,00	3 489,47	3 489,47	100,00%
4	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					100,00%
4.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	12 118,07	4,79	58 045,56	100,00%
4.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	1 981,77	19,92	39 476,86	100,00%
4.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	12 163,56	3,60	43 788,82	100,00%
5	**PAVIMENTOS**					100,00%
5.01	**PAVIMENTO RIGIDO**					100,00%
05.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	14 927,07	3,31	49 408,60	100,00%
05.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR e=0,20m	m2	14 927,07	13,83	206 441,38	100,00%
05.01.03	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, e=0,25 M	m3	184,32	65,49	12 071,12	100,00%
05.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	2 303,01	44,96	103 543,33	100,00%
05.01.05	CONCRETO f´c = 210 kg/cm2 EN PAVIMENTOS RIGIDOS	m3	2 985,41	555,74	1 659 111,75	100,00%
05.01.06	CURADO DEL CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO	m2	14 927,07	0,57	8 508,43	100,00%
05.01.07	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN JUNTAS TRANSVERSALES	kg	14 188,87	6,06	85 984,55	100,00%

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTADO			% EJECUCIÓN
			CANTIDAD	P. UNIT	MONTO	
05.01.08	JUNTAS ASFALTICAS EN CALSADA VEHICULAR	m	11 515,04	5,83	67 132,68	100,00%
6	**VEREDAS DE ADOQUIN PARA PASEO PEATONAL**					100,00%
6.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE PARA VEREDAS	m2	10 205,19	4,76	48 576,70	100,00%
6.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR e=0,10m	m2	10 205,19	11,85	120 931,50	100,00%
6.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BASE E=0,10 M	m2	931,07	30,35	28 257,97	100,00%
6.04	CONCRETO F'C=140KG/CM2 EN FALSO PISO DE VEREDAS	m3	1 020,52	424,10	432 802,53	100,00%
6.05	CURADO DEL CONCRETO	m2	10 205,19	0,60	6 123,11	100,00%
6.06	VEREDAS DE ADOQUINES	m2	10 205,19	80,91	825 701,92	100,00%
7	**RAMPAS Y ESCALERAS**					100,00%
7.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE PARA RAMPAS	m2	200,44	2,22	444,98	100,00%
7.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	85,67	40,82	3 497,05	100,00%
7.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN RAMPAS	m3	28,90	491,34	14 199,73	100,00%
7.04	CURADO DEL CONCRETO EN RAMPAS	m2	200,44	0,60	120,26	100,00%
7.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN RAMPAS	kg	382,59	6,06	2 318,50	100,00%
8	**SARDINELES DE CONCRETO**					100,00%
8.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES PERALTADOS	m2	3 552,74	30,35	107 825,66	100,00%
8.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN SARDINEL PERALTADO	m3	266,46	491,34	130 922,46	100,00%
8.03	CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL PERALTADO	m2	2 442,51	0,60	1 465,51	100,00%
8.04	ACABADO EN SARDINEL PERALTADO	m2	2 442,51	5,41	13 213,98	100,00%
9	**SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES**					100,00%
9.01	**CUNETAS DE CONCRETO**					100,00%
09.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	m2	871,58	30,35	26 452,45	100,00%
09.01.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN CUNETAS	m3	228,79	491,34	112 413,68	100,00%
09.01.03	CURADO DEL CONCRETO	m2	1 459,89	0,60	875,93	100,00%
09.01.04	ACABADO EN CUNETAS	m2	1 459,89	4,57	6 671,70	100,00%
9.02	**BADENES**					100,00%
09.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	245,63	31,30	7 688,22	100,00%
09.02.02	CONCRETO f'c=210 KG/CM2 EN BADENES	m3	80,03	555,74	44 475,87	100,00%
10	**MUROS DE CONTENCION**					100,00%
10.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	148,20	1,40	207,48	100,00%
10.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	148,20	4,62	684,68	100,00%
10.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	148,20	4,62	684,68	100,00%
10.04	CORTE Y PERFILADO DE TERRENO NATURAL	m3	64,39	23,43	1 508,66	100,00%
10.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	64,39	3,60	231,80	100,00%
10.06	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10, E= 4" PARA MURO	m2	126,90	118,49	15 036,38	100,00%
10.07	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 30% PM	m3	147,18	417,89	61 505,05	100,00%
10.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO	m2	443,55	38,51	17 081,11	100,00%
10.09	JUNTAS DE CONSTRUCCION Y	m2	29,44	27,55	811,07	100,00%

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTADO			% EJECUCIÓN
			CANTIDAD	P. UNIT	MONTO	
	DILATACION					
10.1	CURADO DEL CONCRETO EN MURO DE CONTENCION	m2	475,05	0,59	280,28	100,00%
11	**SEÑALIZACION**					100,00%
11.01	**SEÑALIZACION VERTICAL**					100,00%
11.01.01	SEÑALIZACION VERTICAL PREVENTIVA	und	3,00	305,78	917,34	100,00%
11.01.02	SEÑALIZACION VERTICAL INFORMATIVA	und	1,00	341,98	341,98	100,00%
11.01.03	SEÑALIZACION VERTICAL REGLAMENTARIA	und	2,00	306,05	612,10	100,00%
11.02	**SEÑALIZACION HORIZONTAL**					100,00%
11.02.01	PINTURA LINEAL EN SARDINELES	m	4 440,92	3,33	14 788,26	100,00%
11.02.02	PINTURA INTERM, DISCONT, CENTRO DE VIA	m	2 304,90	3,33	7 675,32	100,00%
11.02.03	PINTURA EN CRUCE PEATONAL	m2	463,20	12,27	5 683,46	100,00%
11.02.04	PINTURA EN SIMBOLOS Y FLECHAS	m2	87,35	12,27	1 071,78	100,00%
12	**MOBILIARIO**					100,00%
12.01	**BANCAS DE CONCRETO**					100,00%
12.01.01	EXCAVACION DE PARA BANCAS DE CONCRETO	m3	13,08	46,54	608,74	100,00%
12.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13,08	3,60	47,09	100,00%
12.01.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA BANCAS DE CONCRETO	m2	45,39	481,04	21 834,41	100,00%
12.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BANCAS	m2	310,76	49,58	15 407,48	100,00%
12.01.05	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA BANCAS DE CONCRETO	kg	3 955,39	7,67	30 337,84	100,00%
12.01.06	ACABADO CON GRANITO EN BANCAS	m2	160,88	60,54	9 739,68	100,00%
12.01.07	LISTON DE MADERA DE 2"X4"1,8	und	545,00	41,54	22 639,30	100,00%
12.02	**TACHOS DE BASURA**					100,00%
12.02.01	TACHOS DE BASURA	und	17,00	347,97	5 915,49	100,00%
12.03	**FAROL ESFERICO**					100,00%
12.03.01	EXCAVACION DE PARA FAROL	m3	3,17	46,54	147,53	100,00%
12.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,17	38,78	122,93	100,00%
12.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA FAROL	m3	11,62	495,55	5 758,29	100,00%
12.03.04	ESTRUCTURA METALICA	und	44,00	491,53	21 627,32	100,00%
12.03.05	ACABADO CON GRANITO EN FAROLES	m2	42,24	60,54	2 557,21	100,00%
12.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS - FOTOVOLTAICOS	und	44,00	1 693,86	74 529,84	100,00%
13	**AREAS VERDES**					100,00%
13.01	**SARDINELES DE CONCRETO PARA JARDINERIA**					100,00%
13.01.01	EXCAVACION MANUAL EN SARDINELES	m3	49,09	46,51	2 283,18	100,00%
13.01.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA SARDINEL	m3	61,95	495,55	30 699,32	100,00%
13.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINELES	m2	1 146,05	40,47	46 380,64	100,00%
13.01.04	ACABADO EN SARDINEL PERALTADO	m2	1 146,05	5,41	6 200,13	100,00%
13.02	**JARDINERIA**					100,00%
13.02.01	SEMBRADO DE GRASS	m2	431,90	30,75	13 280,93	100,00%
13.02.02	RIEGO DE GRASS Y ARBOLES	m3	431,90	1,22	526,92	100,00%
14	**VARIOS**					100,00%
14.01	ACONDICIONAMIENTO DE BOTADEROS	m2	800,00	22,24	17 792,00	100,00%
14.02	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	120,00	222,38	26 685,60	100,00%
14.03	NIVELACIO DE BUZONES	und	28,00	222,38	6 226,64	100,00%

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTADO			% EJECUCIÓN
			CANTIDAD	P. UNIT	MONTO	
14.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	27 260,05	0,40	10 904,02	100,00%
15	**FLETE TERRESTRE**					100,00%
15.01	FLETE TERRESTRE	glb	1,00	391 649,34	391 649,34	100,00%
16	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**					100,00%
16.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1,00	6 779,66	6 779,66	100,00%
COSTO DIRECTO					**5 488 000,82**	100,00%
GASTOS GENERALES 8.2%CD					450 016,07	
UTILIDAD 6%CD					329 280,05	
SUB TOTAL					**6 267 296,94**	
IGV 18%					1 128 113,45	
PRESUPUESTO DE OBRA					**7 395 410,39**	

Fuente: Acta de recepción de obra de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, recepcionó al 100% las partidas de la prestación adicional de obra n.° 01, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 91
Partidas de la PAO n.° 01

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTADO			% EJECUCIÓN
			CANTIDAD	P. UNIT	MONTO	
01	**MUROS DE CONTENCIÓN**					
01.01	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 70% PG	m3	563,96	282,28	159 194,63	100,00%
01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO	m2	639,27	38,51	24 618,29	100,00%
COSTO DIRECTO					**183 812,92**	100,00%
GASTOS GENERALES 0%CD					0,00	
UTILIDAD 0%CD					0,00	
SUB TOTAL					**183 812,92**	
IGV 18%					33 066,33	
PRESUPUESTO DE OBRA					**216 899,25**	

Fuente: Acta de recepción de obra de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar, que en el acta de recepción no se encuentra la firma del cuarto miembro del comité correspondiente a la bachiller en administración Magna De La Cruz Palomino[80]; no obstante, a través de la Carta n.° 003-2025/mdlcp de 4 de junio de 2025[81] **(Apéndice 67)**, ratificó su participación en el acto de recepción de la obra realizado el 20 de diciembre de 2022, en los términos siguientes: *"Efectivamente, al revisar el Acta de Recepción de Obra correspondiente al 20 de diciembre de 2022, se ha identificado que no se encuentra mi firma en el acta de recepción. Ello se debió a un descuido al momento de la suscripción del acta, dado que se trataba de un documento de varias páginas y en la dinámica del acto de recepción, no advertí que faltaba firmar una de ellas. Sin embargo, reitero que participé en todo el proceso de recepción y que no existió intención alguna de omitir mi responsabilidad, la cual ha sido ejercida de manera técnica y diligente durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada".*

En ese sentido, de la inspección física realizada por la Comisión Auditora a la obra de Transitabilidad en el distrito de Manta el 16 y 17 de noviembre del 2023, mediante el "Acta de Visita de Inspección Física a la Obra (...) **(Apéndice n.° 88)**, se advierte que en la Av. Real, que existen viviendas en las que el piso terminado de la vereda está por encima del nivel de las puertas de ingreso, dejando a muchas puertas inutilizables, y perjudicando al drenaje pluvial de las viviendas, tal como se puede observar en el gráfico siguiente:

[80] Identificada con DNI n.° [redacted] y que ocupaba el cargo de Tesorera en la Entidad.
[81] Requerido con Carta n.° 0003-2025-CG/GRHV-AC-MDManta de 3 de junio de 2025 por la Comisión Auditora.

Panel Fotográfico n.° 08
(Imagen n.° 50 y 55)
Puertas de ingreso ubicadas por debajo del nivel de las veredas en la Av. Real

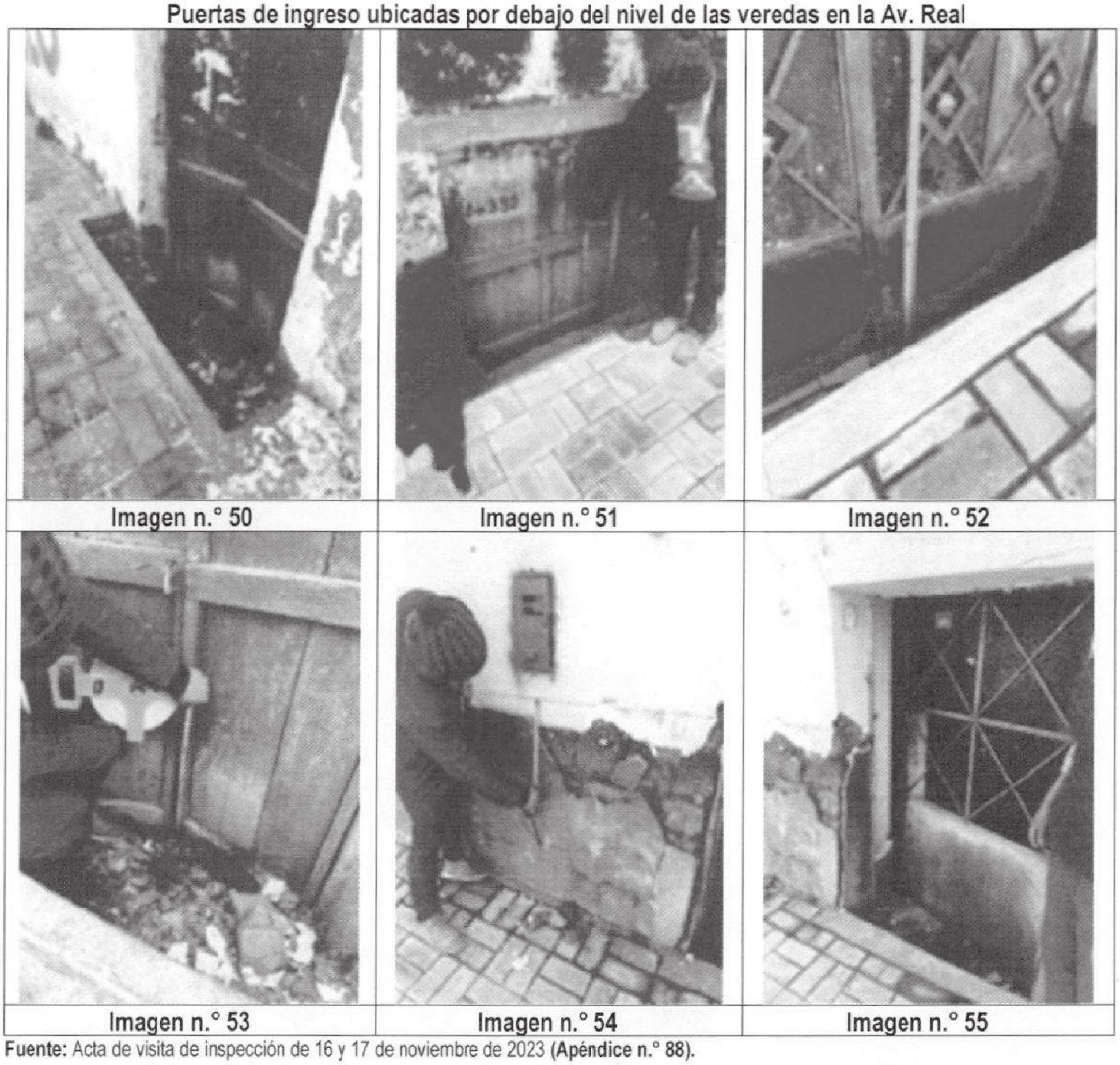


Imagen n.° 50	Imagen n.° 51	Imagen n.° 52
Imagen n.° 53	Imagen n.° 54	Imagen n.° 55

Fuente: Acta de visita de inspección de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88).**

Por lo que, durante la ejecución de la obra de Transitabilidad, no se realizó el debido control topográfico en cuanto a niveles de las cotas según lo establecido en los planos del expediente técnico, evidenciándose en la inspección física de 16 y 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, además de que conforme se mencionó anteriormente, no se realizó al 100% el corte a nivel de sub rasante, conllevando que existen viviendas (propiedad de terceros) que se han perjudicado por no haber sido tomados en cuenta al compatibilizar los niveles topográficos del proyecto con los niveles topográficos de las viviendas existentes en la Av. Real, siendo que el nivel de algunas viviendas oscilan en un rango de 0.45m hasta 0.50m por debajo de las veredas de la obra; en consecuencia, las puertas de ingreso a las viviendas han quedado obstruidas, así como que el interior de las viviendas al estar por debajo del nivel de las veredas, se inundan debido a las precipitaciones pluviales.

En ese sentido, se han registrado propiedades privadas perjudicadas en su estructura y uso, evidenciándose una vivienda con estructura y muros de material de adobe en la esquina de la Av. Real y el Ovalo la cual se ha producido un asentamiento de las bases hasta en 0.10 m. y aparición de grietas en las paredes de la fachada visibles a simple vista, hechos que no fueron advertidos por el Comité de Recepción **(Apéndice n.° 92)** en el pliego de observaciones **(Apéndice n.° 66)** ni en el acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 67)**, situación que incumple lo establecido en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 49)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Al respecto, la Comisión Auditora, ha realizado un análisis de los planos de topografía del terreno y las secciones típicas del proyecto en la Av. Real para determinar su coherencia y las causas de estos desniveles advertidos en las viviendas existentes y en las veredas del proyecto de Transitabilidad, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 92
Cota de nivel en las intersecciones de calles con la Av. Real

COTAS DE TERRENO - SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO		
PROGRESIVA	COTA	UBICACIÓN
0+0.00	3 734,77	Av. Real (tramo inicial al sur)
0+115	3 733,90	Av. Real intersección con Jr. Manta
0+220	3 732,66	Av. Real intersección con Jr. Santa Cruz
0+275	3 730,35	Av. Real intersección con 1° de Junio
0+345	3 729,82	Av. Real intersección con Jr. Independencia
0+475	3 726,35	Av. Real intersección con Jr. Alto Peruro
0+510	3 724,22	Av. Real intersección con Jr. Manuel Escorza
0+564	3 722,70	Av. Real intersección con Ovalo

Fuente: PL-02 Perfil Longitudinal **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

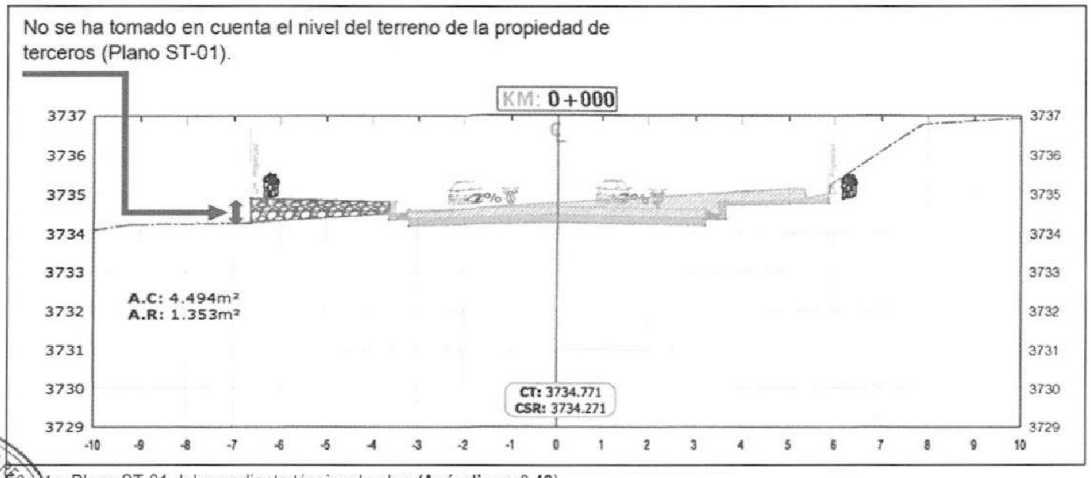
Del cuadro anterior, se advierte que, en el expediente técnico **(Apéndice n.° 49)**, según el levantamiento topográfico, se estableció que la cota de inicio del terreno para la Av. Real, en la progresiva 0+0.00 era de 3 734,77 y finalizando en el Ovalo en la progresiva 0+564, una cota de 3 722,70, estableciendo una pendiente descendente hacia el ovalo (final de la Av. Real) bajando una cantidad de 12,07 m. de altura.

En ese sentido, respecto a las cotas de nivel del terreno y la obra construida, se tienen los siguientes hechos a tomar en cuenta:

- El nivel de las viviendas oscila en un rango entre 0,40 m. hasta 0,50 m. por debajo del nivel de las veredas del proyecto; en consecuencia, las puertas de ingreso a las viviendas han quedado inservibles y el interior de las viviendas al estar bajo el nivel de las veredas, se inunda de agua pluvial, cada vez que se presentan lluvias.

Conforme a lo señalado anteriormente, se grafican los hechos a continuación:

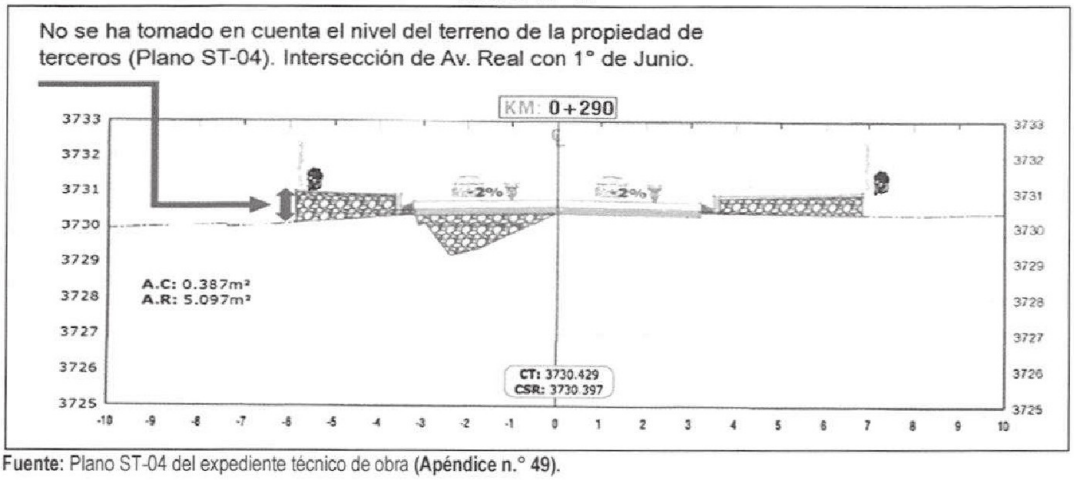
Gráfico n.° 51



Fuente: Plano ST-01 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49)**.

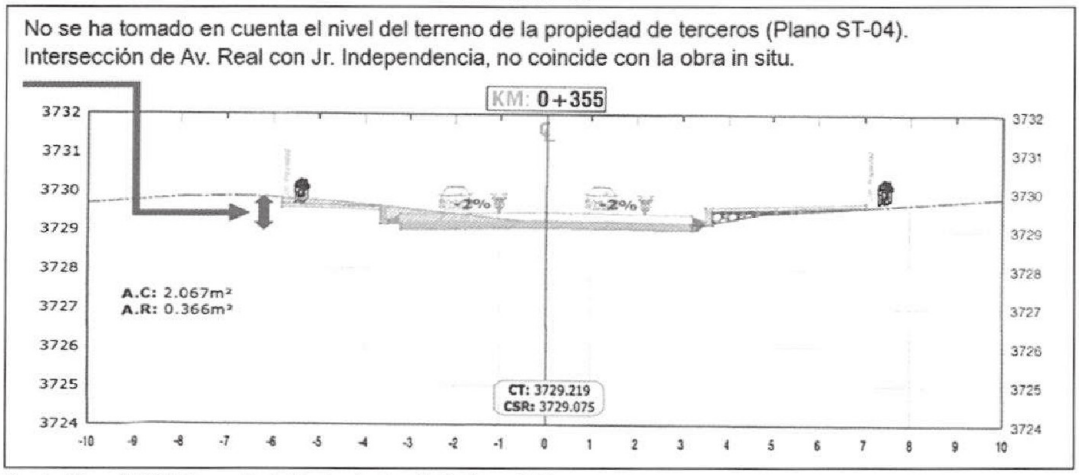
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Gráfico n.° 52



Fuente: Plano ST-04 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49).**

Gráfico n.° 53



Fuente: Plano ST-04 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49).**

Además, de la revisión a los planos de post construcción de la obra de Transitabilidad y del expediente técnico, se advierten diferencias en las cotas de terreno, precisadas a continuación:

Cuadro n.° 93
Diferencia de cotas de terreno del expediente técnico con los planos post construcción

Descripción	Progresiva	Cota de Terreno (Expediente Tecnico) (A)	Cota de Terreno (Planos Post Construccion - Liquidación de Obra) (B)	Diferencia De Cotas (M) C=(B)-(A)
Av. Real	0+000	3 734,77	3 734,62	-0,15
Av. Real	0+060	3 733,48	3 733,99	0,51
Av. Real	0+080	3 733,57	3 733,83	0,26
Av. Real	0+100	3 733,59	3 734,01	0,42
Av. Real	0+140	3 733,75	3 734,39	0,64
Av. Real	0+180	3 733,43	3 733,73	0,30
Av. Real	0+300	3 729,95	3 730,84	0,89
Av. Real	0+400	3 727,99	3 729,11	1,12
Av. Real	0+480	3 725,64	3 726,10	0,46
Av. Real	0+560	3 722,46	3 722,82	0,36

Fuente: Plano PL-02 Perfil Longitudinal del Expediente Técnico y PL-02 Perfil Longitudinal post construcción **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, de la revisión y análisis al informe final del servicio de levantamiento topográfico realizado por el especialista en topografía[82], en la que se realizó el levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 80)** post ejecución de la obra de Transitabilidad, donde se ha evidenciado que los perfiles longitudinales del expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** de obra no guardan relación con los perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico-post ejecución de la obra de Transitabilidad, toda vez que las pendientes de las vías ejecutadas tienen tramos cuyas pendientes son muy pronunciadas, mientras que en el expediente técnico **(Apéndice n.° 49)** son ligeras; tal como se puede observar en la galería gráfica siguiente:

Galería Gráfica n.° 02

Perfiles longitudinales del expediente técnico de Obra vs Perfiles longitudinales presentados por el proveedor del servicio de levantamiento topográfico – Post ejecución

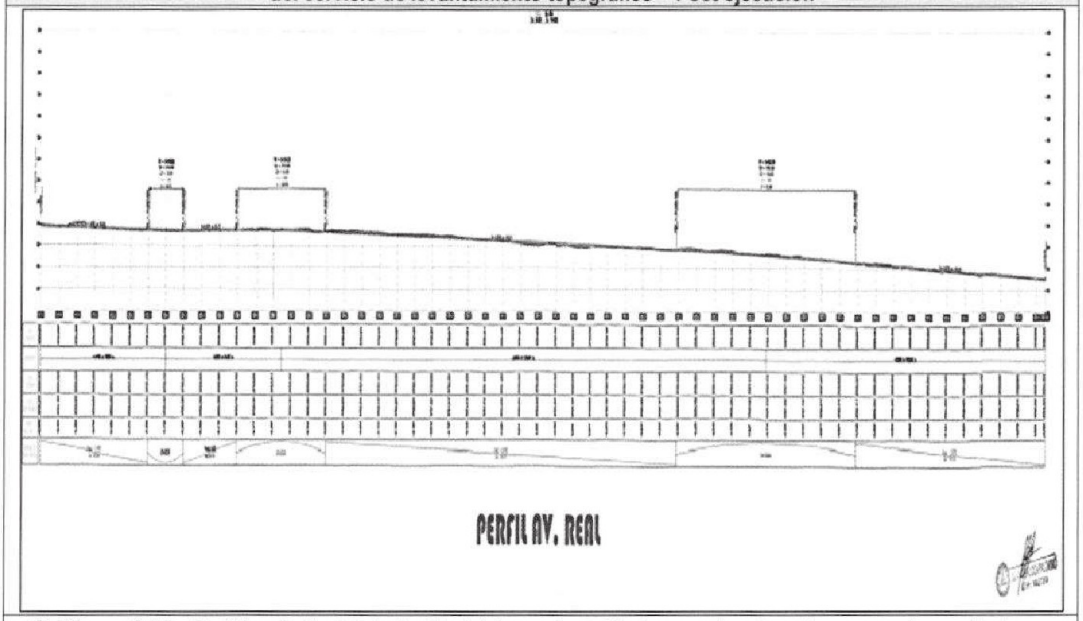


Gráfico n.° 54 : Perfil longitudinal de la Av. Real del expediente técnico, en el cual se observa que la pendiente tiene forma consntante.

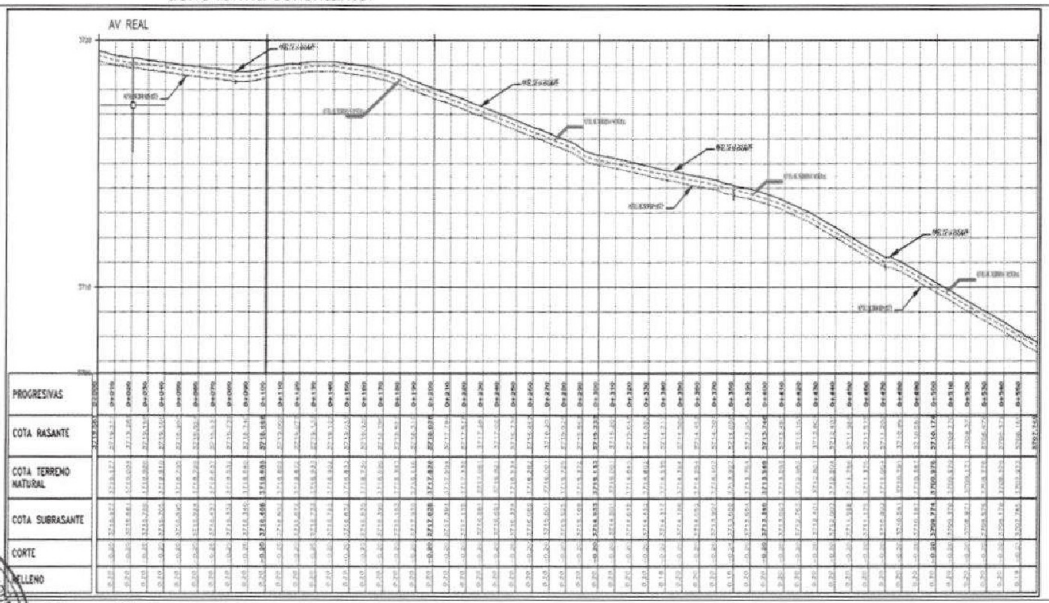


Gráfico n.° 55 : Perfil longitudinal de la Av. Real, del levantamiento topográfico realizado por el especialista en topografía, en el cual se observa que la pendiente no tiene forma consntante, siendo muy variable en la cita avenida.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[82] Con RUC n.° 10413726595.

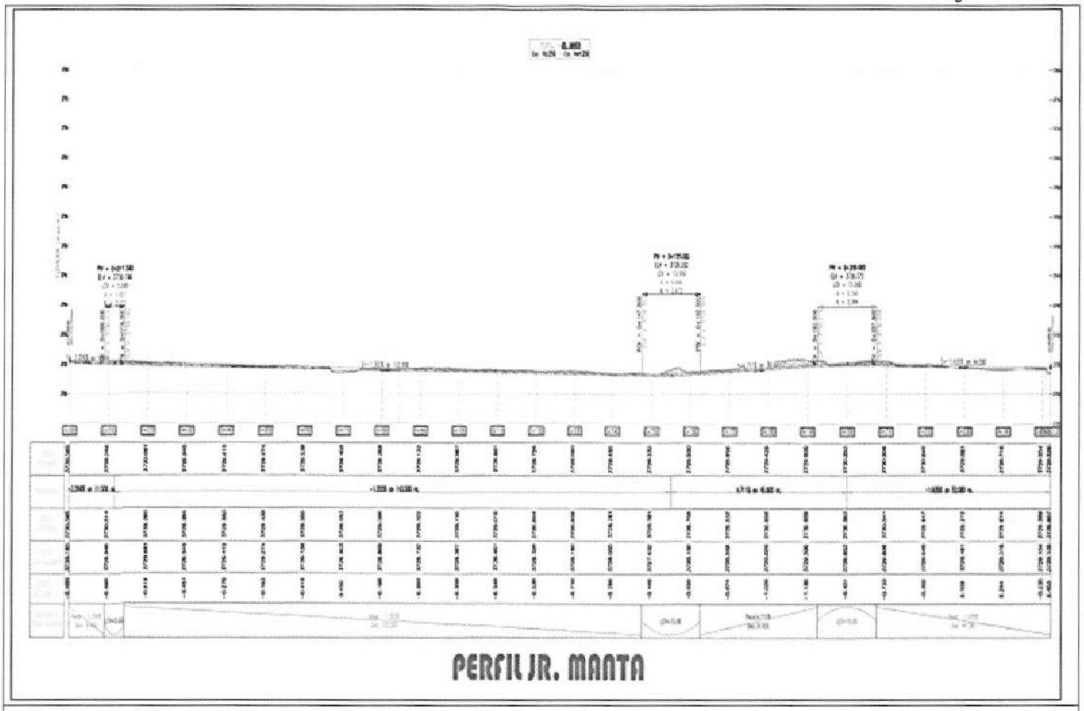
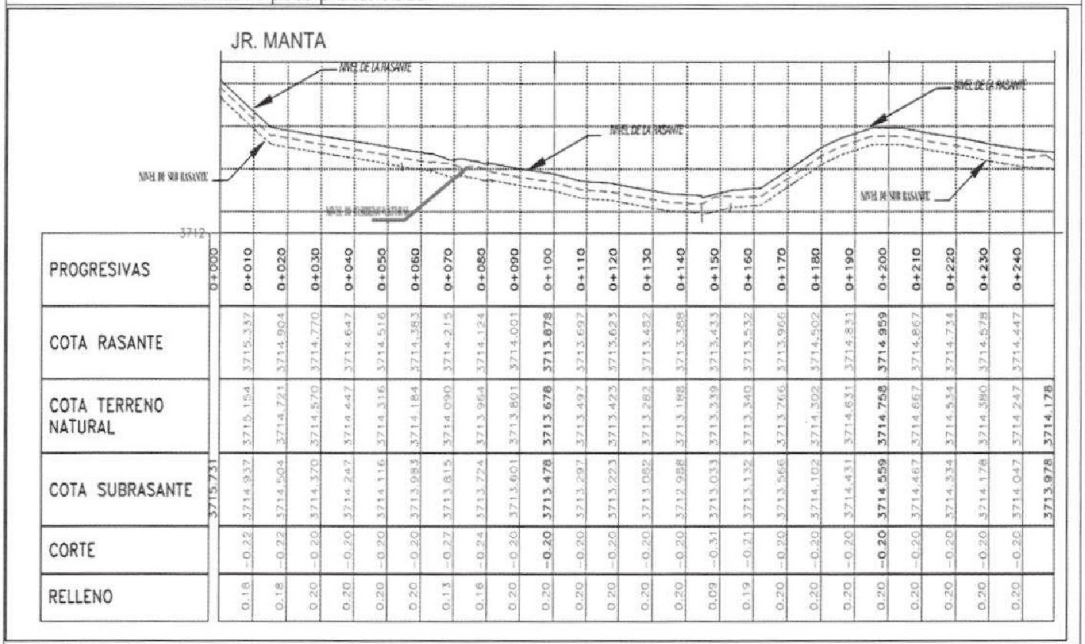


Gráfico n.° 56 : Perfil longitudinal del Jr. Manta del expediente técnico, en el cual se observa que la pendiente se mantiene poco pronunciada.



PROGRESIVAS	0+000	0+010	0+020	0+030	0+040	0+050	0+060	0+070	0+080	0+090	0+100	0+110	0+120	0+130	0+140	0+150	0+160	0+170	0+180	0+190	0+200	0+210	0+220	0+230	0+240
COTA RASANTE		3715.337	3714.904	3714.770	3714.647	3714.516	3714.383	3714.215	3714.124	3714.021	3713.878	3713.697	3713.623	3713.432	3713.388	3713.433	3713.532	3713.966	3714.502	3714.831	3714.959	3714.867	3714.734	3714.578	3714.447
COTA TERRENO NATURAL		3715.164	3714.731	3714.570	3714.447	3714.316	3714.184	3714.090	3713.964	3713.801	3713.678	3713.497	3713.423	3713.282	3713.198	3713.339	3713.340	3713.766	3714.302	3714.631	3714.768	3714.667	3714.534	3714.380	3714.247	3714.178
COTA SUBRASANTE	3715.731	3714.937	3714.504	3714.370	3714.247	3714.116	3713.983	3713.815	3713.724	3713.601	3713.478	3713.297	3713.223	3713.082	3712.988	3713.033	3713.132	3713.566	3714.102	3714.431	3714.559	3714.467	3714.334	3714.178	3714.047	3713.978
CORTE		-0.22	-0.22	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	-0.27	-0.24	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	-0.31	-0.21	-0.20	-0.30	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	-0.20	
RELLENO		0.18	0.18	0.20	0.20	0.20	0.20	0.13	0.16	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.09	0.19	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	

Gráfico n.° 57 : Perfil longitudinal del Jr. Manta del levantamiento topográfico realizado por el especialista en topografía, en el cual se observa que la pendiente presenta pendientes pronunciadas en comparaci+on a lo indicado en el gráfico n.° 03.

Fuente: Actualización del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**; Informe de levantamiento topográfico de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 80)**
Adaptado por: Comisión Auditora.

De los hechos expuestos, se advierte, que no hubo un control técnico por parte del ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión de obra, los cuales se ven reflejados en los perfiles longitudinales del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49)** y el levantamiento topográfico **(Apéndice n.° 80)** realizado por el especialista en topografía.

Cabe resaltar que conforme al panel fotográfico adjuntado en la valorización contractual de obra n.° 03 **(Apéndice n.° 82)**, en la vista n.° 03 se muestra el corte y nivelación de sub rasante en la Av.

Real y se aprecia un corte superficial, observándose que la vivienda colindante se encuentra por debajo del nivel del terreno de corte del terreno, cuyas partidas fueron valorizadas al 100% y posteriormente pagadas en su totalidad, tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 56



Fuente: Panel Fotográfico de la Valorización de Obra n.° 03 **(Apéndice n.° 83)**

Siendo así, que en la Av. Real no se compatibilizó los niveles de las veredas del proyecto con las edificaciones existentes, ejecutando las veredas con mayor altura respecto al piso de las viviendas existentes, bloqueando las puertas de ingreso de las edificaciones.

En consecuencia, se advierte que, el jefe de supervisión y el comité de recepción **(Apéndice n.° 92)** no advirtieron durante el proceso de recepción de la obra de Transitabilidad los aspectos de los desniveles del pavimento rígido y veredas respecto a las viviendas, siendo así que, en la Av. Real, existen viviendas en las que el piso terminado de la vereda está por encima del nivel de las puertas de ingreso, dejando a muchas puertas inutilizables y perjudicando al drenaje pluvial de las viviendas, situación que evidencia que el acceso a las viviendas no es funcional, situación que constituye perjuicio económico de S/867 018,35, con relación a la Av. Real de las partidas ejecutadas sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la "Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos" y de partidas parcialmente ejecutadas, tal como se presenta en la planilla de metrados siguiente:

Cuadro n.° 94
Planilla de metrados de la Av. Real sin ceñirse a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
05	**Pavimentos**							
05.01	**Pavimento rígido**							
05.01.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.20m	m2						**3 602,66**
				Área				
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	3 602,66			3 602,66	
05.01.04	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2						**560,00**
	Longitudinal							
	Av. Real (0+000-0+560)		3,00	560,00		0,20	336,00	
	Transversal							
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	175,00	6,40	0,20	224,00	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
05.01.05	Concreto f'c=210kg/cm2 en pavimentos rígidos	m3						**720,53**
				Área				
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	3 602,66		0,20	720,53	
05.01.06	Curado del concreto en pavimento rígido	m2						**3 602,66**
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	3 602,66			3 602,66	
05.01.07	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2 en juntas transversales	kg						**3 402,77**
		Peso	Ø	N° Elementos iguales	N° Pzas x Elemento	Long. X Pza	Long.	Kg.
	Longitudinal							
	Av. Real (0+000-0+560)	0,99	1/2"	1,00	747,00	0,75	560,25	554,65
	Transversal							
	Av. Real (0+000-0+560)	1,55	5/8"	1,00	21,00	0,50	1 837,50	2 848,12
05.01.08	Juntas asfálticas en calzada vehicular	m						**2 800,00**
	Longitudinal							
	Av. Real (0+000-0+560)		3,00	560,00			1 680,00	
	Transversal							
	Av. Real (0+000-0+560)		1,00	175,00	6,40		1 120,00	
06	**Veredas de adoquín para paseo peatonal**							
06.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.10m	m2						**933,17**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86		328,86	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76		314,76	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55		289,55	
06.03	Encofrado y desencofrado de base e=0.10m	m2						**74,89**
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00	213,30		0,10	21,33	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00	205,97		0,10	20,60	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00	198,17		0,10	19,82	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00	131,35		0,10	13,14	
06.04	Concreto f'c=140kg/cm2 en falso piso de veredas	m3						**93,32**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86	0,10	32,89	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76	0,10	31,47	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Ítem	Descripción	Metrados						
		Und	Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55	0,10	28,96	
	Jr. Manta Izq. (0+000-0+065)		1,00		92,24	0,10	9,22	
06.05	Curado del concreto	m2						**933,17**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86		328,86	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76		314,76	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55		289,55	
06.06	Vereda de adoquines	m2						**933,17**
					Área			
	Av. Real-Izq. (0+120-0+220)		1,00		328,86		328,86	
	Av. Real-Der. (0+120-0+220)		1,00		314,76		314,76	
	Av. Real-Der. (0+375-0+470)		1,00		289,55		289,55	

Fuente: Informe de Levantamiento Topográfico de la Obra de Transitabilidad (Plano clave, lámina PC-01), **(Apéndice n.° 80)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Consecuentemente, se desarrolló el cálculo del perjuicio económico por metrados ejecutados sin ceñirse a las especificaciones técnicas (planos ST-01 Y ST-04) del expediente técnico de la obra de Transitabilidad, con relación a la Av. Real; conforme se desarrolla a continuación:

Cuadro n.° 95
Cálculo de perjuicio económico por metrados ejecutados de la Av. Real sin ceñirse a las especificaciones técnicas del expediente técnico

Precio ofertado por Contratista 1 del expediente técnico de contratación						Según Comisión Auditora	
Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/ (a)	Metrado (b)	Parcial S/ c=(a)x(b)	Metrado (*) (f)	Parcial S/ (g)=(a)x(f)
05	**Pavimentos**						
05.01	**Pavimento rígido**						
05.01.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.20m	m2	13,83	14 927,07	206 411,38	3 602,66	49 824,79
05.01.04	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	44,96	2 303,01	103 543,33	560,00	25 177,60
05.01.05	Concreto f'c=210kg/cm2 en pavimentos rígidos	m3	555,74	2 985,41	1 659 111,75	720,53	400 427,34
05.01.06	Curado del concreto en pavimento rígido	m2	0,57	14 927,07	8 508,43	3 602,66	2 053,52
05.01.07	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2 en juntas transversales	kg	6,06	14 188,87	85 984,55	3 402,77	20 620,79
05.01.08	Juntas asfálticas en calzada vehicular	m	5,83	11 515,04	67 132,68	2 800,00	16 324,00
06	**Veredas de adoquín para paseo peatonal**						
06.02	Conformación y compactación de sub base granular e=0.10m	m2	11,85	10 205,19	120 931,50	933,17	11 058,06
06.03	Encofrado y desencofrado de base e=0.10m	m2	30,35	931,07	28 257,97	74,89	2 272,91

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Precio ofertado por Contratista 1 del expediente técnico de contratación						Según Comisión Auditora	
Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/ (a)	Metrado (b)	Parcial S/ c=(a)x(b)	Metrado (*) (f)	Parcial S/ (g)=(a)x(f)
06.04	Concreto f'c=140kg/cm2 en falso piso de veredas	m3	424,10	1 020,52	432 802,53	93,32	39 577,01
06.05	Curado del concreto	m2	0,60	10 205,19	6 123,11	933,17	559,90
06.06	Vereda de adoquines	m2	80,91	10 205,19	825 701,92	933,17	75 502,78
					COSTO DIRECTO		**643 398,70**
					GASTOS GENERALES (8,20%CD)		52 758,69
					UTILIDAD (6,00% CD)		38 603,92
					SUB TOTAL		734 761,32
					IGV (18,00%)		132 257,04
					TOTAL		**867 018,35**

Fuente: Expediente técnico de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 49)**, Valorizaciones de obra; Informe de Levantamiento Topográfico de la obra de Transitabilidad de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 80)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota (*): Los cálculos de los metrados se sustentan en función al cuadro n.° 94.

Por otro lado, se describe el volumen de corte de la AV. Real según el levantamiento topográfico, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 96
Resumen de volúmenes de corte

Resumen de volumen de corte en (m3)	
Estación	**Volumen de corte**
Av. Real	1 672,14

Fuente: Informe de Levantamiento Topográfico de la Obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 80)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se detalla el cálculo de las partidas "04.01 Corte a nivel de subrasante" y "04.03 Eliminación de material excedente", que fueron ejecutados parcialmente, en referencia al cuadro precedente, tal como se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 97
Cálculo del perjuicio económico por metrados de la Av. Real parcialmente ejecutados

Precio ofertado por Contratista 1 del expediente técnico de contratación						Valorizado por el Contratista 1		Según Comisión Auditora		Diferencia
Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/ (a)	Metrado (b)	Parcial S/ c=(a)x(b)	Metrado (d)	Parcial S/ e=(a)x(d)	Metrado (*) (f)	Parcial S/ (g)=(a)x(f)	h=(e)-(g)
04	**Movimiento de tierras**									
04.01	Corte a nivel de subrasante	m3	4,79	12 118,07	58 045,56	2 912,59	13 951,31	1 672,14	8 009,55	5 941,76
04.03	Eliminación de material excedente	m3	3,60	12 163,56	43 788,82	2 912,59	10 485,32	1 672,14	6 019,70	4 465,62
									COSTO DIRECTO	10 407,38
									GASTOS GENERALES (8,20%CD)	853,41
									UTILIDAD (6,00% CD)	624,44
									SUB TOTAL	11 885,23
									IGV (18,00%)	2 139,34
									TOTAL	**14 024,57**

Fuente: Valorización de obra; Informe de levantamiento Topográfico de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 80)**
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota (*): Los cálculos de los metrados se sustentan en función al cuadro n.° 96.

Es importante mencionar que el importe calculado como perjuicio económico por importe de S/ 881 042,92, revela la inobservancia del comité de recepción, ello relacionado a la ejecución de las partidas "05. Pavimentos" y "06. Veredas de adoquín para paseo peatonal", conforme se detalló en el cuadro precedente. Precisar que el referido perjuicio económico se encuentra incluido dentro del cálculo por metrados ejecutados sin ceñirse a las especificaciones técnicas de la norma técnica de edificación CE.010 "Pavimentos Urbanos" por metrados parcialmente ejecutados, conforme a los cuadros n.os 74 y 83.

1.4 El supervisor de la obra de Transitabilidad prestó servicios en más de una obra a la vez, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/23 459,76.

Contrato de Supervisión de Obra de Transitabilidad

Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° AS-DU 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, se otorgó la buena pro a Wari Consultores E.I.R.L.[83], cuyo representante legal es el señor Luis Ángel Carrasco Espada[84]; quién posteriormente, con Carta n.° 001-2021-WARI CONSULTORES/lace-gg. de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, remitió a la Entidad, los documentos para el perfeccionamiento de contrato, dentro de los cuales, en el literal k), presentó copia de los diplomas **(Apéndice n.° 93)** que acreditaron la formación requerida del personal clave, en cuyos folios n.°s 288 al 293, se encuentra la documentación del ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña[85] como jefe de supervisión; cabe precisar que, toda la documentación presentada por el citado representante legal se encuentra visada por este.

Seguidamente, el 13 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 57)** con la referida empresa Wari Consultores E.I.R.L., a cargo de la supervisión de la obra de Transitabilidad, por el monto de S/ 234 597,61, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación mixto de Tarifas y Suma Alzada.

Luego, a través de la Carta n.° 008-2022/MDM/JIO/ABH de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, jefe de Infraestructura y Obras de la Entidad, comunicó al Contratista 1, que la supervisión para la ejecución de la obra de Transitabilidad estará a cargo de la empresa Wari Consultores E.I.R.L, así como que el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, sería el jefe de Supervisión, acreditándose al mencionado jefe de la Supervisión.

Al respecto, con relación a la participación del citado jefe de Supervisión, previamente se precisa a continuación sus funciones establecidas en la cláusula segunda del contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)** para la supervisión de la obra de Transitabilidad:

> *"(...)*
> ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
> *(...)*
> - *Actuar con "residencia permanente en la obra" como representante de la Municipalidad Distrital de Manta, ante el Contratista 1 de la Obra.*
> - *Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, las mejores prácticas constructivas acorde al R.N.E., el plazo acordado, el costo pactado y cumpliendo los aspectos administrativos y socio-ambientales.*
> - *Antes del inicio de la obra, revisará el expediente técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación técnica presentada por el Contratista 1 a la firma del contrato, formulando, oportunamente, las recomendaciones complementaciones y/o modificaciones, a fin de efectuar.*

[83] Con RUC n.° 20452709393.
[84] Identificado con DNI n.° 25002876.
[85] Con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú n.° 169889.

- *Las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, presentando el Informe de Compatibilidad del expediente técnico con el terreno.*
- *Participar en el acto de entrega del terreno verificaciones de las dimensiones del terreno, niveles y otros, iniciando el cuaderno de obra respectivo.*
- *Efectuar el control técnico, el control económico financiero, el control de calidad y el control de avance de obra. Interpretar los ensayos de los ensayos de campo y laboratorio efectuados por el Residente de Obra y anotarlos en el cuaderno de obra.*
- *Revisar y emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre Adicionales, ampliaciones de plazo; cambios de especificaciones, liquidaciones, etc.*
- *Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.*
- *Presentar eficiente y oportunamente todos los informes especificados en su contrato.*
- *Presentar un informe especifico si la obra está concluida o no, para la designación de la Comisión de Recepción de Obra, además del informe situacional de la obra en el que indicarán las observaciones pendientes de cumplimiento por el Residente de Obra. (sin desmedro de que algún funcionario de la Municipalidad Distrital de Manta se presente en la obra, al finalizar el plazo contractual de la misma). Además, actuará como Asesor de la Comisión durante el acto de recepción de la obra.*

"(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

- *Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra, con el Informe respectivo elaborado, compatibilidad de los planos, cronogramas valorizados técnicamente adecuados y acciones de control previo al inicio de la obra. (Informes específicos para tramitar los pedidos de adelantos específicos para materiales, verificando que las cantidades, calidades y montos se ajusten a lo que requiere la obra).*
- *Supervisión de la Obra.*
- *Liquidación de la consultoría de Obra.*

(...)

De lo expuesto, se advierte que en la obra de transitabilidad se ejecutaron trabajos deficientes, sin cautelar la compatibilización de planos in situ, detallados a continuación:

- En la Av. Real no se compatibilizó los niveles de las veredas del proyecto con las edificaciones existentes, ejecutando las veredas con mayor altura respecto al piso de las viviendas existentes, bloqueando el acceso a las puertas de las viviendas.

Al respecto, se advierte que no se contó con la dirección técnica por parte del ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión [86], ya que se evidencian deficiencias constructivas post ejecución de la obra de Transitabilidad.

De otra parte, con Oficio n.° 0015-2024-CG/GRHV-AC-MDManta recibido el 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, la Comisión Auditora, realizó el requerimiento de información al titular de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, ello con relación al servicio de residente de la obra: "*Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano en el Centro Poblado de Villa Kintiarina del distrito de Villa Kintiarina – provincia de la Convención – departamento de Cusco*", del ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña; prestó servicios como residente de la obra: *"Reparación de Vías Vecinales; en El (La) Kilómetro 73+300 de la Troncal Kimbiri – Villa Virgen del Sector Itigalo en la localidad Limatambo, distrito de Villa Kintiarina, provincia, departamento de Cusco".*

Es así que, con Oficio n.° 088-2024-MDVK/A recibido el 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, el Titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, remitió la información solicitada a la Comisión Auditora, segun se advierte, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión

[86] Según el desagregado de supervisión de obra del expediente técnico de obra, el jefe de supervisión presentaba un coeficiente de participación igual a 1 (es decir a tiempo completo).

de la obra de Transitabilidad, trabajó como residente de obra en el proyecto: "*Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano en el Centro Poblado de Villa Kintiarina provincia de La Convención, departamento de Cusco*" a partir del 6 de setiembre al 4 de noviembre de 2022.

Asimismo, laboró como residente en la obra: "*Reparación de vías vecinales en el KM. 73+300 de la troncal Kimbri – Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo, distrito de Villa Kintiarina, provincia de la Convención, departamento de Cusco*", a partir del 16 de junio al 15 de julio de 2022, periodo en el que asumió el rol de jefe de supervisión en la obra de Transitabilidad.

Es de precisar que la obra de transitabilidad, se ejecutó a partir del 15 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, luego a partir del 1 de mayo de 2022 al 20 de diciembre de 2022, evidenciándose la falta de permanencia total en la obra de Transitabilidad, ejecutada en el distrito de Manta, incumpliendo sus obligaciones contractuales y la normativa de contrataciones del Estado respecto a la obra de Transitabilidad, conforme se desarrolla a continuación:

- **Contrato n.° 0150-2022-MDVK/GM/U.L.S.A** de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, entre la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina y el señor Bryan Carrasco Ticuña se suscribió el contrato con el objeto de prestar servicios como residente de la obra: "Reparación de vías vecinales en el KM. 73+300 de la troncal Kimbri – Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo, distrito de Villa Kintiarina, provincia de la Convención, departamento de Cusco", a partir de 1 al 15 de junio de 2022, por el monto de S/2 750,00.

  Posteriormente, mediante la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 0150-2022-MDVK/GM/U.L.S.A de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, se amplió el plazo de ejecución de la prestación al contrato original a partir del 16 de junio al 15 de julio de 2022, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 275-2022-MDVK/GM **(Apéndice n.° 96)**, por el monto de S/2 750,00.

  Asimismo, mediante el Informe n.° 31-2022-MDVK-SGIDT/BDVT-RO de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, el residente de obra de la obra "Reparación de vías vecinales en el KM. 73+300 de la troncal Kimbri – Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo, distrito de Villa Kintiarina, provincia de la Convención, departamento de Cusco", presentó su informe correspondiente del 1 al 15 de julio de 2022, donde se describió los trabajos ejecutados y resumidos. Finalmente, mediante el Acta de Recepción de Obra de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, se suscribió la conformidad de la recepción de obra, con los siguientes miembros titulares:

  - Edgar Jeri Carrasco, presidente Suplente.
  - Timoteo Juan Galindo Paquiyauri, jefe de la OPP.
  - Flor Nipali Ayala Huaman, jefe de la OT.
  - Bryan Davis Carrasco Ticuña, residente de la obra.

- **Contrato n.° 0203-2022-MDVK/GM/U.L.S.A** de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, entre la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina y el señor Bryan Carrasco Ticuña suscribieron el contrato con el objeto de prestar servicios como residente de obra, por un plazo de sesenta (60) días calendario, desde el 06 de setiembre al 4 de noviembre de 2022, por el costo de S/11 000,00 soles incluido IGV, y con las funciones específicas siguientes:

  (...)
  El residente de obra, es el responsable en la administración, control, registro personal mano de obra de manera diaria y mensual, emitir la hoja de tareo al supervisor de obra para su evaluación y conformidad previa responsabilidad.
  (...)
  OBLIGACIONES DEL CONTRATADO
  Prestar sus servicios para el objeto que fue contratado y en el lugar donde la Municipalidad lo requiera.

Asimismo, en la ejecución de la referida obra en la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina se han evidenciado los documentos **(Apéndice n.° 97)** siguientes:

- Acta de Inicio de Obra el 6 de setiembre de 2022 suscrito por el señor Bryan Carrasco Ticuña y los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina.
- Informe n.° 37-2022-MDVK-SGIDT/BDVT-RO de 4 de noviembre de 2022, donde se presentó la valorización del mes de octubre.
- Formato F-19, Ficha Técnica de setiembre de 2022, en el cual se identifica al señor Bryan Carrasco Ticuña como responsable residente del proyecto desde el 5 de setiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.
- Informe Mensual n.° 03 – noviembre de 2022 del residente e inspector de obra.
- Informe n.° 61-2022-MDVK-SGIDT/BDVT-RO de 5 de diciembre de 2022, donde el residente de obra presentó su informe correspondiente del 5 al 30 de noviembre de 2022, donde se describió los trabajos ejecutados y resumidos a continuación:

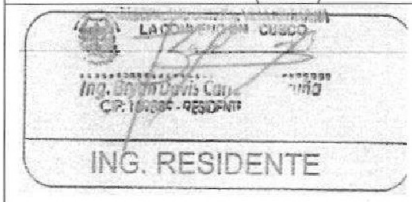
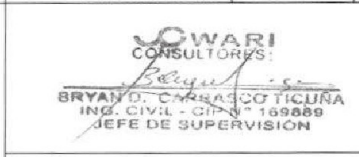
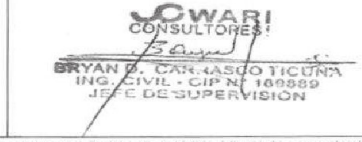
Cuadro n.° 98

REPORTE FISICO		AVANCE PROGRAMADO		AVANCE REAL EJECUTADO		
N°	MES	S/	Mes%	S/	Mes%	Acumulado%
1	6 al 30 de noviembre de 2022	140 600,46	48,83	140 600,46	48,83%	48,83%
2	1 al 31 de octubre de 2022	106 908,36	38,58	106 908,36	31,24%	80,08%
3	1 al 30 de noviembre de 2022	110 471,08	30,86	128 105,41	10,95%	99,03%

Fuente: Informe n.° 61-2022-MDVK-SGIDT/BDVT-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, cabe resaltar que de la revisión a los asientos del cuaderno de obra de las obras mencionadas en las cuales fue contratado el señor Carrasco como Residente y jefe de Supervisión, respectivamente, se identificó la asistencia del señor Bryan Davis Carrasco Ticuña simultáneamente durante la ejecución de las mencionadas obras. Al respecto, la Comisión Auditora ha seleccionado aleatoriamente[87], como muestra las firmas de los asientos de obra en las fechas de 6 de setiembre de 2022 y 1 de julio de 2022 suscritas por el señor Bryan Davis Carrasco Ticuña, tanto en Cusco como en Huancavelica, tal como se precisa a continuación:

Cuadro n.° 99
Comparativo de firmas

OBRAS EN CUSCO		OBRA EN HUANCAVELICA
Catastro Urbano - Centro Poblado de Villa Kintiarina provincia de La Convención	**Reparación de vías vecinales - Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo**	**Transitabilidad Vehicular y Peatonal, distrito de Manta**
Asiento n.° 01 del cuaderno de obra, **de 6 de setiembre de 2022 de residente de obra** suscrito por el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña (Cusco)	Asiento n.° 137 del cuaderno de obra de 1 de julio de 2022 de residente de obra suscrito por el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña (Cusco)	Asiento n.° 259 del cuaderno de obra **de 6 de setiembre de 2022** suscrito por el jefe de supervisión, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña (HVCA-Manta)
		
		Asiento n.° 138 del cuaderno de obra de 1 de julio de 2022 de residente de obra suscrito por el jefe de supervisión, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña (HVCA-Manta)
		

Fuente: Asientos de Cuaderno de Obra de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano en el Centro Poblado de Villa Kintiarina provincia de La Convención – Cusco y la obra: Reparación de vías vecinales en el KM. 73+300 de la troncal Kimbiri – Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo - Cusco **(Apéndices n.° 96 y 97).** Además, Asientos de Cuaderno de Obra de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 65)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[87] Cabe resaltar que se ha verificado que existen firmas simultáneas en los asientos del cuaderno de obra durante todo el periodo de ejecución de las obras citadas en Cusco y en Huancavelica.

En tal sentido, se advierte que el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña realizó trabajos como residente de obra en otras obras de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina (departamento de Cusco), simultáneamente como jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad, detalladas a continuación:

Cuadro n.° 100

ENTIDAD	PERIODO		CONTRATO DE SUPERVISION
	DEL	AL	
Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina (departamento de Cusco)	1 de junio de 2022	15 de junio de 2022	Contrato n.° 0150-2022-MDVK/GM/U.L.S.A de 1 de junio de 2022
	16 de junio de 2022	15 de julio de 2022	Adenda n.° 01 al Contrato n.° 0150-2022-MDVK/GM/U.L.S.A de 16 de junio de 2022
	16 de julio de 2022	30 de julio de 2022	Adenda n.° 02 al Contrato n.° 0150-2022-MDVK/GM/U.L.S.A de 15 de julio de 2022
Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina (departamento de Cusco)	6 de setiembre de 2022	4 de noviembre de 2022	Contrato n.° 0203-2022-MDVK/GM/U.L.S.A de 2 de setiembre de 2022
Municipalidad Distrital de Manta (departamento de Huancavelica)	15 de enero de 2022	31 de enero de 2022	Contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA de 30 de diciembre de 2021
	Suspendido del 1 de febrero de 2022 al 1 de mayo de 2022		
	2 de mayo de 2022	10 de noviembre de 2022	

Fuente: Contratos de Servicio de Residente de Obra de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina (departamento de Cusco) **(Apéndices n.° 96 y 97**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se ha verificado la participación del ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña en dos obras correspondientes a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco en el mismo periodo (junio, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2022) de la obra de Transitabilidad en el distrito de Manta.

> *(...)*
> ***Personal de la Supervisión***
> *El consultor deberá ser experimentado en trabajos similares a los que son materia de Supervisión, a Dedicación Exclusiva y Residencia en el lugar de la obra, para realizar las actividades de supervisión y cumplir con las obligaciones de su contrato.*
> *(...)*

Asimismo, se verificó el traslape del registro de asientos de los cuadernos de obra **(Apéndices n.°s 65, 96 y 97)** en las que el ingeniero bryan Davis carrasco Ticuña estuvo laborando en otras obras de manera simultánea, como se aprecia en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 101
Asientos de los cuadernos de obras donde se identifica el traslape de anotaciones en la misma fecha

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA (Apéndice n.° 65)		OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES-VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 96)		OBRA: CATASTRO URBANO- VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 97)	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
1	112 16/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	111 16/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
2	114 17/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	113 17/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
3	116 18/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis	115 18/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA (Apéndice n.° 65)		OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES-VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 96)		OBRA: CATASTRO URBANO- VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 97)	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
		Carrasco Ticuña		Carrasco Ticuña		
4	118 20/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	117 20/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
5	120 21/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	119 21/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
6	122 22/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	121 22/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
7	124 23/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	123 23/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
8	126 24/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	125 24/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
9	128 25/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	127 25/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
10	130 27/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	129 27/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
11	132 28/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	131 28/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
12	134 29/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	133 29/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
13	136 30/06/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	135 30/06/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
14	138 01/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	137 01/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
15	140 02/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	139 02/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
16	142 04/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	141 04/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
17	144 05/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	143 05/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
18	146 06/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	145 06/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
19	148 07/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	147 07/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
20	150 08/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	149 08/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
21	152 09/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	151 09/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
22	154 11/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis	153 11/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA (Apéndice n.° 65)		OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES-VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 96)		OBRA: CATASTRO URBANO- VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 97)	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
		Carrasco Ticuña		Carrasco Ticuña		
23	156 12/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	155 12/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
24	158 13/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	157 13/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
25	160 14/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	159 14/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
26	162 15/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	161 15/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
27	164 16/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	163 16/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
28	166 18/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	165 18/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
29	168 19/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	167 19/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
30	172 20/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	169 20/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
31	174 21/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	171 21/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
32	176 22/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	173 22/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
33	178 23/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	175 23/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
34	180 25/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	177 25/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
35	182 26/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	179 26/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
36	184 27/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	181 27/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
37	186 28/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	183 28/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
38	188 29/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	185 29/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
39	190 30/07/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña	187 30/07/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña		
40	260 06/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			1 06/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
41	262 07/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis			3 07/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA (Apéndice n.° 65)		OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES-VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 96)		OBRA: CATASTRO URBANO- VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 97)	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
		Carrasco Ticuña				Ticuña
42	264 08/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			5 08/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
43	266 09/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			7 09/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
44	269 10/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			9 10/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
45	271 12/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			11 12/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
46	273 13/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			13 13/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
47	276-277 14/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			15 14/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
48	279 15/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			17 15/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
49	281 16/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			19 16/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
50	283 17/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			21 17/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
51	285 19/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			23 19/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
52	287 20/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			25 20/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
53	289 21/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			27 21/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
54	292 22/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			29 22/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
55	294 23/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			31 23/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
56	296 24/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			33 24/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
57	298-299 26/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			35 26/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
58	302-303 27/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			37 27/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
59	305 28/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			39 28/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
60	308-309 29/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis			41 29/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA (Apéndice n.° 65)		OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES-VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 96)		OBRA: CATASTRO URBANO- VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 97)	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
		Carrasco Ticuña				Ticuña
61	311 30/09/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			43 30/09/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
62	313 01/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			45 01/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
63	315 03/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			47 03/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
64	317 04/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			47 04/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
65	319 05/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			49 05/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
66	321 06/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			53 06/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
67	322-325 07/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			55 07/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
68	327 08/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			57 08/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
69	329-330-331 10/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			57 10/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
70	333 11/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			59-61 11/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
71	335 12/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			63 12/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
72	337 13/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			65 13/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
73	339 14/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			67 14/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
74	341 15/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			69 15/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
75	343 17/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			69 17/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
76	345 18/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			71 18/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
77	347 19/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			73 19/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
78	350 20/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			75 20/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
79	352 21/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis			77 21/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA (Apéndice n.° 65)		OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES-VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 96)		OBRA: CATASTRO URBANO- VILLA KINTIARINA (Apéndice n.° 97)	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
		Carrasco Ticuña				Ticuña
80	354 22/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			79 22/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
81	356 24/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			81 24/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
82	358 25/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			83 25/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
83	361-362 26/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			87 26/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
84	363-366 27/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			89 27/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
85	367-369 28/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			91 28/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
86	371 29/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			93 29/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
87	373 31/10/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			95 31/10/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
88	375 01/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			97 01/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
89	377 02/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			99 02/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
90	379 03/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			101 03/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
91	381 04/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			103 04/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
92	383 05/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			105 05/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
93	385 07/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			107 07/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
94	387 08/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			109 08/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
95	390 09/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			111 09/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña
96	392 10/11/2022	Supervisor de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña			113 10/11/2022	Residente de obra: Bryan Davis Carrasco Ticuña

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra: Transitabilidad **(Apéndice n.° 65)**; Cuaderno de obra físico de la obra: Reparación de vías vecinales en el KM 73+300 de la troncal Kimbri – Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo, distrito de Villa Kintiarina – provincia de La Convención – departamento de Cusco" **(Apéndice n.° 96)** y Cuaderno de obra físico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano en el Centro Poblado de Villa Kintiarina del distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco" **(Apéndice n.° 97)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidencia el traslape de asientos de cuaderno correspondientes a las obras mencionadas, en las cuales el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, quien se desempeñaba como **Jefe de Supervisión** de la obra de **Transitabilidad**, registró simultáneamente labores como residente de obra en las otras dos (2) obras ejecutadas en el departamento del Cusco.

En tanto, se ha identificado que, a partir del 6 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, habría estado de manera simultánea en la obra de Transitabilidad y en la obra *"Reparación de vías vecinales en el KM. 73+300 de la troncal Kimbri – Villa Virgen del sector Itigalo en la localidad de Limatambo, distrito de Villa Kintiarina – provincia de La Convención – departamento de Cusco"* por el periodo de treinta y nueve (39) días calendario, y del 6 de setiembre al 10 de noviembre de 2022,

Asimismo, estuvo de forma simultánea en la obra de Transitabilidad y la obra de *"Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano en el Centro Poblado de Villa Kintiarina del distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco"* por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, consolidándose un total de noventa y seis (96) días calendario que estuvo ausente en la obra de Transitabilidad Cabe precisar que, esta inasistencia por parte del Supervisor de obra, conllevó a que la obra se ejecute con partidas parcialmente ejecutadas y que no se ciñen a la Norma Técnica CE.010 Pavimento Urbanos, por lo que correspondía la aplicación de la penalidad por inasistencia injustificada conforme a la cláusula duodécima del Contrato n.° 071-2022-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 102
Penalidades establecidas en el Contrato n.° 071-2022-ALC/MDM-HVCA

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 5 (...)	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor	(0.5 UIT) por cada día de ausencia	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

Fuente: Contrato n.° 071-2022-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior la penalidad por día que el supervisor de obra no se encuentre de forma permanente equivale 0.5 de la UIT del año 2022, correspondiente a S/2 300,00[88] por día de ausencia.

Por lo que, considerando los 96 días calendario, el supervisor de obra estuvo ausente en la obra de Transitabilidad, lo cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/220 800,00[89]; no obstante, al superar la penalidad máxima del 10% que establece la cláusula duodécima (penalidades) del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA[90]; solo corresponde la aplicación del 10% del monto contrato vigente (S/ 234 597,61), lo que equivale al monto de **S/23 459,76**[91] como penalidad máxima que debió aplicarse a la supervisión.

---

[88] El valor de 1 UIT para el año 2022 fue de S/4 600,00 según Decreto Supremo n.° 398-2021-EF; por lo que la penalidad sería de 0,5 UIT por día de ausencia, equivalente a S/2 300,00.

[89] Penalidad por los días de ausencia= 96 x 2 300,00 = S/220 800,00.

[90] **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**
(...)
OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:
(...)

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 5 (...)	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor	(0.5 UIT) por cada día de ausencia	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

- El jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

[91] Penalidad máxima a aplicar = 10% x (S/234 597,61) =S/23 459,76.

Es necesario advertir que cuando las Entidades detecten que los supervisores incumplen, entre otras, con la obligación de prestar servicios a tiempo completo y exclusivo en la obra, lo que constituye una infracción[92]; están obligadas a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado[93], situación que la Entidad no comunicó a las instancias correspondientes.

En consecuencia, de la información recopilada se ha verificado que por un periodo de noventa y seis (96) días calendario el supervisor de la obra de Transitabilidad, tuvo el cargo de residente de obra en dos (2) obras del departamento de Cusco; lo cual incurre en el cobro de penalidades de acuerdo a la identificación de días de ausencia del supervisor en la obra de Transitabilidad el cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/23 459,76.

De otra parte, es de precisar que la cláusula duodécima del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 57)**, suscrito entre la Entidad y la empresa Wari Consultores E.I.R.L., para la supervisión de la obra de Transitabilidad, estableció penalidades relacionadas a la inasistencia del supervisor; sin embargo, de la revisión a la liquidación del contrato de supervisión de obra, se verifica que se aplicó penalidad[94] por un (1) día de ausencia del 9 de setiembre de 2022 a la empresa Wari Consultores E.I.R.L conforme se evidencia en el comprobante de pago n.° 814 de 29 de noviembre de 2022 por el importe de S/2 300,00.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago, se precisa que los pagos realizados por la supervisión de la obra fueron por el importe de S/211 137,45 correspondiente al 90% del monto contractual, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 103
Comprobantes de pago de la Supervisión de la obra de Transitabilidad

Proveedor	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 01)	252	18/052022	9 176,17	17 092,11
	253	18/05/2022	2 051,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención del 2.5% de garantía de fiel cumplimiento)	254	18/05/2022	5 864,94	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 02)	509	27/07/2022	18 646,66	30 162,55
	510	27/07/2022	2 542,00	
	511	03/08/2022	2 032,95	
	512	03/08/2022	1 076,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención del 2.5% de garantía de fiel cumplimiento)	513	03/08/2022	5 864,94	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 03)	616	20/09/2022	20 678,21	30 162,15
	617	20/09/2022	3 619,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención del 2.5% de garantía de fiel cumplimiento)	618	20/09/2022	5 864,94	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 04)	636	04/10/2022	21 563,03	31 167,97
	637	04/10/2022	3 740,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención del 2.5% de garantía de fiel cumplimiento)	638	04/10/2022	5 864,94	

[92] Según Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado:
"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, Contratistas, subContratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
(...) b) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos caos en que la normativa lo permita".

[93] Según Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta."

[94] Evidenciada en el Acta n.° 001-2022/MPH/OCI/VC/JACC de 9 de setiembre de 2022 donde se señaló que *"(...) no se encontró al plantel técnico completo de la supervisión (...)"*, por lo que correspondía la aplicación de penalidad por inasistencia, asimismo, precisar que el referido día de inasistencia, el supervisor realizó el registro en el cuaderno de obra de catastro urbano del departamento de Cusco.

Proveedor	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 04) **(Apéndice n.° 101)**	636	04/10/2022	21 563,03	31 167,97
	637	04/10/2022	3 740,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención del 2.5% de garantía de fiel cumplimiento) **(Apéndice n.° 101)**	638	04/10/2022	5 864,94	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 05) **(Apéndice n.° 102)**	641	04/10/2022	27 427,97	31 167,97
	642	04/10/2022	3 740,00	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 06) **(Apéndice n.° 103)**	814	29/11/2022	24 243,55	30 162,55
	815	29/11/2022	3 619,00	
Dirección General de Tesoro Publico (penalidad de 1 día de ausencia de plantel técnico)	816	29/11/2022	2 300,00	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 07) **(Apéndice n.° 104)**	817	29/11/2022	27 427,97	31 167,97
	818	29/11/2022	3 740,00	
WARI CONSULTORES E.I.R.L. (valorización n.° 08) **(Apéndice n.° 105)**	933	20/12/2022	1 206,00	10 054,18
	933	20/12/2022	8 848,18	
Total				211 137,45

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 252, 253, 254, del 509 al 513, 616, 617, 618, 636, 637, 638, 641, 642, del 814 al 818 y 933 **(Apéndice n.° 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105)** respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, con Carta n.° 070-2022-WARI/SUPERVISÓN MANTA de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, el Representante legal de la supervisión, remitió la liquidación del contrato de la consultoría de la supervisión de la obra de la Transitabilidad al Titular de la Entidad, siendo derivado el mismo día al ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural para su atención; no obstante, no tuvo pronunciamiento al respecto[95].

En ese sentido, la Entidad no realizó el pago de liquidación de consultoría del 10% por la aprobación del informe final y pronunciamiento de la liquidación de la obra elaborada por el Contratista 1 y la respectiva presentación de cálculos (por parte de la supervisión); asimismo, no realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto contractual.

Por otro lado, con Oficio n.° 0707-2025-2°JIP-CSJHU-PJ de 30 de mayo de 2025 el juez(s) Leoncio Apumayta Riveros, segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, remitió copias certificadas del expediente n.° 00624-2023-0-1101-JR-PE-02 (cuaderno de formalización de investigación preparatoria) y expediente n.° 00624-2023-33-1101-JR-PE-02 (cuaderno de sobreseimiento), al señor Roberto Abraham Hipólito Domínguez, Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica; asimismo, adjuntó el Oficio n.° 338-2023-MP°-2FPPC-HVCA/874-2022 de 12 de abril de 2023, el cual contiene la formalización de la investigación preparatoria contra el señor Juvenal Víctor del Pino Mercado, por la presunta comisión de delito contra la FÉ Pública, en su modalidad de FALSEDAD GENÉRICA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, en agravio del ESTADO-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA; a lo que se refiere según los documentos adjuntos, es que supuestamente el señor Juvenal Víctor Del Pino Mercado habría firmado documentación oficial de la obra de Transitabilidad , haciéndose pasar por el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña; siendo archivada definitivamente con expediente n.° 00624-2023-33-1101-JR-PE-02 de 19 de agosto de 2024, al no obtener los documentos coetáneos de la parte acusada y realizar la pericia respectiva.

Asimismo, es de mencionar, que el expediente judicial n.° 00624-2023-0-1101-JR-PE-02, con relación al caso n.° 2022-874-0 de 28 de febrero de 2024, contiene la declaración de 8 de junio de 2023 del señor Bryan Davis Carrasco Ticuña, en el cual se le preguntó si laboró en la obra: "Creación del

[95] Mediante el Oficio n.° 0055-2024-CG/GRHV-AC-MDM, de 26 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, la Comisión Auditora solicitó información sobre la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento. La respuesta se brindó a través del Oficio n.° 279-2024-ALC-MDM/HVCA, de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, con el Informe n.° 249-2024-RVJP/SGDIR/MDM de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 106)** señalado que no se encontró el documento relacionado a la devolución de dicha garantía.

servicio de Transitabilidad vehicular, peatonal, en el casco urbano en el centro poblado de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", a lo que respondió que si laboró desde la quincena de enero al 12 de agosto de 2022, señalando que permanecía en el lugar de la referida obra; asimismo, se le preguntó que precise de que forma se controlaba la asistencia de su personal y demás trabajadores en obra, respondiendo a ello, que existía un cuaderno de obra virtual en el cual se apertura el llenado de forma diaria y que solo el supervisor y residente tenían la clave digital.

Al respecto, es importante precisar que, el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, supervisor de obra, estuvo registrando anotaciones en el cuaderno de obra digital desde el inicio hasta su culminación, por lo que, siendo que el código de usuario y la contraseña es de carácter personal e intransferible conforme lo establece el numeral 7.6.2 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD[96] de 14 de agosto de 2020, se precisa que el supervisor de obra si participó desde el inicio hasta la culminación de la obra, correspondiéndole la aplicación de penalidades por su ausencia en su ejecución.

1.5 El jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad no atendió oportunamente la consulta realizada por el residente de obra en el cuaderno de obra, implicando el cobro de penalidad de acuerdo a su contrato, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/2 300,00.

De la revisión al cuaderno de obra de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 65)** se advierte que el ingeniero Bryan Davis Carrasco Ticuña, jefe de supervisión de la obra en mención no absolvió a todas las consultas realizadas por el residente de obra, del asiento n.° 8 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 65)**, como se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 104

Valorización n.° 01 - enero 2022					
Fecha del informe mensual	Con Informe n.° 007-2022-BDCT/JSWC de 24 de febrero de 2022, la supervisión remitió la conformidad a la valorización n.° 01				
Consistencia Técnica (avances)	Avance programado actual: 3.03%	Avance ejecutado mensual: 5.62%	La obra está adelantada en 2.59%		
Plazo de aprobación y remisión de la Valorización a la entidad (5 días) Supervisión y Contratista 1	El 31 de enero de 2022, el Contratista 1 remitió la valorización n.° 01 al supervisor	El 4 de febrero de 2022, el Supervisor remitió la conformidad de la valorización n.° 01	El 18 de febrero de 2022, el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, remitió observaciones de la valorización n.° 01 al Titular de la Entidad	El 21 de febrero de 2022, el supervisor remitió las observaciones al Contratista 1	El 23 de febrero de 2022, el Contratista 1 remitió la absolución de observaciones de la valorización n.° 01 al Supervisor
Consultas al Supervisor	Asiento n.° 8 del cuaderno de obra 19 de enero de 2022, se solicitó a la Supervisión el plano general de Instalaciones de Agua, desagüe y energía eléctrica	No se ha registrado la absolución de la consulta del residente en el cuaderno de obra			
Informes de ampliaciones en los plazos establecidos	Con Carta n.° 012-2022-WARI/SUPERVISION MANTA de 31 de enero de 2022, la Supervisión recomendó a la Entidad, declarar procedente la solicitud de suspensión de plazo n.° 01 en respuesta a la solicitud del Contratista 1 de 27 de enero de 2022				
Informes de adicionales en los plazos establecidos	No corresponde				
OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN	Durante la Valorización de Obra n.° 01 la Supervisión cumplió con los plazos en todos los ítems revisados, conforme a la documentación contenida en los informes mensuales de supervisión y				

[96] DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD
LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.6 Del acceso al cuaderno de obra digital
7.6.2. El código de usuario y la contraseña es de carácter personal e intransferible.
(...)

Valorización n.° 01 - enero 2022	
	valorizaciones. Sin embargo, no se acreditó que absolvió la consulta del residente respecto al plano general de Instalaciones de Agua, desagüe y energía eléctrica en la valorización n.° 1 de enero de 2022.

Fuente: Informes mensuales de Supervisión **(Apéndices n.°s 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105)** y asientos de cuaderno de obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa línea, se advierte que, el ingeniero Bryan Davis carrasco Ticuña, jefe de supervisión incumplió con absolver las consultas realizadas por el Contratista 1, contraviniendo de esta manera con lo establecido en la cláusula segunda (objeto) - Control de calidad de la obra del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, que indica lo siguiente:

> *(...)*
> *El supervisor debe elaborar respuesta a las consultas realizadas por el Contratista 1, respecto al Expediente Técnico. Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de la Ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada*
> *(...)*

Asimismo, se incumplió con las obligaciones y funciones establecidas en la citada cláusula del referido contrato, que indica lo siguiente:

> *Obligaciones del supervisor durante la ejecución de Obra*
> *(...)*
> - *Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra, con el Informe respectivo elaborado, compatibilidad de los planos, cronogramas valorizados técnicamente adecuados y acciones de control previo al inicio de la obra. (Informes específicos para tramitar los pedidos de adelantos específicos para materiales, verificando que las cantidades, calidades y montos se ajusten a lo que requiere la obra), (...)*
>
> *(...)*
> *Diagnóstico del expediente técnico de la obra y acciones de control previo de la obra*
>
> *El Consultor deberá revisar el Expediente Técnico correspondiente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. (...)*

En virtud a ello, se verificó que el jefe de Supervisión conforme a sus obligaciones contractuales, no cumplió con emitir pronunciamiento a las consultas realizadas por el residente de obra en el cuaderno de obra digital, identificándose en la valorización contractual de obra n.° 01.

> *"(...)*
> *1. Se solicita a la supervisión la necesidad de contar con un plano general de instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica dado que se tiene interferencia durante los trabajos, a fin de evitar accidentes de trabajo con pérdidas materiales y humanas.*
> *(...)"*

Por lo que, se advierte que el ingeniero Bryan Carrasco Ticuña, supervisor de Obra, no presentó el Informe de Compatibilidad respecto a los Planos; contraviniendo lo establecido en el Contrato de Consultoría de Supervisión, ocasionando incumplimiento de sus obligaciones como supervisor y omitiendo la compatibilización de la información técnica y constructiva contenida en los planos para la ejecución de la obra.

En tanto, es de precisar que en la cláusula duodécima del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA, **(Apéndice n.° 57)** suscrito entre la Entidad y el Representante legal de la supervisión de la obra de Transitabilidad, se estableció penalidades por la no atención oportuna de consulta afectada por el residente en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 65)**; sin embargo, de la revisión a la liquidación

del contrato de supervisión de obra, se verifica que no se aplicó ninguna penalidad a la empresa Wari Consultores E.I.R.L.

Dichas penalidades se encuentran establecidas conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 105
Penalidades establecidas en el Contrato n.° 071-2022-ALC/MDM-HVCA

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 8 (...)	No atender oportunamente las consultas afectadas por el residente en el cuaderno de obra	(0.5 UIT) por cada día de demora en respuesta a la consulta	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

Fuente: Contrato n.° 071-2022-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior la penalidad por día que el jefe de supervisión no atienda oportunamente las consultas afectadas por el residente de obra en el cuaderno de obra equivale a S/2 300,00[97] por día de demora en cada respuesta a la consulta.

Ante ello, se determina la cantidad de días de demora por respuesta a la consulta realizada por el residente en el cuaderno de obra, la referida cuantificación se determinará por los días de demora en cada mes valorización correspondiente al asiento de cuaderno de obra; tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 106

Mes de valorización	Asiento de cuaderno de obra			Días de demora por respuesta a la consulta y/o inicio de la actividad relacionada a la consulta
	Asiento de cuaderno de Obra	Consulta	Inicio de actividad a la referida consulta	
Valorización n.° 01 Enero 2022	n.° 8 (residente de obra)	19 de enero de 2022	-	Un (1) día
	n.° 10 (jefe de Supervisión)	-	20 de enero de 2022	

Fuente: Asientos de cuaderno de la obra digital de la obra de Transitabilidad **(Apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, del cuadro precedente considerando un (1) día calendario, el supervisor de obra no absolvió ni emitió pronunciamiento respecto a la consulta formulada en el cuaderno de obra por el residente, lo cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/2 300,00[98], según lo establece la cláusula duodécima (penalidades) del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA[99] **(Apéndice n.° 57)**.

---

[97] El valor de 1 UIT para el año 2022 fue de S/4 600,00 según Decreto Supremo n.° 398-2021-EF; por lo que la penalidad sería de 0,5 UIT por día de ausencia, equivalente a S/2 300,00.

[98] Penalidad por los días de demora en dar respuesta a la consulta= 1 x 2 300,00 = S/2 300,00.

[99] **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:

(...)

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 8 (...)	No atender oportunamente las consultas afectadas por el residente en el cuaderno de obra	(0.5 UIT) por cada día de demora en respuesta a la consulta	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

(...)

C) El jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huaraz

Es necesario advertir que cuando las Entidades detecten que los supervisores incumplen, entre otras, con la obligación de prestar servicios a tiempo completo y exclusivo en la obra, lo que constituye una infracción[100]; están obligadas a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado[101], situación que la Entidad no comunicó a las instancias correspondientes.

En consecuencia, de la información recopilada se ha verificado que por un periodo de un (1) día calendario el supervisor de la obra de Transitabilidad, no absolvió la consulta formulada en el cuaderno de obra por el residente; lo cual incurre en el cobro de penalidades de acuerdo a la identificación de días de ausencia del supervisor en la obra de Transitabilidad el cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/2 300,00, lo cual se constituiría como perjuicio económico a la Entidad toda vez que no se aplicó esta penalidad.

Obra de la Losa de Recreación

2.1 El supervisor de la obra de Losa de Recreación prestó servicios en más de una obra a la vez, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/2 039,00.

Contrato de Supervisión de Obra de Losa de Recreación

Al respecto, la contratación para la supervisión de la Obra de Losa de Recreación fue por un monto menor a 8 UIT (supuesto excluido del ámbito de la aplicación del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), siendo así que el 31 de mayo de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA, con la empresa Corporación Cono Norte S.A.C.[102] en adelante "Supervisión", teniendo como representante al señor Mildor Llacta Huarocc, para la supervisión de la obra de losa de recreación, por el monto de S/20 390,00, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de esquema mixto tarifas y suma alzada.

Seguidamente, el 31 de mayo de 2022, la Entidad suscribió el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, con la empresa Corporación Cono Norte S.A.C., para la supervisión de la obra de Losa de Recreación, por el monto de S/20 390,00, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación de esquema mixto tarifas y suma alzada.

Luego, a través de la Carta n.° 011-2022/MDM/SGIDUyR/ABH de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, comunicó Contratista 2 que la supervisión para la ejecución de la obra estaría a cargo de la empresa Corporación Cono Norte S.A.C. en adelante la "Supervisión", acreditando al ingeniero Roosbel Chávez García como jefe de la Supervisión.

Por lo que, con relación a la participación del citado jefe de Supervisión, previamente se precisa a continuación sus funciones establecidas en la cláusula segunda del Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**:

(...)

---

[100] Según Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado:
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, Contratistas, subContratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
(...) e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos caos en que la normativa lo permita".

[101] Según Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
"259.2 Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta."

[102] Con RUC n.° [redacted]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

- *Actuar con "residencia permanente en la obra" como representante de la Municipalidad Distrital de Manta, ante el Contratista 1 de la Obra.*
- *Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, las mejores prácticas constructivas acorde al R.N.E., el plazo acordado, el costo pactado y cumpliendo los aspectos administrativos y socio-ambientales.*
- *Antes del inicio de la obra, revisará el expediente técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación técnica presentada por el Contratista 1 a la firma del contrato, formulando, oportunamente, las recomendaciones complementaciones y/o modificaciones, a fin de efectuar.*
- *Las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, presentando el Informe de Compatibilidad del expediente técnico con el terreno.*
- *Participar en el acto de entrega del terreno verificaciones de las dimensiones del terreno, niveles y otros, iniciando el cuaderno de obra respectivo.*
- *Efectuar el control técnico, el control económico financiero, el control de calidad y el control de avance de obra. Interpretar los ensayos de los ensayos de campo y laboratorio efectuados por el Residente de Obra y anotarlos en el cuaderno de obra.*
- *Revisar y emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre Adicionales, ampliaciones de plazo; cambios de especificaciones, liquidaciones, etc.*
- *Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.*
- *Presentar eficiente y oportunamente todos los informes especificados en su contrato.*
- *Presentar un informe especifico si la obra está concluida o no, para la designación de la Comisión de Recepción de Obra, además del informe situacional de la obra en el que indicarán las observaciones pendientes de cumplimiento por el Residente de Obra. (sin desmedro de que algún funcionario de la Municipalidad Distrital de Manta se presente en la obra, al finalizar el plazo contractual de la misma). Además, actuará como Asesor de la Comisión durante el acto de recepción de la obra.*

(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

- *Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra, con el Informe respectivo elaborado, compatibilidad de los planos, cronogramas valorizados técnicamente adecuados y acciones de control previo al inicio de la obra. (Informes específicos para tramitar los pedidos de adelantos específicos para materiales, verificando que las cantidades, calidades y montos se ajusten a lo que requiere la obra).*
- *Supervisión de la Obra.*
- *Liquidación de la consultoría de Obra.*

(...)

Sobre el particular, con Oficio n.° 0014-2024-CG/GRHV-AC-MDManta recibido el 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 108)**, la Comisión Auditora, realizó el requerimiento de información al Titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Colcabamba - Tayacaja, ello con relación al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "*Creación del pontón de acceso vehicular en la comunidad de Vista Alegre – Chacapampa del CC.PP. de Tocas del distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica*".

Es así que, con Oficio n.° 004-2024-GM/MDC de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 108)**, el señor Francisco Rojas Vega, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, remitió la información solicitada, por lo que se advierte que el ingeniero Roosbel Chávez García, laboró como supervisor en la obra en mención, identificándose a través del cuaderno de obra que su participación fue a partir del 13 de junio de 2022 al 2 de julio de 2022, periodo en donde la obra de Losa de Recreación se encontraba en ejecución y tenía el cargo de jefe de supervisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Estos hechos sucedieron durante la ejecución de la obra de Losa de Recreación, incumpliendo con sus obligaciones contractuales y la normativa de contrataciones del Estado respecto a la obra de losa de recreación durante el periodo de ejecución del 7 de junio de 2022 al 3 de setiembre de 2022, al no tener permanencia total en la obra de Losa de Recreación, conforme se desarrolla a continuación:

Contrato n.° 035-2022-MDC/GM de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Colcabamba y el ingeniero Roosbel Chávez García, jefe de supervisión de la obra de Losa de Recreación, con el objeto de prestar servicios como consultoría de obra, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del inicio de la ejecución de la obra, por el costo de S/13 500,00 soles incluido los impuestos de Ley.

Tal es así que, en la cláusula segunda del referido contrato, señala lo siguiente:

(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
- *Actuar con "residencia permanente en la obra" como representante de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ante el Contratista 1 de la obra,*
- *Elaborar y presentar los informes mensuales de supervisión y los informes especiales cuando la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA lo solicite o las circunstancias lo determine.*

(...)

En tal sentido, se advierte la participación del ingeniero Roosbel Chávez García en otra obra correspondiente a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en el mismo periodo (junio y julio de 2022) de la obra de Losa de Recreación en el distrito de Manta. Por lo tanto, se advierte el incumplimiento contractual, en mérito a lo mencionado en el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA del 31 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 74)** en el cual señala lo siguiente:

(...)
Personal de la Supervisión
El consultor deberá ser experimentado en trabajos similares a los que son materia de Supervisión, a Dedicación Exclusiva y Residencia en el lugar de la obra, para realizar las actividades de supervisión y cumplir con las obligaciones de su contrato.
(...)

Al respecto, se verificó el traslape del registro de asientos de los cuadernos de obra **(Apéndice n.°109)** en las que el supervisor estuvo laborando en otras obras de manera simultánea, como se aprecia en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 107
Asientos relevantes donde se identifica el traslape de anotaciones en la misma fecha

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA		OBRA: PONTÓN VEHICULAR	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
1	12 15/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	52 15/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
2	14 16/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	54 16/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
3	16 17/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	56 17/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
4	19 20/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	60 20/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
5	20 21/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	62 21/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	OBRA: TRANSITABILIDAD-MANTA		OBRA: PONTÓN VEHICULAR	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
6	22 22/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	64 22/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
7	23 23/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	66 23/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
8	25 24/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	68 24/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
9	27 27/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	72 27/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
10	28 28/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	74 28/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
11	30 29/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	76 29/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
12	32 30/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	78 30/06/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García
13	34 01/07/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García	80 01/07/2022	Supervisor de obra: Roosbel Chávez García

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra de Losa de Recreación **(Apéndice n.° 76)**; Cuaderno de obra fisico de la obra: "Creación del pontón de acceso vehicular en la comunidad de Vista Alegre – Chacapampa del CC.PP. de Tocas del distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica" **(Apéndice n.° 109)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se evidencian los traslapes de asientos de cuaderno de la obra **(Apéndice n.° 76)** de losa de recreación y del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 109)** "*Creación del pontón de acceso vehicular en la comunidad de Vista Alegre – Chacapampa del CC.PP. de Tocas del distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica*", las cuales contiene registros simultáneos del ingeniero Roosbel Chávez García estuvo laborando en otra obra del departamento de Huancavelica, identificándose que del 15 de junio al 1 de julio de 2022, existen trece (13) días calendario, que el referido profesional estuvo ausente en la obra de Losa de Recreación, por lo que correspondía la aplicación de la penalidad por inasistencia injustificada conforme a la cláusula undécima del Contrato n.° 017-2022- ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 108
Penalidades establecidas en el Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 5 (...)	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor	(0.5 UIT) por cada día de ausencia	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

Fuente: Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**
Elaborado: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior la penalidad por día que el supervisor de obra no se encuentre de forma permanente equivale a 0.5 de la UIT del año 2022, correspondiente a S/2 300,00[103] por día de ausencia.

Por lo que, considerando 13 días calendario, el supervisor de obra estuvo ausente en la obra de losa de recreación, lo cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/29 900,00[104]; no obstante, al, al superar la penalidad máxima del 10% que establece la cláusula undécima (penalidades) del Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA[105] **(Apéndice n.° 74)**; solo

[103] El valor de 1 UIT para el año 2022 fue de S/4 600,00 según Decreto Supremo n.° 398-2021-EF; por lo que 0,5 UIT sería equivalente a S/2 300,00.
[104] Penalidad por los días de ausencia= 13 x 2 300,00 = S/29 900,00.
[105] **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**
(...)
OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:
(...)

corresponde la aplicación del 10% del monto contrato vigente (S/20 390,00), lo que equivale al monto de S/2 039,00[106] como penalidad máxima que debió aplicarse a la supervisión.

Es necesario advertir que cuando las Entidades detecten que los supervisores incumplen, entre otras, con la obligación de prestar servicios a tiempo completo y exclusivo en la obra, lo que constituye una infracción[107]; están obligadas a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado[108], situación que la Entidad no comunicó a las instancias correspondientes.

En consecuencia, de la información recopilada se ha verificado que por un periodo de trece (13) días calendario del mencionado jefe de supervisión de la obra de Losa de Recreación, estuvo a cargo de supervisor en otra obra en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja ; lo cual incurre en el cobro de penalidades de acuerdo a la identificación de días de ausencia del supervisor en la obra de losa de recreación; lo cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/2 039,00.

De otra parte, es de precisar que la cláusula undécima del Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 74),** suscrito entre la Entidad y la empresa Corporación Cono Norte S.A.C., para la supervisión de la obra de losa de recreación, estableció penalidades relacionadas a la inasistencia del supervisor; sin embargo, de la revisión a la liquidación del contrato de supervisión de obra, se verifica que no se aplicó ninguna penalidad a la empresa Corporación Cono Norte S.A.C.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago **(Apéndices n.°s 110, 111, 112 y 113)** se precisa que los pagos realizados por la supervisión de la obra fueron por el importe de S/18 351,00 correspondiente al 90% del monto contractual, y 10% por la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/2 039,00, por lo que equivale a un total de S/20 390,00, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 109
Comprobantes de pago de la Supervisión de la obra de losa de recreación

Proveedor	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
CORPORACION CONO NORTE S.A.C. (valorización n.° 01) **(Apéndice n.° 110)**	667	13/10/2022	3 046,87	4 620,37
	668	13/10/2022	554,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento) **(Apéndice n.° 110)**	669	13/10/2022	1 019,50	
CORPORACION CONO NORTE S.A.C. (valorización n.° 02) **(Apéndice n.° 111)**	670	13/10/2022	3 129,67	4 714,17
	671	13/10/2022	565,00	
Municipalidad Distrital de Manta (Retención	672	13/10/2022	1 019,50	

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 5 (...)	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor	(0.5 UIT) por cada dia de ausencia	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

(...)
C) Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de MDM, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los items y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por dia, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
(...)

[106] Penalidad máxima a aplicar = 10% x (S/20 390,00) =S/2 039,00.
[107] Según Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado:
"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, Contratistas, subContratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:(...) e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos caos en que la normativa lo permita".
[108] Según Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
"259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta."

Proveedor	Comprobante de pago n°	Fecha	Monto S/	Monto pagado S/
de 10% de garantía de fiel cumplimiento) **(Apéndice n.° 111)**				
CORPORACION CONO NORTE S.A.C. (valorización n.° 03) **(Apéndice n.° 112)**	673	13/10/2022	8 330,04	9 465,04
	674	13/10/2022	1 135,00	
CORPORACION CONO NORTE S.A.C. (valorización n.° 04) **(Apéndice n.° 113)**	878	14/10/2022	1 400,42	1 590,42
	879	14/10/2022	190,00	
Total				20 390,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 667 al 674, 878 y 897 **(Apéndice n.° 110, 111, 112 y 113)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, el ingeniero Mildor Llacta Huamán, representante de la supervisión, el 26 de diciembre de 2022 remitió el informe de liquidación del servicio de la consultoría de la supervisión de la obra de Losa de Recreación al Titular de la Entidad, siendo derivado el mismo día al ingeniero Américo Boza Huayra, sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural para su atención; no obstante, no tuvo pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, la Entidad no realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto contractual.

2.2 El residente de la obra de Losa de Recreación prestó servicios en más de una obra a la vez, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/2 035,04.

El 31 de mayo de 2022, la Entidad suscribió el contrato n.° 016-2021-ULOG/MDM-HVCA **(Apéndice n.° 73)** con el Contratista 2, teniendo como representante legal común al señor Cirilo Paucar Araujo[109] para la ejecución de la obra de losa de recreación, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MD/CD por el monto de S/508 745,90 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Posteriormente, el 7 de junio de 2022 se inició el plazo de ejecución de obra, el cual concluyó dentro del plazo contractual por lo que no cuenta con ampliaciones o suspensiones de plazo. Asimismo, no existe prestaciones adicionales de obra.

Es así que, de acuerdo al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 76)** de Losa de Recreación fue recepcionada mediante Acta de recepción de la obra de 15 de setiembre de 2022.

De la revisión al cuaderno de obra digital de la obra de Losa de Recreación, se ha verificado el registro de las anotaciones del residente en el cuaderno de obra digital, contando con 131 asientos hasta la anotación de culminación de obra.

Por otro lado, para verificar su participación de manera directa y permanente se ha considerado los registros en diferentes sistemas electrónicos (SIAF e INFOBRAS).

A partir de la información extraída del SIAF SQL reporting service, se detectó que, durante la ejecución de la obra, con relación a la participación del ingeniero Germán Villazana Santos, se generaron órdenes de servicio como persona natural en diferentes entidades de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[109] Identificado con DNI n.° 41715832.

Cuadro n.° 110
Comprobantes de pago emitidos al residente de obra como persona natural

Entidad Contratante	Objeto de contratación	Comprobante de pago (Apéndice n.° 107)
Municipalidad Distrital de Anco (Churcampa – Huancavelica)	Contratación de servicios para la "Creación de reservorio nocturno para el sistema de riego de la localidad de Conocc del distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica".	O/S n.° 0174 de 25/05/2022 Comprobante de pago n.° 825 del 21/07/2022 por S/3 139,65 Comprobante de pago n.° 826 de 21/07/2022 por S/306,32 Comprobante de pago n.° 1433 de 03/11/2022 por S/383,00
Municipalidad Distrital de Comas (Concepción – Junín)	Contratación de servicio de responsable técnico de la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de camino de harradura y trocha carrozable en las localidades de Ichahuanca y Tunzo bajo, en el distrito de Comas - provincia de Concepción - departamento de Junín" con convenio n.° 12-0062-AII-26	O/S n.° 200 de 27/05/2022 Comprobante de pago n.° 901 de 26/07/2022 por S/ 6 000.00. Comprobante de pago n.° 918 de 27/07/2022 por S/ 600.00. Comprobante de pago n.° 919 de 27/07/2022 por S/ 600.00.

Fuente: SQL Server Reporting Service (SIAF).
Elaborado: Comisión Auditora.

Respecto a la Municipalidad Distrital de Anco

La Municipalidad Distrital de Anco mediante Oficio n.° 0733-2023-MDA/MZP-ALC recibido el 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, remitió los documentos **(Apéndice n.° 114)** siguientes:

- **Contrato n.° 056-2022-GM/MDA de 25 de mayo de 2022**, para la contratación del servicio de supervisor de la obra "Creación de reservorio nocturno para el sistema de riego de la localidad de Conocc del distrito de Anco - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", por un monto de S/3 828,97, en un plazo de ejecución de 30 días calendario de acuerdo al acta de inicio de obra.
- Orden de servicio n.° 0174 de 25 de mayo de 2022.
- Informe n.° 467-2022-MDA-SGIDUR/JAG de 18 de julio de 2022, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió la evaluación, aprobación y conformidad para el pago de supervisión n.° 01 correspondiente a junio de 2022, al Gerente de la Municipalidad distrital de Anco; cabe señalar que en las conclusiones detalló que la valorización comprende desde el 01 al 30 de junio de 2022 y con un avance acumulado fue 100%.
- Comprobante de pago n.° 825 del 21 de julio de 2022 por S/3 139,65.
- Comprobante de pago n.° 826 de 21 de julio de 2022 por S/306,32.
- Comprobante de pago n.° 1433 de 3 de noviembre de 2022 por S/383,00.

Al respecto, de la documentación revisada, se ha verificado que el ingeniero German Santos Villazana prestó servicio como persona natural con la Orden de Servicio n.° 0174 **(Apéndice n.° 114)**, en el cargo de supervisor de otra obra, al mismo tiempo que se ejecutaba la obra de losa de recreación (desde el 07 al 30 de junio de 2022). Por lo tanto, se verifica que el ingeniero ha estado en más de una obra a la vez y su participación no fue de modo permanente y directo.

Respecto a la Municipalidad Distrital de Comas

Mediante Oficio n.° 0400-2023-MDC/A de 01 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, la Municipalidad Distrital de Comas remitió los documentos **(Apéndice n.° 115)**, los cuales se detallan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- **Contrato de locación de servicio n.° 098-2022-MDC/GM** de 27 de mayo de 2022, para la contratación del servicio de responsable técnico de la actividad de intervención inmediata, por un monto de S/7 200,00, en un plazo de ejecución de 30 días calendario, el cual inicia al día siguiente de la suscripción del contrato.
- Orden de servicio n.° 200 de 27 de mayo de 2022.
- Asimismo, se cuenta con el oficio n.° 1385-2022-LP/DE/UZ-JUNIN de 09 de junio de 2022, mediante el cual el Titular de la Entidad comunicó que se da opinión favorable al inicio de actividad de intervención inmediata el día 10 de junio de 2022.
- Informe n.° 060-2022/MDC/RT/ING.GVS de 27 de junio de 2022, mediante el cual el ingeniero Villazana informa sus labores realizadas y la solicitud de pago como responsable técnico. Cabe mencionar que en la descripción de labores realizadas señala: "Se participó en el proyecto a cargo por tiempo completo".
- Informe n.° 115-2022-GVPC/SA/MDC de 19 de julio de 2022, en el que el supervisor de actividad otorga la conformidad al ingeniero German Villazana Santos.

De la documentación revisada, se verificó que mediante Informe n.° 488-2022/MDC/SGOPDUR-JÑA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, se otorgó la conformidad al informe de labores y solicitud de pago como responsable técnico de la actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de camino de herradura y trocha carrozable en las localidades de Ichahuanca y Tunzo bajo, en el distrito de Comas – provincia de Concepción – departamento de Junín"; junto a ello adjunta:

Al respecto, se señala que el ingeniero German Villazana Santos, tuvo el cargo de responsable técnico en una actividad, al mismo tiempo que se ejecutaba la obra de Losa de Recreación, lo cual no garantiza su participación de modo permanente y directo.

Cabe señalar que, en la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Comas, no especifica la fecha de inicio de la ejecución y conclusión de la actividad, ya que en el Contrato de locación de servicios n.° 098-2020-MDC/GM de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, indica en la Cláusula Quinta, que el plazo de ejecución del servicio iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato; por otro lado, en el Oficio n.° 1385-2022-LP/DE/UZ-JUNIN110 **(Apéndicen.° 115)** señala opinión favorable que el inicio de actividades de intervención sería el día 10 de junio de 2022.

Por lo que, se ha verificado la participación del señor German Villazana Santos en dos obras correspondientes a la Municipalidad Distrital de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica y en la Municipalidad Distrital de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, en el mismo periodo (junio y julio de 2022) además de la obra de Losa de Recreación en el distrito de Manta, evidenciándose el incumplimiento contractual, en mérito a lo mencionado en el Contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA del 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, en el cual señala lo siguiente:

> *(...)*
> ***PERSONAL:***
> - *El Contratista 1 deberá indicar el nombre del profesional que serán responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.*
> *(...)*

Asimismo, se verificó el traslape del registro de asientos de los cuadernos de obra en las que el residente estuvo laborando en otras obras de manera simultánea, como se aprecia en el cuadro a continuación:

[redacted]

110 Documento que fue adjuntado al Oficio n.° 0400-2023-MDC/A de 1 de diciembre de 2023, [redacted]

Cuadro n.° 111

Asientos relevantes donde se identifica el traslape de anotaciones en la misma fecha

N°	OBRA: LOSA DE RECREACIÓN-MANTA		OBRA: CREACIÓN DE RESERVORIO-ANCO		OBRA: CAMINO DE HERRADURA-COMAS	
	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable	N° Asiento/ Fecha	Responsable
1	08 10/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			01 10/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
2	10 14/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German	05 14/06/2022	Supervisor de obra: Villazana Santos German	04 14/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
3	11 15/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			05 15/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
4	13 16/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			07 16/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
5	15 17/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			08 17/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
6	18 20/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			10 20/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
7	21 22/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			12 22/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
8	24 24/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			15 24/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
9	26 27/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			17 27/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
10	31 30/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			20 30/06/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
11	33 01/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			22 01/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
12	35 04/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German	11 04/07/2022	Supervisor de obra: Villazana Santos German	25 04/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
13	37 05/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			26 05/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
14	39 06/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			28 06/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
15	41 07/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			29 07/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German
16	43 08/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German			31 08/07/2022	Residente de obra: Villazana Santos German

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra de Losa de Recreación **(Apéndice n.° 76)**; Cuaderno de la obra "Creación de reservorio nocturno para el sistema de riego de la localidad de Conocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica; **(Apéndice n.° 114)** Cuaderno de obra físico de la actividad: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de camino de herradura y trocha carrozable en las localidades de Ichahuanca y Tunzo bajo, en el distrito de Comas - provincia de Concepción - departamento de Junín" con convenio n.° 12-0062-AII-26 **(Apéndice n.° 115)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierten los traslapes según los asientos de cuaderno de las obras **(Apéndices n.°s 114 y 115)** respectivamente, que de manera simultánea el ingeniero German

Villazana Santos estuvo laborando en otras dos (2) obras, en el departamento de Huancavelica[111] y Junín, identificándose que del 10 de junio de 2022 al 8 de julio de 2022, estuvo de forma simultánea en la obra de Losa de Recreación y la obra *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de camino de herradura y trocha carrozable en las localidades de Ichahuanca y Tunzo bajo, en el distrito de Comas - provincia de Concepción - departamento de Junín"* por el periodo de dieciséis (16) días calendario, siendo así que éste estuvo ausente en la obra de losa de recreación.

En esa línea, es de precisar que la cláusula décima tercera del Contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, suscrito entre la Entidad y el Contratista 2, para la ejecución de la obra de Losa de Recreación, estableció penalidades relacionadas a la permanencia del residente de obra; sin embargo, de la revisión a la liquidación del contrato de ejecución de obra, se verifica que no se aplicó ninguna penalidad al Consorcio Yacu.

Dichas penalidades se encuentran establecidas conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 112
Penalidades establecidas en el Contrato n.° Contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...) 8 (...)	Residente de obra Cuando el ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa se calcula por día.	1/4000 del monto del contrato	Según informe del supervisor de la obra

Fuente: Contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior la penalidad por día que el residente no se encuentre de forma permanente equivale 1/4000 del monto del contrato, correspondiente a S/127,19[112] por día de ausencia.

Por lo que, considerando los 16 días calendario, el residente de obra estuvo ausente en la obra de losa de recreación, lo cual implica el cobro de penalidades por el monto de S/ 2 035,04[113]; que debió aplicarse al Consorcio Yacu.

Es necesario advertir que cuando las entidades detecten que los residentes incumplen, entre otras, con la obligación de prestar servicios a tiempo completo y exclusivo en la obra, lo que constituye una infracción[114]; están obligadas a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado[115], situación que la Entidad no comunicó a las instancias correspondientes.

En consecuencia, de la información recopilada se ha verificado que por un periodo de dos (2) días calendario el residente de la obra de losa de recreación, tuvo el cargo de supervisor en otra obra del departamento de Huancavelica; lo cual incurre en el cobro de penalidades de acuerdo a la identificación de días de ausencia del residente en la obra de losa de recreación; lo cual implica el

---

[111] Precisar que el traslape de la obra de losa de recreación y en la obra de creación de reservorio, fue por dos (2) días calendario, siendo el 14 de junio y el 4 de julio de 2022; por lo que estos dos (2) días se encuentran incluidos en el traslape con la obra de camino de herradura, por lo que ya no suma a la cantidad de días para el cálculo respectivo de aplicación de penalidad por inasistencia.
[112] Penalidad por día de ausencia = (1/4 000 x S/508 745,90) = S/127,19.
[113] Penalidad por los días de ausencia= 16 x 127,19 = S/2 035,04.
[114] Según Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas de la Ley de Contrataciones del Estado:
"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, Contratistas, subContratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
(...) e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos caos en que la normativa lo permita".
[115] Según Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
"259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta."

cobro de penalidades por el monto de S/2 035,04, constituyendo como perjuicio económico a la Entidad toda vez que no se aplicó esta penalidad.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista 1
40.1 El Contratista 1 es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

- **Decreto supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 161. Penalidades
(...)
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

Artículo 163. Otras penalidades
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El Contratista 1 presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista 1.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista 1, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al Contratista 1 como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obra

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)

(...)

186.3 El supervisor de obra, cuando es persona natural o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista 1 a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista 1 según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subContratista 1 o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el Contratista 1.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.".

194.4. (...) en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista 1 y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista 1, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

- **Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA, que aprobó la modificación del índice del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en lo referente a la Norma Técnica CE.010 Aceras y Pavimentos, la cual fue reemplazada por la "Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos", promulgado el 13 de enero de 2010.**

(...)

CAPÍTULO 3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL

(...)

3.4 REQUISITOS DE LOS MATERIALES

(...)

3.4.2 <u>De la Sub-Base:</u> Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes tablas:

(...)

TABLA 4

Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A*	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	...	...
25 mm (1")	...	75-95	100	100
9,5 mm (3/8)	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm (N° 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm (N° 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4,25 mm (N° 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm(N° 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC

**La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.*

(...)

TABLA 5

Requerimientos de Calidad para Sub-Base Granular

Ensayo	Norma	Requerimiento	
		< 3000 msnm	≥ 3000 msnm
Abrasión Los Angeles	NTP 400.019:2002	50% máximo	
CBR de laboratorio	NTP 339.145:1999	30-40% mínimo*	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Límite Líquido	*NTP 339.129:1998*	*25% máximo*	
Índice de Plasticidad	*NTP 339.129:1998*	*6% máximo*	*4% máximo*
Equivalente de Arena	*NTP 339.146:2000*	*25% mínimo*	*35% mínimo*
Sales solubles Totales	*NTP 339.152:2002*	*1% máximo*	

** 30% para pavimentos rígidos y de adoquines. 40% para pavimentos flexibles.*

(...)

(...)

3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS

(...)

3.5.2 En la Sub-base y Base Granulares:

(...)

c) El grado de compactación de Base y Sub-base, será como mínimo del 100% de la Máxima Densidad Seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (Método C). (...)"

- **Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019, que aprobó el expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular, peatonal, en el casco urbano en el centro poblado de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", y que posteriormente con Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021 se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto**

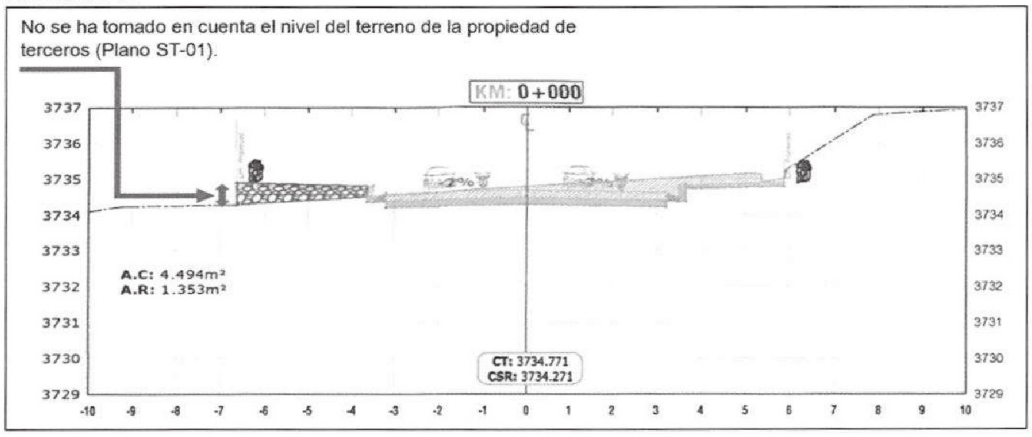
(...)

11. PLANOS

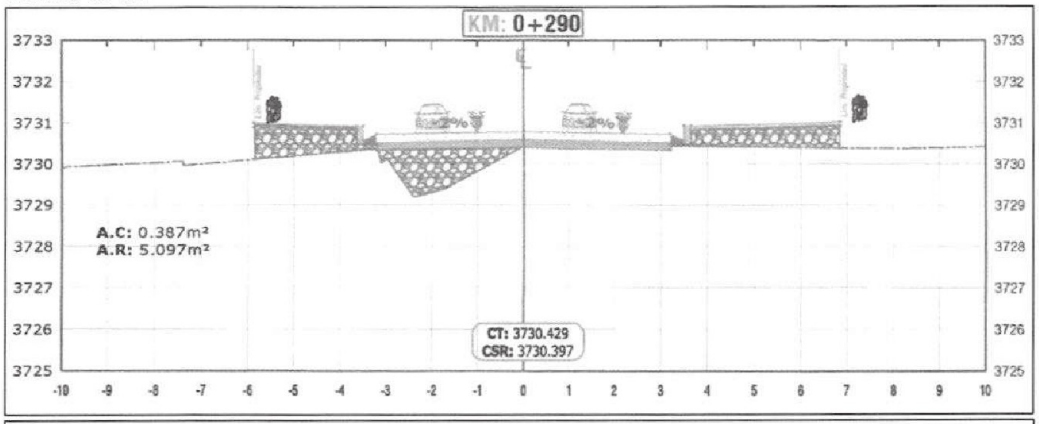
(...)

11.05 Plano de secciones transversales

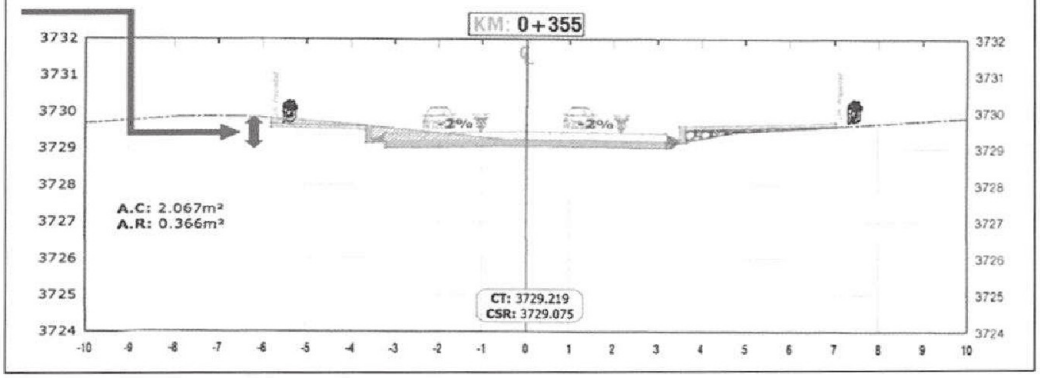
Lamina ST-01



Lamina ST-04

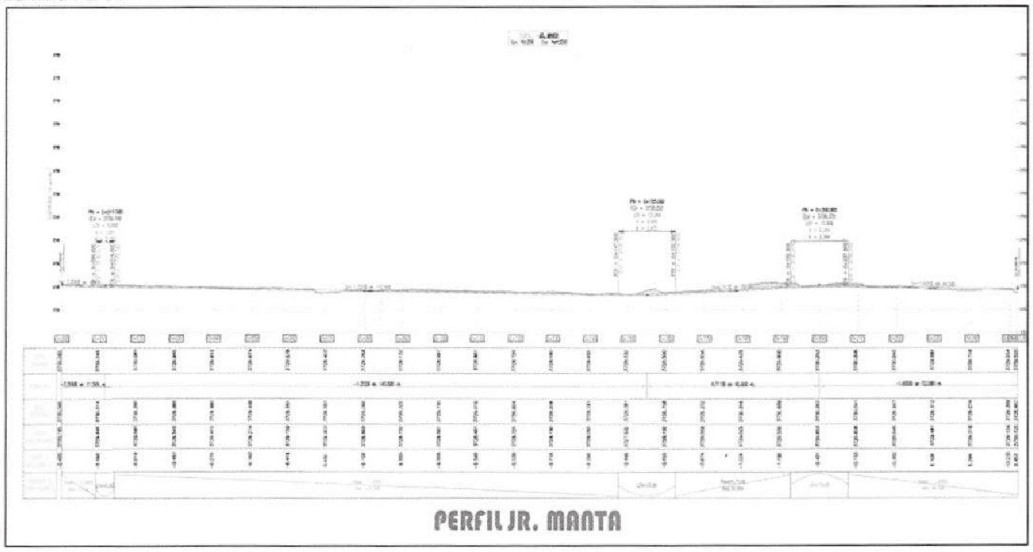


No se ha tomado en cuenta el nivel del terreno de la propiedad de terceros (Plano ST-04).
Intersección de Av. Real con Jr. Independencia, no coincide con la obra in situ.



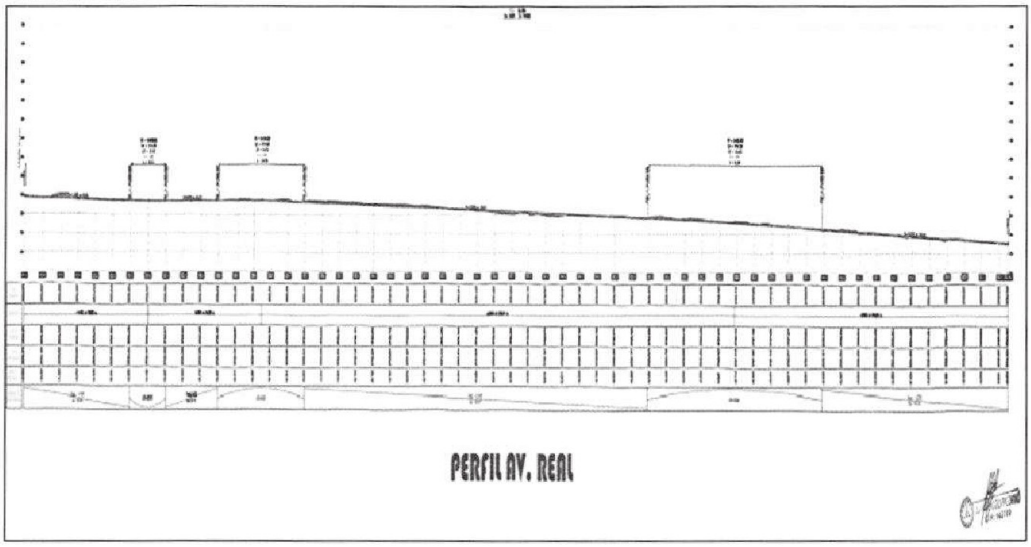
(...)

11.07 Plano de planta – perfil longitudinal
Lamina PL-01

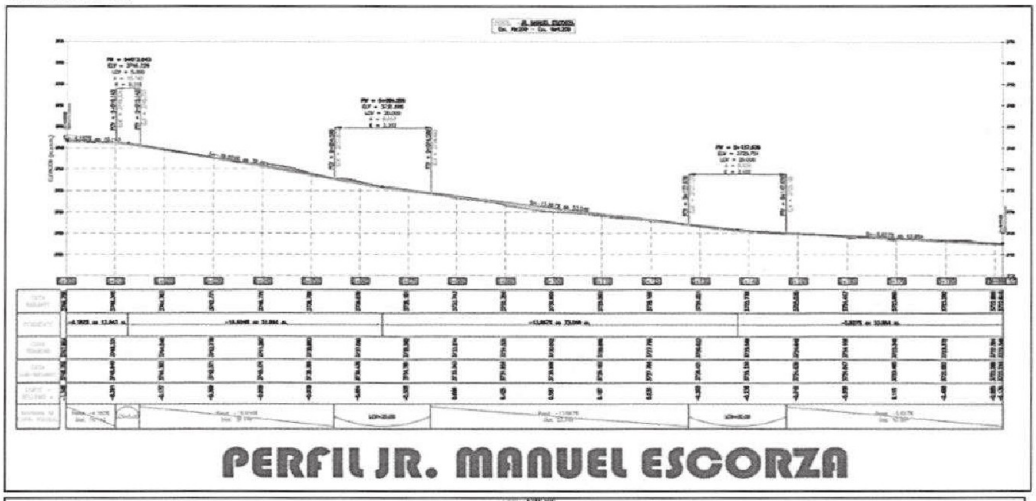


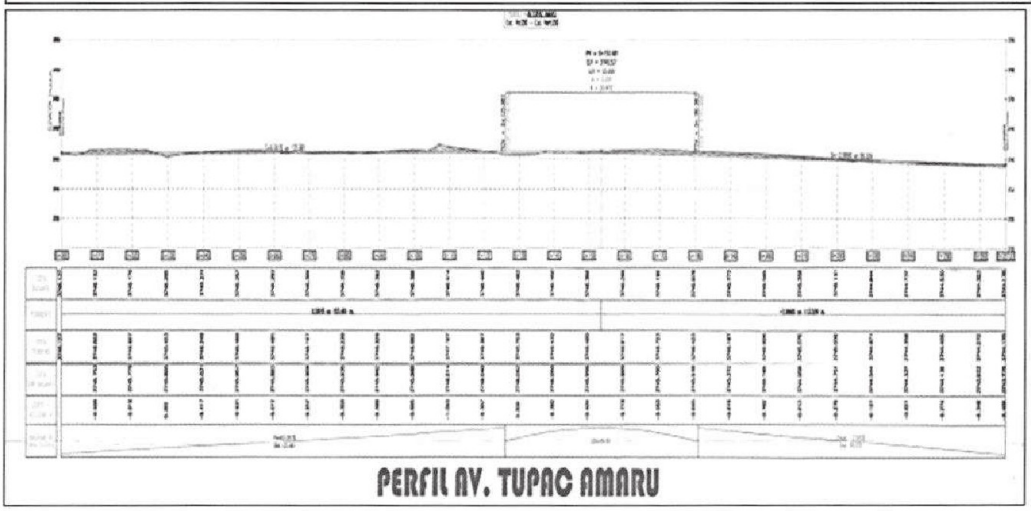
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Lamina PL-02



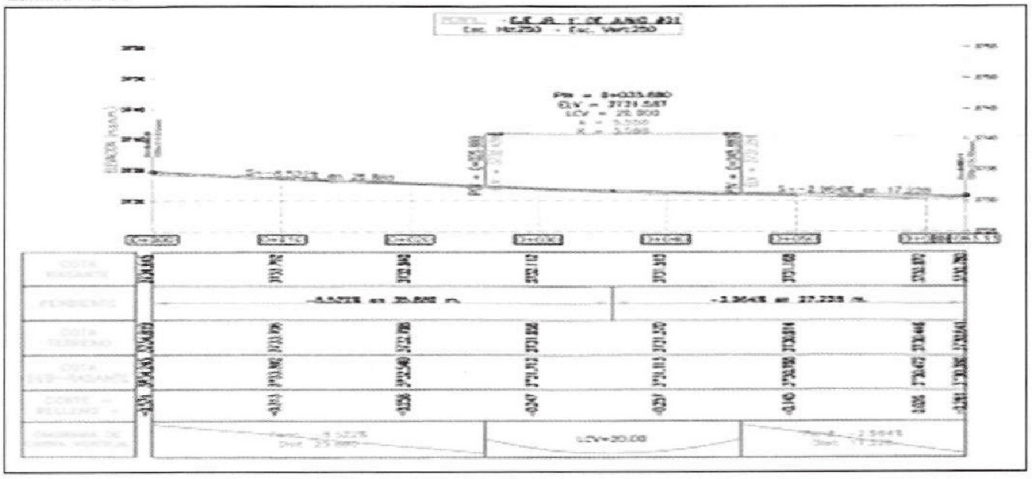
Lamina PL-03

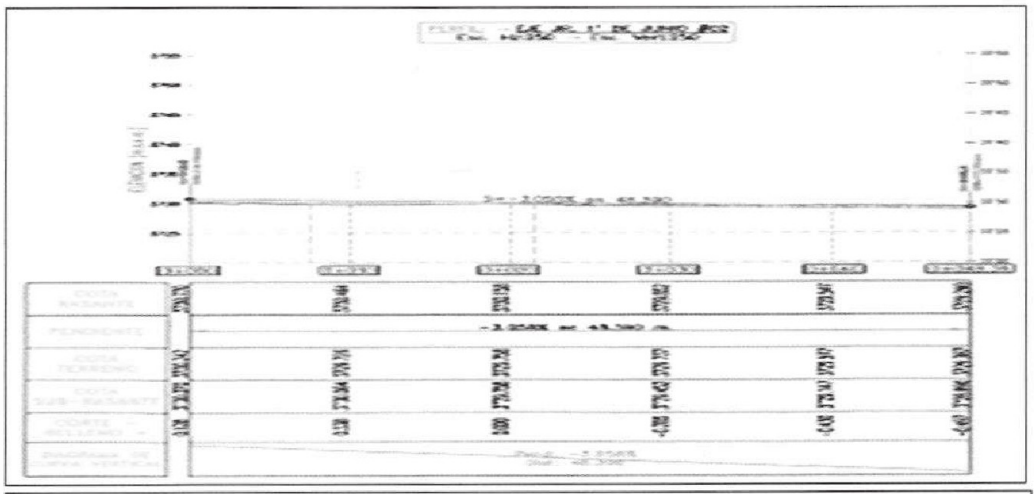


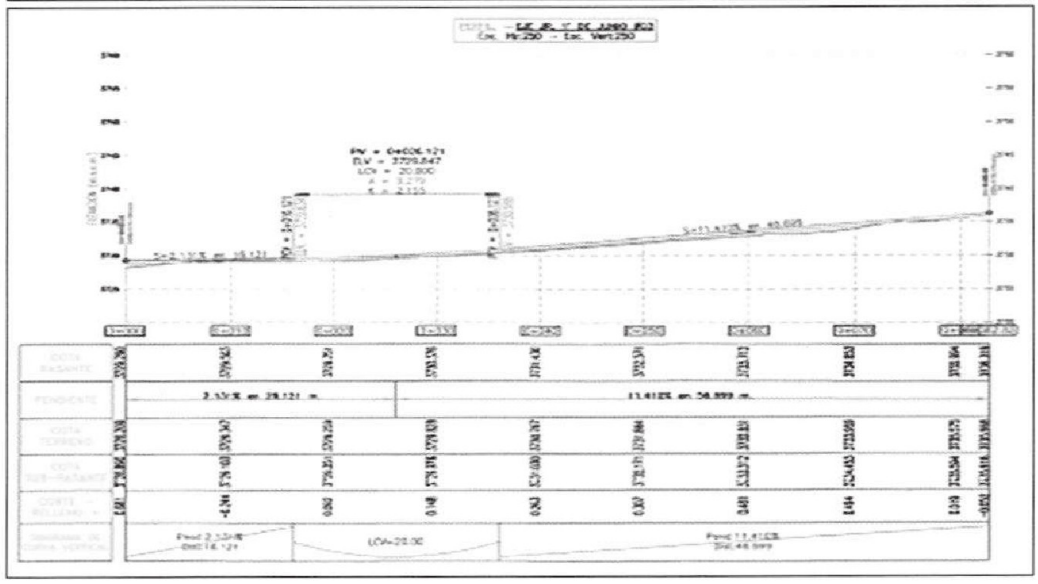


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

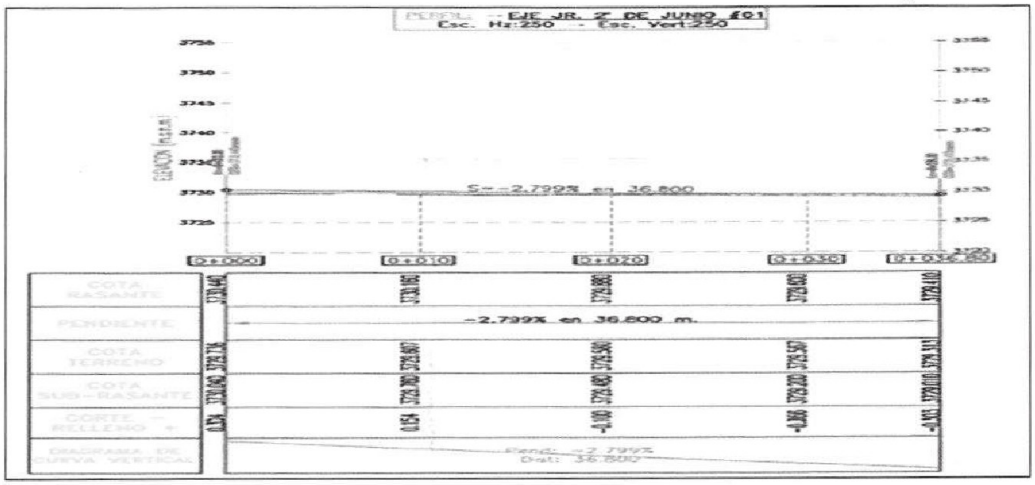
Lamina PL-04

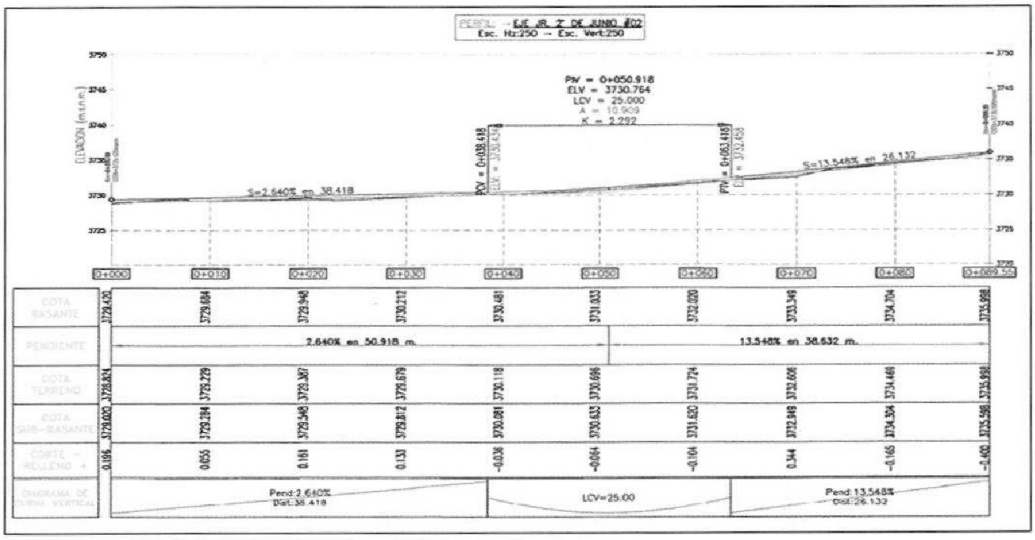




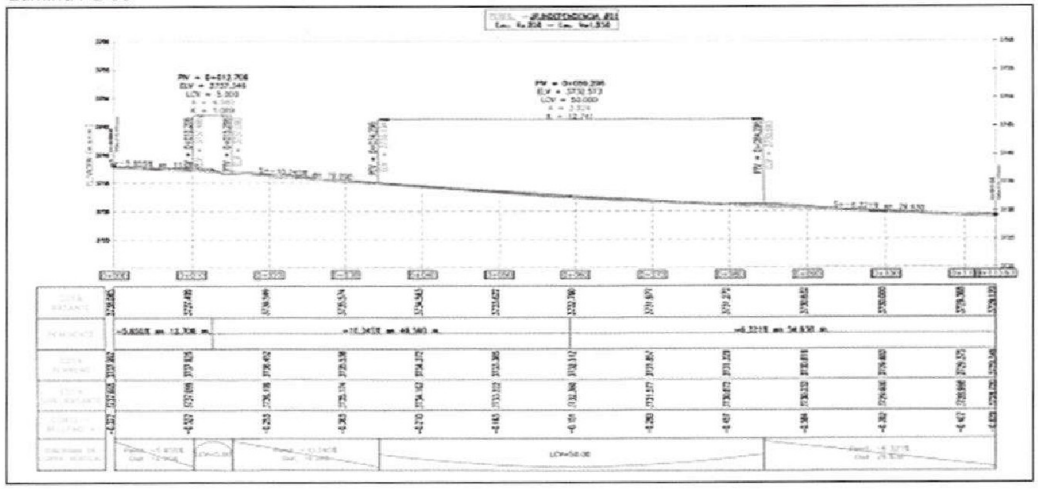


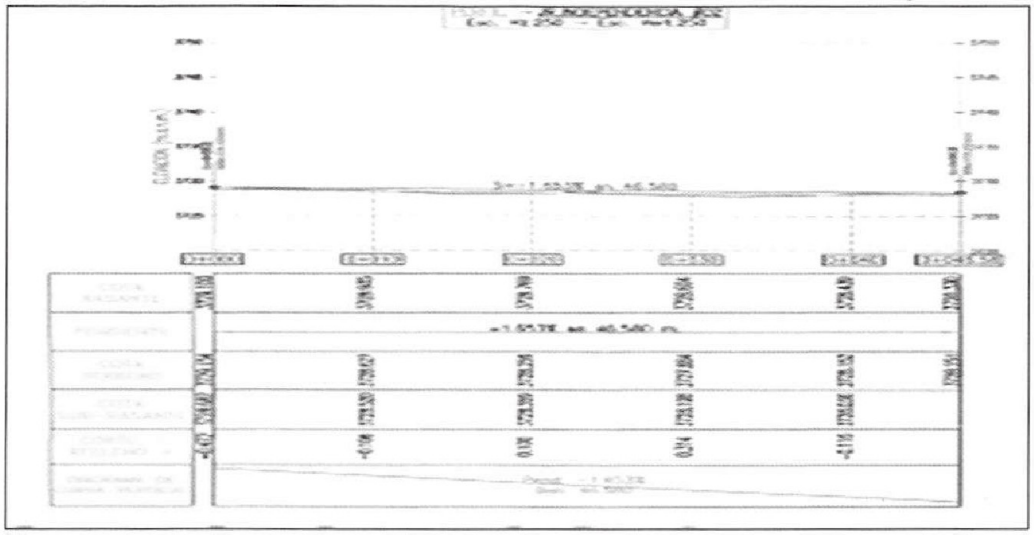
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

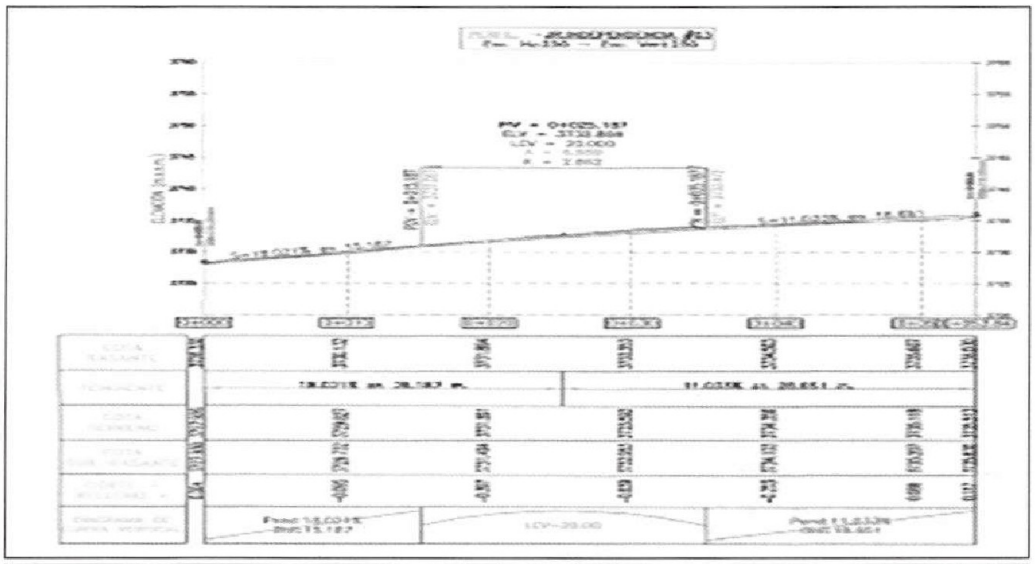

PERFIL : EJE JR. 7 DE JUNIO #01
Esc. Hz:250 - Esc. Vert:250
S=-2.799% en 36.800
-2.799% en 36.600 m.

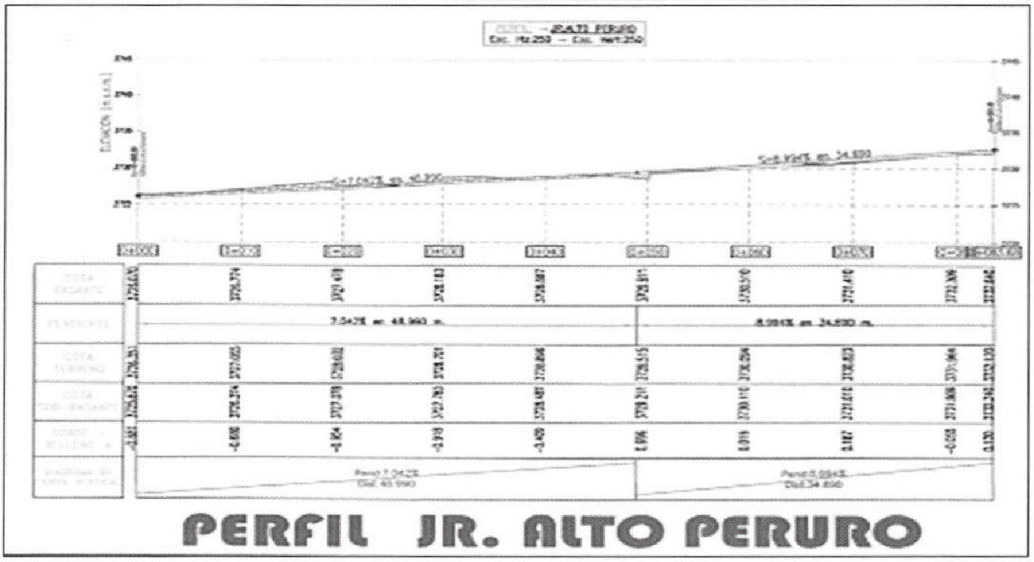

PERFIL : EJE JR. 7 DE JUNIO #02
Esc. Hz:250 → Esc. Vert:250
PIV = 0+050.918
ELV = 3730.764
LCV = 25.000
A = 10.909
K = 2.292
S=2.640% en 38.418
S=13.548% en 26.132
2.640% en 50.918 m.
13.548% en 38.632 m.
Pend:2.640%
Dist:38.418
LCV=25.00
Pend:13.548%
Dist:26.132

Lamina PL-05



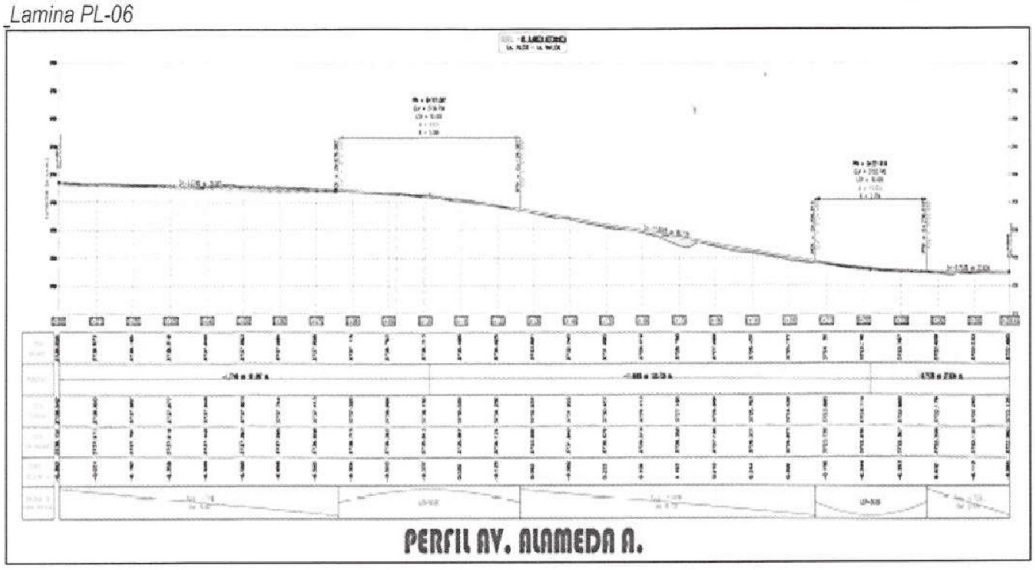


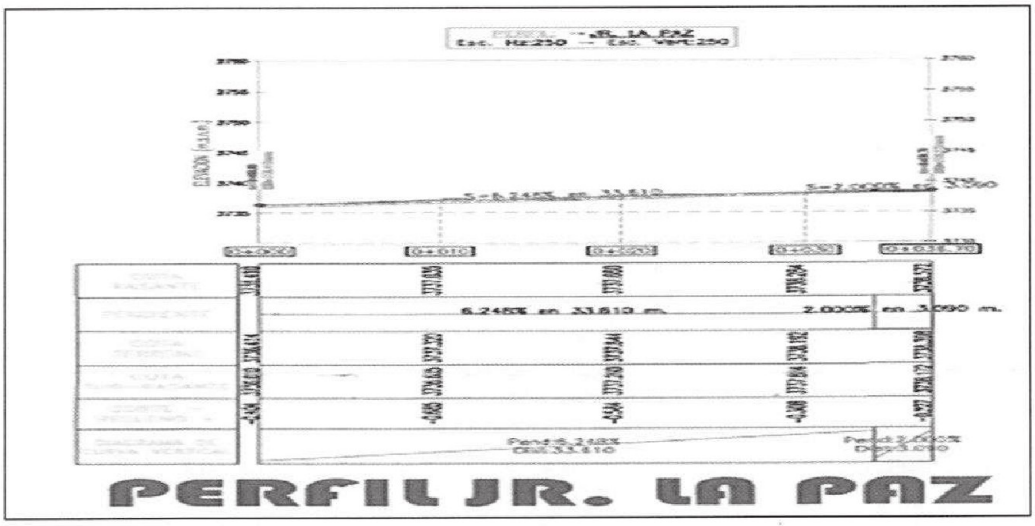




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancayo

Lamina PL-06





- **Contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA de 30 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra de Transitabilidad**

(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, (...) y otras Normasaplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificatorias. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.

(...)

- **Contrato n.° 016-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra de losa de recreación.**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

PERSONAL:

- *El Contratista 1 deberá indicar el nombre del profesional que serán responsables de la dirección de la*

obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:

(...)

Las otras penalidades son los siguientes:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...)	Residente de obra	1/4000 del	Según informe del
8	Cuando el ingeniero Residente no se encuentra en forma	monto del	supervisor de la obra
(...)	permanente en la obra. La multa se calcula por día.	contrato	

(...)

➢ **Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021, para la supervisión de la obra de Transitabilidad**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

- *Actuar con "residencia permanente en la obra" como representante de la Municipalidad Distrital de Manta, ante el Contratista 1 de la Obra.*
- *Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, las mejores prácticas constructivas acorde al R.N.E., el plazo acordado, el costo pactado y cumpliendo los aspectos administrativos y socio-ambientales.*
- *Antes del inicio de la obra, revisará el expediente técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación técnica presentada por el Contratista 1 a la firma del contrato, formulando, oportunamente, las recomendaciones complementaciones y/o modificaciones, a fin de efectuar.*
- *Las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, presentando el Informe de Compatibilidad del expediente técnico con el terreno.*
- *Participar en el acto de entrega del terreno verificaciones de las dimensiones del terreno, niveles y otros, iniciando el cuaderno de obra respectivo.*
- *Efectuar el control técnico, el control económico financiero, el control de calidad y el control de avance de obra. Interpretar los ensayos de los ensayos de campo y laboratorio efectuados por el Residente de Obra y anotarlos en el cuaderno de obra.*
- *Revisar y emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre Adicionales, ampliaciones de plazo; cambios de especificaciones, liquidaciones, etc.*
- *Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.*
- *Presentar eficiente y oportunamente todos los informes especificados en su contrato.*
- *Presentar un informe especifico si la obra está concluida o no, para la designación de la Comisión de Recepción de Obra, además del informe situacional de la obra en el que indicarán las observaciones pendientes de cumplimiento por el Residente de Obra. (sin desmedro de que algún funcionario de la Municipalidad Distrital de Manta se presente en la obra, al finalizar el plazo contractual de la misma). Además, actuará como Asesor de la Comisión durante el acto de recepción de la obra.*

(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

- *Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra, con el Informe respectivo elaborado, compatibilidad de los planos, cronogramas valorizados técnicamente adecuados y acciones de control previo al inicio de la obra. (Informes específicos para tramitar los pedidos de adelantos específicos para materiales, verificando que las cantidades, calidades y montos se ajusten a lo que requiere la obra).*
- *Supervisión de la Obra.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- *Liquidación de la consultoría de Obra.*

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:

(...)

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 5 (...)	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor	(0.5 UIT) por cada día de ausencia	Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM

(...)

C) El jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

➢ **Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra de losa de recreación.**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

- *Actuar con "residencia permanente en la obra" como representante de la Municipalidad Distrital de Manta, ante el Contratista 1 de la Obra.*
- *Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, las mejores prácticas constructivas acorde al R.N.E., el plazo acordado, el costo pactado y cumpliendo los aspectos administrativos y socio-ambientales.*
- *Antes del inicio de la obra, revisará el expediente técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación técnica presentada por el Contratista 1 a la firma del contrato, formulando, oportunamente, las recomendaciones complementaciones y/o modificaciones, a fin de efectuar.*
- *Las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos, presentando el Informe de Compatibilidad del expediente técnico con el terreno.*
- *Participar en el acto de entrega del terreno verificaciones de las dimensiones del terreno, niveles y otros, iniciando el cuaderno de obra respectivo.*
- *Efectuar el control técnico, el control económico financiero, el control de calidad y el control de avance de obra. Interpretar los ensayos de los ensayos de campo y laboratorio efectuados por el Residente de Obra y anotarlos en el cuaderno de obra.*
- *Revisar y emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre Adicionales, ampliaciones de plazo; cambios de especificaciones, liquidaciones, etc.*
- *Brindar asesoramiento técnico cuando las exigencias de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.*
- *Presentar eficiente y oportunamente todos los informes especificados en su contrato.*
- *Presentar un informe especifico si la obra está concluida o no, para la designación de la Comisión de Recepción de Obra, además del informe situacional de la obra en el que indicarán las observaciones pendientes de cumplimiento por el Residente de Obra. (sin desmedro de que algún funcionario de la Municipalidad Distrital de Manta se presente en la obra, al finalizar el plazo contractual de la misma). Además, actuará como Asesor de la Comisión durante el acto de recepción de la obra.*

(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)

- *Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra, con el Informe respectivo elaborado, compatibilidad de los planos, cronogramas valorizados técnicamente adecuados y acciones de control previo al inicio de la obra. (Informes específicos para tramitar los pedidos de adelantos específicos para materiales, verificando que las cantidades, calidades y montos se ajusten a lo que requiere la obra).*
- *Supervisión de la Obra.*
- *Liquidación de la consultoría de Obra.*

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:

(...)

N°	Descripción	Penalidad	Nota
(...) 5 *(...)*	*Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor*	*(0.5 UIT) por cada día de ausencia*	*Según informe del Jefe de Oficina de Infraestructura y Obras de MDM*

(...)

C) Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de MDM, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

Los hechos expuestos respecto a la **obra de Transitabilidad**, se originaron por el accionar de la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, jefa de la Unidad de Logística, ingeniero Américo Boza Huayra, titular miembro 1 y bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino, titular miembro 2, del comité de selección para los procedimientos especiales de selección **AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1** (ejecución) **y AS-DU 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1** (supervisión).

Además, por el accionar del ingeniero Américo Boza Huayra, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al otorgar conformidades a las valorizaciones contractuales y por su actuar como presidente del comité de recepción de obra; así como, Walter Mitma Mayta, 1er. miembro, Rosmery Sandra Espinoza Palomino, 2do miembro, Kataryn Rojas Paucar, 3er. Miembro, Magna De la Cruz Palomino, 4to miembro del comité de recepción de obra, actuando de manera contraria a su deberes como servidores y funcionarios omitiendo en aplicación de penalidades al Contratista 1 Consorcio Manta e inobservando la ausencia del jefe de supervisión de obra designado por la empresa WARI Consultores E.I.R.L., transgrediendo la normativa aplicable.

Los hechos expuestos respecto a la **obra de Losa de Recreación**, se originaron por el actuar de la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillen, ingeniero Américo Boza Huayra y bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino, contraria sus deberes como miembros del comité de selección adjudicando al Contratista 2, como también por el accionar del ingeniero Américo Boza Huayra, como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural inobservando la ausencia del supervisor y residente de la obra en mención, transgrediendo la normativa aplicable.

Cabe indicar que las cédulas de notificación, cargos y cédulas de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.° 116** del Informe de Auditoría.

Es de señalar, que las personas comprendidas en los hechos observados, solo Marilyn Anticona Guillen, Américo Boza Huayra y Magna De la Cruz Palomino presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 116** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, siendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de cumplimiento, los cuales forman parte del **Apéndice n.° 116** del Informe de Auditoría, conforme se exponen a continuación:

1. **Nombres y apellidos**: Marilyn Anticona Guillen
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento: Jefa de Logística y Titular presidente del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDM/CS para la ejecución de la obra de losa de recreación.
Período de gestión: A partir del 11 de enero de 2020 al 10 de mayo de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000096-2025-CG/GRHV de 4 de abril de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: Por mesa de partes virtual presentó la Carta n.° 002-2025/m.a.g recibido el 15 de abril de 2025 a las 10:26 horas con Expediente SGD 0820250315738, el cual obra en once (11) folios

   - Por haber elaborado y suscrito la orden de servicio n.° 194 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)** a nombre del señor Alejandro Cirilo Leónidas Najera como experto independiente; y por haber propuesto su integración al comité de selección; pese a que, el referido señor negó **(Apéndices n.°s 5, 6 y 7)** haber sido cotizado y notificado a su persona la referida orden servicio, para la contratación como experto independiente para realizar el procedimiento de selección especial según Decreto de Urgencia 102-2021; además, negó su participación y su firma en los documentos relacionados a los procedimientos especiales de selección AS-DU102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (Contratación de ejecución de obra de Transitabilidad) y AS-DU102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (Contratación de supervisión de obra de Transitabilidad).

2. **Nombres y apellidos**: Américo Boza Huayra
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento: Titular miembro 1 del comité de selección de los procedimientos especiales AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1 y AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, para la ejecución y supervisión de la obra de Transitabilidad y del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 001-2022-MDM/CS para la ejecución de la obra de Losa de Recreación.
Período de gestión: A partir del 9 de noviembre de 2021 al 10 de mayo de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000094-2025-CG/GRHV de 4 de abril de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: Por mesa de partes virtual presentó la carta n.° 002-2025/ABH recibido el 16 de abril de 2025 a las 10:42 horas con Expediente SGD 0820250315768, el cual obra en treinta y uno (31) folios.

   - Por haber integrado un comité de selección sin quórum, conducido y adjudicado los procedimientos especiales de selección AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1[116] y AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, respecto a este último procedimiento, suscribió el documento denominado "Municipalidad Distrital de Manta - Comité de Selección - Adjudicación

[116] Suscribió el "Formato n.° 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección, Acta n° 1-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021, "Acta n.° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, Acta n.° 2-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021, "Formato n.° 07 Solicitud de Aprobación de bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 11 de noviembre d 2021, "Formato n.° 08 – Acta para Disponer la Convocatoria, Acta n." 3-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021, "Formato n.° 17 – Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las ofertas Técnicas; Servicios de Consultoría en general (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en el acto privado" sin fecha, "Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras (Para Procedimientos Cuya Presentación de Ofertas se realiza en Acto Público o Privado), Acta n.° 5-2021-MDM/CS-1" de 23 de noviembre de 2021.

Simplificada - DU 102 2021 - SM - 4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA" de 15 de diciembre de 2021" **(Apéndice n.° 16)** y el "Formato n.° 22 - Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras, (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado), Acta n.° 5-2021-CS/MDM-1" de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** no admitiendo ofertas válidas de postores, otorgando la buena pro al postor Consorcio Manta, que presentó mayor oferta económica, limitando a la Entidad, la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas hasta por una diferencia de S/692 621,51, resultando la suscripción el contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)**.

- Por suscribir el Acta de apertura de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS Primera convocatoria de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)** declarando no admitida oferta válida de postor **(Apéndice n.° 43)** y otorgando la buena pro **(Apéndice n.° 42)** a postor que presentó mayor oferta económica **(Apéndice n.° 45)**, limitando a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas hasta por una diferencia de S/49 957,01, resultando la suscripción el Contrato n.° 016-2021-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**

Como también, el ingeniero Américo Boza Huayra, en calidad de sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por haber tramitado, otorgado conformidad, suscrito y posteriormente autorizando la viabilidad de pago de las valorizaciones **(Apéndices n.°s 81, 82, 83, 83, 84, 85, 86, 87, 98)**para la ejecución y supervisión de la obra Transitabilidad asimismo, por permitir que los supervisores de la obra de Transitabilidad y de la obra de Losa de recreación, así como el residente de esta última, prestaran servicios de forma simultánea en más de una obra.

Período de gestión: A partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2025-CG/GRHV de 24 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: Por mesa de partes virtual presentó la Carta n.° 006-2025/ABH de 6 de octubre de 2025 (recibido el 7 de octubre de 2025 a las 09:09 horas con Expediente SGD 0820250674711, el cual obra en siete (7) folios.

- Por haber tramitado, otorgado conformidad, suscrito y posteriormente autorizando la viabilidad de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 1, 2, 3, 4, 6 y 7 correspondiente a la obra de Transitabilidad.
- Asimismo, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022, en calidad de Presidente del comité de Recepción de obra de Transitabilidad, por haber otorgado conformidad a los trabajos ejecutados por el Contratista 1, indicando que estos fueron realizados al 100 % conforme al expediente técnico, suscribiendo el Acta de Recepción de 20 de diciembre de 2022 inobservando la ejecución de pavimento rígido y veredas con desniveles respecto al nivel de las viviendas existentes, dejando muchas de ellas inutilizables y afectando negativamente el drenaje pluvial de las viviendas.

3. **Nombres y apellidos**: Magna De la Cruz Palomino
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento: Titular miembro 2 del comité de selección de los procedimientos especiales de selección AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1 y AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, para la ejecución y supervisión de la obra de Transitabilidad; respectivamente y del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDM/CS para la ejecución de la obra Losa de Recreación.
Período de gestión: A partir del 9 de noviembre de 2021 al 9 de mayo de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000095-2025-CG/GRHV de 4 de abril de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: Por mesa de partes virtual presentó la carta n.° 002-2025/mdlp recibido el 16 de abril de 2025 a las 16:59 horas con Expediente SGD 0820250317682, el cual obra en treinta (30) folios y 3 anexos.

- Por haber integrado un comité de selección sin quórum, en los procedimientos especiales de selección AS-DU 102 2021-SM-6-2021-MDM/CS-1[117] y AS-DU 102 2021-SM-4-2021-MDM/CS-1, respecto a este último procedimiento, suscribió el documento denominado "Municipalidad Distrital de Manta - Comité de Selección - Adjudicación Simplificada - DU 102 2021 - SM - 4-2021-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA" de 15 de diciembre de 2021" **(Apéndice n.° 16)** y el "Formato n.° 22 - Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras, (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado), Acta n.° 5-2021-CS/MDM-1" de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, no admitiendo ofertas válidas de postores, otorgando la buena pro al postor Consorcio Manta que presentó mayor oferta económica, limitando a la Entidad, la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas hasta por una diferencia de S/692 621,51, resultando la suscripción el Contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 58).**
- Por suscribir el Acta de apertura de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS Primera convocatoria de 9 de mayo de 2022 declarando no admitida oferta válida de postor y otorgando la buena pro a postor que presentó mayor oferta económica, limitando a la Entidad la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas hasta por una diferencia de S/49 957,01, resultando la suscripción el contrato n.° 016-2021-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73).**
- Asimismo, en calidad de Cuarto miembro[118] del comité de Recepción de obra de Transitabilidad, por haber otorgado conformidad a los trabajos ejecutados por el Contratista 1, indicando que estos fueron realizados al 100% conforme al expediente técnico, suscribiendo el Acta de Recepción de 20 de diciembre de 2022; inobservando la ejecución de pavimento rígido y veredas con desniveles respecto al nivel de las viviendas existentes, dejando muchas de ellas inutilizables y afectando negativamente el drenaje pluvial de las viviendas.

4. **Nombres y apellidos**: Walter Mitma Mayta
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento: Primer Miembro del Comité de Recepción de la Obra de Transitabilidad.
Período de gestión: A partir del 18 de noviembre de 202 al 31 de diciembre de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000266-2025-CG/GRHV de 24 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: El auditado en mención no presentó comentarios ni aclaraciones.

- En calidad de Primer miembro[119] del comité de Recepción de obra de Transitabilidad, por haber otorgado conformidad a los trabajos ejecutados por el Contratista 1, indicando que estos fueron realizados al 100% conforme al expediente técnico, suscribiendo el Acta de Recepción de 20 de diciembre de 2022; inobservando la ejecución de pavimento rígido y veredas con desniveles

[117] Suscribió el "Formato n.° 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección, Acta n° 1-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021, "Acta n.° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, Acta n.° 2-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021, "Formato n.° 07 Solicitud de Aprobación de bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 11 de noviembre d 2021, "Formato n.° 08 – Acta para Disponer la Convocatoria, Acta n." 3-2021-MDM/CS-1" de 11 de noviembre de 2021, "Formato n.° 17 – Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las ofertas Técnicas; Servicios de Consultoría en general (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en el acto privado" sin fecha, "Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras (Para Procedimientos Cuya Presentación de Ofertas se realiza en Acto Público o Privado), Acta n.° 5-2021-MDM/CS-1" de 23 de noviembre de 2021.

[118] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022.

[119] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022.

respecto al nivel de las viviendas existentes, dejando muchas de ellas inutilizables y afectando negativamente el drenaje pluvial de las viviendas.

5. **Nombres y apellidos**: Rosmery Sandra Espinoza Palomino
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento: Segundo Miembro del Comité de Recepción de la Obra de Transitabilidad.
Período de gestión: A partir del 18 de noviembre de 202 al 31 de diciembre de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000267-2025-CG/GRHV de 24 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: La auditada en mención no presentó comentarios ni aclaraciones.

   - En calidad de Segundo miembro[120] del comité de Recepción de obra de Transitabilidad, por haber otorgado conformidad a los trabajos ejecutados por el Contratista 1, indicando que estos fueron realizados al 100% conforme al expediente técnico, suscribiendo el Acta de Recepción de 20 de diciembre de 2022; inobservando la ejecución de pavimento rígido y veredas con desniveles respecto al nivel de las viviendas existentes, dejando muchas de ellas inutilizables y afectando negativamente el drenaje pluvial de las viviendas.

6. **Nombres y apellidos**: Kataryn Rojas Paucar
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a la desviación de cumplimiento: Tercer Miembro del Comité de Recepción de la Obra de Transitabilidad.
Período de gestión: A partir del 18 de noviembre de 202 al 31 de diciembre de 2022.
Documento con el que se notificó la desviación de cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000268-2025-CG/GRHV de 24 de setiembre de 2025.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento: la auditada en mención no presentó comentarios ni aclaraciones respecto a la desviación comunicada.

   - En calidad de Tercer miembro[121] del comité de Recepción de obra de Transitabilidad, por haber otorgado conformidad a los trabajos ejecutados por el Contratista 1, indicando que estos fueron realizados al 100% conforme al expediente técnico, suscribiendo el Acta de Recepción de 20 de diciembre de 2022; inobservando la ejecución de pavimento rígido y veredas con desniveles respecto al nivel de las viviendas existentes, dejando muchas de ellas inutilizables y afectando negativamente el drenaje pluvial de las viviendas.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones siguientes:

- Designación irregular de comités de selección para la obra de Transitabilidad y de losa de recreación, adjudicaron la buena a postor con mayor oferta económica, sin considerar otras propuestas válidas, lo que generó un sobre costo al Estado por S/742 578,53.
- Funcionario de la Entidad tramitó, aprobó y autorizó la viabilidad de pago de las valorizaciones de la obra de Transitabilidad incluyendo partidas que no cumplían con la norma técnica aplicable, y partidas parcialmente ejecutadas. Asimismo, inobservó la ejecución de pavimento rígido y veredas con desniveles respecto al nivel de las viviendas existentes, siendo así que, en la Av. Real se identificaron viviendas cuya vereda presenta un nivel terminado por encima del umbral de las puertas de ingreso, dejando muchas de ellas

[120] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022.
[121] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022.

inutilizables y afectando negativamente el drenaje pluvial de las viviendas ocasionando un perjuicio de S/1 405 192,49.

- Comité de recepción de la obra de Transitabilidad, inobservó los aspectos de los desniveles del pavimento rígido y veredas respecto al de las viviendas, siendo así que, en la Av. Real, que existen viviendas en las que el piso terminado de la vereda está por encima del nivel de las puertas de ingreso, dejando a muchas puertas inutilizables y perjudicando al drenaje pluvial de las viviendas, situación que evidencia que el acceso a las viviendas no es funcional.

Los cuales se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación: Comité de recepción de la obra de Transitabilidad, inobservó los aspectos de los desniveles del pavimento rígido y veredas respecto al de las viviendas, siendo así que, en la Av. Real, que existen viviendas en las que el piso terminado de la vereda está por encima del nivel de las puertas de ingreso, dejando a muchas puertas inutilizables y perjudicando al drenaje pluvial de las viviendas, situación que evidencia que el acceso a las viviendas no es funcional. Los cuales son desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.3 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de las observaciones siguientes:

- Designación irregular de comités de selección para la obra de Transitabilidad y de Losa de Recreación, adjudicaron la buena a postor con mayor oferta económica, sin considerar otras propuestas válidas, lo que generó un sobre costo al Estado por S/ 742 578,53.
- Funcionario de la Entidad tramitó, aprobó y autorizó la viabilidad de pago de las valorizaciones de la obra de Transitabilidad incluyendo partidas que no cumplían con la norma técnica aplicable, y partidas parcialmente ejecutadas. Además, permitió que la obra se ejecutara sin la presencia del supervisor de obra de forma permanente, ni del residente de la obra de Losa de Recreación, ocasionando un perjuicio de S/1 405 192,49.

Los cuales se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero participe:

Wari Consultores E.I.R.L. con RUC N.° [redacted], cuyo representante legal es el señor Luis Ángel Carrasco Espada identificado con DNI n.° [redacted], quienes remitieron información del ingeniero civil Bryan Davis Carrasco Ticuña con CIP n.° 169889, como jefe de supervisión, quien con Informe n.° 014-2022-BDCT/JSWC de 6 de junio de 2022, remitió la conformidad de la valorización n.° 02, con Informe n.° 015-2022-BDCT/JSWC E.I.R.L. de 5 de julio de 2022, otorgó la conformidad a valorización n.° 03, con Informe n.° 016-2022-BDCT/JSWC E.I.R.L. de 5 de agosto de 2022, otorgó la conformidad a la valorización n.° 04 y con Informe n.° 020-2022-BDCT/JSWC E.I.R.L. de 5 de octubre de 2022, otorgó la conformidad a la valorización n.° 06 a pesar de que éstas **contenían partidas ejecutadas sin ceñirse a la norma técnica aplicable, y partidas parcialmente ejecutadas, situación que fue corroborada** con el informe de resultados final del servicio de ensayos técnicos de laboratorio y de campo realizado por la empresa "Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C"[122], situación que generó la inaplicación de otras penalidades, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/.1 405 192,49.

De lo expuesto, se advierte que en la obra se ejecutaron trabajos deficientes, sin cautelar la compatibilización de planos in situ, como es que, en la Av. Real no se compatibilizó los niveles de las

[122] Laboratorio de Ensayo, acreditado por el Organismo de Acreditación INACAL – DA con registro L4-141 y con RUC n.° [redacted] domiciliado en la [redacted]

veredas del proyecto con las edificaciones existentes, ejecutando las veredas con mayor altura respecto al piso de las viviendas existentes, bloqueando el acceso a las puertas de las viviendas. En tal sentido, se advierte que no se contó con la dirección técnica por parte de la supervisión[123], ya que se evidencian deficiencias constructivas post ejecución de la obra de Transitabilidad

Además, se advirtió que el señor Bryan Davis Carrasco Ticuña realizó trabajos como residente de obra en obras correspondientes a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, departamento de Cusco en el mismo periodo (junio, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2022) de la obra de Transitabilidad en el distrito de Manta; por lo tanto, se advierte el incumplimiento contractual, en mérito a lo mencionado en el Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA del 13 de diciembre de 2021, actuaciones que se desarrollaron en el presente informe.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Manta, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Designación irregular de comité de selección para los procedimientos especiales de selección Adjudicación Simplificada n.° 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1 y Adjudicación Simplificada n.° 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1, contratación para ejecución y supervisión para la obra de Transitabilidad respectivamente, conformado por el licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leonidas Najera, (titular presidente), quien negó su firma y participación en los referidos procedimientos, ingeniero Américo Boza Huayra (titular miembro 1) y la bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino (titular miembro 2), resultando un comité carente de quórum, debido al Informe Pericial Forense n.° 4018 al 4035/2024, recibido el 27 de diciembre de 2024, en cuyo contenido concluyó que las firmas no corresponden al licenciado en antropología Alejandro Cirilo Leonidas Najera, evidenciándose de este modo que dicho comité de selección no tenía la competencia para conducir y adjudicar la buena pro de dichos procedimientos especiales de selección.
(Observación 1)

2. Comité de selección carente de quórum contrató una mayor oferta con un sobre costo de S/692 621,51, a razón de no haber admitido las ofertas económicas válidas presentadas por los postores Empresa Constructora J.P SCRL por el monto de S/6 702 788,88, y Consorcio Ingeniería y Construcción por el monto de S/7 293 78,29, siendo mejores ofertas que la oferta adjudicada, estableciendo montos "límite inferior" y "límite superior", los cuales correspondían al 90% y 110% del precio de cada partida señalada en el presupuesto de obra del expediente técnico de la obra de Transitabilidad, argumentando la imposibilidad de subsanar errores aritméticos de un céntimo, adjudicando la buena pro al postor Consorcio Manta por S/7 395 410.39.
(Observación 1)

3. Designación irregular de comité de selección para la contratación de la ejecución de la obra de Losa de Recreación, integrado por la bachiller en contabilidad Marilyn Anticona Guillén (presidenta titular), ingeniero Américo Boza Huayra (miembro titular 1) y la bachiller en administración Magna De la Cruz Palomino (miembro titular 2), siendo designado de manera irregular al no cumplir con el requisito de contar, como mínimo con dos (2) miembros con conocimientos técnicos en la materia de contratación, lo cual limitó la capacidad técnica del comité para evaluar adecuadamente las propuestas, afectando la objetividad en la toma de decisiones. Como consecuencia, otorgó la Buena Pro a la oferta mayor presentada por el postor Consorcio Yacu por un monto de S/508 745,90, sin admitir la oferta válida de S/458 788,88 presentada por el postor Escorpión Ingenieros Contratistas S.R.L.
(Observación 2)

[123] Según el desagregado de supervisión de obra del expediente técnico de obra, el jefe de supervisión presentaba un coeficiente de participación igual a 1 (es decir a tiempo completo).

4. En la obra de Transitabilidad se ejecutaron partidas sin ceñirse a las especificaciones establecidas en la Norma Técnica de Edificación CE.010 "Pavimentos Urbanos", el incumplimiento de dicha norma derivó en un perjuicio económico para la Entidad por el importe de S/1 315 051,54, esta situación evidencia deficiencias en la supervisión y control técnico durante la ejecución del proyecto, lo que afectó el uso eficiente de los recursos públicos, comprometiendo así la calidad, sostenibilidad y transparencia en la gestión de la inversión
(Observación 3)

5. Adicionalmente los miembros del comité de recepción de obra de Transitabilidad inobservaron los desniveles del pavimento rígido y veredas respecto a las viviendas, siendo así que, en la Av. Real, existen viviendas en las que el piso terminado de la vereda está por encima del nivel de las puertas de ingreso, dejando a muchas puertas inutilizables y perjudicando al drenaje pluvial de las viviendas, situación que evidencia que el acceso a las viviendas no es funcional, situación que constituye perjuicio económico de S/867 018,35, cabe precisar que este monto se encuentra incluido dentro del perjuicio identificado en las partidas que no se han ceñido a las especificaciones establecidas en la Norma Técnica de Edificación CE.010 "Pavimentos Urbanos".
(Observación 3)

6. Durante la ejecución de la obra se efectuaron pagos por valorizaciones que incluían partidas parcialmente ejecutadas, lo que evidencia un control deficiente en la verificación de los trabajos ejecutados, esta situación generó un perjuicio económico para la Entidad, estimado en S/60 307,15, al haberse reconocido y pagado importes que no correspondían.
(Observación 3)

7. El supervisor de la obra de Transitabilidad prestó servicios de manera simultánea en más de una obra, incumpliendo las condiciones establecidas en el contrato y afectando el cumplimiento de sus funciones de control técnico, esta situación generó un perjuicio económico para la Entidad por un monto de S/23 459,76, al haberse efectuado pagos por una supervisión que no se realizó de manera exclusiva ni conforme a lo establecido en su contrato.
(Observación 4)

8. El supervisor de la obra de Transitabilidad no respondió de manera oportuna la consulta registrada por el residente en el cuaderno de obra, incumpliendo los plazos y responsabilidades establecidos en su contrato, esta falta de atención derivó en la aplicación de penalidad conforme a lo estipulado contractualmente, lo que generó un perjuicio económico para la Entidad ascendente a S/2 300,00.
(Observación 4)

9. Se evidenciaron deficiencias significativas en la elaboración del expediente técnico de la obra de Transitabilidad, al no haberse incorporado el plano de cierre de brechas ni la certificación ambiental correspondiente tanto a la obra de Transitabilidad como a la losa de recreación, esta omisión representa un incumplimiento de lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, que establece los lineamientos técnicos mínimos para los expedientes, así como del Reglamento de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que exige la obtención de la certificación ambiental previa a la ejecución de proyectos de inversión; la ausencia de estos documentos técnicos y ambientales generó inconsistencias en los planos del proyecto, lo que derivó en la necesidad de realizar una prestación adicional durante la ejecución de la obra, incrementando los costos y afectando los plazos establecidos. Además, esta situación debilitó la eficiencia, la transparencia y la adecuada gestión de los recursos públicos, al no haberse asegurado una planificación integral que garantice la sostenibilidad ambiental y técnica del proyecto. (1)
(Aspecto relevante 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

10. Aprobación del expediente técnico de la PAO n.° 01 sin el cumplimiento de los dispositivos legales y requisitos normativos exigidos por la legislación vigente, lo que constituye una vulneración a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen la gestión de la inversión pública, ésta situación representa un riesgo significativo, ya que podría conllevar el compromiso de recursos públicos sin el debido sustento técnico, legal ni financiero, afectando la correcta formulación y ejecución del proyecto; asimismo, se identificaron deficiencias técnicas en el proceso de elaboración del expediente, generando la necesidad de incorporar muros de contención no contemplados originalmente, lo cual evidenció una planificación inadecuada del proyecto, estas irregularidades reflejan una deficiente gestión técnica y administrativa, que limita la optimización de los recursos del Estado y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la intervención.
(Aspecto relevante 2)

11. Ejecución de trabajos de movimiento de tierras y monitoreo arqueológico durante el periodo de suspensión de la obra de Transitabilidad, sin contar con la dirección técnica correspondiente, lo cual constituye una irregularidad en el proceso constructivo y un incumplimiento de las disposiciones que regulan la supervisión y control técnico; asimismo, las condiciones climatológicas adversas reportadas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), tales como lluvias intensas y alta humedad dificultaron el reinicio oportuno de los trabajos, generando demoras en el cronograma de ejecución; por lo que, estos hechos reflejan una deficiente planificación y control técnico durante la suspensión y reanudación de la obra, lo que conllevó riesgos de afectación a la calidad, durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura, así como un posible incremento en los costos y plazos previstos originalmente.
(Aspecto Relevante 3)

12. La Entidad no registró en el aplicativo CEPLAN el Plan Estratégico Institucional (PEI) ni el Plan Operativo Institucional (POI) correspondientes a los años 2021 y 2022, lo que impidió verificar si las obras de Transitabilidad y de Losa de Recreación cumplieron con los procesos de elaboración, aprobación y publicación establecidos para dichos planes. Además, se identificó que la obra de losa de recreación no estaba contemplada dentro de los objetivos estratégicos del PEI 2020-2023.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

13. La Entidad no cuenta con normativas internas que regulen las contrataciones menores a ocho (8) UIT, lo que ha generado vacíos las contrataciones menores a ocho (8) UIT. En la contratación del proveedor Corporación Cono Norte, para la consultoría de supervisión de la obra de losa de recreación, los términos de referencia no precisaron cómo acreditar las capacitaciones requeridas, omisión que no fue advertida por la jefa de la Unidad de Logística, quien igualmente contratando los servicios al mencionado proveedor.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

14. Procedimiento deficiente en el registro de la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a las obras de Transitabilidad y Losa de Recreación, lo que evidencia un incumplimiento de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011, que regula el proceso de programación multianual y gestión de inversiones. Esta situación refleja debilidades en la aplicación del marco normativo, al no haberse seguido adecuadamente las etapas y requisitos establecidos para garantizar la correcta evaluación y aprobación de la viabilidad de los proyectos; asimismo, en la obra de Transitabilidad vehicular, se verificó que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) no realizó la validación de los indicadores de brechas, estas deficiencias generan riesgos de incumplimiento normativo y limitaciones en la adecuada planificación, priorización y sostenibilidad de las inversiones públicas. Además, afectan la transparencia y trazabilidad del procedimiento administrativo, pudiendo comprometer la eficiencia y eficacia en la asignación y uso de los recursos del Estado.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

15. La Entidad no emitió los actos resolutivos de liquidación correspondientes a los contratos de supervisión de las obras de Transitabilidad y losa de recreación, a pesar de que dichos informes fueron presentados dentro del plazo establecido por la normativa vigente, al no haberse emitido las resoluciones en el tiempo oportuno, las liquidaciones quedaron consentidas automáticamente, situación que refleja una deficiente gestión contractual y una falta de seguimiento adecuado por parte de las áreas responsables, esta omisión genera riesgos significativos en el control administrativo y financiero de los contratos, en consecuencia, la falta de actos resolutivos no solo reduce la transparencia en la gestión de los recursos públicos, sino que también puede derivar en controversias contractuales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Manta, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la gestión y capacidad eficiente de la Entidad, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Disponer la elaboración de lineamientos internos, comprendiendo mecanismos de control que incluya procedimientos relacionados a la revisión de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, así como que las prestaciones adicionales de obra comprenden los aspectos técnicos, financieros y legales, y que durante las ejecuciones de la obras se deben realizar las inspecciones o monitores de manera permanente en concordancia a las disposiciones legales vigentes, señalando los responsables de su cumplimiento; dichos lineamientos deberán ser comunicadas a las áreas y dependencias competentes de la Entidad.
(Conclusión n.°s 9, 10 y 11)

2. Se regularice el registro y actualización oportuna del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el aplicativo CEPLAN, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se debe asegurar que toda obra o proyecto a ejecutar esté debidamente alineado con los objetivos estratégicos y operativos institucionales, a fin de contribuir a una mejor gestión de los recursos públicos y a una mayor coherencia entre la planificación y la ejecución presupuestal.
(Conclusión n.° 12)

3. Se elabore, apruebe e implemente normativas internas especificas que regulen las contrataciones menores a ocho (8) UIT, estableciendo criterios claros para la elaboración de los términos de referencia y fortalecer mecanismos de revisión y control por parte de la Unidad de Logística de la Entidad, asegurando así la legalidad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.
(Conclusión n.°s 13)

4. Reforzar la capacidad técnica y operativa de la OPMI de la Entidad, a fin de asegurar que se lleve a cabo una validación rigurosa de los indicadores de brechas y otros aspectos técnicos clave en la evaluación de proyectos, y establecer un sistema de evaluación y monitoreo continuo de los proyectos en curso a fin de prevenir desviaciones o sobrecostos en los proyectos y garantizar la efectividad correspondiente.
(Conclusión n.° 14)

5. Implementar normativa interna respecto al proceso de seguimiento y control de los plazos establecidos en la normativa vigente, respecto a la aprobación y emisión de resoluciones para garantizar que no haya retrasos innecesarios y que todos los trámites estén al día y se pueda evitar la "consentimiento automático".
(Conclusión n.° 15)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huancavelica

A la procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

6. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados en el Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 5)

A la procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

7. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1, 2, 3, 4, del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	- Copia simple de la Carta n° 001-2024/ACLN de 10 de abril de 2021. - Copia simple de la Carta n.° 002-2024/ACLN de 4 de julio de 2021.
Apéndice n.° 6:	- Copia simple del Memorando n° 000785-2024-CG/FIS de 27 de septiembre de 2024. - Copia simple del Oficio n.° 1943-2024-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR/DIVIDCVCO-DEPIPACGR de 15 de diciembre de 2024. - Copia simple del Informe Pericial de Grafotecnia Forense n.° Del 4018 al 4035/2024, de 4 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 7:	- Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 194 de 5 de noviembre de 2021. - Copia simple de la Carta n.° 001-2025/m.a.g recibido el 16 de abril de 2025. - Copia simple de la Carta de respuesta n.° 001-2025/FMAM, recibido el 13 de mayo de 2025. - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2020-ALC/MDM-HVCA de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 8:	- Copia simple del Oficio n° 109-2024-MDM/HVCA recibido el 3 de mayo de 2024. - Copia simple del Informe n.° 32-2025-SGQR/U-LOG de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 9:	- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2022-ALC/MDM/HVCA de 9 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 10:	- Copia autenticada del Formato n.° 05 Acta de instalación del Comité de selección de 10 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 10 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 10 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 004-2021-ALC-MDM/APROB.EXP.CONT de 10 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 08 - Acta para disponer la convocatoria de 10 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 15 Acta de Apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras, de 23 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, Servicios en general y obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 23 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 11:	- Copia simple del Informe de Acción de Supervisión de oficio n.° D002584-2021-OSCE de 29 de noviembre de 2021

	- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 179-2021-ALC/MDM-HVCA de 6 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del Informe n.° 576-2021-ABH/JIO/MDM de 7 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del Formato n.° 09 Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones de 16 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N°AS-DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS-1 - Decreto de Urgencia n.° 102-2021-PE
Apéndice n.° 15:	Copia simple de Presentación de ofertas / expresión de interés" de 15 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 16:	- Copia autenticada del Acta denominado "Municipalidad Distrital de Manta – Comité de Selección – Adjudicación Simplificada – DU 102-2021-SM-4-2021-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA" de 15 de diciembre de 2021. - Copia simple de la Carta N° 005-2025/mdlcp de 20 de junio de 2025.
Apéndice n.° 17:	- Copia autenticada del Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta, de 13 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Desagregado de partidas de 13 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 18:	- Copia autenticada del Anexo n.° 1 - Declaración Jurada de datos del Postor de 13 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Anexo n.° 2 - Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), de 13 de diciembre de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, de 13 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Anexo n.° 4 - Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la obra de 13 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 19:	- Copia autenticada de Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, de 10 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Desagregado de Partidas.
Apéndice n.° 20:	Copia simple de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, de 29 de enero de 2019.
Apéndice n.° 21:	- Copia autenticada del Anexo n.° 1 - Declaración Jurada de datos del Postor, de 10 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Anexo n.° 2 - Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), de 10 de diciembre de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente técnico, de 10 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Anexo n.° 4 - Declaración jurada de Plazo de Ejecución de la Obra, de 10 de diciembre de 2021. - Copia simple del Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio.
Apéndice n.° 22:	- Copia autenticada de Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta, de 8 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Desagregado de partidas.
Apéndice n.° 23:	- Copia autenticada del Anexo n.° 1 - Declaración Jurada de datos del Postor, de 8 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Anexo n.° 2 - Declaración Jurada (Art. 52 de la Ley de Contrataciones del Estado) de 8 de diciembre de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente de 8 de diciembre de 2021. - Copia autenticada del Anexo n.° 4 - Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra de 8 de diciembre de 2021. - Copia simple del Anexo n.° 5 - Promesa de Consorcio 22 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 24:	- Copia autenticada del Formato n.° 05 - Acta de instalación del comité de selección", de 11 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 06 - Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés, de 11 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 07 - Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, de 11 de noviembre de 2021. - Copia autenticada de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.° AS DU 102-2021-SM-6-2021-MDM/CS-1.

	- Copia autenticada del Formato n.° 08 - Acta para disponer la convocatoria, de 11 de noviembre de 2021. - Copia autenticada del Formato n.° 17 "Acta de Apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultoría en general (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto privado)
Apéndice n.° 25:	Copia simple del Decreto de Urgencia n.° 102-2021 de 29 de octubre de 2021, y Anexos n.°s 1 y 5.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del Formato n.° 22 "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: bienes, servicios en general y obras (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado), de 23 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 27:	- Copia simple del Oficio n.° D000404-2025-OSCE-DSEACE, de 8 de abril de 2025. - Copia simpe del Informe n.° D000173-2025-OSCE-SCGU, de 7 de abril de 2025.
Apéndice n.° 28:	Copia simple del Informe n.° 036-2022-ULOG/MDM-HVCA, de 21 de abril de 2022.
Apéndice n.° 29:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-ALC/MDM/HVCA, de 22 de abril de 2022.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2020-ALC/MDM-HVCA, de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-ALC-MDM/HVCA, de 11 de enero de 2022.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-ALC /MDM-HVCA, de 11 de enero de 2022.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-ALC/MDM-HVCA, de 11 de enero de 2022.
Apéndice n.° 34:	Copia simple del Acta de Apertura de propuestas, Evaluación y otorgamiento de la buena pro - Adjudicación simplificada n.° 005-2021-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de 24 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 35:	- Copia simple del Memorando n.° 198-2022-ALC/MDM-HVCA, de 12 de abril de 2022. - Copia simple del Informe n.° 065-2022-SGPyP/MDM/HVCA/maq, de 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 36:	Copia simple del Informe n.° 039-2022-ABH/SGIDUyR/MDM, de 21 de abril de 2022.
Apéndice n.° 37:	Copia simple del Informe n.° 038-2022-ULOG/MDM/HVCA/mag, de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada del Acta para Disponer la Convocatoria, de 26 de abril de 2022.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada del Anexo n.° 2 – Formato de Pliego de Absolución de Consultas y observaciones.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada de las Bases Integradas Primera Convocatoria Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDM/CS.
Apéndice n.° 41:	Copia visada del Reporte "Presentación de ofertas/expresión de interés", de 8 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 42:	Copia autenticada del Acta de Apertura de Propuestas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS, de 9 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 43:	- Copia autenticada del Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Desagregado de partidas, de 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 44:	- Copia autenticada del Anexo n.° 1 Declaración Jurada de datos del postor, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado), de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 4 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la obra, de 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 45:	- Copia autenticada del Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Detalle del Precio de la Oferta.
Apéndice n.° 46:	- Copia autenticada del Anexo n.° 1 Declaración Jurada de datos del Postor, de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 46:	- Copia autenticada del Anexo n.° 1 Declaración Jurada de datos del Postor, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.° 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado), de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.º 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.º 4 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la obra, de 6 de mayo de 2022. - Copia autenticada del Anexo n.º 5 Promesa de Consorcio.
Apéndice n.° 47:	Copia simple del Formato n.° 07-A, de 25 de abril de 2019.
Apéndice n.° 48:	Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 047-2019-OL/MDM/HVCA de 15 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 49:	Copia autenticada del Expediente Técnico, de la obra de Transitabilidad.
Apéndice n.° 50:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-ALC/MDM-HVCA de 26 de junio de 2019.
Apéndice n.° 51:	Copia autenticada del Memorándum n.° 095-2020/VMVU/PMIB-khuamanl de 1 de junio de 2020.
Apéndice n.° 52:	Copia autenticada del Formato n.° 3 - Acta n.° 02-2020 "Segunda entrevista de revisión", de 1 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 53:	Copia autenticada del Informe n.° 007-2021-ABH/JIO/MDM, de 12 de enero de 2021
Apéndice n.° 54:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2021-ALC/MDM-HVCA, de 12 de enero de 2021.
Apéndice n.° 55:	Copia autenticada del Informe n.º 426-2021-ABH/JIO/MDM de 29 de octubre de 2021
Apéndice n.° 56:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 57:	Copia autenticada del Contrato n.° 071-2021-ALC/MDM-HVCA de 13 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 58:	Copia autenticada del Contrato n.° 075-2021-ULOG/MDM-HVCA de 30 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 59:	- Copia autenticada de la Carta n.° 015-2023-HPCHL-ING de 14 de agosto de 2023. - Copia autenticada de la Carta n.° 010-2024-HPCHL-ING, recibido el 19 de abril de 2024. - Copia autenticada de la Carta n.° 001-2023-QF/AFAC de 7 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 60:	Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 15 de enero de 2022.
Apéndice n.° 61:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-ALC/MDM-HVCA de 2 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 62:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 59-2022-ALC/MDM-HVCA de 21 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 63:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 067-2022-ALC/MDM-HVCA de 4 de abril de 2022.
Apéndice n.° 64:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2022-ALC/MSM-HVCA de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 65:	Copia autenticada del Cuaderno de obra digital de la obra de Transitabilidad.
Apéndice n.° 66:	Copia autenticada del Acta Observaciones – Recepción de obra, de 1 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 67:	- Copia autenticada del Acta de recepción de la obra de 20 de diciembre de 2022. - Copia simple de la Carta n.° 003-2025/mdlcp de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.° 68:	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2022-ALC/MDM-HVCA de 28 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 69:	Copia autenticada del Contrato n.° 021-2020-ULOG-MDM/HVCA de 3 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada del Expediente Técnico, correspondiente a la obra de Losa de Recreación.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada del Informe n.º 427-2021-ABH/JIO/MDM de 29 de octubre de 2021

Apéndice n.° 72:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-ALC/MDM-HVCA de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 73:	Copia autenticada del Contrato n.° 016-2021-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 74:	Copia autenticada del Contrato n.° 017-2022-ULOG/MDM-HVCA de 31 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 75:	Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 7 de junio de 2022.
Apéndice n.° 76:	Copia autenticada del Cuaderno de obra digital, de la obra Losa de Recreación.
Apéndice n.° 77:	Copia simple del Acta de recepción de obra de 15 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 78:	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 187-2022-ALC/MDM-HVCA de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 79:	- Original de la Carta n.° 029-2025/INGECIN/RL/VPD, recibido con Expediente n.° 1920250001129 de 12 de agosto de 2025. - Original de los Servicios de Ensayos Técnicos de Laboratorio y de Campo, correspondiente a la obra de Transitabilidad, de 12 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 80:	- Original de la Carta n.° 002-2025/SGD, recibido con Expediente n.° 1920250001159, de 18 de agosto de 2025. - Original del Servicio de Levantamiento Topográfico, correspondiente a la obra de Transitabilidad, de agosto de 2025.
Apéndice n.° 81:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 306, 307, 308, 309, 310 y 311 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 2, correspondiente al mes de mayo 2022.
Apéndice n.° 82:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 502, 503 y 504 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 3, correspondiente al mes de junio 2022.
Apéndice n.° 83:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 529, 530, 531, 532, 533 y 534 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 4, correspondiente al mes de julio 2022.
Apéndice n.° 84:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 603, 604, 605 y 606 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 5, correspondiente al mes de agosto 2022.
Apéndice n.° 85:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 677, 678, 679, 680 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 6, correspondiente al mes de setiembre 2022.
Apéndice n.° 86:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, y 776 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 7, correspondiente al mes de octubre 2022.
Apéndice n.° 87:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 935, 936, 937 y 938 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 8, correspondiente al mes de noviembre 2022.
Apéndice n.° 88:	Original del Acta de Visita de Inspección Física a la Obra Denominada: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Caso Urbano en el Centro Poblado de Manta distrito de Manta - provincia de Huancavelica- departamento de Huancavelica", de 16 y 17 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 89:	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0142, 0143, y 0144 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 1, correspondiente al mes de enero 2022.
Apéndice n.° 90:	Copia autenticada de la Carta n.° 064-2022-WARI/SUPERVISIÓN MANTA de 15 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 91:	Copia autenticada del Informe n.° 374-2022-ABH/SGIDUyR/MDM de 18 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 92:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 169-2022-ALC/MDM-HVCA de 18 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 93:	- Copia simple de la Carta n.° 001-2021-WARI CONSULTORES/lace-gg. de 3 de diciembre de 2021. - Copia simple de los diplomas del jefe de supervisión de la obra de Transitabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 94:	Copia simple de la Carta n.° 008-2022/MDM/JIO/ABH de 11 de enero de 2022.
Apéndice n.° 95:	- Copia autenticada del Oficio n.° 0015-2024-CG/GRHV-AC-MDManta recibido el 30 de enero de 2024. - Copia simple del Oficio n.° 088-2024-MDVK/A recibido el 13 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 96:	Copia autenticada del Contrato n.° 0150-2022-MDVK/GM/U.L.S.A de 1 de junio de 2022, junto con los actuados correspondientes a su ejecución.
Apéndice n.° 97:	Copia autenticada del Contrato n.° 0203-2022-MDVK/GM/U.L.S.A., de 2 de septiembre de 2022, junto con los actuados correspondientes a su ejecución.
Apéndice n.° 98:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 252 y 253 y copia simple del comprobante de pago n.° 254, y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 1, correspondiente al mes de mayo de 2022.
Apéndice n.° 99:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 509, 510, correspondiente al mes de de julio de 2022, y copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 511, 512 y copia simple del comprobante de pago n.° 513, correspondiente al mes de agosto de 2022, y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 2.
Apéndice n.° 100:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 616, 617 y copia simple del comprobante de pago n.° 618 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 3, de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 101:	Copia simple del comprobante de pago n.° 636, copia autenticada del comprobante de pago n.° 637 y copia simple del comprobante de pago n° 638, y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 4, correspondiente al mes de octubre de 2022.
Apéndice n.° 102:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 641 y 642 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 5, correspondiente al mes de octubre de 2022.
Apéndice n.° 103:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 814, 815 y 816 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 6, correspondiente al mes de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 104:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 817 y 818 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 7, correspondiente al mes de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 105:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 933, y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 8, correspondiente al mes de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 106:	- Copia simple de la Carta n.° 070-2022-WARI/SUPERVISÓN MANTA de 23 de diciembre de 2022. - Copia simple del Oficio n.° 0055-2024-CG/GRHV-AC-MDM, de 26 de septiembre de 2024. - Copia simple del Oficio n.° 279-2024-ALC-MDM/HVCA, de 25 de octubre de 2024. - Copia simple del Informe n.° 249-2024-RVJP/SGDIR/MDM de 24 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 107:	Copia simple de la Carta n.° 011-2022/MDM/SGIDUyR/ABH de 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 108:	Copia simple del Oficio n.° 0014-2024-CG/GRHV-AC-MDManta recibido el 18 de enero de 2024 Copia simple del Oficio n.° 004-2024-GM/MDC de 23 de enero de 2024.
Apéndice n.° 109:	Copia simple del Contrato n.° 035-2022-MDC/GM de 13 de abril de 2022, junto con los actuados correspondientes a su ejecución.
Apéndice n.° 110:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 667, 668 y 669 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2022.
Apéndice n.° 111:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 670, 671 y 672 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 2, correspondiente al mes de octubre de 2022.
Apéndice n.° 112:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 673 y 674 y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 3, correspondiente al mes de octubre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 113:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 878 y 879 de 14 de octubre de 2022, y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual n.° 4, correspondiente al mes de octubre de 2022.
Apéndice n.° 114:	- Copia simple del Oficio n.° 0733-2023-MDA/MZP-ALC recibido el 12 de diciembre de 2023. - Copia autenticada del Contrato n.° 056-2022-GM/MDA de 25 de mayo de 2022, y sustentos correspondientes a la ejecución contractual.
Apéndice n.° 115:	- Copia simple del Oficio n.° 0400-2023-MDC/A de 01 de diciembre de 2023. - Copia autenticada del Contrato de locación de servicio n.° 098-2022-MDC/GM de 27 de mayo de 2022, junto con los actuados correspondientes a su ejecución.
Apéndice n.° 116:	Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica n.°s 00000094, 00000095 y 00000096-2025-CG/GRHV, y las cedulas de notificación n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2025-CG/GRHV-AC/MDManta, copia simple de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados presentados de manera virtual a través de los expedientes n.° 0820250315768, 0820250317682, 0820250315738, 0820250674634 y 0820250674711 y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora.

Huancavelica, 17 de octubre de 2025.

Frank Kevis Chumbes López
Supervisor de la Comisión Auditora

Yolanda Cruz Castro
Jefa de la Comisión Auditora

Gaby Inga Huachaca
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora
CAJ 3085

Huber Jesús Breña Melgar
Integrante (Especialista en ingeniería Civil) de la Comisión Auditora
CIP 246589

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 17 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Wilson Felipe Romani Cruz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en las observaciones

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 17419-2025-CG/GRHV-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla de los hechos observados	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DESIGNACIÓN IRREGULAR DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL, EN EL CASCO URBANO EN EL CENTRO POBLADO DE MANTA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" ADEMÁS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICÓ LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, SIN CONSIDERAR OTRAS PROPUESTAS VÁLIDAS, LO QUE GENERÓ UN SOBRE COSTO AL ESTADO POR S/ 692 621,51.	Marilyn Anticona Guillen	[redacted]	Jefa de la Unidad de Logística	03/10/2021	20/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
		Américo Boza Huayra	[redacted]	Titular Miembro 1	09/11/2021	20/12/2021	DL 276	[redacted]	[redacted]		X		X
		Magna De la Cruz Palomino	[redacted]	Titular Miembro 2	09/11/2021	20/12/2021	DL 276	[redacted]	[redacted]		X		X
2	DESIGNACIÓN IRREGULAR DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE MANTA DEL DISTRITO DE MANTA PROVINCIA	Marilyn Anticona Guillen	[redacted]	Titular Presidente	22/04/2022	20/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
		Américo Boza Huayra	[redacted]	Titular Miembro 1	22/04/2022	20/12/2021	DL 276	[redacted]	[redacted]		X		X

000238

000238

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Sala Regional de Control de Huancavelica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla de los hechos observados	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" ADJUDICÓ LA BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, SIN CONSIDERAR OTRA PROPUESTA VÁLIDA, LO QUE GENERÓ SOBRE COSTO AL ESTADO POR S/49 957,02.												
		Magna De la Cruz Palomino	[redacted]	Titular Miembro 2	22/04/2022	20/12/2021	DL 276	[redacted]	[redacted]		X		X
3	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TRAMITÓ, APROBÓ Y AUTORIZÓ LA VIABILIDAD DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA DE TRANSITABILIDAD CONTENIENDO PARTIDAS SIN CEÑIRSE A LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, COMO TAMBIÉN PERMITIÓ LA EJECUCIÓN SIN LA PRESENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE FORMA PERMANENTE, ASIMISMO EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO ADVIRTIÓ DEFICIENCIAS TÉCNICAS RESPECTO A LOS DESNIVELES ENCONTRADOS EN OBRA, DE IGUAL MANERA LA OBRA DE LOSA DE RECREACIÓN SE	Américo Boza Huayra	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	10/01/2022	30/12/2022	DL 276	[redacted]	[redacted]		X		X
				Presidente de Comité de Recepción de obra de Transitabilidad	18/11/2022	20/12/2022				X			X
		Walter Mitma Mayta	[redacted]	Primer Miembro de Comité de Recepción de obra de Transitabilidad	18/11/2022	20/12/2022	DL 276	[redacted]	[redacted]	X			X
		Rosmery Sandra Espinoza Palomino	[redacted]	Segundo Miembro de Comité de Recepción de obra de Transitabilidad	18/11/2022	20/12/2022	DL 276	[redacted]	[redacted]	X			X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N°	Sumilla de los hechos observados	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3.	EJECUTÓ SIN LA PRESENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA DE FORMA PERMANENTE, LAS REFERIDAS SITUACIONES OCASIONARON LA OMISIÓN DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO AL A ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/1 405192,49	Kataryn Rojas Paucar	[redacted]	Tercer Miembro de Comité de Recepción de obra de Transitabilidad	18/11/2022	20/12/2022	DL 276	[redacted]	[redacted]	X			X
		Magna De la Cruz Palomino	[redacted]	Cuarto Miembro de Comité de Recepción de obra de Transitabilidad	18/11/2022	20/12/2022	DL 276	[redacted]	[redacted]	X			X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

000240

39L44620250002252

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2025 08:56:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huancavelica, 22 de Octubre de 2025

OFICIO N° 002252-2025-CG/GRHV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN
27 NOV. 2025
Folios: 1
Hora: 2:00 P.M.
Firma:
N° Reg: 7442

Señor:
Ruben Garay Yachi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Manta
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Huancavelica/Manta

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento

Referencia : a) Literal f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022, y sus modificatorias.
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento que mediante el documento de la referencia la Contraloría General de la República, acreditó una comisión auditora mediante el documento de la referencia a), para realizar la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Manta, provincia y departamento de Huancavelica.

Al respecto como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 17419-2025-CG/GRHV-AC, denominado "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano en el centro poblado de Manta, distrito de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica y creación de losa de recreación multiuso en la localidad de Manta, distrito de Manta - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 17419-2025-CG/GRHV-AC, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romani Cruz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(WRC/ycc)
Nro. Emisión: 09976 (L446 - 2025) Elab:(U18150 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RVQKXXU**

Escaneado con CamScanner